



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Sábado 29 de diciembre de 1984

Núm. 312

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|---|--------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | | |
| Energía eléctrica.—Ley 40/1984, de 28 de diciembre, sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional. A.5 | 37461 | minales en obligaciones denominadas «Obligaciones Instituto Nacional de Industria, emisión 1984». A.12 | 37468 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| Televisión. Tercer canal.—Real Decreto 2296/1984, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla la disposición transitoria de la Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión, y se concede su gestión directa a la Generalidad de Cataluña para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. A.12 | 37488 | MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| | | Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.—Real Decreto 2298/1984, de 28 de septiembre, por el que se modifica la regulación del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. B.2 | 37472 |
| | | Salario mínimo interprofesional.—Real Decreto 2299/1984, de 28 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 1985. B.4 | 37474 |
| MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA | | | |
| Arancel de Aduanas.—Orden de 30 de noviembre de 1984 sobre la aplicación de los contingentes arancelarios para los productos de las partidas arancelarias Ex. 84.10.B.III.c y Ex. 87.06.B.II, establecidos por el Real Decreto 1243/1984. A.13 | 37469 | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA | |
| Importaciones. Derechos compensatorios.—Orden de 27 de diciembre de 1984 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen. A.13 | 37469 | Energía eléctrica. Equipos de medida.—Orden de 20 de diciembre de 1984 por la que se actualizan los alquileres de los equipos de medida de energía eléctrica. B.5 | 37475 |
| Importaciones. Derechos reguladores.—Orden de 27 de diciembre de 1984 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen. A.14 | 37470 | MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES | |
| Instituto Nacional de Industria. Emisión de obligaciones.—Real Decreto 2297/1984, de 28 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para emitir 40.000 millones de pesetas no- | | Delegación de competencias.—Orden de 27 de diciembre de 1984 sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. B.6 | 37476 |
| | | MINISTERIO DE CULTURA | |
| | | Federaciones y Agrupaciones Deportivas. Plan General de Contabilidad.—Orden de 20 de diciembre de 1984 por la que se dispone la aplicación por las Federaciones y Agrupaciones Deportivas de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda. B.7 | 37477 |

II. Autoridades y personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

Ascensos.—Real Decreto 2300/1984, de 13 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Estado Mayor General del Ejército

del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Luis Fernández Roca. B.8 37478

Real Decreto 2301/1984, de 13 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Sábado 29 de diciembre de 1984

Núm. 312

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|---|--------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | | |
| Energía eléctrica.—Ley 40/1984, de 28 de diciembre, sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional. A.5 | 37461 | minales en obligaciones denominadas «Obligaciones Instituto Nacional de Industria, emisión 1984». A.12 | 37468 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| Televisión. Tercer canal.—Real Decreto 2296/1984, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla la disposición transitoria de la Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión, y se concede su gestión directa a la Generalidad de Cataluña para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. A.12 | 37488 | MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | |
| | | Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.—Real Decreto 2298/1984, de 28 de septiembre, por el que se modifica la regulación del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. B.2 | 37472 |
| | | Salario mínimo interprofesional.—Real Decreto 2299/1984, de 28 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 1985. B.4 | 37474 |
| MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA | | | |
| Arancel de Aduanas.—Orden de 30 de noviembre de 1984 sobre la aplicación de los contingentes arancelarios para los productos de las partidas arancelarias Ex. 84.10.B.III.c y Ex. 87.06.B.II, establecidos por el Real Decreto 1243/1984. A.13 | 37469 | MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA | |
| Importaciones. Derechos compensatorios.—Orden de 27 de diciembre de 1984 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen. A.13 | 37469 | Energía eléctrica. Equipos de medida.—Orden de 20 de diciembre de 1984 por la que se actualizan los alquileres de los equipos de medida de energía eléctrica. B.5 | 37475 |
| Importaciones. Derechos reguladores.—Orden de 27 de diciembre de 1984 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen. A.14 | 37470 | MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES | |
| Instituto Nacional de Industria. Emisión de obligaciones.—Real Decreto 2297/1984, de 28 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para emitir 40.000 millones de pesetas no- | | Delegación de competencias.—Orden de 27 de diciembre de 1984 sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. B.6 | 37476 |
| | | MINISTERIO DE CULTURA | |
| | | Federaciones y Agrupaciones Deportivas. Plan General de Contabilidad.—Orden de 20 de diciembre de 1984 por la que se dispone la aplicación por las Federaciones y Agrupaciones Deportivas de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda. B.7 | 37477 |

II. Autoridades y personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

Ascensos.—Real Decreto 2300/1984, de 13 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Estado Mayor General del Ejército

del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Luis Fernández Roca. B.8 37478

Real Decreto 2301/1984, de 13 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|--|--------|
| Arma de Aviación, Escala del Aire, al Coronel de dichas Arma y Escala don Alejandro García González. B.8 | 37478 | por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Filología italiana». B.11 | 37481 |
| Real Decreto 2302/1984, de 13 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, al Coronel de dichas Arma y Escala don José Parés de la Rosa. B.8 | 37478 | Resolución de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Industrias agrarias». B.11 | 37481 |
| Destinos.—Real Decreto 2303/1984, de 26 de diciembre, por el que pasa destinado a la Intervención de la Dirección General de Armamento y Material el Interventor del Aire del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire don Manuel Ponce de León y Castell. B.8 | 37478 | Resolución de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Industrias forestales». B.12 | 37482 |
| MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA | | | |
| Nombramientos.—Resolución de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Ingeniería oceánica». B.8 | 37478 | Resolución de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Filología románica». B.12 | 37482 |
| Resolución de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Análisis matemático». B.8 | 37478 | Resolución de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Filosofía del Derecho moral y política». B.12 | 37482 |
| Resolución de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Antropología social». B.9 | 37479 | Resolución de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Historia de América». B.13 | 37483 |
| Resolución de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Análisis geográfico regional». B.9 | 37479 | MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES | |
| Resolución de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Genética». B.9 | 37479 | Ceses.—Orden de 20 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cese como Subdirector general de Comercialización Turística de don Francisco Gadea Oltra. B.13 | 37483 |
| Resolución de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Física teórica». B.10 | 37480 | Nombramientos.—Orden de 21 de diciembre de 1984 por la que se dispone el nombramiento como Subdirector general de Explotación del Transporte Aéreo, dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, de don Francisco Gadea Oltra. B.13 | 37483 |
| Resolución de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesor titular de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad en el área de «Geografía física». B.10 | 37480 | TRIBUNAL DE CUENTAS | |
| Resolución de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Geofísica y prospecciones». B.10 | 37480 | Incorporaciones.—Resolución de 27 de diciembre de 1984, del Tribunal de Cuentas, por la que se incorporan, con carácter temporal, al servicio del mismo, once de los funcionarios seleccionados en el concurso convocado por Resolución de este Órgano de 5 de abril de 1984. B.13 | 37483 |
| Resolución de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Lógica y filosofía de la ciencia». B.11 | 37481 | CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | |
| Resolución de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, | | Destinos.—Real Despacho de 18 de diciembre de 1984 por el que se acuerda los nombramientos y traslados de miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado y la promoción a la expresada categoría de los Jueces, grado de ascenso, que se mencionan. B.13 | 37483 |
| | | Real Orden de 18 de diciembre de 1984 por la que se acuerda el nombramiento del miembro de la Carrera Judicial, con categoría de Juez, grado de ingreso, que se menciona. B.14 | 37484 |
| | | Real Orden de 18 de diciembre de 1984 por la que se acuerda los nombramientos y traslados de miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez, grado de ascenso, y la promoción a la expresada categoría de los Jueces, grado de ingreso, que se mencionan. B.14 | 37484 |

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción.—Orden de 20 de diciembre de 1984 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, rama de Construcción y Electricidad. (Continuación.) C.1

37486

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cuerpo Especial de Inspectores del SOIVRE.—Resolución de 18 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Inspectores del SOIVRE a los aspirantes que han superado la fase de selección. E.2

3751

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES

Ayudante de Inspección de Buques.—Orden de 21 de diciembre de 1984 por la que se modifica la compo-

sición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer una plaza vacante de personal laboral de la categoría de Ayudante de Inspección de Buques, con destino en Las Palmas. E.2 37514

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Beneficios fiscales.—Orden de 19 de noviembre de 1984 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas. E.3 37515

Canarias. Régimen Económico-Fiscal.—Orden de 21 de diciembre de 1984 por la que se regula la distribución entre los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria de su participación en los ingresos por arbitrios insulares. E.7 37519

Importaciones. Fomento a la exportación.—Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Filinox, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y barras de acero y la exportación de escurrevasos, escurreplatos y parrillas encimeras. E.3 37515

Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Solvay & Cie., S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lejía cáustica y la exportación de sosa cáustica sólida. E.4 37516

Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Industrias Químicas Asociadas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de óxido de propileno y la exportación de «Caradol 48-2». E.5 37517

Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Alfa Manufacturing, Co., Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero inoxidable y la exportación de ollas de acero inoxidable. E.6 37518

Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas. E.7 37519

Mercado de Divisas.—Cambios oficiales del día 28 de diciembre de 1984. E.8 37520

Sentencias.—Orden de 23 de octubre de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de febrero de 1983, sobre declaración de lesividad de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo

Central, que estima la reclamación promovida por «Basf Española, S. A.», relativa a Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, segundo semestre de 1974. E.4 37516

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Polo de Desarrollo de Oviedo.—Real Decreto 2304/1984, de 26 de diciembre, sobre prórroga del régimen de beneficios del Polo de Desarrollo de Oviedo. E.8 37520

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Centros de Educación General Básica.—Orden de 1 de octubre de 1984 por la que se concede la autorización definitiva, cambio de domicilio, cambio de denominación, del Centro privado de Educación General Básica, denominado «El Encinar». E.8 37520

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

Campaña oleícola 1984/85.—Resolución de 12 de diciembre de 1984, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se dictan normas para la tramitación, concesión y control de las subvenciones al sector olivarero. E.9 37521

Zonas de preferente localización industrial agraria.—Orden de 16 de noviembre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una central hortofrutícola a realizar por «E. Martinavarro, Sociedad Anónima», en Almazora (Castellón), y se aprueba su proyecto. E.9 37521

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES

Secretaría General de Turismo. Logotipo.—Orden de 19 de noviembre de 1984 por la que se crea el logotipo de la Secretaría General de Turismo. F.2 37528

Sentencias.—Orden de 5 de noviembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.480 (apelación 60.226). F.1 37527

Orden de 5 de noviembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo (apelación número 38.725). F.1 37527

Orden de 23 de noviembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 513.815. F.2 37528

IV. Administración de Justicia

Tribunal Supremo.
Audiencia Nacional.

F.3 37529
F.3 37529

Audiencias Territoriales.
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

F.4 37530
F.5 37531

VI. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto de Astrofísica de Canarias. Adjudicaciones de obras. F.13 37539

MINISTERIO DE DEFENSA

Mando de Material del Ejército del Aire. Adjudicaciones de concursos. F.13 37539

| | PAGINA | | PAGINA | |
|--|--------|--|--------|-------|
| Mando de Personal del Ejército del Aire. Adjudicación de concurso. F.14 | 37540 | Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concurso para adjudicar prestación de servicios en el área de la Estación-Centro de Madrid-Abroñigal. G.3 | 37543 | |
| Junta Delegada de la Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ejército de la Primera Región Militar. Subasta de material inútil. F.14 | 37540 | Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concurso para suministro de diversas vagonetas para conservación. G.3 | 37543 | |
| Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar. Concurso para adquisición de paja-pienso. F.14 | 37540 | MINISTERIO DE CULTURA | | |
| MINISTERIO DEL INTERIOR | | | | |
| Dirección General de Protección Civil. Adjudicaciones de diversos concursos. F.14 | 37540 | Consejo Superior de Deportes. Concurso-subasta para adjudicar obras de construcción de campo de fútbol en Igualada (Barcelona). G.3 | 37543 | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO | | | | |
| Dirección General de Carreteras. Adjudicaciones por contratación directa de diversas obras. F.14 | 37540 | Consejo Superior de Deportes. Concurso-subasta para adjudicación de obras y zonas verdes en el INEF, de Madrid. G.3 | 37543 | |
| Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso para contratación de servicios técnicos que se mencionan. G.1 | 37541 | Mesa de Contratación. Concurso para adquisición de mobiliario con destino a la Biblioteca Pública de Avila. G.4 | 37544 | |
| MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA | | | | |
| Secretaría General Técnica. Concurso para contratar diversos estudios. G.1 | 37541 | Mesa de Contratación. Concurso para edición de 12 números de la revista «Información Cultural». G.4 | 37544 | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION | | | | |
| Junta Central de Compras y Suministros. Concurso para adquisición de vacuna que se cita. G.2 | 37542 | Mesa de Contratación. Concurso para edición de seis números de la revista del Instituto de la Mujer «Mujeres, Mulleres, Dones, Emakumeak». G.3 | 37543 | |
| Junta Central de Compras y Suministros. Concurso para adquisición de material científico, técnico y auxiliar de laboratorio. G.2 | 37542 | Mesa de Contratación. Concurso para equipamiento del Albergue Municipal de Mujeres, de Pamplona. G.4 | 37544 | |
| MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES | | | | |
| Dirección General de Aviación Civil. Concurso para suministro e instalación de consolas de datos para los Centros de Control de Valencia y Las Palmas. G.2 | 37542 | ADMINISTRACION LOCAL | | |
| Ayuntamiento de Alicante. Concurso para adquisición de papeleras. G.4 | | | | 37544 |
| Ayuntamiento de Gijón. Subasta de obras de la calle El Entrego. G.5 | | | | 37545 |
| Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Concurso para obras de construcción de panteones en el cementerio de «El Salvador». G.5 | | | | 37545 |
| REGION DE MURCIA | | | | |
| Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Concursos-subastas de las obras que se citan. G.5 | | | | 37545 |

B. Otros anuncios oficiales

(Página 37547)
G.7

C. Anuncios particulares

(Páginas 37548 a 37552)
G.8 a G.12



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Depósito legal: M. 1/1958. ISSN: 0212-033X
Dirección, administración y talleres: Trafalgar, 27 y 29, y Jordán, 21
Teléfonos 448 00 00 (10 líneas) y 448 01 00 (8 líneas)
28010 - MADRID

El Boletín Oficial del Estado se vende diariamente en los siguientes puntos de Madrid:

• Administración de BOE: Trafalgar, 29 • Editora Nacional: Gran Vía, 51 • Quiosco de Gran Vía, 23 (Montera) • Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis) • Quiosco de Puerta del Sol, 13 • Quiosco de Alcalá-Felipe II • Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos) • Quiosco de glorietta de Carlos V (ronda Atocha-Santa Isabel) • Quiosco de Comandante Zorita, 30 • Quiosco de Infanta Mercedes, 5 • Quiosco de plaza de Salamanca, frente al número 9.

| | |
|--|--------------------------|
| Ejemplar ordinario, incluidos fascículos suplementarios | 40 ptas. |
| Suscripción anual: España | 12.000 ptas. (1) |
| Extranjero | 20.000 ptas. (1) |
| Edición en microficha. | |
| Suscripción anual: España | 16.000 ptas. (1) (2) |
| Extranjero (avión) | 16.000 ptas. (1) (3) |
| Edición en microfilme 16 mm. | |
| Suscripción anual: España | 28.000 ptas. (1) (3) (4) |
| Extranjero | 28.000 ptas. (1) (3) (4) |

(1) Los envíos por correo aéreo se incrementarán de acuerdo con las tarifas postales vigentes.—(2) Envío diario.—(3) Envío mensual.—(4) Importe provisional pendiente de liquidación definitiva a final del ejercicio.

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

28282 LEY 49/1984, de 29 de diciembre, sobre explotación unificada del sistema eléctrico nacional.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

PREAMBULO

La red española de electricidad está compuesta por aquellos elementos del sistema eléctrico que actúan como nexo de unión del sistema generador y del sistema distribuidor y constituyen, por consiguiente, el medio de transporte de la energía eléctrica que, por razones de eficiencia técnica, se realiza en altas tensiones.

El transporte de la energía conecta así, a escala nacional, cualquier centro de generación con cualquier mercado consumidor con independencia de la zona empresarial eléctrica a la que pertenezcan uno u otro. Ello confiere a la red eléctrica una capacidad instrumental idónea para unificar la explotación del sistema eléctrico, que históricamente se ha basado en España en la agregación de las explotaciones de sistemas zonales, realizadas por las empresas con criterios de optimización individual.

Superar los criterios individuales de las empresas en la explotación del sistema eléctrico, con criterios de optimización global, es el objeto de la presente Ley, para lo cual establece e introduce los necesarios instrumentos institucionales y legales.

Por consiguiente, la explotación unificada del sistema eléctrico nacional permitirá el abastecimiento de las necesidades de energía eléctrica con unos costes variables mínimos compatibles con las directrices de política energética emanadas del Gobierno, respetando a las empresas la propiedad y la gestión de las instalaciones no afectadas por las competencias que, en régimen unitario, se encomiendan a una nueva Sociedad estatal gestora, cuya constitución queda prevista en la propia Ley.

De esta manera, la explotación del sistema eléctrico se concibe como una interacción entre las explotaciones eléctricas de todas y cada una de las empresas con las actuaciones de la nueva Sociedad. Ello no tiene por objeto establecer una única explotación, sino unificar de forma continua y continuada las explotaciones eléctricas empresariales con criterios de eficiencia económica.

Esta acción constante de unificar constituye el contenido de la explotación unificada del sistema eléctrico nacional, el cual es declarado por la Ley como servicio público. Ello no es, por otra parte, una novedad legal. Supone solamente reiterar, respecto de una parte del suministro, lo que ya había sido declarado sobre el conjunto en diversas normas legales.

Artículo primero.

1. La explotación unificada del sistema eléctrico nacional a través de las redes de alta tensión es un servicio público de titularidad estatal. Este servicio tendrá por objeto la optimización global de dicho sistema, de acuerdo con las funciones y actividades que se desarrollan en el artículo 2.º de esta Ley. El servicio se gestionará mediante una Sociedad estatal, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen.

2. El alcance actual de la red de alta tensión es el determinado en el anexo de la presente Ley, en el que se incluyen las líneas, subestaciones, elementos de control y protección y demás instalaciones que la constituyen. El Gobierno, mediante Real Decreto, podrá modificar, si fuera preciso, el alcance de la actual red de alta tensión para el cumplimiento de las funciones y actividades reseñadas en el artículo 2.º, en especial en el apartado e).

La construcción de nuevas instalaciones, cuya finalidad sea la prestación del servicio, será objeto de autorizaciones administrativas, que se otorgarán del modo reglamentariamente establecido a favor de la Sociedad estatal gestora del mismo.

3. Se declara de utilidad pública, a todos los efectos legales, el servicio objeto de regulación en la presente Ley, así como los bienes y derechos afectos al mismo, teniendo la Sociedad estatal gestora a que se refiere el artículo 3.º el carácter de beneficiaria a efectos de expropiación forzosa.

Artículo segundo.

1. Las funciones y actividades que integran el servicio público objeto de la presente Ley son las siguientes:

a) Asegurar la optimización de la explotación del conjunto de instalaciones de producción y transporte y la garantía de seguridad y calidad del servicio, de forma que se contribuya a la consecución de un mínimo coste medio total de abastecimiento del mercado nacional, conforme a las directrices de política energética nacional.

b) Determinar y controlar el nivel de garantía nacional del sistema eléctrico español y definir las pautas generales de explotación de las reservas hidroeléctricas en diferentes hidrolicidades; estudiar y prever, a medio plazo y anualmente, su explotación conjunta y la elaboración de informes y estadísticas sobre ella.

c) Establecer directrices para la explotación del sistema de generación y transporte, comunicárselas a los despachos regionales o, en su caso, a los despachos técnicos de las empresas eléctricas y comprobar su cumplimiento.

d) Aprobar y modificar los programas de generación y los convenios de intercambio de energía programados anualmente por las empresas eléctricas, con la finalidad de optimizar la explotación del sistema eléctrico y realizar su seguimiento, así como programar y disponer los intercambios de sustitución de energías, teniendo en cuenta su incidencia en los medios de producción y transporte y su adecuación a las condiciones de explotación.

e) Explotar y mantener la red eléctrica nacional de 220 kilovoltios y tensiones superiores, que desempeñe funciones de transporte e interconexión, y la ampliación y desarrollo de la misma a dichas tensiones, así como cualquier elemento de interconexión internacional, excluidas, previo informe favorable de la Sociedad estatal gestora del servicio a que se refiere el artículo 3.º las líneas que enlacen producciones y mercados propios de una empresa eléctrica con la red general.

f) Coordinar los planes de mantenimiento de los elementos de producción y transporte de las empresas eléctricas y autorizar la interrupción voluntaria del servicio de las instalaciones eléctricas que puedan afectar directamente al transporte.

g) Llevar el control y establecer medidas adicionales de seguridad del transporte, establecer el plan de maniobras para la reposición del servicio en caso de fallos generales en el suministro de energía eléctrica y coordinar y controlar su ejecución en caso de su puesta en práctica.

h) Responsabilizarse y asignar el funcionamiento de la regulación compartida y determinar la reserva giratoria necesaria en cada situación de explotación.

i) Realizar las operaciones de intercambio internacional que se consideren convenientes para asegurar el abastecimiento de energía eléctrica, para reducir los costes de producción a escala nacional o, por razones de interés nacional, asignar la participación precisa, en dichos intercambios, a cada empresa y controlar su ejecución.

j) Aquellas otras actividades relacionadas con las anteriores que sean necesarias para la prestación del servicio, así como cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por las disposiciones vigentes en cada momento.

2. Para el cumplimiento de las funciones relacionadas en el número anterior, la Administración, incluso la Delegación del Gobierno a que se refiere el artículo 5.º, dictarán los actos ejecutivos que sean precisos. El incumplimiento de tales actos será sancionado en la forma establecida mediante Ley.

Reglamentariamente se determinará la tramitación de los citados actos y de su ejecución en relación con la explotación del sistema.

Artículo tercero.

1. Se encomienda la gestión del servicio y la ejecución de las funciones y actividades que dicha gestión comporta a una Sociedad anónima, que se constituirá y se considerará incluida en el apartado 1. a), del artículo 6.º de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, todo ello sin perjuicio de las funciones y competencias propias de la Administración.

2. La participación del sector público en el capital social de dicha Sociedad será siempre superior al 50 por 100 del mismo, entendiéndose por sector público, a los efectos de esta Ley, el Estado, sus Organismos autónomos y Empresas en las que aquél o éstos participen mayoritariamente.

3. La Sociedad estatal gestora percibirá un precio, objeto de aprobación administrativa, que será contrapartida de la prestación en sus servicios y utilización de sus instalaciones

por parte de las empresas productoras y distribuidoras de energía eléctrica, integrándose como un componente diferenciado de las tarifas eléctricas, del modo que reglamentariamente se establezca.

Artículo cuarto.

1. La Sociedad estatal gestora a que se refiere el artículo 3.º adquirirá por cualquiera de los modos admitidos en derecho, e integrará en su patrimonio, los bienes y derechos que sean necesarios para la ejecución de la gestión que se le encomienda.

2. La Sociedad adquirirá, especialmente y en concreto, las instalaciones del Centro de Control Eléctrico (CECOEL) y anexas, las subestaciones, líneas y demás instalaciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 1.º Estos bienes o derechos y los que sean necesarios para la prestación del servicio estarán adscritos al mismo, y cualquier acto de disposición sobre los mismos precisará de autorización administrativa, a fin de que quedara garantizada la prestación del servicio.

Artículo quinto.

1. Existirá una Delegación del Gobierno en la explotación del sistema eléctrico, que será el órgano mediante el cual la Administración ejercerá ante el sector eléctrico la intervención necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos encomendados a la Sociedad a la que hace referencia el artículo 3.º Sus funciones serán aquellas que sean precisas para cumplir la finalidad que se le atribuye, y se ejercerán ante dicha Sociedad, sin perjuicio de las relaciones que mantenga con otras entidades del sector eléctrico en razón de sus competencias.

2. Las funciones de la Delegación del Gobierno se establecerán por Real Decreto, incluso el derecho de veto, por razones de interés público, frente a los acuerdos de la Sociedad estatal gestora.

Artículo sexto.

1. Gozarán de exención en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados los actos, contratos y documentos, que se autoricen u otorguen en el plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, y que tengan por finalidad la constitución, y, en su caso, aumento de capital de la Sociedad estatal gestora a que se refiere el artículo 3.º, 1.º de la misma, así como la adquisición, por cualquier título, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la gestión que se le encomienda y, en particular, la de las subestaciones, líneas y demás instalaciones a que se refiere el apartado 2 del artículo 1.º, incluso las que se realicen por terceros con la finalidad de transmitirlos a la mencionada Sociedad.

2. Se entenderá incluida en el ámbito de la exención la constitución de garantías, de cualquier clase que sean, a favor de las personas o entidades que transmitan los bienes y derechos a que se refiere el número anterior, así como su extinción, aun cuando esta última tenga lugar después de transcurrido el plazo de los tres años.

3. Asimismo, quedará exenta la disminución de capital, transformación y disolución de sociedades o asociaciones cuando estos actos se realicen en el mismo plazo de tres años y tengan relación directa con bienes o derechos que deban transmitirse a la indicada Sociedad en virtud de lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 4.º de la presente Ley.

4. Gozarán igualmente de exención la constitución de los préstamos y los reconocimientos de deuda que se efectúen en relación con la adquisición de los elementos que integran la red de alta tensión.

5. En ningún caso el beneficio fiscal alcanzará a los casos previstos en el apartado II del artículo 48 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre.

Artículo séptimo.

1. Gozarán de exención en el Impuesto sobre Sociedades los incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto con motivo de las operaciones que a continuación se indican:

a) Aportaciones no dinerarias de bienes, valores mobiliarios y, en general, toda clase de derechos al capital social de la Sociedad estatal gestora a que se refiere el artículo 3.º, en razón de ampliaciones de capital.

b) Transmisiones a título oneroso o lucrativo de los bienes y derechos que constituyan parte integrante de la red de alta tensión, sea por vía de aportación al capital social, por compraventa o por cualquier otro título.

2. Para disfrutar de las exenciones establecidas en el número 1 anterior, los beneficiarios y operaciones de que se trata deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los bienes, valores mobiliarios y derechos generadores de incrementos patrimoniales, deberán figurar en los balances o cuentas de las Entidades transmitentes en fecha anterior al 31 de diciembre de 1984.

b) Los incrementos de patrimonio deberán ser recogidos en una cuenta denominada «Incrementos de patrimonio, Ley 4.º 1984», la cual tendrá el carácter de reserva. El destino único de la misma será el de completar la reserva legal hasta el límite máximo previsto en el artículo 106 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en una o varias veces hasta agotar su saldo.

3. La exención establecida en los apartados anteriores a canzará a los incrementos patrimoniales que se deriven de las operaciones realizadas dentro del plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

4. Las enajenaciones y aportaciones de los bienes integrantes de la red de alta tensión que, como consecuencia de la aplicación de esta Ley, se produzcan dentro del plazo de tres años a partir de su entrada en vigor, no se considerarán como de inversión o defecto de inversión que pudiera afectar al requisito de su permanencia en el patrimonio de la Entidad que le transmite, en relación con los beneficios fiscales que tuviese reconocidos, o en trámite de reconocimiento, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los que integran la renta de Aduanas y en el Impuesto sobre Sociedades.

5. Gozarán de exención en el Impuesto de Sociedades los intereses presuntos de los préstamos o reconocimientos de deuda que se realicen o resulten de la transmisión de los elementos que integran la red de alta tensión.

Artículo octavo.

1. Se concede garantía del Estado a favor de la Sociedad estatal gestora a que se refiere el artículo 3.º, en cuanto a las adquisiciones que la misma realice de bienes y derechos integrantes de la red de alta tensión, por un importe de sesenta y un millones de pesetas.

2. El Gobierno dará cuenta a las Comisiones de Presupuestos del Congreso y del Senado de las concesiones de garantía autorizadas.

Artículo noveno.

Se autoriza al Instituto Nacional de Industria, bien directamente o a través de las Empresas eléctricas en que participe mayoritariamente, a participar en el capital social de la Sociedad anónima a que se refiere el artículo 3.º de la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La Sociedad estatal gestora a que se refiere el artículo 3.º de esta Ley tendrá la condición de interesada en todos los procedimientos administrativos y judiciales en los que fueran Entidades a las que dicha Sociedad sustituye en sus funciones, asumiendo los derechos, beneficios, obligaciones y cargas derivadas de tales procedimientos, cualquiera que sea su estado de tramitación y considerándose como iniciados por la mencionada Sociedad.

Segunda. 1. Los hechos imponibles que se deriven de las operaciones que reúnan las condiciones y requisitos a que se refiere el punto 2 gozarán de los beneficios fiscales contenidos en este artículo.

2. Las condiciones y requisitos de las operaciones de intercambio cuyo reglamento desarrollará el Ministerio de Industria y Energía son las siguientes:

- i) Formar parte de un plan global aprobado por el Ministerio de Industria y Energía.
- ii) Restablecer el equilibrio entre capacidad de producción, obligaciones de abastecimiento eléctrico, y necesidad de financiación de todas las Empresas eléctricas de ciclo completo.
- iii) Aprovechar la reducción de costes que se deriva de la distribución eléctrica en áreas geográficas continuas.

3. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, reducción de hasta el 95 por 100 de base imponible en:

a) Las transmisiones onerosas de toda clase de bienes y derechos que integran el patrimonio de Empresas del sector eléctrico, siempre que el adquirente sea otra Empresa del mismo sector.

b) Las disoluciones de comunidades de bienes y los préstamos de cualquier naturaleza y actos asimilados a los mismos que se realicen para poder llevar a cabo las transmisiones que se refiere la letra a) anterior, o como consecuencia de las mismas.

c) Del gravamen que recaiga sobre la primera copia de las escrituras y actas notariales que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 31, 2, del texto refundido del Impuesto, aprobado por Real Decreto 3050/1980, de 30 de diciembre, y que guarden relación con las operaciones a que se refieren a letra anteriores.

4. En el Impuesto sobre Sociedades:

a) Los elementos de inmovilizado material recibidos por una Empresa del sector eléctrico tendrán la consideración de reintegración a efectos de lo dispuesto en el artículo 15, 3, de la Ley 8.º 1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

b) Los elementos de inmovilizado material y los valores mobiliarios de renta variable recibidos por una Empresa del sector eléctrico, tendrán la consideración de reinversión, a efectos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

5. Las transmisiones onerosas de bienes y derechos, las subrogaciones y refinanciaciones de préstamos, siempre que estas últimas supongan una mejora de las condiciones de interés y de garantía, consecuencia todas ellas de las operaciones incluidas en el plan a que se refiere el número 1 anterior, no determinarán la pérdida de los beneficios fiscales que, en relación con dichos bienes, derechos y préstamos, estuvieren reconocidos previamente o en trámite de reconocimiento en el momento de la operación.

La concesión o confirmación de los beneficios se referirá a los contemplados en la normativa de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados sobre Sociedades, General sobre el Tráfico de las Empresas y en los que integran la renta de Aduanas.

6. Los beneficios a que se refieren los números anteriores se concederán o, en su caso, se reconocerá su mantenimiento por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, previa tramitación de un expediente en el que deberá acreditarse la concurrencia de los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

7. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable exclusivamente a las operaciones que se realicen dentro del año 1985.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. 1. Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

2. Se autoriza a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Industria y Energía, en el ámbito de sus respectivas competencias, para determinar los plazos y términos en que habrán de desarrollarse las actuaciones establecidas en esta Ley.

Segunda. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

ANEXO UNICO

Alcance actual de la red de alta tensión

- I. Tramos de la red de alta tensión en el servicio a 400 kV.
- II. Tramos de la red de alta tensión en servicio a 220 kV.
- III. Subestaciones en servicio.
- IV. Parques de 400 kV en servicio.
- V. Posiciones en parques de 400 kV en servicio.
- VI. Parques de 220 kV.
- VII. Posiciones en parques de 220 kV en servicio.
- VIII. Nuevos tramos y posiciones en parques previstos de la red de alta tensión a 400 kV.
- IX. Nuevas subestaciones y parques previstos de la red de alta tensión.
- X. Otros elementos de la red de alta tensión.

I. TRAMOS DE LA RED DE ALTA TENSION EN SERVICIO A 400 kV

| NUDO | | Número de circuitos | Kilómetros de líneas | Kilómetros de circuitos |
|--------------------|----------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| Inicial | Final | | | |
| Barcina. | Grijota. | 1 | 139,866 | 139,866 |
| Barcina. | Herrera. | 1 | 97,384 | 97,384 |
| Barcina. | Ichaso. | 1 | 87,499 | 87,499 |
| Barcina. | Güeñes. | 1 | 55,595 | 55,595 |
| Barras. | Hernani I. | 1 | 0,523 | 0,523 |
| Barras. | Hernani II. | 2 | 0,574 | 1,148 |
| Cantegrit. | Hernani. | 1 | 23,999 | 23,999 |
| Grijota. | Herrera. | 1 | 60,910 | 60,910 |
| Grijota. | La Mudarra. | 1 | 47,980 | 47,980 |
| Grijota. | Villarino 1. | 1 | 195,308 | 195,308 |
| Grijota. | Villarino 2. | 1 | 186,846 | 186,846 |
| Güeñes. | Herrera. | 1 | 136,982 | 136,982 |
| Hernani. | Ichaso. | 1 | 35,934 | 35,934 |
| Herrera. | La Lomba 1. | 1 | 189,298 | 189,298 |
| Herrera. | La Lomba 2. | 1 | 196,942 | 196,942 |
| La Lomba. | Montearenas. | 1 | 6,657 | 6,657 |
| La Lomba. | Trives. | 1 | 62,125 | 62,125 |
| La Mudarra. | Tordesillas. | 1 | 33,206 | 33,206 |
| Tordesillas. | Moraleja. | 1 | 183,918 | 183,918 |
| Tordesillas. | Villarino. | 1 | 128,971 | 128,971 |
| Grijota. | Vitoria. | 1 | 206,497 | 206,497 |
| Itxaso. | Vitoria. | 1 | 35,550 | 35,550 |
| Cedillo. | Rio Maior. | 1 | 0,530 | 0,530 |
| C. H. Alcántara. | Morata. | 2 | 309,800 | 619,200 |
| Benejama. | Catadau. | 1 | 63,400 | 63,400 |
| Benejama. | C. T. Escombreras. | 1 | 133,550 | 133,550 |
| Catadau. | La Eliana. | 1 | 40,750 | 40,750 |
| C. H. Cedillo. | C. H. Alcántara. | 1 | 63,850 | 63,850 |
| C. T. Escombreras. | La Asomada. | 1 | 10,800 | 10,800 |
| La Eliana. | La Plana I. | 1 | 62,000 | 62,000 |
| La Plana. | Amposta. | 1 | 109,700 | 109,700 |
| La Eliana. | La Plana II. | 1 | 62,800 | 62,800 |
| La Eliana. | Morata. | 1 | 284,450 | 284,450 |
| La Plana. | Aragón. | 1 | 148,000 | 148,000 |
| Catadau. | Morata. | 1 | 296,950 | 296,950 |
| Almaraz. | Morata. | 2 | 217,200 | 434,400 |
| Cofrentes. | I. Morata-La Eliana. | 2 | 32,500 | 65,000 |
| Cofrentes. | Benejama. | 1 | 65,000 | 65,000 |
| C. N. Almaraz. | Guadame. | 1 | 244,800 | 244,800 |
| C. N. Almaraz. | Guillena. | 1 | 258,930 | 258,930 |
| Guadame. | Tajo Encantada. | 1 | 139,774 | 139,774 |
| C. N. Almaraz. | Villaviciosa. | 2 | 188,860 | 377,720 |
| Mesón do Vento. | Puentes. | 1 | 52,000 | 52,000 |
| Lastras. | Mumasa. | 2 | 0,900 | 1,800 |
| E. B. Aragón. | C. N. Ascó. | 2 | 73,500 | 147,000 |
| Ascó. | Sentmenat. | 2 | 154,000 | 308,000 |
| Sentmenat. | Begués. | 2 | 64,370 | 128,740 |

| NUDO | | Número de circuitos | Kilómetros de líneas | Kilómetros de circuitos |
|-----------------|------------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| Inicial | Final | | | |
| La Mudarra. | Madrid. | 1 | 192,184 | 192,184 |
| La Mudarra. | Escatrón. | 1 | 400,500 | 400,500 |
| La Mudarra. | Montearenas I. | 1 | 189,300 | 189,300 |
| La Mudarra. | Montearenas II. | 2 | 172,400 | 344,800 |
| Puentes G. R. | Montearenas. | 1 | 149,958 | 149,958 |
| Puentes G. R. | Compostilla II. | 1 | 148,910 | 148,910 |
| Teruel. | Aragón. | 2 | 26,627 | 53,254 |
| Compostilla II. | Montearenas. | 1 | 6,744 | 6,744 |
| Aragón. | Mequinenza. | 1 | 53,800 | 53,800 |
| Coll d'Ares. | Vic. | 1 | 49,600 | 49,600 |
| Vic. | Rubí. | 1 | 63,700 | 63,700 |
| Amposta. | Rubí. | 1 | 188,400 | 188,400 |
| Vandellós. | L. Amposta-Rubí. | 2 | 6,400 | 12,800 |
| Mequinenza. | Rubí. | 1 | 149,000 | 149,000 |
| Bergués. | S. Bol. | 2 | 10,500 | 21,000 |
| Morata. | Moraleja-Villaviciosa. | 2 | 58,872 | 117,744 |
| La Lomba. | Compostilla II. | 1 | 5,754 | 5,754 |
| La Lomba. | Compostilla II. | 1 | 1,002 | 1,002 |
| Lada. | La Robla. | 1 | 71,149 | 71,149 |
| La Mudarra. | La Robla. | 2 | 128,318 | 256,632 |
| La Mudarra. | S. S. Reyes. | 1 | 205,850 | 205,850 |
| Morata. | S. S. Reyes. | 1 | 41,148 | 41,148 |
| Ascó. | Vandellós. | 2 | 38,000 | 76,000 |
| Begués. | Ascó. | 1 | 123,299 | 123,299 |
| Aragón. | Escatrón. | 1 | 12,700 | 12,700 |
| Carboneras. | Tajo Encantada. | 1 | 275,200 | 275,200 |
| Soto Ribera. | La Robla. | 1 | 66,265 | 66,265 |
| Lada. | Soto Ribera. | 1 | 17,000 | 17,000 |
| Total | | | 7.981,138 | 9.567,054 |

II. TRAMOS DE LA RED DE ALTA TENSION EN SERVICIO A 220 kV

| NUDO | | Número de circuitos | Kilómetros de líneas | Kilómetros de circuitos |
|--------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| Inicial | Final | | | |
| Saucelle. | Villarino II. | 1 | 41,307 | 41,307 |
| Villarino. | Aldeadávila 3 y 4. | 2 | 19,083 | 38,166 |
| Tordesillas. | Otero de Herreros. | 1 | 122,455 | 122,455 |
| Otero de Herreros. | Ventas Alcorcón. | 1 | 83,119 | 83,119 |
| Hernanl. | Arkale II. | 1 | 12,482 | 12,482 |
| Arkale. | F. Francesa. | 1 | 8,749 | 8,749 |
| Lafortunada. | Sangüesa. | 1 | 126,833 | 126,833 |
| Sangüesa. | Cordovilla. | 1 | 38,656 | 38,656 |
| Cordovilla. | Orcoyen. | 1 | 10,490 | 10,490 |
| Orcoyen. | L. Cordov-Sangüesa. | 1 | 7,489 | 7,489 |
| Escalona. | L. Sangüesa-Lafort. | 1 | 0,749 | 0,749 |
| Derivación a Sabiñánigo. | De Lafort-Sangüesa. | 1 | 0,828 | 0,828 |
| Itxaso. | Orcoyen II. | 1 | 62,789 | 62,789 |
| Trives. | Puente Bibey. | 1 | 8,291 | 8,291 |
| Puente Bibey. | Conso. | 1 | 27,837 | 27,837 |
| Conso. | Tordesillas. | 1 | 206,280 | 206,280 |
| Trives. | La Lomba. | 1 | 64,498 | 64,498 |
| Puente Bibey. | Santiago. | 1 | 14,654 | 14,654 |
| Santiago. | Sobradelo. | 1 | 15,353 | 15,353 |
| Sobradelo. | La Lomba. | 1 | 32,821 | 32,821 |
| Aldeadávila. | Bemposta Tra. Id. | 1 | 0,395 | 0,395 |
| Aldeadávila. | Pocinho Tra. Id. | 1 | 0,458 | 0,458 |
| Almaraz. | Villaverde. | 1 | 190,881 | 190,881 |
| Aceca. | Villaverde. | 1 | 49,650 | 49,650 |
| Salida Escatrón. | | 1 | 11,600 | 11,600 |
| C. H. Prada. | Puente Bibey. | 1 | 14,250 | 14,250 |
| C. H. Prada. | C. H. San Agustín. | 1 | 19,790 | 19,790 |
| P. Sanabria. | La Mudarra. | 1 | 143,035 | 143,035 |
| Belesar. | La Lomba. | 1 | 96,000 | 96,000 |
| La Lomba. | Montearenas. | 1 | 7,700 | 7,700 |
| Belesar. | d. c. | | 1,200 | 2,400 |
| C. H. San Agustín. | Trives. | 1 | 48,300 | 48,300 |
| Puertollano. | P. Sanabria. | 1 | 46,109 | 46,109 |
| Lancha. | Guadame. | 1 | 107,100 | 107,100 |
| Puertollano. | Puertollano. | 1 | 103,200 | 103,200 |
| Garña. | Aceca. | 2 | 149,600 | 299,200 |
| Penagos. | Penagos. | 1 | 99,100 | 99,100 |
| Siero. | P. S. Miguel. | 1 | 25,000 | 25,000 |
| Siero. | P. S. Miguel I. | 1 | 139,400 | 139,400 |
| Soto. | P. S. Miguel II. | 1 | 138,200 | 138,200 |
| Compostilla II. | Siero. | 1 | 13,200 | 13,200 |
| Montearenas. | Mudarra. | 1 | 175,600 | 175,600 |
| Montearenas. | Compostilla II. | 2 | 5,348 | 10,696 |
| Grado I. | Mudarra. | 1 | 163,100 | 163,100 |
| Grado I. | Monzón. | 1 | 26,000 | 26,000 |
| Mediano. | Mediano. | 1 | 18,200 | 18,200 |
| Mequinenza. | Pont de Suert. | 1 | 49,300 | 49,300 |
| Pont-Pobla-Abreira. | Monzón. | 1 | 70,000 | 70,000 |
| | Rubí E. | 1 | 187,900 | 187,900 |

| NUDO | | Número de circuitos | Kilómetros de líneas | Kilómetros de circuitos |
|-------------------------------|-----------------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| Inicial | Final | | | |
| Mequinenza. | Escatrón. | 1 | 60,700 | 60,700 |
| Pont. | Rubi. | 1 | 163,100 | 163,100 |
| Monzón. | Ribarroja. | 1 | 90,000 | 90,000 |
| Mequinenza. | Ribarroja. | 1 | 20,000 | 20,000 |
| Sabiñánigo-Biescas-Pragnères. | | 1 | 45,900 | 45,900 |
| Sabiñánigo. | Villán Gállego. | 2 | 102,993 | 205,986 |
| Villán Gállego. | Escatrón. | 2 | 71,792 | 143,944 |
| Pobla. | Escalona. | 1 | 75,720 | 75,720 |
| Compostilla. | Soto. | 1 | 133,000 | 133,000 |
| Total | | | 3.728,574 | 4.076,800 |

III. SUBESTACIONES EN SERVICIO

| Subestación | Parque kV | Posiciones incluidas en la red de alta tensión |
|--------------|-----------|--|
| Almazán. | 400 | Mudarra. |
| Aragón. | 400 | Escatrón. |
| Barcina. | 400 | Escatrón. |
| Escalona. | 220 | Mequinenza. |
| Grijota. | 400 | Ascó I. |
| | | Ichaso. |
| | | Herrera. |
| | | Grijota. |
| | | Güeñes. |
| | | T. Escalona. |
| | | T. Foradada. |
| | | Villarino 1. |
| | | Villarino 2. |
| | | La Mudarra. |
| | | Victoria. |
| | | Barcina. |
| | | Herrera. |
| Hernani. | 400 | Reactancia. |
| | | Cantegrit. |
| | | Ichaso. |
| | | Barras 1. |
| | | Barras 2. |
| | | Barras 3. |
| | | E. Barras. |
| La Lomba. | 400 | Herrera 1. |
| | | Herrera 2. |
| | | M. Arenas. |
| | | Compostilla II. |
| | | At núm. 1. |
| | | Trives. |
| | 220 | Belesar. |
| | | Montearenas. |
| | | Trives. |
| | | Sobrado. |
| | | At núm. 1. |
| | | E. Barras. |
| Montearenas. | 400 | Reactancia (24 kV). |
| | | PGR. |
| | | Compostilla. |
| | | Mudarra I. |
| | | Mudarra II-1. |
| | | Mudarra II-2. |
| | | La Lomba. |
| Montearenas. | 400 | Acoplamiento 1. |
| | | Acomplamiento 2. |
| | | T. núm. 1 400/220. |
| | 220 | T. núm. 2 400/220. |
| | | Compostilla II-1. |
| | | Compostilla II-2. |
| | | La Lomba. |
| | | La Mudarra. |
| | | T. 400/220 2. |
| | | T. 400/220 1. |
| La Mudarra. | 400 | Acoplamiento. |
| | | Montearenas 1. |
| | | Montearenas 2-1. |
| | | Montearenas 2-2. |
| | | La Robla 1. |
| | | La Robla 2. |
| | | S. Sebastián 1. |
| | | S. Sebastián 2. |
| | | Almazán. |
| | | Tordesillas. |
| | | T. núm. 400/220/30. |
| | | La Plana. |
| | | Ascó 2. |
| | | Teruel 1. |
| | | Teruel 2. |
| | | 2 acoplamientos. |

| Subestación | Parque kV | Posiciones incluidas en la red de alta tensión |
|-------------|-----------|--|
| | 220 | Grijota. |
| | | Reactancia 1. |
| | | Reactancia 2. |
| | | Acomplamiento 1. |
| | | Acomplamiento 2. |
| | | Montearenas. |
| | | Compostilla. |
| | | Acoplamiento. |
| | | P. Sanabria. |
| | | T. 440/220. |
| | | Mudarra (ID). |

IV. PARQUES DE 400 kV EN SERVICIO

Los parques de 400 kV de las subestaciones que se relacionan a continuación forman parte de la red de alta tensión, incluyendo el embarrado y demás elementos constitutivos de parque.

| Subestaciones | Posiciones incluidas en la red de alta tensión |
|-------------------|--|
| Benejama. | Escombreras. |
| | Catadau. |
| | Cofrentes. |
| Catadau. | La Ellana. |
| | Benejama. |
| | Cofrentes. |
| Escatrón. | Almazán. |
| | Aragón. |
| Guadamade. | Almaraz. |
| | Tajo Encantada. |
| Guillena. | Almaraz. |
| Herrera. | La Lomba 1. |
| | La Lomba 2. |
| | Grijota. |
| | Barcina. |
| | Reactancia. |
| | Güeñes. |
| Itxaso. | Vitoria. |
| | Barcina. |
| | Hernani. |
| La Asomada. | Escombreras. |
| La Ellana. | Catadau. |
| | La Plana 1. |
| | Morata. |
| | La Plana 2. |
| Lastras del Pozo. | San Sebastián de los Reyes I. |
| | Mudarra I. |
| Mequinenza. | Rubi. |
| | Aragón. |
| | PGR. |
| Mesón do Vento. | Unión Barras. |
| | Tordesillas. |
| Moraleja. | Morata. |
| | Villaviciosa. |
| | E. Barras. |
| | J. M. Oriol 1. |
| | J. M. Oriol 2. |
| | La Ellana. |
| Morata. | San Sebastián de los Reyes 1. |
| | C. N. Almaraz 1. |
| | C. N. Almaraz 2. |
| | Moraleja. |
| | Villaviciosa. |
| | Cofrentes. |
| | Vandellós. |
| Rubi. | |

| Subestaciones | Posiciones incluidas en la red de alta tensión | Subestaciones | Posiciones incluidas en la red de alta tensión |
|-----------------------------|---|---------------|--|
| San Sebastián de los Reyes. | Mequinenza. Vic (Sentmenat). 1 acoplamiento. | Soto 400. | La Robla. |
| Sentmenat. | Mudarra 2. Morata 1. Mudarra 1. Ascó 1. Ascó 2. Rubí (E). Vic (E). Unión Barras. 3 Pos. Barras. | Teruel. | Lada. |
| Tajo de Encantada. | Guadame. | Vandellós. | Aragón 1. |
| Tordesillas. | Carboneras. Moraleja. Mudarra. Villarino. | | Aragón 2. |
| Trives. | La Lomba. At. 1. | | Ascó. |
| Vic. | Rubí (Sentmenat). Baixas. | | La Plana. |
| Villarino. | Grijota 1. Grijota 2. | | Rubí. |
| Villaviciosa. | Tordesillas. Morata. Moraleja. C. N. Almaraz 1. C. N. Almaraz 2. | | |
| Vitoria. | Itxaso. Grijota. | | |

V. POSICIONES EN PARQUES DE 400 kV EN SERVICIO

En los parques de 400 kV de las subestaciones que se relacionan a continuación sólo forman parte de la red de alta tensión las posiciones reseñadas y los elementos correspondientes a dichas posiciones.

| Subestaciones | Posiciones incluidas en la red de alta tensión |
|-----------------------------|--|
| C. N. Almaraz. | Villaviciosa 1. Villaviciosa 2. Guadame. Guillena. Morata 1. Morata 2. Reactancia. |
| Ascó. | Aragón 1. Aragón 2. Sentmenat 1. Sentmenat 2. Sentmenat 3. Sentmenat 4. Vandellós I. Vandellós II. La Asomada. Tajo Encantada. J. M. Oriol. Río Maior. Morata. Catadau 1. Benejama. La Lomba. PGR. Montearenas. La Robla. Benejama. La Asomada. Barcina. Herrera. Morata 1. Morata 2. Cedillo. Vandellós. La Eliana 1. La Eliana 2. Soto de Ribera. Aragón. Lada. Mudarra 1. Mudarra 2. Soto de Ribera. La Robla. Soto de Ribera. Montearenas. Compostilla. Mesón do Vento. |
| Carboneras (C. T. Litoral). | |
| Cedillo. | |
| Cofrente. | |
| Compostilla II. | |
| Escombreras. | |
| Güñes. | |
| J. M. Oriol. | |
| La Plana. | |
| La Robla. | |
| Lada. | |
| Puentes García Rodríguez. | |

VI. PARQUES DE 220 kV EN SERVICIO

Los parques de 220 kV de las subestaciones que se relacionan a continuación forman parte de la red de alta tensión, incluyendo el embarrado y demás elementos constitutivos.

| Subestaciones | Posiciones incluidas en la red de alta tensión |
|----------------|--|
| Abrera. | Rubí. Pobla. |
| Monzón. | Grado 1. Ribarroja. Mequinenza. Tordesillas. Ventas. Escalona. P. de Suert. Abrera. Mediano. Pobla. Rubí. Biescas. T. Sabiñánigo. Villanueva 1. Villanueva 2. Mudarra. San Agustín. T. Cordovilla-Cordovilla. T. Sabiñánigo-Lafortunada. |
| Otero. | Soto. |
| Pobla. | P. S. Miguel I. P. S. Miguel II. La Lomba. P. Bibey. Belesar. At. 400/220. |
| Pont de Suert. | |
| Sabiñánigo. | |
| Puebla. | |
| Sangüesa. | |
| Siero. | |
| Trives. | |

VII. POSICIONES EN PARQUES DE 220 kV EN SERVICIO

En los parques de 220 kV de las subestaciones que se relacionan a continuación sólo forman parte de la red de alta tensión las posiciones reseñadas y los elementos correspondientes a dichas posiciones.

| Subestaciones | Posiciones incluidas en la red de alta tensión |
|-----------------|--|
| Aceca. | Puertollano 1. Puertollano 2. Villaverde 2. Villarino 3. Villarino 4. Pocinho. Bemposta. Villaverde 2. Hernani 2. Mouguerre. Trives. La Lomba. Sabiñánigo. Pragnères. Montearenas 1. Montearenas 2. La Mudarra. Soto de Ribera. Tordesillas. P. Bibey. Orcoyen. T. Cordovilla-Sangüesa. |
| Aldeadávila. | Villanueva 1. Villanueva 2. Mequinenza. Penagos. Monzón. Mediano. Puertollano. |
| Et. Almaraz. | |
| Arkale. | |
| Belesar. | |
| Biescas. | |
| Compostilla II. | |
| Conso. | |
| Cordovilla. | |
| Escatrón. | |
| Garofa. | |
| Grado I. | |
| Guadame. | |

| Subestaciones | Posiciones incluidas en la red de alta tensión | Subestaciones | Posiciones incluidas en la red de alta tensión |
|----------------|--|------------------|--|
| Hernani. | Arkale 2. | Ribarroja. | Monzón. |
| Itxaso. | Orcoyen 2. | Rubí (E.). | Mequinenza. |
| Lancha. | Puertollano. | San Agustín. | Pont de Suert. |
| Mediano. | Pont de Suert. | Santiago. | Abreira. |
| Mequinenza. | Grado I. | Saucelle. | Puebla de Sanabria. |
| | Ribarroja. | Sobradelo. | Prada. |
| | Monzón. | Soto. | Puente Bibey. |
| | Escatrón. | Tordestillas. | Sobradelo. |
| Orcoyen. | Itxaso II. | Ventas Alcorcón. | Pocinho. |
| | Cordovilla. | Villanueva. | Villarino 2. |
| | T. Cordovilla-Sangüesa. | | Santiago. |
| Penagos. | Garofía. | Villarino. | La Lomba. |
| | P. San Miguel. | Villaverde. | Compostilla. |
| Prada. | San Agustín. | | Siero. |
| P. Bibey. | P. Bibey. | | Conso. |
| | Conso. | | Otero. |
| | Trives. | | Otero. |
| | Prada. | | Sabiñanigo 1. |
| | Santiago. | | Sabiñanigo 2. |
| P. San Miguel. | Siero I. | | Escatrón 1. |
| | Siero II. | | Escatrón 2. |
| | Penagos. | | Aldeadávila 3. |
| Puertollano. | Guadame. | | Aldeadávila 4. |
| | Lancha. | | Saucelle 2. |
| | Aceca 1. | | Almaraz 2. |
| | Aceca 2. | | Aceca 2. |

VIII. NUEVOS TRAMOS Y POSICIONES EN PARQUES PREVISTOS DE LA RED DE ALTA TENSION A 400 kV

Las posiciones inicial y final de los tramos que a continuación se reseñan formarán parte de la red de alta tensión.

| NUDO | | Número circuitos | Kilómetros de línea | Kilómetros de circuitos |
|------------------|--------------------------------------|------------------|---------------------|-------------------------|
| Inicial | Final | | | |
| Velilla. | Herrera. | 1 | 49,827 | 49,827 |
| Barcina. | La Serna. | 1 | 153,000 | 153,000 |
| La Serna. | Peñaflor. | 1 | 92,000 | 92,000 |
| Aldeadávila. | Villarino. | 1 | 23,000 | 23,000 |
| Aldeadávila. | Almaraz. | 2 | 180,000 | 360,000 |
| Barcina. | L. Grijota-Vitoria. | 2 | 13,000 | 30,000 |
| Vitoria. | L. Barcina-Itxaso. | 2 | 18,000 | 36,400 |
| Carboneras. | La Asomada. | 1 | 124,000 | 124,000 |
| Grijota. | San Sebastián. | 1 | 210,000 | 210,000 |
| Lada. | Velilla. | 1 | 94,000 | 94,000 |
| Valdecaballeros. | L. Almaraz-Morata. | 2 | 52,000 | 104,000 |
| Morata. | San Sebastián, segundo circuito. | 1 | 41,148 | 41,148 |
| Valdecaballeros. | L. Almaraz-Guadame. | 2 | 20,000 | 40,000 |
| Valdecaballeros. | Guillena. | 2 | 208,000 | 416,000 |
| Guillena. | Pinar del Rey. | 1 | 193,000 | 193,000 |
| Pinar del Rey. | Tajo Encantada. | 1 | 108,000 | 108,000 |
| Loeches. | L. S. Sebastián de los Reyes-Morata. | 2 | 6,000 | 12,000 |
| Peñaflor. | Aragón. | 1 | 90,000 | 90,000 |
| P. Centre-Bruc. | L. Ascó-Sentmenat, tercer circuito. | 2 | 1,000 | 2,000 |
| Vandellós. | Rubí. | 1 | 128,000 | 128,000 |
| Vandellós. | P. Centre-Rubí. | 1 | 129,000 | 128,000 |
| Compostilla II. | La Robla. | 1 | 85,000 | 85,000 |
| Velilla. | La Robla. | 1 | 68,000 | 68,000 |
| Loeches. | Aragón. | 2 | 298,000 | 592,000 |
| Aragón. | Frontera francesa. | 2 | 237,000 | 474,000 |
| Velilla. | Aguayo. | 1 | 82,400 | 82,400 |
| Aguayo. | Güeñes. | 1 | 89,970 | 89,970 |
| Total | | | 2 792,145 | 3 825,545 |

IX. NUEVAS SUBESTACIONES Y PARQUES PREVISTOS DE LA RED DE ALTA TENSION

Aldeadávila, La Serna, Loeches, Peñaflor, Pinar del Rey, Velilla, Aguayo, Begues, P. Centre-Bruc, Valdecaballeros y Vandellós II.

X. OTROS ELEMENTOS DE LA RED DE ALTA TENSION

Las líneas, subestaciones, parques y posiciones relacionados en los apartados anteriores incluyen los elementos de control, protección, comunicación y servicios necesarios para su correcta operación y mantenimiento.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28283

REAL DECRETO 2296/1984, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la disposición transitoria de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del tercer canal de televisión y se concede su gestión directa a la Generalidad de Cataluña para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La Constitución Española de 29 de diciembre de 1978, reserva al Estado en su artículo 149.1.27.ª, la competencia exclusiva para el establecimiento de las normas básicas de prensa, radio y televisión y en general, de todos los medios de comunicación social.

La Ley 4/1980, de 10 de enero, reguladora del Estatuto de la Radio y la Televisión, norma básica en la materia, establece la posibilidad de que el Gobierno, previa autorización por Ley de las Cortes Generales, conceda a las Comunidades Autónomas la gestión directa de un canal de televisión de titularidad estatal que se cree específicamente para el ámbito territorial de cada una de ellas.

La Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión, en su disposición transitoria única determina que, con el fin de fijar los ritmos de establecimiento de cada red, así como para resolver los problemas técnicos que se susciten en los términos de esta última Ley, se creará una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros del Ente Público Radiotelevisión Española y otros cuatro del Ente equivalente de la Comunidad Autónoma de que se trate.

Para asegurar la consecución de los fines aludidos se hace preciso fijar las normas relativas al funcionamiento y composición de tales Comisiones Mixtas, en las que la Administración del Estado debe ejercer una misión coordinadora en orden al cumplimiento de los indicados objetivos.

Por otra parte y habida cuenta de la solicitud deducida por la Generalidad de Cataluña en relación con la Gestión del Tercer Canal, procede acceder a la misma, si bien arbitrando el procedimiento de adecuación de la red instalada por aquella a lo previsto en la Ley 46/1983, y en los términos del Plan Nacional de cobertura del Tercer Canal.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición final de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las Comisiones Mixtas previstas en la disposición transitoria de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión estarán compuestas por cuatro miembros que representarán al Ente Público Radiotelevisión Española y otros cuatro al Ente Público equivalente de la Comunidad Autónoma, siendo designados y sustituidos todos ellos, por los correspondientes Organos de gobierno de los mismos.

Asistirá a dichas Comisiones, sin el carácter de miembro de las mismas, un representante de la Administración del Estado designado por el Ministro de la Presidencia, a los sólo efectos de conocer e informar las propuestas que afecten a la Administración del Estado.

Una vez constituidas las correspondientes Comisiones Mixtas, deberán dotarse a sí mismas de las correspondientes normas de funcionamiento interno.

Art. 2.º Las funciones de las Comisiones Mixtas reguladas en el presente Real Decreto serán, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria de la Ley 46/1983 y demás preceptos aplicables de la misma, las siguientes:

— Conocer y participar en el desarrollo y aplicación del Plan Nacional de Cobertura del Tercer Canal, en lo que se refiere específicamente al ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

— Fijar el ritmo de establecimiento de la respectiva red.

— Proponer medidas tendentes a la mejor y más racional aplicación de las dotaciones presupuestarias que por el Estado se asignen a cada red.

— Resolver los problemas técnicos relacionados con la gestión directa del Tercer Canal en el ámbito de las competencias atribuidas por la Ley 46/1983.

Art. 3.º Los acuerdos de la Comisión que afecten a la Administración del Estado se elevarán a los Organos correspondientes de la misma a través del representante a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 1.º

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se concede a la Generalidad de Cataluña, y para su ámbito territorial, la gestión directa del Tercer Canal de Televisión, de titularidad estatal, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, de su Estatuto de Autonomía; en la Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y la Televisión, y en la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, reguladora del Tercer Canal de Televisión.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En relación con la Comunidad Autónoma de Cataluña se constituirá, en plazo no superior a sesenta días, la Comisión

Mixta a que se refiere la disposición transitoria de la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, que tendrá como misiones las señaladas en dicho precepto y en el presente Real Decreto.

Corresponde especialmente a dicha Comisión Mixta la función de formular las propuestas técnicas necesarias para la adecuación de la red actual de televisión instalada por la Generalidad de Cataluña, a lo previsto en la citada Ley, de acuerdo con el Plan Nacional de cobertura para el Tercer Canal, para la efectiva cesión al Estado de las instalaciones que procedan.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28284

REAL DECRETO 2297/1984, de 26 de diciembre, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para emitir 40.000 millones de pesetas nominales en obligaciones denominadas «Obligaciones Instituto Nacional de Industria, emisión 1984».

La Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en su artículo 102, número 4, autoriza a los Organismos autónomos del Estado para emitir deuda pública dentro de los límites señalados por las leyes de presupuestos, debiendo ser establecidas por el Gobierno la cuantía, características y finalidades de cada emisión. Asimismo, la Ley fundacional, actualizada, del Instituto Nacional de Industria autoriza a éste para emitir obligaciones garantizadas por el Estado.

Con la finalidad de atender a sus necesidades financieras en el ejercicio de 1984, no cubiertas con aportaciones del Estado y autofinanciación, y de acuerdo con la autorización contenida en los artículos 23, número 2, apartado a), y 24, número 3, de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, se propone el Instituto Nacional de Industria realizar una emisión por importe de 40.000 millones de pesetas nominales, con el aval del Estado, en obligaciones denominadas «Obligaciones Instituto Nacional de Industria, emisión 1984», para ser suscritas a lo largo de dicho ejercicio, y cuyas características se señalan en la propuesta elevada por dicho Organismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102, número 4, de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, así como con lo prevenido en el artículo 5.º de la Ley de 25 de septiembre de 1941, modificada por el Decreto-ley 20/1970, de 24 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23, número 2, apartado a), y 24, número 3, de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, se autoriza al Instituto Nacional de Industria a emitir 40.000 millones de pesetas nominales en obligaciones, que se denominarán «Obligaciones Instituto Nacional de Industria, emisión 1984».

Art. 2.º La operación se hará mediante emisión de 800.000 títulos al portador, de 50.000 pesetas nominales cada uno, numerados correlativamente del 1 al 800.000, que devengará el interés del 13,50 por 100 anual, a pagar por cupones semestrales, y cuya amortización se llevará a efecto en el plazo de nueve años, contados desde 30 de abril de 1988, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales tendrá lugar el 31 de diciembre de 1987, estando representada la anualidad de amortización y pago de los intereses por la cifra de 7.940.206.676 pesetas durante los nueve años de amortización y por 5.400.000.000 de pesetas durante los años de carencia.

Por causa del redondeo en número exacto de títulos amortizados, la anualidad consignada podrá variar en más o en menos hasta 50.000 pesetas.

Art. 3.º Los cupones de las expresadas obligaciones tendrán vencimiento el 30 de abril y el 30 de octubre de cada año. La cuantía del primer cupón que corresponda a los suscriptores ascenderá al interés devengado desde el último día del mes en que se ingrese el importe del título suscrito hasta el vencimiento inmediato siguiente.

Art. 4.º Autorizado por el artículo 23, número 2, apartado a), de la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria citada en el artículo 1.º de este Real Decreto, el Estado garantiza el interés y la amortización de las indicadas obligaciones de acuerdo con la presente disposición, documentando el Ministerio de Economía y Hacienda dicha garantía mediante el otorgamiento del correspondiente aval del Tesoro.

El Instituto Nacional de Industria, en armonía con lo dispuesto en el artículo 120, número 1, de la Ley General Presupuestaria, deberá abonar al Tesoro la comisión de garantía en

cuantía del 0,5 por 100 anual en la forma que se determine por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 5.º Las Obligaciones Instituto Nacional de Industria, emisión 1984, serán aptas para la cobertura de los coeficientes de inversión obligatoria de las Entidades que realicen operaciones de Crédito y seguro, Cajas de Ahorro, Organismo de la Seguridad Social, Compañías de Seguros y de Ahorro y Capitalización, así como para la materialización de las reservas matemáticas y de riesgos en curso, en su caso. Dichas obligaciones serán admitidas de oficio a la cotización oficial, gozarán de las ventajas establecidas en el artículo 46 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio y serán aceptadas como depósito de fianza por las Administraciones Públicas.

Art. 6.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de lo que se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

28285 ORDEN de 30 de noviembre de 1984 sobre la aplicación de los contingentes arancelarios para los productos de las partidas arancelarias Ex. 84.10.B.III.c y Ex. 87.06.B.II, establecidos por el Real Decreto 1243/1984.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1243/1984, de 20 de junio, estableció contingentes arancelarios para una serie de productos correspondientes a las PP. AA. Ex. 84.10.B.III.c y Ex. 87.06.B.II, señalando en nota asterisco que «la aplicación de estas subpartidas queda supeditada al cumplimiento de las normas dictadas por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Industria y Energía en la esfera de sus respectivas competencias, pudiendo beneficiarse de las mismas tanto las Empresas fabricantes de equipos de dirección y de cajas de cambio como las subcontratadas».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en dicha nota asterisco,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Una vez que en este Departamento se haya recibido comunicación del Ministerio de Industria y Energía de que una determinada Empresa puede acogerse al régimen establecido en el Real Decreto 1243/1984, de 20 de junio, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación comunicará a los interesados que pueden presentar las correspondientes declaraciones o licencias con cargo al mismo.

2. La distribución del contingente se llevará a cabo por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

28286 ORDEN de 27 de diciembre de 1984 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

| Producto | Posición estadística | Pesetas Tm neta |
|---|----------------------|-----------------|
| Albacoras o atunes blancos (frescos o refrigerados) ... | 03.01.23.1 | 35.000 |
| | 03.01.23.2 | 35.000 |
| | 03.01.27.1 | 35.000 |
| | 03.01.27.2 | 35.000 |
| | 03.01.31.1 | 35.000 |
| | 03.01.31.2 | 35.000 |
| | 03.01.34.1 | 35.000 |
| | 03.01.34.2 | 35.000 |
| | 03.01.83.0 | 35.000 |
| | 03.01.83.5 | 35.000 |
| Atunes (los demás) (frescos o refrigerados) ... | 03.01.21.1 | 15.000 |
| | 03.01.21.2 | 15.000 |
| | 03.01.22.1 | 15.000 |
| | 03.01.22.2 | 15.000 |
| | 03.01.24.1 | 15.000 |

| Producto | Posición estadística | Pesetas Tm neta |
|---|-----------------------|-----------------|
| Bonitos y afines (frescos o refrigerados) ... | 03.01.24.2 | 15.000 |
| | 03.01.25.1 | 15.000 |
| | 03.01.25.2 | 15.000 |
| | 03.01.26.1 | 15.000 |
| | 03.01.26.2 | 15.000 |
| | 03.01.28.1 | 15.000 |
| | 03.01.28.2 | 15.000 |
| | 03.01.29.1 | 15.000 |
| | 03.01.29.2 | 15.000 |
| | 03.01.30.1 | 15.000 |
| | 03.01.30.2 | 15.000 |
| | 03.01.32.1 | 15.000 |
| | 03.01.32.2 | 15.000 |
| | 03.01.34.3 | 15.000 |
| | 03.01.34.9 | 15.000 |
| | 03.01.83.1 | 15.000 |
| | 03.01.83.6 | 15.000 |
| Sardinas frescas o refrigeradas ... | 03.01.80.1 | 35.000 |
| | 03.01.80.2 | 35.000 |
| | 03.01.83.4 | 35.000 |
| | 03.01.83.9 | 35.000 |
| Anchoa, boquerón y demás engraulidos frescos o refrigerados ... | 03.01.37.1 | 10 |
| | 03.01.37.2 | 10 |
| | 03.01.83.2 | 10 |
| | 03.01.83.7 | 10 |
| Rabil congelado ... | 03.01.66.1 | 10 |
| | 03.01.66.2 | 10 |
| | 03.01.83.3 | 10 |
| | 03.01.83.8 | 10 |
| Albacoras o atunes blancos (congelados) ... | 03.01.21.3 | 40.000 |
| | 03.01.22.3 | 40.000 |
| | 03.01.25.3 | 40.000 |
| | 03.01.26.3 | 40.000 |
| | 03.01.29.3 | 40.000 |
| | 03.01.30.3 | 40.000 |
| | 03.01.36.2 | 40.000 |
| | 03.01.90.2 | 40.000 |
| | 03.01.23.3 | 40.000 |
| | 03.01.27.3 | 40.000 |
| 03.01.31.3 | 40.000 | |
| Otros atunes congelados ... | 03.01.36.1 | 40.000 |
| | 03.01.90.1 | 40.000 |
| | 03.01.24.3 | 15.000 |
| | 03.01.26.3 | 15.000 |
| | 03.01.32.3 | 15.000 |
| | 03.01.36.9 | 15.000 |
| | 03.01.90.9 | 15.000 |
| | 03.01.81.1 | 40.000 |
| | 03.01.97.2 | 40.000 |
| | Bacalao congelado ... | 03.01.80 |
| 03.01.84 | | 10 |
| 03.01.75 | | 10 |
| Merluza y pescadilla (congeladas) ... | 03.01.92.1 | 10 |
| | 03.01.92.2 | 10 |
| | 03.01.92.2 | 10 |
| Sardinas congeladas ... | 03.01.38 | 5.000 |
| | 03.01.97.3 | 5.000 |
| Anchoa, boquerón y demás engraulidos congelados ... | 03.01.67 | 15.000 |
| | 03.01.97.1 | 15.000 |
| Bacalao seco, sin salar ... | 03.02.11 | 17.000 |
| Bacalao seco, salado ... | 03.02.12 | 17.000 |
| Bacalao sin secar, salado o en salmuera ... | 03.02.13 | 10 |
| Otros bacalao secos, salados o en salmuera ... | 03.02.20.1 | 12.000 |
| Filetes de bacalao secos, salados ... | 03.02.22.1 | 18.000 |
| Filetes de bacalao sin secar, salados o en salmuera ... | 03.02.22.2 | 10 |
| Anchoa y demás engraulidos sin secar, salados o en salmuera (incluso en filetes). | 03.02.15.1 | 15.000 |
| | 03.02.15.9 | 15.000 |
| | 03.02.29.1 | 15.000 |
| Langostas congeladas ... | 03.03.12.5 | 25.000 |
| | 03.03.12.6 | 25.000 |
| | 03.03.12.7 | 25.000 |
| | 03.03.12.8 | 25.000 |
| Otros crustáceos congelados. | 03.03.23.1 | 25.000 |
| | 03.03.31 | 25.000 |
| | 03.03.41.3 | 25.000 |
| | 03.03.47.1 | 25.000 |
| | 03.03.49.3 | 25.000 |
| | 03.03.49.3 | 25.000 |

| Producto | Posición estadística | Pesetas Tm neta | Producto | Partida arancelaria | Pesetas Tm neta |
|---|----------------------|-----------------|---|---------------------|-----------------|
| | 03.03.51 | 25.000 | | | |
| | 03.03.59.3 | 25.000 | Legumbres y cereales: | | |
| Cefalópodos frescos o refrigerados | 03.03.91.3 | 10 | Garbanzos | 07.05.B-I-a | 10 |
| | 03.03.91.4 | 10 | Alubias | 07.05.85.1 | 10 |
| | 03.03.93.3 | 10 | Alubias | 07.05.85.2 | 6.500 |
| | 03.03.93.4 | 10 | Lentejas | 07.05.70.1 | 10 |
| | 03.03.95.2 | 10 | Lentejas | 07.05.70.2 | 10 |
| | 03.03.95.3 | 10 | Lentejas | 07.05.70.3 | 10 |
| | 03.03.97.2 | 10 | Lentejas | 07.05.70.4 | 10 |
| | 03.03.97.3 | 10 | Lentejas | 07.05.70.5 | 10 |
| | 03.03.99.2 | 10 | Lentejas | 07.05.70.6 | 10 |
| | 03.03.99.3 | 10 | Centeno | 10.02 B | 10 |
| Pota congelada de la especie todarodes sagittatus (excepto tubo) | 03.03.73.1 | 10 | Cebada | 10.03 B | 1.673 |
| Demás potas congeladas (excepto tubo) | 03.03.75.1 | 10 | Avena | 10.04 B | 10 |
| | 03.03.77.1 | 10 | Maiz | 10.05 B-II | 327 |
| Tubo de pota congelada de la especie todarodes sagittatus | 03.03.73.2 | 10 | Mijo | 10.07 B | 10 |
| Tubo de pota congelada de las demás especies | 03.03.75.2 | 10 | Sorgo | 10.07 C-II | 258 |
| | 03.03.77.2 | 10 | Aipiste | 10.07 D-I | 10 |
| Otros cefalópodos congelados. | 03.03.71 | 10 | | | |
| | 03.03.79 | 10 | | | |
| | 03.03.81 | 10 | | | |
| | 03.03.89.1 | 10 | | | |
| Lenguado fresco | 03.01.78.1 | 10 | Melazas | 17.03 B | 0 |
| Lenguado refrigerado | 03.01.78.2 | 10 | Harinas de legumbres: | | |
| Merluza y pescadillas frescas. | 03.01.74.1 | 10 | Harina de legumbres secas para piensos (yeros, habas y almorzas) | Ex. 11.04 A | 10 |
| Merluza y pescadilla refrigeradas | 03.01.74.2 | 10 | Harina de garrofas | 12.08 B-1 | 10 |
| Centollos vivos | 03.03.37.2 | 70.000 | Harinas de veza y altramuç. | Ex. 23.06 B | 10 |
| | | | Semillas oleaginosas: | | |
| | | | Semillas de cacahuete | 12.01 B-II | 10 |
| | | | Haba de soja | 12.01 B-III | 10 |
| | | | Alimentos para animales: | | |
| Aceltes vegetales: | | | Harina, sin desgrasar, de soja | Ex. 12.02 A | 10 |
| Aceite bruto de cacahuete ... | 15.07.39.3 | 35.000 | Harina, sin desgrasar, de lino | Ex. 12.02 B-I | 10 |
| | 15.07.74 | 35.000 | Harina, sin desgrasar, de algodón | Ex. 12.02 B-I | 10 |
| Aceite refinado de cacahuete. | 15.07.58.4 | 35.000 | Harina, sin desgrasar, de cacahuete | Ex. 12.02 B-II | 10 |
| | 15.07.87 | 35.000 | Harina, sin desgrasar, de girasol | Ex. 12.02 B-II | 10 |
| | | | Harina, sin desgrasar, de colza | Ex. 12.02 B-II | 10 |
| Artículos de confitería sin cacao | 17.04 | 40 | Aceites vegetales: | | |
| | | | Aceite bruto de cacahuete ... | 15.07 D.I.a | 0 |
| Alcohol etílico, no vinico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 90° G. L., e inferior a 95° G. L. | 22.06.10.6 | 0 | | bb.22 | 0 |
| | | | | 15.07 D.II.b.2 | 0 |
| | | | | aa.22.bbb | 0 |
| | | | Aceite refinado de cacahuete. | 15.07 D.I.b.2 | 0 |
| | | | | bb.22 | 0 |
| | | | | 15.07 D.II.b.2 | 0 |
| | | | | bb.22.bbb | 0 |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

28287 ORDEN de 27 de diciembre de 1984 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e Islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas litro |
|---------------------|---------------------------|---------------|
| Leche fresca | Ex. 04.01.A.II. b.1.aa | 0 |
| | Ex. 04.01.A.II. b.1.bb | 0 |

En ruedas normalizadas y con un valor CIF:

— Igual o superior a 35.820 pesetas por 100 kilogramos.

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas 100 kg netos | Producto | Partida arancelaria | Pesetas 100 kg netos |
|---|---------------------|-------------------------|--|---------------------|-------------------------|
| mos de peso neto e inferior a 40.536 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 A-I-a-1 | 100 | — Igual o inferior al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 32.788 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. | 04.04 D-I-a | 100 |
| — Igual o superior a 40.536 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 A-I-a-2 | 100 | — Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100 y con un valor CIF igual o superior a 32.788 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 D-I-b | 100 |
| En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con un peso superior a un kilogramo y un valor CIF: | | | — Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 33.038 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. | 04.04 D-I-c | 100 |
| — Igual o superior a 38.999 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 42.124 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 A-I-b-1 | 100 | Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco: | | |
| — Igual o superior a 42.124 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 A-I-b-1 | 100 | — Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 29.035 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 D-II-a | 100 |
| En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con peso en cada envase igual o inferior a un kilogramo y superior a 75 gramos y con un valor CIF: | | | — Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 29.279 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 D-II-b | 100 |
| — Igual o superior a 38.013 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 40.886 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 A-I-c-1 | 100 | — Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 29.518 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 D-II-c | 100 |
| — Igual o superior a 40.886 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 A-I-c-2 | 100 | Los demás | 04.04 D-III | 36.941 |
| Los demás | 04.04 A-II | 29.987 | Requesón | 04.04 E | 100 |
| Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabzinger), incluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adicionados con hierbas finamente molidas, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 | 04.04 B | 1 | Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 | 04.04 F | 100 |
| Quesos de pasta azul: | | | Los demás: | | |
| — Roquefort, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 | 04.04 C-I | 1 | Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa: | | |
| — Gorgonzola, Bleu de Causes, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse Fourme d'Ambert, Saint gorgon, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycela y Bleu Stilton que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 29.976 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 C-II | 100 | Inferior o igual al 47 por 100 en peso: | | |
| Los demás | 04.04 C-III | 34.999 | — Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioreardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 35.001 pesetas por 100 kilogramos de peso neto | 04.04 G-I-a-1 | 100 |
| Quesos fundidos: | | | — Los demás | 04.04 G-I-a-2 | 36.226 |
| Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilicen quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris, con hierbas (llamado Schabzinger), presentados en porciones o en lonchas y con un contenido de materia grasa en peso de extracto seco: | | | Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 73 por 100 en peso: | | |
| | | | — Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF | | |

| Producto | Partida arancelaria | Pesetas 100 kg netos |
|---|---------------------|-------------------------|
| Igual o superior a 28.870 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 30.147 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ... | 04.04 G-I-b-1 | 100 |
| — Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 31.117 pesetas por 100 kilogramos de peso neto. | 04.04 G-I-b-2 | 100 |
| — Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Dambo, Sausage, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo y Noregia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.430 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 31.289 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes ... | 04.04 G-I-b-3 | 100 |
| — Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchâtel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkäse. Queso de bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 ... | 04.04 G-I-b-4 | 1 |
| — Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.088 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... | 04.04 G-I-b-5 | 100 |
| — Los demás ... | 04.04 G-I-b-6 | 32.142 |
| Superior al 72 por 100 en peso y acondicionado para la venta al por menor en envases con un contenido neto: | | |
| — Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 29.088 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ... | 04.04 G-I-c-1 | 100 |
| — Superior a 500 gramos ... | 04.04 G-I-c-2 | 31.142 |
| Los demás ... | 04.04 G-II | 31.142 |

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 3 de enero de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28288

REAL DECRETO 2298/1984, de 28 de diciembre, por el que se modifica la regulación del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

El establecimiento del subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, mediante Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, supuso un avance importante, tanto cuantitativo como cualitativo, respecto al anterior sistema de Empleo Comunitario. No obstante, la posterior aprobación de la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, hace necesario introducir las adaptaciones precisas a dicho texto legal, así como llevar a cabo las modificaciones que corrigen los desajustes que la aplicación práctica del sistema del subsidio ha puesto de manifiesto respecto de la regulación inicial, permitiendo, al mismo tiempo que se avanza hacia el diseño definitivo del modelo implantado, establecer con carácter transitorio una serie de medidas que, sin dejar de ser coherentes con tal finalidad, dispensen protección a un amplio número de trabajadores del medio rural hasta tanto se clarifique la distinción entre trabajadores desempleados eventuales agrícolas y otros trabajadores desempleados del medio rural.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Campo de aplicación.

1. Están comprendidos en el ámbito de aplicación del subsidio de desempleo establecido en el presente Real Decreto, en las condiciones y con la extensión que en el mismo se determinan, los trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, salvo que ellos o su cónyuge sean propietarios, arrendatarios, aparceros o titulares por concepto análogo de explotaciones agrarias, cuyas rentas superen la cuantía que se determine por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

A los efectos de este Real Decreto, se considerarán trabajadores eventuales a quienes, estando inscritos en el censo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, sean contratados por tiempo determinado para la realización de labores agrarias en una o varias explotaciones agrarias del mismo o distinto titular.

2. El sistema del subsidio por desempleo se aplicará en aquellas Comunidades Autónomas donde el paro estacional de los trabajadores agrarios eventuales sea superior a la media nacional y donde el número de éstos sea proporcionalmente superior al de otras zonas agrarias. El Gobierno, teniendo en cuenta los criterios anteriormente señalados, determinará el ámbito de aplicación territorial del subsidio.

Art. 2.º Requisitos para el nacimiento del derecho.

1. Serán beneficiarios del subsidio los trabajadores que, encontrándose desempleados, reúnan, además, los siguientes requisitos:

a) No haber cumplido la edad mínima que se exija para causar derecho a la pensión de jubilación, salvo que el trabajador no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello.

b) Tener domicilio en el ámbito geográfico protegido por este subsidio, aunque ocasionalmente se hayan trasladado fuera del mismo para realizar trabajos temporales por cuenta ajena de carácter agrario.

c) Estar inscrito en el censo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y en situación de alta o asimilado a ella, conforme a lo establecido en el número 2 de este artículo.

d) Tener cubierto en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social un mínimo de sesenta jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo. Quedan asimiladas a estos efectos las jornadas trabajadas en faenas agrícolas temporales en el extranjero, siempre que el Instituto Español de Emigración haya visado el contrato de trabajo y certifique las jornadas realizadas.

e) Carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, presumiéndose, salvo prueba en contrario, que existen tales rentas cuando el trabajador o su cónyuge sean titulares de licencia fiscal de actividades comerciales, industriales, profesionales o artísticas.

2. A los efectos previstos en el apartado c) del número anterior estarán en situación asimilada al alta los trabajadores que se encuentren incorporados a filas cumpliendo el servicio militar o realizando una prestación social sustitutoria del mismo.

Art. 3.º Cuantía y duración del subsidio.

El subsidio tendrá una duración máxima de ciento ochenta días dentro de un período de doce meses y su cuantía será del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento para los trabajadores no eventuales y comprenderá, además, la aportación del trabajador al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social durante el período de percepción del subsidio.

Art. 4.º Nacimiento, suspensión y extinción del derecho.

1. El derecho al subsidio de desempleo nacerá a partir del día siguiente a aquel en que se solicite, salvo en el caso de despido declarado procedente, en el que el derecho nacerá cuando hayan transcurrido tres meses desde la solicitud.

2. Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Ley 31/1984, de 2 de agosto, en materia de suspensión y extinción del derecho. Se exceptúa el supuesto de realización por tiempo limitado y períodos superiores a seis meses de trabajo remunerado en actividades por cuenta propia o ajena sujetas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en cuyo caso se producirá la suspensión del subsidio.

El derecho al subsidio también se suspenderá por traslado del trabajador a zonas en las que no se aplique este sistema de protección.

3. La suspensión del derecho supondrá la reducción del período de percepción del subsidio en los siguientes supuestos:

- a) Por incomparecencia injustificada del trabajador ante la Entidad gestora, a requerimiento de la misma, treinta días.
- b) Por rechazo de oferta de empleo adecuado o negativa infundada a participar en trabajos de colaboración social o en acciones de formación profesional, ciento ochenta días.

4. El derecho al subsidio se extinguirá cuando se cumpla un año desde su nacimiento, salvo que el trabajador se incorpore al servicio militar o a la prestación social sustitutoria del mismo en que se suspenderá el derecho.

5. La solicitud de reanudación del derecho al subsidio de desempleo por terminación de trabajos sujetos a otros regímenes de la Seguridad Social de duración superior a tres meses e inferior a seis, salvo cuando el trabajador tenga derecho al subsidio previsto en la letra c) del número 1 del artículo 13 de la L y 31/1984, llevará aparejada la inclusión del trabajador en el Régimen Especial Agrario, a propuesta de la Entidad gestora del subsidio.

6. A los efectos de suspensión y extinción del derecho se presumirá, en todo caso, colocación adecuada la que se le ofrezca al trabajador con ocasión de trabajos del Plan de Empleo Rural.

7. Cuando la extinción se derive de la comisión de infracciones muy graves no se computarán, a efectos de nacimiento de un nuevo derecho al subsidio, las jornadas reales cotizadas anteriores a dicha extinción.

Art. 5.º Reconocimiento de un nuevo derecho.

1. Una vez extinguido el derecho al subsidio, el trabajador podrá obtener de nuevo el reconocimiento del derecho cuando vuelva a encontrarse en situación de desempleo, reúna los requisitos exigidos al efecto y haya transcurrido un año, al menos, desde el nacimiento del derecho anterior.

2. A efectos de determinación del número de jornadas reales computables para el nacimiento del derecho se tendrán en cuenta las realizadas a partir del nacimiento del derecho anterior, salvo lo previsto en el número 7 del artículo 4.º

Art. 6.º Incompatibilidades.

El subsidio por desempleo es incompatible:

- a) Con la realización simultánea de un trabajo remunerado por cuenta propia o ajena.
- b) Con prestaciones de pago periódico de la Seguridad Social, excluida la de protección a la familia.
- c) Con cualquier otra prestación económica de desempleo.
- d) Con la percepción de rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, en los términos establecidos en la letra e) del número 1 del artículo 2.º

Art. 7.º Tramitación y pago del subsidio.

1. Los trabajadores eventuales en situación de desempleo que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.º del presente Real Decreto deberán inscribirse como demandantes de empleo y presentar la solicitud de reconocimiento del subsidio en la Oficina de Empleo correspondiente a la localidad de su residencia, en el plazo de los quince días siguientes a la situación de desempleo o, en su caso, en igual plazo, contado a partir de que hayan transcurrido doce meses, al menos, desde el nacimiento del anterior derecho.

A la solicitud habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de la inclusión del trabajador en el correspondiente padrón municipal de habitantes.
- b) Declaración del trabajador de que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículos 1.º, 1, y 2.º, 1, e).

2. Para percibir el subsidio, los trabajadores deberán presentar mensualmente en la Oficina de Empleo que les corresponda, y antes del día 8 de cada mes, declaración positiva o negativa sobre los días trabajados en el mes anterior en actividades sujetas al Régimen Especial Agrario y a otros Regímenes de la Seguridad Social, así como los que el trabajador haya percibido por prestación de incapacidad laboral transitoria. Todo ello sin perjuicio de la documentación acreditativa de las jornadas trabajadas que pueda exigir la Oficina de Empleo, así como de las comprobaciones que efectúe de las cotizaciones realizadas.

3. El pago del subsidio se efectuará por meses vencidos, comprendiendo, además, el abono al trabajador de la parte de la cuota fija mensual al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social correspondiente a los días de percepción del subsidio.

4. Sin perjuicio de la duración prevista en el artículo 3.º, el número máximo de días de percepción mensual será de veinte, de los que se deducirán los días declarados a que se refiere el apartado 2 del presente artículo que superen el número de 10.

Art. 8.º Entidad gestora.

1. Corresponde al Instituto Nacional de Empleo la gestión de las funciones y servicios derivados del subsidio regulado en el presente Real Decreto y, en especial, declarar el reconocimiento, suspensión, reanudación y extinción del derecho al referido subsidio, proceder a su abono en la forma que se determine por dicho Instituto y controlar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia en el mismo.

2. El Ministerio de Economía y Hacienda, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social facilitarán al Instituto Nacional de Empleo los datos necesarios para el reconocimiento y mantenimiento del derecho.

Art. 9.º Financiación.

El subsidio por desempleo regulado por este Real Decreto, así como las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, se financiarán exclusivamente con cargo al Estado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—No obstante lo dispuesto en la letra d) del número 1 del artículo 2.º de este Real Decreto, durante 1985 tendrán excepcionalmente derecho al subsidio los trabajadores siguientes:

a) Quienes, habiendo sido beneficiarios del empleo comunitario en el año 1983 y perceptores del subsidio durante 1984, se encuentren, transcurridos doce meses desde el nacimiento del derecho anterior, en situación de desempleo y acrediten un número mínimo de 10 jornadas cotizadas al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena o al Régimen General de la Seguridad Social, con arreglo a la siguiente escala:

| Jornales totales cotizados | Duración máxima del subsidio (número de días) |
|----------------------------|---|
| Entre 10 y 33 | 100 |
| Entre 34 y 59 | Igual al triple de las jornadas cotizadas.* |
| Sexenta y más | 180 |

Las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social que se hayan computado a efectos del subsidio de desempleo de los trabajadores eventuales del campo no se tendrán en cuenta en ningún caso para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de desempleo de carácter general.

b) Quienes encontraránse en el supuesto previsto en el apartado anterior no cumplan el requisito de cotización exigido en el mismo pero acrediten documentalente, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, haber realizado un mínimo de 10 jornadas reales durante el año 1982 e igual número durante el año 1983, cotizadas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, tendrán derecho a percibir el subsidio durante 1985, con una duración máxima de cien días.

c) Quienes, habiendo participado en trabajos de empleo comunitario durante 1983, no hayan sido beneficiarios del subsidio agrario durante 1984, por encontrarse incorporados a filas cumpliendo el servicio militar o realizando una prestación social sustitutoria del mismo, o por haberse encontrado en situación de incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional. En este supuesto, la duración máxima del subsidio será de ciento ochenta días.

Segunda.—Hasta tanto no se determinen las rentas incompatibles con el subsidio, a que se refiere el número 1 del artículo 1.º de este Real Decreto, se presumirá su existencia cuando el trabajador o su cónyuge se encuentren al frente, por cualquier título, de explotaciones agropecuarias cuya base imponible anual sea igual o superior a 18.000 pesetas.

Tercera.—Hasta tanto el Instituto Nacional de Empleo no pueda disponer de los datos sobre jornadas reales cotizadas para efectuar el reconocimiento del subsidio, éste se efectuará sobre la base de las jornadas reales trabajadas que certifique el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Cuarta.—Los trabajadores que hayan agotado antes del 1 de diciembre de 1984 el subsidio, causado al amparo de la letra a) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, y tengan derecho a su reapertura, percibirán durante el mes de enero 1985, en concepto de anticipo, siempre que lo soliciten en los quince primeros días naturales del mes, la cantidad de 18.600 pesetas a regularizar mensualmente de las percepciones que les correspondan. En este supuesto, el derecho al subsidio nacerá el día 1 de enero de 1985.

La concesión del anticipo a que se refiere el párrafo anterior no supondrá el reconocimiento definitivo del derecho al subsidio, debiéndose reintegrar al Instituto Nacional de Empleo las cantidades indebidamente percibidas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El subsidio por desempleo regulado en este Real Decreto se aplicará durante 1985 a las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, de conformidad con lo previsto en el número 2 del artículo 1.º del presente Real Decreto.

Segunda.—En todos los aspectos no contemplados expresamente en este Real Decreto será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo, y en sus disposiciones de desarrollo.

Tercera.—Las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social del ámbito de aplicación de este subsidio remitirán a las correspondientes Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo copia de los documentos de cotización por jornadas reales al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, y expresamente el Real Decreto 3237/1983, de 28 de diciembre, y la Orden de 10 de enero de 1984 que lo desarrolla; que, no obstante, seguirán siendo de aplicación a los derechos causados al amparo de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda facultado el Ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1985.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

28289 REAL DECRETO 2299/1984, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 1985.

El artículo 27 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo, determina que el Gobierno, previa consulta a las Organizaciones sindicales y Asociaciones empresariales más representativas, fijará anualmente el salario mínimo interprofesional.

En aplicación de tal norma, se fija en este Real Decreto el salario mínimo interprofesional, que habrá de surtir efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1985 y el 31 de diciembre del mismo año.

Tal revisión, de un 7 por 100, coincide con el porcentaje de inflación previsto por el Gobierno para 1985, con el objeto de mantener con carácter global el poder adquisitivo, especialmente de quienes, al no regirse por Convenios Colectivos y, por ello, situarse en niveles retributivos más bajos, van a verse más directamente afectados por esta norma.

En el mismo sentido han sido valorados por el Gobierno los demás factores consignados en el artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores para ser tenidos en cuenta en la determinación del salario mínimo, como la productividad media nacional alcanzada y el excedente generado por su mejora o la falta de mejoras de la participación del trabajo en la renta nacional.

En cuanto a la valoración de la coyuntura económica general, ha sido objeto de especial atención el proseguir en la política iniciada de ajuste estructural a la crisis económica, impulsando la recuperación a través del estímulo a la inversión, con el objeto básico de creación de empleo.

El escalonamiento de tres niveles salariales diferenciados para trabajadores mayores de dieciocho años, de diecisiete años y trabajadores hasta diecisiete años, se hace sin perjuicio del respeto a los criterios sustentados por el Tribunal Constitucional en su sentencia de 7 de marzo de 1984.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, habiendo consultado a las Organizaciones sindicales y Asociaciones empresariales más representativas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Los salarios mínimos para cualesquiera actividad en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo de los trabajadores, quedan fijados en las cuantías siguientes:

1. Trabajadores desde dieciocho años: 1.239 pesetas/día o 37.170 pesetas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.
2. Trabajadores de diecisiete años: 760 pesetas/día o 22.800 pesetas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.
3. Trabajadores hasta diecisiete años: 479 pesetas/día o 14.370 pesetas/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

En los salarios mínimos de este artículo se computan tanto la retribución en dinero como en especie.

Art. 2.º Los salarios mínimos fijados en el artículo 1.º se entienden referidos a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso de los salarios diarios la parte proporcional de los domingos y días festivos. Si se realizara jornada inferior, se percibirán a prorrata.

Art. 3.º A los salarios mínimos a los que se refiere el artículo 1.º se añadirán, sirviendo los mismos como módulo en su caso y según lo establecido en los Convenios Colectivos o normas sectoriales:

- Los complementos personales de antigüedad, tanto en los períodos vencidos como de los que venzan con posterioridad al 1 de enero de 1985.
- Los complementos de vencimiento periódico superior al mes, tales como pagas extraordinarias o la participación en beneficios.
- El plus de distancia y el plus de transporte público.
- Los complementos de puestos de trabajo, como los de nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad, trabajos sucios, embarque y navegación.
- El importe correspondiente al incremento garantizado sobre el salario a tiempo en la remuneración a prima con incentivo a la producción.
- Los complementos de residencia en las provincias insulares y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Art. 4.º Los salarios mínimos fijados en el artículo 1.º, más los devengos a que se refiere el artículo 3.º, son compensables, en cómputo anual, con los ingresos que en jornada normal, y por todos los conceptos, viniesen percibiendo los trabajadores con arreglo a normas reglamentarias, Convenios Colectivos, Laudos arbitrales, contratos individuales de trabajo y cualesquiera disposiciones legales sobre salarios en vigor a la fecha de promulgación de este Real Decreto.

Art. 5.º Los Convenios Colectivos, normas sectoriales, Laudos arbitrales y disposiciones legales relativas al salario en vigor a la promulgación de este Real Decreto subsistirán en sus propios términos sin más modificación que la que fuera necesaria para asegurar la percepción de los salarios mínimos del artículo 1.º más los devengos económicos del artículo 3.º en cómputo anual.

Art. 6.º Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma Empresa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo a que se refiere el artículo 1.º, la parte proporcional de la retribución de los domingos y los festivos y de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho todo trabajador, correspondientes al salario de veintidós días en cada una de ellas, aplicándose, en consecuencia, los siguientes resultados:

1. Trabajadores mayores de dieciocho años: 1.686 pesetas por jornada legal en la actividad.
2. Trabajadores de diecisiete años: 1.034 pesetas por jornada legal en la actividad.
3. Trabajadores hasta diecisiete años: 652 pesetas por jornada legal en la actividad.

Por lo que respecta a la retribución de las vacaciones de los trabajadores a que este artículo se refiere, éstos percibirán, conjuntamente con el salario mínimo interprofesional fijado en el artículo 1.º, la parte proporcional de éste correspondiente a las vacaciones legales mínimas, en los supuestos en que no existiera coincidencia entre el periodo de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato. En los demás casos, la retribución del periodo vacacional se efectuará de acuerdo con el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Real Decreto surtirá efectos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1985.

Segunda.—Se autoriza al Ministro de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en este Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28290 ORDEN de 20 de diciembre de 1984 por la que se actualizan los alquileres de los equipos de medida de energía eléctrica.

Ilustrísima señora:

Los precios de los alquileres de los aparatos contadores no especiales, de capacidad hasta 50 amp. por hilo, e interruptores de control de potencia, alquilados por las Empresas eléctricas a sus abonados, fueron regulados por última vez mediante la Orden ministerial de fecha 11 de junio de 1957. La evolución experimentada desde entonces por los precios de los aparatos hace que tales alquileres no cubran en absoluto la función económica de permitir a las Empresas alquiladoras la adecuada renovación y actualización del parque de contadores, con los consiguientes perjuicios que de ello se derivan para la calidad y fiabilidad de la medida.

La condición 16.ª de la vigente póliza de abono, aprobada por el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio, establece que el Ministerio de Industria y Energía fijará las cantidades concretas máximas que se pueden aplicar por su alquiler con arreglo a unas directrices fijadas en las mismas. Asimismo la Orden ministerial de 1 de agosto de 1984, por la que se completan las condiciones de aplicación de las nuevas tarifas eléctricas para suministros a Ayuntamientos, establece la obligatoriedad de facilitar en régimen de alquiler a los Ayuntamientos los equipos de energía reactiva y activa que en dicha Orden se fijan.

Debido a la inadecuación de los precios a sus costes reales se precisa establecer un periodo transitorio de adaptación a los nuevos precios para los abonados que ya tenían sus equipos de medida en régimen de alquiler.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 6.º del referido Real Decreto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los precios máximos de alquiler de los aparatos de medida y control de conexión directa utilizados en los suministros de hasta 63 amp. por hilo serán los siguientes:

Ptas mes

a) Contadores simple tarifa:

Energía activa

Monofásicos:

| | |
|--------------------------------------|-----|
| Tarifa 1.0 | 71 |
| Resto | 77 |
| Trifásicos o doble monofásicos | 228 |

Energía reactiva (a efectos de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 1-8-1984 y 20-11-1984)

| | |
|--------------------------------------|-----|
| Monofásicos | 106 |
| Trifásicos o doble monofásicos | 257 |

b) Contadores discriminación horaria:

| | |
|---|-----|
| Monofásicos (doble tarifa) | 165 |
| Trifásicos o doble monofásicos (doble tarifa) | 322 |
| Monofásicos (triple tarifa) | 259 |
| Trifásicos (triple tarifa) | 415 |
| Contacto | 24 |
| Reloj conmutador | 147 |

c) Interruptor de control de potencia (por polo)

4

Segundo.—Para el resto de aparatos y equipos auxiliares de medida y control, el canon de alquiler se determinará aplicando una tasa del 1,25 por 100 mensual al precio medio de los mismos.

Tercero.—La revisión de los precios máximos de alquiler se realizará conjuntamente con la de las tarifas eléctricas, considerando la evolución de los precios del mercado y del índice de precios industriales publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto.—La presente Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

Los equipos de medida, en régimen de alquiler, instalados con anterioridad al 28 de septiembre de 1984, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio, tendrán un descuento sobre el precio establecido con carácter general en la presente Orden ministerial del 40 por 100 hasta el día 31 de marzo de 1985 y del 20 por 100 desde el día 1 de abril de 1985 hasta el día 31 de diciembre de 1985, excepto los contadores monofásicos de energía activa, cuyos descuentos serán del 60 por 100 hasta el día 31 de marzo de 1985, del 40 por 100 desde el día 1 de abril de 1985 hasta el día 31 de diciembre de 1985 y del 20 por 100 desde el día 1 de enero de 1986 hasta el día 30 de junio de 1986. Los valores concretos de los precios de alquiler a aplicar se reflejan en el anexo a la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

ANEXO

Precio de los alquileres, con sus descuentos, hasta tanto no exista modificación en el precio establecido con carácter general

| | Nuevos | Existentes | | |
|--|--------|---------------|-----------------------------|----------------------------|
| | | Hasta 31-3-85 | Desde 1-4-85 hasta 31-12-85 | Desde 1-1-86 hasta 30-6-86 |
| a) Contadores simple tarifa: | | | | |
| <i>Energía activa</i> | | | | |
| Monofásicos: | | | | |
| Tarifa 1.0 | 71 | 28 | 43 | 57 |
| Resto | 77 | 31 | 46 | 62 |
| Trifásicos o doble monofásicos. | 228 | 137 | 182 | 228 |
| <i>Energía reactiva</i> | | | | |
| Monofásicos | 106 | 64 | 85 | 106 |
| Trifásicos o doble monofásicos. | 257 | 154 | 206 | 257 |
| b) Contadores discriminación horaria: | | | | |
| Monofásicos (doble tarifa) | 165 | 99 | 132 | 165 |
| Trifásicos o doble monofásicos (triple tarifa) | 322 | 193 | 256 | 322 |
| Monofásicos (triple tarifa) | 259 | 155 | 207 | 259 |
| Trifásicos o doble monofásicos (triple tarifa) | 415 | 249 | 332 | 415 |
| Contacto | 24 | 14 | 19 | 24 |
| Reloj conmutador | 147 | 88 | 118 | 147 |
| c) Interruptor de control de potencia (por polo) | 4 | 2 | 3 | 4 |

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28291 ORDEN de 27 de diciembre de 1984, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Ilustrísimos señores:

La entrada en vigor de las nuevas normas sobre competencias en materia de personal, establecidas fundamentalmente en el Real Decreto 2188/1984, de 28 de noviembre, así como la experiencia adquirida en la aplicación de la Orden de este Departamento de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el mismo, hacen aconsejable establecer una nueva ordenación de tales delegaciones, de forma que se mantengan los procesos administrativos en los deseables niveles de agilidad y eficacia.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan delegadas en el Subsecretario del Departamento y en el Secretario general de Turismo las facultades que el ordenamiento jurídico atribuya al Ministro en relación con las materias propias de las Direcciones Generales y Organismos autónomos que, respectivamente, les están adscritos. A dicho fin, las Direcciones Generales y Organismos autónomos no dependientes de la Secretaría General de Turismo se entienden adscritos a la Subsecretaría del Departamento.

Se exceptúan de esta delegación las facultades que por esta misma Orden se delegan en otros Organos del Ministerio.

Segundo.—Quedan delegadas en el Director general de Servicios todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuya al Ministro en materia de personal, contratación con cargo a créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado, excluidos los Organismos autónomos y gestión de dichos créditos, incluidas las modificaciones presupuestarias, con las excepciones siguientes:

A) Se delegan en el Subsecretario del Departamento:

- a) Los nombramientos y ceses de Subdirectores generales y asimilados y de Directores provinciales del Departamento.
- b) Las facultades relacionadas con el ejercicio de la potestad disciplinaria.
- c) La autorización de gastos que, no siendo del capítulo primero, excedan de 10.000.000 de pesetas.
- d) Todas las competencias en materia de contratación cuando la cuantía del gasto exceda de 10.000.000 de pesetas, salvo la formalización de los correspondientes contratos y la facultad para ordenar la devolución de las fianzas definitivas, competencias ambas que igualmente quedan delegadas en el Director general de Servicios; y todo ello sin perjuicio además de lo dispuesto en los párrafos B), C) y D) siguientes.

B) Se delegan en el Director general de Infraestructura del Transporte todas las facultades relativas a la contratación administrativa y gestión de los créditos, excluidas las modificaciones presupuestarias, consignados en el artículo 21 y en el capítulo 6 de los Presupuestos del Centro directivo, salvo la autorización de gastos y la adjudicación definitiva de contratos cuando la cuantía sea superior a 10.000.000 de pesetas, en cuyo supuesto las competencias quedan también delegadas en el Subsecretario del Departamento.

C) Se delegan en los titulares de los diferentes Centros directivos del Departamento, en relación con la gestión de los créditos consignados en sus respectivos presupuestos:

- a) La aprobación de los proyectos que hayan de ser objeto de un expediente de contratación.
- b) La facultad para dictar el acuerdo de iniciación de los expedientes de contratación.
- c) La facultad para acordar la inclusión en los contratos de la cláusula de revisión de precios.

D) Se ratifica la delegación en el Director general de Promoción del Turismo de las facultades detalladas en los apartados A) y B) del número primero de la Orden de este Departamento de 23 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto).

Tercero.—Quedan aprobadas las siguientes delegaciones de competencias del Subsecretario del Departamento:

A) En el Director general de Servicios, todas las que el ordenamiento jurídico le atribuya en relación con los servicios administrativos, personal, presupuestos y demás servicios comunes del Ministerio, con excepción de las facultades que se delegan a continuación en otros Organos.

B) En el ámbito de los Organismos autónomos «Aeropuertos Nacionales» y «Administración Turística Española», en relación con el personal de los mismos sujeto al Derecho laboral:

- a) En los Directores generales respectivos, la firma de Convenios Colectivos, la firma de Acuerdos colectivos con repercusión económica, la contratación de personal, los nombramientos y el ejercicio de la potestad disciplinaria que implique sanciones de traslado forzoso y despido o separación del servicio.

b) En el Subdirector general de Gestión Administrativa de «Aeropuertos Nacionales» y en el Subdirector general de Personal de «Administración Turística Española», respectivamente, las restantes competencias.

En los dos apartados anteriores se incluyen las competencias para resolver los correspondientes recursos o reclamaciones.

C) En los Directores u Organos análogos de los restantes Organismos autónomos del Departamento, todas las competencias, incluida la resolución de los recursos o reclamaciones, en relación con el respectivo personal sujeto al Derecho laboral.

D) En los Directores u Organos análogos de todos los Organismos autónomos del Departamento, la concesión de vacaciones, permisos y licencias, en relación con los funcionarios destinados en los respectivos Organismos.

E) En el Oficial Mayor:

a) La legalización de documentos que hayan de surtir efectos en el extranjero

b) La remisión de expedientes y otros documentos, peticiones de informe cuando sea por imperativo de una disposición legal, acusos de recibo y, en general, cuantas comunicaciones de trámite sea necesario dirigir a otros Departamentos ministeriales, Tribunales de Justicia, Cuerpos consultivos y otros Organos de la Administración, cuando por razón de la materia no corresponda a otros Organos del Departamento.

F) En el Subdirector general de Personal de la Dirección general de Servicios:

a) La concesión de las autorizaciones, vacaciones, licencias y permisos a que se refieren los artículos 33 (cursos de perfeccionamiento), 68 (vacaciones retribuidas), 69 (por enfermedad), 71 (por matrimonio y por alumbramiento), 72 (por estudios), 73 (por asuntos propios sin retribución) y 77 (residencia en término municipal distinto) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; y en el artículo 30 (permisos por diferentes causas) de la Ley 30/1984, de Medidas par la Reforma de la Función Pública.

b) La adscripción a puestos de trabajo, dotados con complemento de destino correspondiente a puesto base, de los funcionarios destinados a los servicios centrales.

c) La tramitación ordinaria de los asuntos y documentos que hayan de remitirse, en materia de personal, al acuerdo, informe, registro o trámite de la Dirección General de la Función Pública.

d) La declaración de las distintas situaciones administrativas, jubilaciones, bajas, tomas de posesión y ceses, reconocimiento de los trienios de los funcionarios y de la adquisición y cambio de los grados personales.

e) Todas las facultades que, en relación con el personal contratado en régimen administrativo o laboral, sean análogas a las enumeradas en los apartados precedentes del presente epígrafe de E.

G) En el Subdirector general de Administración Financiera o, indistintamente, en los Jefes de Servicio dependientes del mismo, para el respectivo ámbito de actuación de cada Servicio, y todo ello dentro del campo funcional de la Dirección General de Servicios:

a) La tramitación y, cuando proceda, la firma de las cuentas justificativas de indemnizaciones por razón de servicio, nóminas, pago de facturas o certificaciones por obra, servicios o suministros, y concesiones de pagas adelantadas, todo ello referido a gastos previamente acordados con cargo a créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

b) La aprobación de las cuentas «en firme» y «a justificar», relativas a los gastos previamente acordados con cargo a créditos de los Presupuestos Generales del Estado, con facultad de interesar del Ministerio de Hacienda los respectivos pagos.

c) La expedición y firma de documentos contables, relativos a los gastos previamente acordados con cargo a créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

d) La petición de informe a la Asesoría Jurídica en los expedientes tramitados por la Subdirección General de Administración Financiera.

Cuarto.—En materia de expropiación forzosa quedan delegadas y aprobada la delegación de todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuya al Ministro y al Subsecretario, en el Director general de Servicios y en el Director general de Infraestructura del Transporte, para sus respectivos ámbitos de actuación.

En relación con las facultades a que se refiere el artículo 98 de la Ley de expropiación forzosa, se considerarán Ingenieros Jefes de los servicios respectivos los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Zonales de la Dirección General de Infraestructura del Transporte.

Quinto.—Lo dispuesto en los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la presente Orden no será de aplicación en el ámbito de actuación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y de la Caja Postal de Ahorros, que continuarán rigiéndose por las normas de delegación hasta ahora vigentes, en cuanto resulten aplicables, hasta tanto se lleve a cabo una nueva delegación de competencias.

Sexto.—Quedan en todo caso exceptuadas de las delegaciones contenidas en la presente Orden las competencias a que se refiere en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico y Administración del Estado.

Séptimo.—Las delegaciones de facultades contenidas en la presente Orden se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, los Organos delegantes puedan recabar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos consideren oportunos.

Octavo.—Quedan sin efecto la Orden de este Departamento de 27 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre delegación de competencias; todas las disposiciones que regulen en el ámbito del Ministerio la delegación en materia de personal, contratación y gestión de créditos, salvo lo dispuesto en el apartado 5.º de esta Orden, y cuantas otras se opongan a la misma.

Noveno.—La presente Orden se aplicará desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de diciembre de 1984.

BARON CRESPO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Turismo y Directores generales del Departamento y de sus Organismos autónomos.

MINISTERIO DE CULTURA

28292

ORDEN de 20 de diciembre de 1984 por la que se dispone la aplicación por las Federaciones y Agrupaciones Deportivas de las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad, aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

Objetivo prioritario del Ministerio de Cultura lo ha constituido la redacción de unas normas contables para las Federaciones y Agrupaciones Deportivas que sean un instrumento

de ayuda y seguridad para éstas, así como que faciliten la obligada transparencia en el uso de las subvenciones del dinero público que dichas Entidades pudiesen recibir.

Para su logro, a iniciativa del Consejo Superior de Deportes, se constituyó una Comisión de Trabajo, integrada por miembros del citado Consejo, de Federaciones Deportivas, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Instituto de Planificación Contable, que coordinó y dirigió los trabajos de adaptación del Plan General de Contabilidad a este sector.

Una vez elaborada dicha adaptación y aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 10 de febrero de 1984, procede que por este Ministerio se dicten las normas de aplicación de la misma.

En su virtud, a propuesta del Consejo Superior de Deportes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad aprobadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 10 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo siguiente) se aplicarán obligatoriamente por las Federaciones Deportivas Españolas y las Agrupaciones Deportivas de Deportes para Minusválidos y de Deporte Universitario, así como por aquellas otras Entidades que teniendo personalidad jurídica propia resulten, de acuerdo con sus disposiciones específicas, obligadas a llevar su contabilidad ajustada a las normas vigentes sobre planificación contable.

Art. 2.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor y será de aplicación, en todo caso, a partir del primer ejercicio económico que se inicie después del 31 de diciembre de 1984.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, e Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

- 28293** REAL DECRETO 2300/1984, de 13 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Luis Fernández Roca.

Por existir vacante en el empleo de General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley 51/1969, de 28 de abril, modificada parcialmente por el Real Decreto-ley 29/1977, de 2 de junio, y cumplimentados los que señala el Real Decreto 2867/1977, de 28 de octubre, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

Vengo en promover al empleo de General de División del Estado Mayor General del Ejército del Aire, con antigüedad del día 24 de noviembre de 1984 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1984, al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Luis Fernández Roca, quedando en situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

- 28294** REAL DECRETO 2301/1984, de 13 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, al Coronel de dichas Arma y Escala don Alejandro García González.

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley 51/1969, de 28 de abril, modificada parcialmente por el Real Decreto-ley 29/1977, de 2 de junio, y cumplimentados los que señala el Real Decreto 2867/1977, de 28 de octubre, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, con antigüedad del día 24 de noviembre de 1984 y efectos económicos de 1 de diciembre de 1984, al Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don Alejandro García González, quedando en situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

- 28295** REAL DECRETO 2302/1984, de 13 de diciembre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, al Coronel de dichas Arma y Escala don José Parés de la Rosa.

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley 51/1969, de 28 de abril, modificada parcialmente por el Real Decreto-ley 29/1977, de 2 de junio, y cumplimentados los que señala el Real Decreto 2867/1977, de 28 de octubre, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 1984,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Escala del Aire, con antigüedad del día 13 de diciembre de 1984 y efectos económicos de 1 de enero de 1985, al Coronel del Arma de Aviación, Escala del Aire, don José Parés de la Rosa, quedando en situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

- 28296** REAL DECRETO 2303/1984, de 26 de diciembre, por el que pasa destinado a la Intervención de la Dirección General de Armamento y Material el Interventor del Aire del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire don Manuel Ponce de León y Castell.

Vengo en destinar a la Intervención de la Dirección General de Armamento y Material al Interventor del Aire del Cuerpo de Intervención del Ejército del Aire don Manuel Ponce de León y Castell, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 28297** RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Ingeniería oceánica».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Ingeniería oceánica», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984 y, aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 27 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por el interesado,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18, 3, de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesor del Cuerpo de Titulares de Universidad al señor que a continuación se relaciona:

Marco Fayrén, José María (NRP A44EC7122).

Segundo.—El Profesor nombrado por la presente Resolución obtendrá destino conforme a lo establecido en el artículo 20, 1, de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20, 2, de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedará en expectativa de destino y podrá participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—La Secretaria de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

- 28298** RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Análisis matemático».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Análisis matemático», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría

de Estado de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados. Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Aparicio del Prado, Camilo (NRP A44EC8559).
 Atencia de Burgos, Enrique (NRP A44EC8580).
 Carmona Domenech, Juan José (NRP A44EC8561).
 Casasús Latorre, Pedro Luis (NRP A44EC8582).
 Cobos Díaz, Fernando (NRP A44EC8563).
 Crespo García, Rafael (NRP A44EC8584).
 Cutillas Ripoll, Pascual (NRP A44EC8585).
 Castillo Franquet, Juan Bautista del (NRP A44EC8568).
 Dorransoro Ibero, José Ramón (NRP A44EC8587).
 Fernández Novoa, Jesús María (NRP A44EC8588).
 Fernández Pérez, Francisco Javier (NRP A44EC8569).
 Frénche Ibáñez, Francisco José (NRP A44EC8570).
 Hernández Alonso, Jesús Francisco Andrés (NRP A44EC8571).
 Hernández Rodríguez, Eugenio Bienvenido (NRP A44EC8572).
 Lloréns Fuster, Enrique (NRP A44EC8573).
 López Carmona, Antonio (NRP A44EC8574).
 López Melero, Bernardo (NRP A44EC8575).
 López Rodríguez, Manuel (NRP A44EC8576).
 Martínez Moreno, Juan Cecilio (NRP A44EC8577).
 Miguel Zalote, Nicolás (NRP A44EC8578).
 Mora Giné, Francisco Javier (NRP A44EC8579).
 Muñoz Lecanda, Miguel Carlos (NRP A44EC8580).
 Paredes Álvarez, José María (NRP A44EC8581).
 Pérez González, Fernando (NRP A44EC8582).
 Rezola Solaun, María Luisa (NRP A44EC8583).
 Ruiz Blasco, Francisco José (NRP A44EC8584).
 Sola-Morales Rubio, Juan de la Cruz de (NRP A44EC8585).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28299 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Antropología social».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Antropología social», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Cátedra Tomás, María (NRP A44EC8592).
 Comas D'Argemir Cendra, María Dolores (NRP A44EC8593).
 Contreras Hernández, Jesús (NRP A44EC8594).
 Cuco Giner, Josefa (NRP A44EC8595).
 Devillard Desroches, Marie José (NRP A44EC8596).
 Frigole Reixach, Juan (NRP A44EC8597).
 Galván Tudela, Alberto (NRP A44EC8598).
 García Sánchez, Manuel (NRP A44EC8599).
 Gondar Portasany, Marcial (NRP A44EC8600).
 González Echevarría, Aurora (NRP A44EC8601).
 Gutiérrez Estévez, Manuel (NRP A44EC8602).
 Julián Corregido, María Dolores (NRP A44EC8603).
 Prat Caros, Joan (NRP A44EC8604).
 Provansal Félix, Daniela (NRP A44EC8605).
 Pujadas Muñoz, Juan José (NRP A44EC8606).
 Rodríguez Becerra, Salvador (NRP A44EC8607).

San Román Espinosa, Teresa (NRP A44EC8608).
 Valladares Fernández, Secundino (NRP A44EC8609).
 Valle Murga, María Teresa (NRP A44EC8610).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20, 1, de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28300 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Análisis geográfico regional».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Análisis geográfico regional», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Alonso Santos, José Luis (NRP A44EC8545).
 Compán Vázquez, Diego (NRP A44EC8546).
 Cortizo Álvarez, Tomás (NRP A44EC8547).
 Cruz Reyes, José Luis (NRP A44EC8548).
 González Ortiz, José Luis (NRP A44EC8549).
 Hernando Rica, Agustín (NRP A44EC8550).
 López Palomeque, Francisco Miguel (NRP A44EC8551).
 Maceda Rubio, Amalia Elisa (NRP A44EC8552).
 Majoral Moliné, Rosario María (NRP A44EC8553).
 Mas Hernández, Rafael (NRP A44EC8554).
 Mata Olmo, Rafel José (NRP A44EC8555).
 Morales Matos, Guillermo (NRP A44EC8556).
 Sánchez Sánchez, José (NRP A44EC8557).
 Villar Castro, Julio (NRP A44EC8558).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20, 1, de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28301 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Genética».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Genética», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la corres-

pondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18, 3, de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Altarriba Farrán, Juan (NRP A44EC6967).
 Alvarez Gallego, María Isabel (NRP A44EC6968).
 Alvarez y Herrero, María del Carmen Generosa (NRP A44EC 6969).
 Amorena Zabalza, María Beatriz (NRP A44EC6970).
 Bagaña Monjo, Jaime (NRP A44EC6971).
 Cabré y Fabre, Oriol María (NRP A44EC6972).
 Candela Castillo, María del Milagro Asunción (NRP A44EC 6973).
 Cano Pérez, Jesús (NRP A44EC6974).
 Casadesús Pursals, José (NRP A44EC6975).
 Comendador García, Miguel Ángel (NRP A44EC6976).
 Creus Capdevila, Amadeo (NRP A44EC6977).
 Díaz de la Guardia Guerrero, Rafael (NRP A44EC6978).
 Ferrer Cebrián, María Esther (NRP A44EC6979).
 Frutos Illán, María Rosa de (NRP A44EC6980).
 González Aguilera, Juan José (NRP A44EC6981).
 González Matilla, Ana María de los Angeles (NRP A44EC 6982).
 Gosálvez y Berenguer, José Jaime (NRP A44EC6983).
 Hermoso Núñez, José Miguel (NRP A44EC6984).
 Juan Ardanuy, Elvira (NRP A44EC6985).
 Larruga y Riera, José María (NRP A44EC6986).
 López Calderón, Isabel (NRP A44EC6987).
 López Díaz, Isabel María Pilar (NRP A44EC6988).
 López Fernández, María del Carmen (NRP A44EC6989).
 Marcos Dauder, Ricardo (NRP A44EC6990).
 Martínez Camacho, Juan Pedro (NRP 6991).
 Méndez y Felpeto, Josefina (NRP A44EC6992).
 Oliver Jiménez, José Lutgardó (NRP A44EC6993).
 Romero Martínez, María Concepción Amelia (NRP A44EC 6994).
 Ruiz y Paradero, Alfredo (NRP A44EC6995).
 Ruiz Sánchez, María Luisa (NRP A44EC6996).
 Sánchez Rodríguez, Lucas (NRP A44EC6997).
 Schwartzman y Blinder, Jorge Bernardo (NRP A44EC6998).
 Sendino Martínez, Ana María (NRP A44EC6999).
 Serradilla y Manrique, Juan Manuel (NRP A44EC7000).
 Sierra Pérez, José Manuel (NRP 7001).
 Toro Ibáñez, Miguel Ángel (NRP A44EC7002).
 Torres y Martínez, Santiago Rafael (NRP A44EC7003).
 Vilageliú Arqués, María Luisa (NRP A44EC7004).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20, 1, de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20, 2, de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 28 de septiembre.

Lo que digo a V. I.
 Madrid, 3 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación, (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28302 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Física teórica».*

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Física teórica», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18, 3, de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Aguirregabiria Aguirre, Juan María (NRP A44EC6946).
 Baig Aleu, Mariano de la Roca (NRP A44EC6947).
 Barreiro Alonso, Fernando (NRP A44EC6948).
 Domínguez Tenreiro, Rosa María (NRP A44EC6949).

Elizalde Rius, Emilio (NRP A44EC6950).
 Gadella Urquiza, Manuel (NRP A44EC6951).
 García Esteve, José Vicente (NRP A44EC6952).
 García Gonzalo, Luis (NRP A44EC6953).
 Gomis Torné, Joaquín (NRP A44EC6954).
 Ibáñez Cabanelle, José María (NRP A44EC6955).
 Jordán de Urribes Senante, Fernando (NRP A44EC6956).
 Lloza Carrasco, Josep (NRP A44EC6957).
 Massó Soler, Eduardo (NRP A44EC6958).
 Molina Compte, Alfredo (NRP A44EC6959).
 Moreno González, José Carlos (NRP A44EC6960).
 Morillo Buzón, Manuel (NRP A44EC6961).
 Noguera Puchol, Santiago (NRP A44EC6962).
 Olivert Pellicer, Joaquín (NRP A44EC6963).
 Pesquera González, Luis (NRP A44EC6964).
 Pons Rafols, José María (NRP A44EC6965).
 Rodríguez González, Miguel Ángel (NRP A44EC6966).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20, 1, de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20, 2, de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 28 de septiembre.

Lo que digo a V. I.
 Madrid, 3 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación, (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28303 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad en el área de «Geografía física».*

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Geografía física», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18, 3, de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Capel Molina, José Jaime (NRP A44EC7038).
 Clavero Paricio, Pedro Luis (NRP A44EC7039).
 González Martín, Juan Antonio (NRP A44EC7040).
 Lillo Carpio, Martín José (NRP A44EC7041).
 Baso Nadal, José Miguel (NRP A44EC7042).
 Sala Sanjaume, María (NRP A44EC7043).
 Tello Ripa, Blanca (NRP A44EC7044).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20, 1, de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20, 2, de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 28 de septiembre.

Lo que digo a V. I.
 Madrid, 3 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación, (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28304 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Geofísica y prospecciones».*

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Geofísica y prospecciones», convocadas en virtud de

la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Badal Nicolás, José Ignacio (NRP A44EC7026).
Burford Peiró, Vicenta María Elisa (NRP A44EC7027).
Canas Torres, José Antonio (NRP A44EC7028).
Correig Blanchar, Antoni María (NRP A44EC7029).
Gallart Muset, José (NRP A44EC7030).
Hernández Lucendo, María del Carmen (NRP A44EC7031).
López Casado, Carlos (NRP A44EC7032).
Loredo Pérez, Jorge Luis (NRP A44EC7033).
Miguel Martínez, Fernando de (NRP A44EC7034).
Olivera Lloret, María del Carmen (NRP A44EC7035).
Querol Müller, Ramón (NRP A44EC7036).
Surinach Cornet, Emma (NRP A44EC7037).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28305

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Lógica y filosofía de la ciencia».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Lógica y filosofía de la ciencia», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18, 3, de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Broncano Rodríguez, Inocencio (NRP A44EC7136).
Bustos Guadaño, Eduardo (NRP A44EC7137).
Castrillo Criado, María del Pilar (NRP A44EC7138).
Castrodeza Ruiz de la Cuesta, Carlos José (NRP A44EC7139).
Font Llovet, Josep María (NRP A44EC7140).
García-Trevijano Forte, María del Carmen (NRP A44EC7141).
González Pazos, Lucila Juana (NRP A44EC7142).
Jané Paláu, Ignacio (NRP A44EC7143).
Jansana Ferrer, Ramón (NRP A44EC7144).
Lorente Tallada, Juan Manuel (NRP A44EC7145).
Manzano Arjona, María de Gracia (NRP A44EC7146).
Mora Charles, María Soledad de (NRP A44EC7147).
Pla Carrera, José (NRP A44EC7148).
Rada García, Eloy Juan María (NRP A44EC7149).
Rivadulla Rodríguez, Andrés (NRP A44EC7150).
Sarabia Alvarez-Ude, Eduardo Jaime (NRP A44EC7151).
Solís Santos, Carlos (NRP A44EC7152).
Torréns Torrell, Antonio (NRP A44EC7153).
Ursúa Lezaún, Nicanor (NRP A44EC7154).
Valdés Villanueva, Luis Manuel (NRP A44EC7155).
Vázquez Sánchez, Juan (NRP A44EC7156).
Velarde Lombraña, Julián María (NRP A44EC7157).
Verdú Soláns, Buenaventura (NRP A44EC7158).
Villegas Forero, Luis Tomás (NRP A44EC7159).
Vinardell Crespo, Salvador (NRP A44EC7160).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20, 1, de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20, 2, de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28306

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Filología italiana».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Filología italiana», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 29 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Arce Menéndez, María Angeles (NRP A44EC6878).
Barbolani di Montauto, María Cristina (NRP A44EC6879).
Barrado Belmar, María del Carmen (NRP A44EC6880).
Díaz Padilla, Fausto (NRP A44EC6881).
Espinosa Carbonell, Joaquín (NRP A44EC6882).
Hernández Esteban, María (NRP A44EC6883).
López Cortezo, Carlos (NRP A44EC6884).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores Titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28307

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Industrias agrarias».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Industrias agrarias», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 28 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18, 3, de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Aranda Catalá, Vicente (NRP A44EC7067).
Cantos Martínez, Eugenio (NRP A44EC7068).

García de Siles, José Luis (NRP A44EC7069).
García Teresa, María del Rosario (NRP A44EC7070).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20, 1, de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20, 2, de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28308

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Industrias forestales».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Industrias forestales», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 27 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Díaz de Barrionuevo, Arturo (NRP A44EC7071).
García Andrés, Tomás (NRP A44EC7072).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28309

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Filología románica».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de «Filología románica», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18, 3, de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Carrera de la Red, Micaela (NRP A44EC6911).
Cirlot Valenzuela, María Victoria (NRP A44EC6912).

Flores y Arroyuelo, Francisco José (NRP A44EC6913).
Gallogo de la Cruz, José Carlos (NRP A44EC6914).
Giménez Millán, Antonio (NRP A44EC6915).
Juve Acero, María Teresa (NRP A44EC6916).
Martínez Ruiz, Juan (NRP A44EC6917).
Mussóns Freixás, Ana María (NRP A44EC6918).
Noy Ferré, Francisco (NRP A44EC6919).
Paredes Núñez, Juan Salvador (NRP A44EC6920).
Pensado Ruiz, Carmen (NRP A44EC6921).
Redol Morales, Ricardo (NRP A44EC6922).
Riquer Permanyer, Isabel Clara de (NRP A44EC6923).
Ruiz Otín, Doris (NRP A44EC6924).
Vaño Cerdá, Antonio (NRP A44EC6925).
Vallcorba Plana, Santiago (NRP A44EC6926).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20, 1, de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20, 2, de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28310

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Filosofía del Derecho moral y política».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Filosofía del Derecho moral y política», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 30 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

Alberti Nieto, Jaime Joaquín (NRP A44EC6928).
Aleu Benítez, José (NRP A44EC6929).
Fernández-Savater Martín, Fernando (NRP A44EC6931).
Gallindo Ayuda, Fernando (NRP A44EC6932).
Hierro Sánchez-Pescador, Liborio L. (NRP A44EC6933).
Maestre Sánchez Agapito (NRP A44EC6164).
Maresca García-Esteller, Mariano (NRP A44EC6935).
Marín Castán, María Luisa (NRP A44EC6936).
Moncho Pascual, Josep Rafel (NRP A44EC6937).
Olivas Cabanillas, Enrique (NRP A44EC6938).
Páramo Argüelles, Juan Ramón de (NRP A44EC6939).
Puigpelat Martí, Francesca (NRP A44EC6940).
Rodríguez-Feo, Joaquín (NRP A44EC6941).
Ruiz de la Cuesta, Antonio (NRP A44EC6942).
Ruiz Manero, Juan (NRP A44EC6943).
Valcárcel Bernaldo de Quirós, Amelia (NRP A44EC6944).
Vidal Gil, Ernesto Jaime (NRP A44EC6945).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

28311 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesores titulares de Universidad a los señores que se citan, en virtud de pruebas de idoneidad y en el área de «Historia de América».

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Historia de América», convocadas en virtud de la disposición transitoria novena, apartados 2, 3 y 4, de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, por Orden de 7 de febrero de 1984, y aceptada la propuesta de la correspondiente Comisión, según Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 28 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), y presentada la documentación a aportar por los interesados.

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3 de la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesores del Cuerpo de Titulares de Universidad a los señores que a continuación se relacionan:

- Borrego Pla, María del Carmen (NRP A44EC7045).
- García Abasolo González, Antonio Francisco (NRP A44EC7046).
- Garrido Aranda, Antonio (NRP A44EC7047).
- Guinea Bueno, Mercedes (NRP A44EC7048).
- Hernández García, Julio del Pino (NRP A44EC7049).
- Lyn Hilton, Sylvia (NRP A44EC7050).
- Mena García, Carmen (NRP A44EC7051).
- Palop Martínez, Josefina (NRP A44EC7052).
- Sanz Tapia, Angel (NRP A44EC7053).
- Suñé Blanco, Beatriz (NRP A44EC7054).

Segundo.—Los Profesores nombrados por la presente Resolución obtendrán destino conforme a lo establecido en el artículo 20.1, de la Orden de 7 de febrero de 1984 y a la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre de 1984.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de la citada Orden de 7 de febrero de 1984, los Profesores titulares que no obtengan destino mediante lo establecido en el párrafo anterior quedarán en expectativa de destino y podrán participar en los concursos de méritos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4.º del Real Decreto 1886/1984, de 26 de septiembre.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—La Secretaría de Estado, por delegación (Orden de 27 de marzo de 1982); el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28312 ORDEN de 20 de diciembre de 1984 por la que se dispone el cese como Subdirector general de Comercialización Turística de don Francisco Gadea Oltra.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto el cese como Subdirector general de Comercialización Turística, por pase a otro destino, de don Francisco Gadea Oltra, NRP A01IT148, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

28313 ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se dispone el nombramiento como Subdirector general de Explotación del Transporte Aéreo, dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, de don Francisco Gadea Oltra.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14, 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Subdirector general de Explotación del Transporte Aéreo, dependiendo de la Direc-

ción General de Aviación Civil, a don Francisco Gadea Oltra, número de Registro de Personal A01IT148.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

28314 RESOLUCION de 27 de diciembre de 1984, del Tribunal de Cuentas, por la que se incorporan, con carácter temporal, al servicio del mismo once de los funcionarios seleccionados en el concurso convocado por Resolución de este Organó de 5 de abril de 1984.

Ilmo. Sr.: En razón de la apremiante necesidad sentida por los Servicios de este Tribunal y de conformidad con lo dispuesto en la base 9 de la Resolución de esta Presidencia de 5 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 9), se procede a la incorporación temporal de los funcionarios que ya han completado la documentación requerida en la base 8 de la expresada convocatoria —aun sin haber expirado el plazo establecido al efecto—, sin perjuicio de que esta Presidencia, mediante posterior Resolución, complete el número definitivo, que no podrá exceder de quince seleccionados, conforme dispone la normativa aplicable y una vez transcurrido el antedicho plazo.

Dichos funcionarios se relacionan a continuación por orden de puntuación:

| | Puntos |
|--|--------|
| D. José Luis Algíbez Cortés | 23,50 |
| D. Jesús Redondo de la Vega | 23,50 |
| D. Marcelino Cuesta de la Fuente | 19,95 |
| D. José Luis Monzó Torres | 18,50 |
| D. Celestino Vicario Ramírez | 18,20 |
| D.ª Gloria Muruaga López de Guereñu | 18,05 |
| D. Eduardo Solana López | 17,50 |
| E. Juan Ignacio García Esteban | 17,40 |
| D. Antonio Jiménez Hernández | 16,50 |
| E. Emilio San Supervia | 15,00 |
| D. César Villarino Villaamil | 14,70 |

Por el señor Secretario general se dará inmediata posesión de sus destinos a los citados funcionarios, con efectos administrativos de 1 de enero de 1985.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 27 de diciembre de 1984.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Tribunal de Cuentas.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28315 REAL DESPACHO de 18 de diciembre de 1984 por el que se acuerda los nombramientos y traslados de miembros de la Carrera Judicial con categoría de Magistrado y la promoción a la expresada categoría de los Jueces, grado de ascenso, que se mencionan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 35 de la Ley 1/1980, de 10 de enero; la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, adicionada por Ley Orgánica 4/1984, de 30 de abril, y el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984.

La Comisión Permanente del expresado Consejo, en su reunión del día 18 de diciembre de 1984 y como resultado de la combinación judicial cerrada al día 10 de diciembre de 1984, dispongo:

1. Don Abelardo de la Torre Moreiras, Magistrado, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Orense, vacante por fallecimiento de don Francisco Gómez Olivie.

2. Don Juan Poch Serrats, Magistrado, que sirve el Juzgado de Primera Instancia número 11 de Barcelona, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de la misma capital, vacante por fallecimiento de don Casto Fernández Fresneda.

3. Don Manuel Sáez Parga, Magistrado, que sirve el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia del número 11 de la misma capital, vacante por traslado de don Juan Poch Serrats.

4. Don Tomás Sánchez Requena, Magistrado, que sirve el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián, pasará a desempeñar la plaza de Juez de igual clase número 8 de Barcelona, vacante por traslado de don Manuel Sáez Parga.

5. Don Manuel Morán González, Magistrado, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Burgos, pasará a desempeñar a plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Zamora, vacante por nombramiento para otro cargo de don Jaime Támara Fernández Tejerina.

6. Don José González de la Red, Magistrado, que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Baracaldo, pasará a desempeñar la plaza de Juez de igual clase del número 1 de Burgos, vacante por traslado de don Manuel Morán González.

7. En vacante económica producida por fallecimiento de don Francisco Gómez Olivie, se promueve a la categoría de Magistrado a don Francisco Ríos Salcedo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Peñaranda de Bracamonte, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción del número 1 de San Sebastián, vacante por traslado de don Tomás Sánchez Requena.

8. En vacante económica producida por jubilación de don Mariano Divar Divar, se promueve a la categoría de Magistrado a don Juan Álvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción del número 1 de Ponferrada, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de igual clase del número 1 de Baracaldo, vacante por traslado de don José González de la Red.

9. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este Real Despacho en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero.

Dado en Madrid a 18 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

28316 REAL ORDEN de 18 de diciembre de 1984 por la que se acuerda el nombramiento del miembro de la Carrera Judicial, con categoría de Juez, grado de ingreso, que se menciona.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 35 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero; el artículo 2.º y disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 5/1981, de 16 de noviembre, y el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984,

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de diciembre de 1984 y como resultado de la combinación judicial cerrada al día 10 de diciembre de 1984, ha tenido ha bien disponer:

1. Don José Luis Rey Espejo, Juez de ingreso, reingresado al servicio activo, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Distrito de Orihuela, vacante por traslado de don Bernardo Penalva Acosta.

2. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

28317 REAL ORDEN de 18 de diciembre de 1984 por la que se acuerda los nombramientos y traslados de miembros de la Carrera Judicial con categoría de Juez, grado de ascenso, y la promoción a la expresada categoría de los Jueces, grado de ingreso, que se mencionan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.º y 35 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero; el artículo 3.º de la Ley Orgánica 5/1981 de 16 de noviembre, y el Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de junio de 1984,

La Comisión Permanente del Consejo General de Poder Judicial, en su reunión del día 18 de diciembre de 1984 y como resultado de la combinación judicial cerrada al día 10 de diciembre de 1984, ha tenido a bien disponer:

1. Doña María del Pilar Manzana Laguarda, Juez de ascenso, que sirve el Juzgado de Distrito número 17 de Barcelona, pasará a desempeñar la plaza de Juez de igual clase del número 9 de Valencia, vacante por jubilación de don Juan Moya Real.

2. Don Gustavo Ramón Lescure Ceñal, Juez de ascenso, que sirve el Juzgado de Distrito número 25 de Barcelona, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Peñaranda de Bracamonte, vacante por promoción de don Francisco Ríos Salcedo.

3. Doña María Olatz Aizpurúa Biurrarena, Juez de ascenso, que sirve el Juzgado de Distrito número 1 de Mataró, pasará a desempeñar la plaza de Juez de igual clase del número 2 de San Sebastián vacante por fallecimiento de don Alfonso Deus Prieto.

4. Don Juan Antonio Gil Crespo, Juez de ascenso, que sirve el Juzgado de Distrito número 2 de Sabadell, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas, vacante por jubilación de don Bernardino Hernández Blázquez.

5. Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de ingreso, que sirve el Juzgado de Distrito de Tudela, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ponferrada, vacante por promoción de don Juan Álvarez de Mon Pérez.

6. Doña Rosario de Fátima Espinosa Merlo, Juez de ingreso, que sirve el Juzgado de Distrito de Totana, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Distrito número 17 de Barcelona, vacante por traslado de doña María del Pilar Manzana Laguarda.

7. Don Juan Vicente Gutiérrez Sánchez, Juez de ingreso, que sirve el Juzgado de Distrito de Jumilla, pasará a desempeñar la plaza de Juez de igual clase del número 25 de Barcelona, vacante por traslado de don Gustavo Ramón Lescure Ceñal.

8. Don Rafael Sánchez Jiménez, Juez de ingreso, que sirve el Juzgado de Distrito de Bailén, pasará a desempeñar la plaza de Juez de igual clase del número 2 de Sabadell, vacante por traslado de don Juan Antonio Gil Crespo.

9. Don José Luis García Fernández, Juez de ingreso, que sirve el Juzgado de Distrito de Lorca, pasará a desempeñar la plaza de Juez de igual clase del número 3 de Almería, vacante por jubilación de don José Luis Gallardo Caballero.

10. Don Antonio Ferrer Gutiérrez, Juez de ingreso, que sirve el Juzgado de Distrito de Onteniente, pasará a desempeñar la plaza de Juez de igual clase del número 1 de Mataró, vacante por traslado de doña María Olatz Aizpurúa Biurrarena.

11. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de esta Real Orden en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

28250 ORDEN 361/90.050/1984, de 20 de diciembre, por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso (Continuación.) en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, rama de Construcción y Electricidad. (Continuación.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 130), y en su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 14 plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Armamento y Construcción, rama de Construcción y Electricidad, para las especialidades siguientes:

Obras, una; Telecomunicación, tres; Electricidad, tres; Mecánica, seis; y Química, una.

Art. 2.º Dicho concurso-oposición y el posterior desarrollo de los cursos se ajustarán al calendario e instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación.

Art. 3.º Se faculta al Jefe Superior de Personal para que, por resolución, haga pública la lista de los admitidos, composición de Tribunales y relación de aprobados.

Madrid, 20 de diciembre de 1984.

SERRA SERRA

Calendario para el desarrollo del concurso-oposición

— Presentación de instancias.—Treinta días, a partir de la publicación de esta Orden.

— Plazo para completar la documentación.—Veinte días, a partir de la fecha en que se realice y supere la última prueba de la oposición.

— Fecha de examen.—Primera quincena del mes de marzo de 1985.

Los opositores aprobados sin servicio militar cumplido se incorporarán a la Escuela Politécnica Superior del Ejército a las diez horas del día 4 de abril de 1985, para realizar el período de instrucción en el Campamento de Instrucción de la Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército.

Para el curso

— Curso de capacitación y examen final.—Desde el 16 de septiembre de 1985 al 30 de abril de 1986.

— Curso práctico.—Desde el 5 de mayo al 30 de junio de 1986.

— Exámenes prácticos de las especialidades.—Del 1 al 15 de julio de 1986, dándose por finalizado el curso en la fecha citada en último lugar.

Tema 35. Siderurgia (objeto y materias primas).— Clasificación industrial de los productos siderúrgicos. Principios de la siderurgia. Minerales de hierro. Combustibles. Fundentes. Viento. Oxígeno.

Tema 36. Estudio teórico del horno alto.— Estudio de las reducciones. Escorias. Arrabio. Balance térmico. Cálculo del lecho de fusión.

Tema 37. Estudio tecnológico del horno alto.— Marcha del horno alto. Preparación del lecho de fusión. Teoría de la carga. Inyección del viento. Colada del arrabio. Colada y utilización de la escoria. Encendido y parada del horno alto. Construcción del horno alto. Anexos del horno alto.

Tema 38. Generalidades sobre la fabricación del acero.— Papeles del mezclador. Desulfuración en el mezclador. Composición química del acero. Eliminación de las impurezas del arrabio. Marcha general del afino. Diversos procedimientos de fabricación del acero.

Tema 39. Procedimientos de fabricación del acero.— Aceros Bessemer. Aceros Thomas. Marcha de una operación ácida. Marcha de una operación básica. Aceros al oxígeno. Convertidor LD. Convertidor fijo y lanza vertical. Aceros Martín. Aceros eléctricos.

Tema 40. Colada del acero y ferroaleaciones.— Colada en lingoteras. Defectos de los lingotes. Preparación de las ferroaleaciones. Descarburación de las ferroaleaciones. Principales ferroaleaciones. Preparación por aluminotermia.

2.1.3 Prueba práctica:

Planteamiento de trabajos de moldeo, forja y soldadura de metales.

Realización práctica en laboratorio de ensayos de tracción, resiliencia y dureza.

Preparación de probetas e identificación de constituyentes en aceros.

bibliografía:

"Fabricaciones Metálicas sin Arranque de Viruta". Joseph Flimm. Ed. Urso

"Metalurgia". Tomo I y II. Chaussin y Hilly. Edit. Urso.

"Ensayos Mecánicos y su aplicación a la soldadura". F. Moral. Edit. Instituto de la Soldadura.

2.2 Especialidad eléctricista balístico. (Bama de Armamento)

2.2.1. Temas de la especialidad.

Tema 1. Electroestática.- Estructura del átomo. Cantidad de electricidad. Campo eléctrico. Ley de Coulomb. Sistema de unidades. Intensidad del campo eléctrico de un dipolo y de una distribución continua de carga. Líneas de fuerza. Teorema de Gauss. Energía potencial electrostática. Potencial y diferencia de potencial. Gradiente. Superficies equipotenciales.

Tema 2. Intensidad y resistencia.- Intensidad de una corriente. Densidad de corriente. Movilidad de los electrones. Conductividad y resistividad. Resistencia. Ley de Ohm. Ley de Joule. Fuerza electromotriz. Potencia y energía eléctricas. Pilas y acumuladores.

Tema 3. Capacidad y Condensadores.- Capacidad de un conductor aislado. Condensadores: distintos tipos. Energía de un condensador cargado. Pérdidas de un condensador: factor de calidad. Asociación de condensadores.

Tema 4. Magnetismo.- Campo magnético. Inducción magnética. Fuerza ejercida por un campo magnético sobre una carga móvil y movimiento de ésta. El ciclotón. Fuerza ejercida por un campo magnético sobre un conductor que transporta corriente.

Tema 5. Electromagnetismo.- Campo magnético creado por una corriente. Fuerza electromotriz inducida por un campo magnético en un conductor móvil. Ley de Lenz. Fuerza electromotriz inducida por un campo magnético variable en un circuito. Ley de Faraday. La bobina: coeficiente de autoinducción,

pérdidas y factor de calidad.

Tema 6. Aplicaciones del electromagnetismo.- Transformadores. Electroimanes y relés. Máquinas de corriente continua. Máquinas de corriente alterna. Distintos tipos de motores de corriente continua y de corriente alterna.

Tema 7. Instrumentos de medida.- Galvanómetros. Voltímetros y amperímetros: conexión y errores de medida. Medida de resistencias. Vatímetros y vatíhorímetros.

Tema 8. El osciloscopio.- El cañón electrónico: velocidad de salida de los electrones. El tubo de rayos catódicos. Bobinas de enfoque. Osciloscopios de deflexión electrostática y de deflexión magnética. Obtención de un barrido lineal. Sensibilidad.

Tema 9. Circuitos de corriente alterna.- Corriente alterna sinusoidal. Resistencia, inductancia, impedancia, conductancia, susceptancia y admitancia. Representaciones compleja y polar de impedancias y admitancias. Valores medio y eficaz de una corriente alterna. Potencia y factor de potencia. Potencia reactiva.

Tema 10. Sistemas de distribución.- Sistemas monofásicos. Sistemas trifásicos. Conexiones en estrella y en triángulo. Otros sistemas polifásicos.

Tema 11. Circuitos RC y RL.- Circuitos resistencia-capacidad (RC) serie y paralelo. Comportamiento en regímenes transitorio y permanente. Circuitos resistencia-inductancia (RL) serie y paralelo. Comportamiento en regímenes transitorio y permanente.

Tema 12. Circuitos resonantes.- Circuito resonante serie. Circuito resonante paralelo. Frecuencia de resonancia. Amortiguamiento de las oscilaciones y factor de calidad. Banda pasante y frecuencias de corte. Relación entre la banda pasante y el factor de calidad.

Tema 13. Teoría de redes.- Redes eléctricas. Leyes de Kirchhoff. Principio de superposición. Fuentes ideales de tensión y de corriente. Fuentes reales. Dipolos activos y pasivos. Dipolos equivalentes. Teoremas de Thevenin y Norton. Teorema de Miller. Cuadripolos: distintas clases de parámetros. El cuadripolo entre la fuente y la carga. Impedancias de entrada y de salida. Ganancias de tensión, de corriente y de potencia.

Tema 14. Tubos.- Diodo. Triodo. Tetrodo. Pentodo. Análisis gráfico de circuitos con tubos: rectas de carga dinámica y estática. Modelos para señales débiles y parámetros. Amplificadores elementales con tubos. El tiratrón.

Tema 15. Semiconductores y diodos.- Clasificación de los materiales según su conductividad. Semiconductores. Semiconductores dopados: tipos P y N. Conducción en semiconductores. Diodo de semiconductores. Zona de espesoramiento y potencial de contacto. El diodo con polarización. Características del diodo. Circuitos equivalentes. Diodos para fines especiales: Túnel, Zener y Varicap.

Tema 16. Transistores de unión bipolares.- Corrientes en el transistor de unión bipolar. Características estáticas. Valores nominales. Polarización y estabilidad térmica. Modelo para frecuencias bajas. Modelo para frecuencias altas.

Tema 17. El transistor de campo.- Transistor de campo de unión. Polarización. Transistor de campo de compuerta aislada. Polarización. Modelo de transistor de campo para frecuencias bajas. Modelo para frecuencias altas.

Tema 18. Tiristores y dispositivos análogos.- Transistor uniunión. Diodos de varias capas. Rectificador controlado de silicio. Interruptor controlado de silicio. Triodo bilateral. Aplicaciones a sistemas de control de potencia: control de un motor universal por medio del rectificador controlado de silicio.

Tema 19. Dispositivos fotoeléctricos.- Células fotoconductoras. Células fotovoltaicas. Fotodiodos. Fototransistores. Dispositivos p-n-p-n activados por la luz. Diodos emisores de luz.

Tema 20. Rectificadores y filtros.- Rectificador de media onda. Rectificador de onda completa. Rectificador de puente. Filtros de inductancia y de condensador. Filtro de sección en pi. Filtro de sección en L. Filtros de varias secciones.

Tema 21. Fundamentos de la amplificación.- Cálculo de la ganancia: análisis sistemático. Amplificador monoetapa con transistores de unión. Amplificador monoetapa con transistores de campo. Respuesta a la frecuencia. Impedancias de entrada y de salida. Ganancias real y aparente. Carga de un amplificador.

Adaptación de impedancias. Cascada de amplificadores.

Tema 22. Amplificadores sintonizados.- Amplificadores sintonizados de transistores. Impedancias de entrada y de salida. Acoplamiento de amplificadores sintonizados. Amplificadores doblemente sintonizados: sintonizadores síncrona y escalonada. Escalonamientos crítico, subcrítico y supercrítico.

Tema 23. Amplificadores de potencia.- Clasificación de los amplificadores de potencia. Amplificadores clase A alimentados en serie. Consideraciones sobre la potencia. Cálculo de la distorsión. Amplificadores clase A uniterminales acoplados por transformador. Amplificadores en contrafase acoplados por transformador. Amplificadores en contrafase sin transformador. Amplificadores con simetría complementaria.

Tema 24. Amplificadores con realimentación negativa.- Conceptos generales sobre realimentación. Amplificadores realimentados por tensión y por corriente. Efecto de la realimentación sobre la respuesta a la frecuencia. Realimentaciones en serie y en paralelo. Efectos de la realimentación sobre

la distorsión alínea y el ruido.

Tema 25. Amplificadores diferenciales y operativos.- Seguidor de emisor. Par Darlington. El amplificador diferencial: ganancias diferencial y en modo común. Razón de rechazo en modo común. Amplificadores diferenciales en circuito integrado. Amplificador operativo ideal. Amplificadores operativos reales.

Tema 26. Osciladores sinusoidales.- Criterios para la oscilación. Osciladores Hartley. Osciladores Colpitts. Osciladores RC por rotación de fase. Osciladores de salida sintonizada. Osciladores de doble T. Osciladores de puente de Wien. Osciladores de amplitud estabilizada. Osciladores de cristal.

Tema 27. Conformación de ondas.- Circuitos recortadores de un solo nivel. Circuitos recortadores de dos niveles. Circuito restaurador de continua. Circuito de enclavamiento. Circuitos conformadores de espiga. Circuitos detectores de pico y de valor medio. Circuitos de barrido de tensión y de corriente.

Tema 28. Multivibradores.- Multivibradores biestables. Multivibradores estables. Multivibradores monoestables. Binario Schmitt. Circuitos flip-flop

Tema 29. Fuentes de alimentación reguladas.- Regulador Zener básico. Reguladores serie y paralelo. Regulador serie con realimentación por transistor. Regulador serie con realimentación por amplificador diferencial. Regulador serie con realimentación por amplificador operativo. Limitadores de intensidad. Protección por diodo o por transistor. Fuente de alimentación completa.

Tema 30. Cálculo analógico.- Principios del cálculo analógico. Inversor de signo. Cambiador de escala. Amplificador sumador o restador. Integrador. Diferenciador. Conversión analógico/digital y viceversa.

Tema 31. Circuitos integrados.- Transistores bipolares y MOS. Circuitos integrados. Procedimiento planar de fabricación. Principales tipos de encapsulados. Distintas familias de circuitos integrados. Familia TTL. Circuitos SSI, MSI, LSI. Lógica de tres estados.

Tema 32. Sistemas de numeración y códigos.- Sistemas de numeración. Sistema binario natural. Sistema octal. Sistema hexadecimal. Números binarios negativos y decimales. Complementos a uno y a dos. Suma, resta, multiplicación y división binarias. Coma fija y flotante. Bits, palabras, octetos y bytes. El sistema binario codificado decimal BCD.

Tema 33. Operaciones lógicas.- Algebra de Boole. Funciones de dos variables. Función lógica O (OR). Función lógica y (AND). Función lógica INVERSION. Función lógica NO-O (NOR). Función lógica NO-Y (NAND). Función lógica O EXCLUSIVO (XOR). Modos de representación de funciones lógicas: tablas de la verdad y matriz de combinaciones. Representación de formas canónicas. Funciones de memoria: básculas RS, JK, D y T. Otras funciones lógicas: registros.

Tema 34. Simplificación de funciones lógicas.- Criterios de minimización. Diagramas de Karnaugh. Aplicaciones a circuitos codificadores y decodificadores, medio sumador y completo.

Tema 35. Estructura básica de un ordenador.- Máquinas programables. Instrucciones y datos. Máquinas de una o más direcciones. El material o "hardware". El programa o "software". La Unidad Central de Proceso o CPU. La memoria central. Los circuitos de entrada y salida. Los registros de trabajo: registro de datos de memoria, registros de direcciones de memoria, contador de programa, registro de instrucciones, acumulador, registro puntero de memoria, registro de estatus o banderas, sobrepasamiento, cero, signo, etc. Breve idea de lenguaje ensamblador.

Tema 36. Movimiento de un proyectil en el vacío.- Ecuación de la trayectoria. Alcance horizontal. Alcance máximo. Duración de la trayectoria.

Tema 37. Diferentes magnitudes de la trayectoria.- Ecuación de la trayectoria referida al vértice y a su eje. Coordenadas del vértice. Separación y descenso totales.

Tema 38. Familia de trayectorias de velocidad inicial constante.- Directriz. Lugar de los vértices. Lugar geométrico de los focos.

Tema 39. Resistencia aerodinámica. Ecuación de Prandtl.

Tema 40. Balística de grandes alcances. Satélites.

2.2.2 Prácticas:

Montaje y ensayos en circuitos analógicos.

Montaje y ensayos en circuitos digitales.

Montaje y ensayos en circuitos integrados.

Manejo del osciloscopio y de generadores de funciones.

Medidas en microondas.

Bibliografía:

"Física General". Serie Schaum.

"Física General". Sears y Zemansky. Edit. Aguilar.

"Dispositivos y circuitos electrónicos". Millman Jacob. Ed. Pirámide.

"Circuitos de Pulsos Digitales y de Conmutación". Millman.

"Electrónica Digital Integrada". Herbert Taub Y Donald Schilling. Edit.

Marcosbo.

"Microprocesadores". José María Angulo Usategui. Ed. Paraninfo.

2.3 Especialidad mecánico. (Ambas ramas).

2.3.1 Materiales

Tema 1. Productos siderúrgicos.- Hierro y Aleaciones Hierro-Carbono.- Diagrama Fe-C. Clasificación de las Aleaciones Fe-C. Constituyentes estructurales de equilibrio en los aceros. Proceso de transformación de la austenita en el enfriamiento lento. Clasificación de los aceros.

Tema 2. Aceros aleados.- Elementos de aleación.- Clasificación. Efectos de los elementos en el diagrama Fe-C y en las curvas TTT. Influencia de los elementos de aleación en la transformación martensítica y en el retorno al estado estable de la martensita y la bainita.- Clasificación según los constituyentes estructurales.- Aceros al Níquel. Al Cromo. Inoxidables (Cr-Ni). Refractarios y de corte rápido.

Tema 3. Fundiciones.- Diagrama de equilibrio Fe-Grafito. Factores que influyen en el coeficiente de reparto del Carbono entre las formas libres (Grafito) y combinada (Fe₃C). Constituyentes estructurales de las Fundiciones. Clasificación de las Fundiciones. Tratamientos térmicos de las fundiciones.

Tema 4. Tratamientos mecánicos y térmicos.- Tratamientos mecánicos. Resistencia a la deformación. Clases de tratamientos mecánicos y su aplicación a los aceros.- Tratamientos térmicos.- Transformaciones estructurales. Nucleación y crecimiento de la fase estable. Transformación de los constituyentes.- Tratamientos térmicos de los aceros.- Constituyentes estructurales de los aceros. Austenita. Finalidad de los tratamientos térmicos. Recocido. Normalizado. Temple. Templabilidad. Ensayo Jominy. Revenido. Ausforming.- Tratamientos termoquímicos.- Cementación. Nitruración. Cianuración. Carbonitruración. Sulfinización.

Tema 5. Metales no férricos y sus aleaciones.- Metales ligeros.- Aluminio. Magnesio. Titanio. Berilio. Aplicaciones y clases de aleaciones. Tratamientos.- Metales pesados.- Cobre: Aplicaciones. Latones y bronce. Plomo. Estaño. Cinc. Níquel. Cobalto. Manganeso. Cromo. Molibdeno. Wolframio. Aplicaciones de cada uno de ellos.- Otras aleaciones.- Antifricción y refractarias.

Tema 6. Materiales plásticos.- Termoplásticos.- Polietileno, Polipropileno. PVC. Politetrafluoretileno (PTFE). Poliestireno. Poliamidas y poliésteres. Elastómetros. Caucho sintéticos. Siliconas.- Termoendurecibles.- Fenólicos. Derivados del aminoformaldehído. Poliésteres. Epoxídicos.

Tema 7 Materiales cerámicos y compuestos.- Cerámicos.- Piedra de construcción. Derivados de la arcilla. Refractarios. Cemento y Hormigón. Oxido de aluminio. Nitruro de silicio. Nuevos materiales: óxidos, carburos, boruros.- Compuestos.- Maderas de construcción. Contraplacados. Materiales de fibra reforzada. Metales fortalecidos por dispersión. Cermets y metal duro.

Tema 8. Ensayos de materiales.- Ensayos destructivos.- De tracción en metales y plásticos. Ensayos "creep" o de fluencia viscosa. De compresión, cizallamiento, punzonado, flexión y pandeo. Ensayo de torsión. De dureza. De resiliencia. De fatiga. Ensayos tecnológicos: chispa, fractura, de planchas, de tubos, de varillas, alambres y perfiles, de forjado y de desgaste. - Ensayos no destructivos.- Magnéticos. Eléctricos por resistencia. Por penetración superficial. Por ultrasonidos. Por rayos X. Por rayos gamma. Ensayo de vibración.

Tema 9 Corrosión, protección y ensayos.- Corrosión.- Mecanismo. Tipos de corrosión: por gases y electroquímica. Propagación de la corrosión. Otros tipos de corrosión: biológica, corrientes vagabundas. Protección.- Modificación del proceso. Modificación del medio. Modificación del metal. Recubrimientos protectores.- Ensayos.- Ensayos de corrosión. Realización de los ensa-

yos. Valoración de los ensayos.

2.3.2 Tecnología mecánica.- Métodos de conformado sin arranque de viruta.-

Tema 10. Moldeo en arena y en coquilla.- Moldeo en arena.- **Materiales: Arenas. Aglomerados. Aditivos. Control. Modelos y Machos. Herramientas. Moldeo en arena: a mano y con terraja. Sistemas de distribución: bebederos y canales. Clases y cálculo de los sistemas de distribución. Escorias. Tecnología de la colada: cálculo del metal. Presiones. Proceso de enfriamiento. Mazarotas.- Moldeo en coquilla.- Sistemas: por gravedad y con inversión del molde. Colada a presión: Procedimiento, máquinas y composición de las coquillas. Colada por centrifugación: Proceso. Moldes: Metálicos y de arena. Colada semicentrífuga. Ventajas del método.**

Tema 11. Otros sistemas de moldeo. Sinterización.- Moldeo mecánico.- Procedimiento. Máquinas de moldear: Prensas, máquinas de sacudidas y por proyección centrífuga. Clasificación por el desmoldeo.- Moldeo de precisión. Moldeo en cáscara: Procedimiento. Materiales y placas modelo. Ventajas e inconvenientes. Moldeo a la cera perdida: Procedimiento. Tecnología. Aplicaciones. Proceso Mercast. Moldeo con yeso.- Sinterización.- Procedimiento. Empleo. Ventajas e inconvenientes. Polvos metálicos: obtención. Sinterizado y Calibrado.- Acabados y defectos.-

Tema 12. Forja y estampación. Recalcado. Extrusión.- Forja.- Efectos. Materiales forjables. Fases de trabajo. Forja a mano. Forja mecánica. Martinetes y prensas.- Estampación.- Procedimiento. Estampas. Forma y dimensiones de las piezas. Máquinas. Adelgazamiento rotativo.- Recalcado.- Procedimiento. Magnitudes características. Máquinas.- Extrusión.- Procedimiento. Materiales usados. Características de las piezas. Técnicas operativas.

Tema 13. Laminación. Estirado. Trefilado.- Laminación.- Procedimiento.

Materiales a laminar y formas. Fundamentos teóricos: Fuerzas, magnitudes características y energía y potencia requeridas. Laminación en caliente. Laminación en frío. Laminadores y trenes de laminación. Laminación de chapa. Laminación de perfiles.- Estirado.- Procedimiento. Fundamentos teóricos. Materiales para estirar. Operaciones y máquinas.- Trefilado.- Procedimiento. Operaciones. Trefilado propiamente dicho. Acabado.

Tema 14. Conformación en chapa.- Conformación con separación de material.- Corte. Fuerza de corte. Cizallas. Magnitudes fundamentales. Fuerza de punzonado. Potencia. Punzonado de forma.- Conformación sin separación de material.- Doblado. Fuerza de doblado. Clases de doblado. Embutición. Embutición profunda. Tensiones y fuerzas. Cálculo del disco primitivo. Embuticiones sucesivas. Entallado.

Tema 15. Conformado de tubos.- Tubos abiertos. Tubos con soldadura. Tubos sin soldadura: Fundidos, punzonados, estirados y extruidos. Operaciones que se realizan en los tubos: Corte, Bordoneado, Abocardado, Rebordado, Ensanchado y Doblado.

Tema 15. Soldadura heterogénea y por fusión con gas. Oxicoorte. Aluminotermia.- Heterogénea.- Soldadura blanca: Aleaciones y Fundentes. Tecnología de la soldadura blanda. Soldadura Fuerte: Aleaciones y fundentes. Tecnología de la soldadura fuerte.- Por fusión con gas.- Soldadura oxiacetilénica. Acetileno. Oxígeno. Botellas. Sopletes. Llama. Equipos. Técnica.- Aluminotermia.- Técnica. Aplicaciones.- Oxicoorte.- Oxicoorte con soplete: Fundamento y Técnica.

Tema 17. Soldaduras por arco y por presión.- Soldadura por arco.- Fundamento. Sistemas: Con electrodo de grafito. Entre dos electrodos de grafito. Con electrodo metálico. Revestimientos de electrodos. Características económicas de los electrodos. Equipos de soldadura por arco. Tecnología. Soldaduras automáticas.- Soldadura por presión.- Soldadura por forja. For

calentamiento. Por resistencia eléctrica. A tope por resistencia. Soldadura por puntos. Soldadura por protuberancias. Soldadura por costura.

Tema 18. Metalurgia de la soldadura. Soldabilidad. Control y ensayos de las soldaduras.- Metalurgia.- Soldaduras por fusión. Fenómenos que tienen lugar. Distribución de temperaturas. Efectos de calentamiento. Tensiones y deformaciones de las soldaduras.- Soldabilidad.- Concepto. Clases de soldabilidad. Ensayos de soldabilidad. Soldabilidad de aceros, fundiciones, aluminio, magnesio, titanio y cobre.- Control y ensayos.- Defectos de las soldaduras. Control antes de efectuar la soldadura. Control durante la soldadura. Control de las soldaduras.

Tema 19. Torno. Trabajos en el torno.- Torno.- Fundamento: Bancada, cabezales, mecanismo de avance y penetración. Tipos de tornos.- Herramientas.- Angulos. Radio de la punta. Posicionado. Tipos de herramientas. Velocidad de corte. Fuerza de corte. Potencia de corte. Tiempos de corte.- Trabajo en torno.- Torneado cónico: Procedimiento. Roscado en el torno: formación del filete y cálculo de las ruedas para roscar. Trabajos especiales: división circular, longitudinal y transversal.

Tema 20. Taladradora. Mandrinadora. Punteadora.- Taladro.- Herramienta. Fuerzas en el taladrado. Velocidad de corte. Potencia de corte. Cálculo de tiempos. Máquinas. Operaciones afines: barrenado y roscado.- Escariado.- Fundamento. Herramienta. Operativa.- Mandrinadora.- La máquina: Columna fija y móvil.- Punteadora.- Fundamento y trabajo.

Tema 21. Fresa. Trabajos en la fresa.- Fresa.- La máquina: husillo y mecanismo de avance. Clasificación de las fresadoras.- Herramienta.- Tipos de fresado. Geometría de la fresa. Clasificación. Velocidad de corte. Velocidad de avance. Fuerzas en la fresa. Cálculo de la potencia. Cálculo de los tiempos.- Trabajos en fresa.- División circular y lineal: Aparatos divi-

sores. División directa. División indirecta. División lineal. Fresado helicoidal y en espiral: Fresado de hélices de paso largo y corto. Tallado de levas. Trabajos más usuales: Generación de planos. Ranurados. Cortes. Perfilados. Mortajados. Otros.

Tema 22. Máquinas-herramientas con movimiento de corte rectilíneo.- Limadora.- Fundamento. Limadora mecánica. Limadora hidráulica. Herramientas. Cálculos (velocidad, potencias, tiempos).- Mortajadora.- Fundamento. Mortajadora mecánica. Herramientas. Cálculos (velocidad, tiempos, potencias).- Brochadora.- Fundamento. Brochado interior: Brochas. Brochado exterior: Brochas. Características de las brochas: geométricas y mecánicas. Máquina de brochar.- Cepilladora.- Fundamento. Herramientas. Cálculos (velocidad, tiempos, potencias).- Verificación.- Acción para todas las máquinas.

Tema 23. Tallado de ruedas dentadas.- Generalidades. Formas posibles.- Tallado de ruedas cilíndricas.- Con dientes rectos. Con dientes helicoidales. Procedimientos para cada caso.- Tallado de ruedas cónicas.- Con dientes rectos. Procedimientos.- Tallado de engranajes de tornillo sin fin.- Sin fin cilíndrico. Procedimiento.

Tema 24. Mecanizado con abrasivos.- Importancia del método. Abrasivos: naturales y artificiales. Clasificación. Muelas: naturales y artificiales. Tamaños de grano. Materiales aglutinantes. Grado. Estructuras y formas. Velocidades. Afilado. Operaciones de rectificado. Elementos fundamentales del corte. Tiempos. Esfuerzos. Máquinas rectificadoras. Tipos de rectificadoras. Bruído y lapeado. Superacabado. Pulido.

Tema 25. Mecanizados especiales.- Electroerosión.- Descripción y fundamentos. Descarga de chispas. Líquido y dieléctrico. Máquinas. Valores característicos. Aplicaciones.- Ultrasonidos.- Descripción y fundamentos. Máquinas. Forma de las herramientas. Abrasivos. Aplicaciones.- Plasma.- Descripción. Propiedades del plasma. Aplicaciones: Corte, metalizado superficial.

2.3.3 Cálculo de elementos mecánicos.

Tema 26. Tornillos, sujetadores y uniones.- Roscas normalizadas. La mecánica de los tornillos de potencia. Pretensado de los pernos. Par de apriete del perno. Resistencia del perno. Selección de la tuerca. Uniones a tracción con pernos y juntas. Uniones con pernos o resachos sometidos a cizalladura. Efectos de las hipótesis. Chavetas, pasadores y retenes. Uniones soldadas. Tensiones en uniones soldadas. Resistencia de las uniones soldadas.

Tema 27. Muelles mecánicos.- Tensiones en los muelles helicoidales. Deformación de los muelles helicoidales. Muelles a extensión. Muelles de compresión. Materiales para los muelles. Muelles a torsión helicoidal. Muelles Belleville. Muelles diversos. Frecuencia crítica de los muelles helicoidales. Capacidad de almacenamiento de la energía.

Tema 28. Engranajes cilíndricos.- Introducción. Acción conjugada. Propiedades de la involuta. Fundamentos. Métodos de tallado. Sistemas de dientes. Cargas. Discusión de las cargas de los dientes. Decisiones preliminares en el proyecto. Tensiones básicas de los dientes. Concentración de tensiones. La ecuación de tensiones por flexión, de la AGMA. Resistencia a la flexión de los dientes de engranajes. La ecuación de Buckingham para la carga dinámica. Duración de la superficie. Disipación del calor. Materiales para engranajes. Proyecto de engranajes en bruto. Ranuras de involuta.

Tema 29. Engranajes helicoidales, tornillos sin fin y engranajes cónicos.- Engranajes helicoidales paralelos. Relaciones entre los dientes. Modo de soportar las cargas los engranajes helicoidales. Proporciones de los dientes en los engranajes helicoidales. Tensiones de flexión en los engranajes helicoidales. La ecuación de Buckingham para engranajes helicoidales. Duración superficial de los dientes de engranajes helicoidales. Engranajes helicoidales cruzados. Tornillos sin fin. Análisis de fuerzas de engranajes

de tornillo sin fin. Estimación de potencia en los engranajes de tornillo sin fin. Engranajes cónicos de dientes rectos: Tensiones de flexión. Engranajes cónicos de dientes rectos: Resistencia a la flexión. Cargas dinámicas en los engranajes cónicos. Duración superficial de los engranajes cónicos. Cargas en los dientes de los engranajes cónicos. Engranajes cónicos en espiral.

Tema 20. Ejes.- Introducción. El código ASME para transmisión por ejes. Una forma racional de proyectar ejes. El método de Von Mises-Bencky-Goodman.

Tema 21. Embragues, frenos y acoplamientos.- Embragues de contacto positivo. Embragues y frenos radiales por fricción. Embragues a fricción por contacto axial. Materiales de fricción. Consideraciones energéticas. Embragues y frenos diversos. Acoplamientos hidráulicos. Decisiones.

Tema 22. Elementos variados.- Geometría de las levas. Cinemática de levas. Fuerzas en las levas. Resistencia de las superficies de las levas. Tensiones en cilindros de paredes gruesas. Ajustes por presión y muelle. Discos giratorios. Placas planas. Placas rectangulares. Volantes. Máquinas hidráulicas.

2.3.4 Automóviles.

Tema 23. Motores térmicos. Elementos del motor.- Motores térmicos. Clasificación. Diagramas. Rendimientos. Par motor: Determinación. Potencia. Combustibles. Combustibles sustitutos. Motores de gasolina. Elementos del motor: Equipo motor. Culatas. Bialas. Cigüeñal. Volante. Colectores de admisión y escape. Tipos y materiales empleados. Máquinas empleadas en su recuperación. Ajustes y tolerancias admitidas. Distribución. Válvulas. Muelles de válvulas. Empujadores. Arbol de levas. Englaje y puesta a punto de la distribución. Tipos y materiales empleados. Ajustes y tolerancias admitidas. Motores de dos tiempos.

Tema 24. Combustión. Refrigeración. Engrase.- La combustión en motores

de gasolina. Combustión. Carburadores. Descripción de carburadores. Alimentación del carburador. Averías de la combustión. Inyección de gasolina. Refrigeración del motor: por agua, por aire. Engrase del motor. Bombas de engrase. Aceites lubricantes y grasas. Averías de refrigeración y engrase. Motores Diesel. Diagrama. Elementos del motor. Sistema de inyección. Averías del motor Diesel. Estreñamiento.

Tema 25. Equipo eléctrico.- Equipo eléctrico. Dinamos y motores de corriente continua empleados en el automóvil. Alternadores. El encendido por batería. Estudio de las partes que constituyen el encendido por batería. Puesta a punto. Encendido por magneto. Tipos de magneto. Averías y comprobaciones. Batería de acumuladores. Constitución. Carga de baterías. Distributor. Alumbrado. Luces e instalación. Accesorios e instrumentos eléctricos del automóvil. Radio en los vehículos.

Tema 26. Chasis. Embragues.- Chasis. Constitución del vehículo. Embragues de fricción, semiautomáticos, automáticos, hidráulicos, magnéticos. De las motocicletas. Englajes. Averías y mantenimiento. Caja de cambio de velocidades. Su necesidad. Caja de cambios clásica. Sincronizadores. Caja de cambios de motocicletas. Cajas semiautomáticas. Cajas 5 velocidades. Cajas de cambio automáticas.

Tema 27. Convertidores de Par. Transmisión.- Convertidores de par. Diagramas. Cajas de cambio con mando hidráulico y convertidor de par. Estreñamiento y averías en los distintos tipos de cajas de cambios de velocidades. Transmisión. Juntas elásticas. Juntas deformables. Puesto trasero. De par cónico. De tornillo sin fin. Propulsión. Organos de empuje y de reacción. Propulsión total. Transmisión en motocicletas. Amortiguadores de la transmisión. Averías y mantenimiento de la transmisión.

Tema 28. Bastidor y carrocería. Suspensión.- Bastidor y carrocería. Organización y tipos de bastidor. Sujeción del motor. Carrocerías. Vehículos

los cisternas. Crúas. Remolques. Vehículos-taller. Bastidor de motocicleta. Bastidor de tractores de ruedas y de cadena. Avería y reparación de bastidores y carrocerías. Suspensión. De flexibilidad variable. De ruedas independientes. Organización de la suspensión. Muelles helicoidales. Ballestas. Barras de torsión. Amortiguadores. Neumáticos: su papel en la suspensión. Asientos: Influencia en la comodidad. Suspensión en las motocicletas. Entretención y averías en la suspensión. Estabilizadores.

Tema 39. Dirección. Frenos.— Dirección. Mecanismo de la dirección. Organos de mando. Cotas de la dirección. Vehículos de dos ejes delanteros. Dirección de la motocicleta. Dirección de vehículos con dos ruedas directrices. Entretención de la dirección. Corrección de cotas. Frenos. Condiciones de un sistema de frenos. Problemas del grenado. Clasificación de sistemas de frenos: mecánicos, hidráulicos, de aire comprimido, de vacío, eléctricos y electromagnéticos. Frenos de disco. Servofrenos. Frenos de remolque. Frenos de motocicletas. Reglaje de frenos. Entretención. Averías de los frenos. Ruedas y neumáticos. Partes que los constituyen. Equilibrado estático y dinámico de las ruedas. Averías en los neumáticos. Vulcanizado. Recuchillado. Almacenamiento. Tablas de medida.

Tema 40. Cálculo de chasis y elementos del vehículo.— Cálculo de chasis y otros elementos del vehículo: Potencia y par motor, velocidad, deslizamiento y rodadura, pendiente superable, estabilidad. Reparto de cargas, reparto de cargas en el arranque, el frenado y en pendiente. Cálculo de largueros, proyectos o estudios técnicos. Cálculo de los elementos del embrague de discos de fricción y de la timonería. Cálculo de la caja de cambios, determinación del número de velocidades y de reducciones, estudio de la marcha atrás. Árboles de transmisión, velocidad crítica, juntas universal y homocinética. Trenes epicicloides, determinación de las relaciones cinemáticas.

2.3.5 Prueba practica.

Tema 1. Croquizado a mano alzada y acotado de una pieza. El croquis ha de realizarse de forma que pueda ser utilizado para la construcción de la misma. Deberá seguir los convenios de representación y acotado de las Normas UNE.

Tema 2. Descripción del proceso de fabricación de la pieza problema según el procedimiento que determine, considerando que dicha fabricación se concibe para una gran serie. De igual modo, el alumno deberá realizar el esquema de alguno de los utillajes que precise para la ejecución del proceso que describe.

Bibliografía:

Materiales:

- "Conocimiento de Materiales en Ingeniería". V.B. John. Edit. G.Gili.
- "Ciencia de los materiales". Coca-Rosique. Edit. Cosmos.

Tecnología mecánica:

- "Tecnología Mecánica y Metrotecnia". Coca-Rosique. Edit. Cosmos.

Cálculo de elementos mecánicos:

- "El proyecto de Ingeniería Mecánica". Shigley. Edit. Mc-Graw Hill.

Automóviles:

- "Manual de Automóviles". Arias Paz.
- "Manual de Motocicletas". Arias Paz.

"Cálculo teórico práctico de Elementos y grupos del vehículo Industrial y Automovil". 1º y 2º Tomos. F. Muñoz Gracia.

2.4 Especialidad Metal. (Rama de armamento)

2.4.1 Tecnología mecánica

Tema 1. Moldeo en arena y en coquilla.- Moldeo.- Materiales: Arenas. Aglomerantes. Aditivos. Control. Modelos y Machos. Barreamientos. Moldeo en arena: A mano y con terraja. Sistemas de distribución: Bebederos y canales. Clases y cálculo de los sistemas de distribución. Escorias. Tecnología de la colada: cálculo del metal. Presiones. Proceso de enfriamiento. Maserotas. - Moldeo en coquilla.- Sistemas: por gravedad y con inversión del molde. Colada a presión: Procedimiento, máquinas y composición de las coquillas. Colada por centrifugación: Proceso. Moldeas: Estáticas y de arena. Colada semicentrífuga. Ventajas del método.

Tema 2. Otros sistemas de moldeo. Sinterización.- Moldeo mecánico.- Procedimiento. Máquinas de moldeo: Prensa, máquinas de escudillas y por proyección centrífuga. Clasificación por el desmoldeo.- Moldeo de precisión. - Moldeo en cáscara: Procedimiento. Materiales y placas modelo. Ventajas e inconvenientes. Moldeo a la cera perdida: Procedimiento. Tecnología. Aplicaciones. Proceso Mercast. Moldeo con yeso.- Sinterización.- Procedimiento. Empleo. Ventajas e inconvenientes. Polvos metálicos: obtención, Sinterización y Galibrado.- Acabados y defectos.-

Tema 3. Forja y estampación. Recalado. Extrusión.- Forja.- Efectos. Materiales forjables. Fases de trabajo. Forja a mano. Forja mecánica. Martinetes y prensas.- Estampación.- Procedimiento. Estampas. Formas y dimensiones de las piezas. Máquinas. Adelgazamiento rotativo.- Recalado.- Procedimiento. Magnitudes características. Máquinas.- Extrusión.- Procedimiento. Materiales usados. Características de las piezas. Técnicas operativas.

Tema 4. Laminación. Estirado. Trefilado.- Laminación.- Procedimiento. Materiales a laminar y formas. Fundamentos técnicos: Fuerzas, magnitudes

características y energía y potencia requeridas. Laminación en caliente. Laminación en frío. Laminadores y trenes de laminación. Laminación de chapas. Laminación de perfiles.- Estirado.- Procedimiento. Fundamentos técnicos. Materiales para estirar. Operaciones y Máquinas.- Trefilado.- Procedimiento Operaciones. Trefilado propiamente dicho. Acabado.

Tema 5. Conformación en chapa.- Conformación con separación de material -.- Corte. Fuerza de corte. Cizallas. Magnitudes fundamentales. Fuerza de punzonado. Potencia. Punzonado de forma.- Conformación sin separación de material.- Doblado. Fuerza de doblado. Clases de doblado. Embutición. Embutición profunda. Tensiones y fuerzas. Cálculo del disco primitivo. Embuticiones sucesivas. Estallido.

Tema 6. Conformado de tubos.- Tubos abiertos. Tubos con soldadura. Tubos sin soldadura: Fundidos, punzonados, estirados y extruidos. Operaciones que se realizan en los tubos: Corte, Borneado. Abocinado. Rebordado. Ensanchado y Doblado.

Tema 7. Soldadura heterogénea y por fusión con gas. Oxicoorte. Aluminotermia.- Heterogénea.- Soldadura blanda: Aleaciones y fundentes. Tecnología de la soldadura blanda. Soldadura fuerte: Aleaciones y fundentes. Tecnología de la soldadura fuerte.- Por fusión con gas.- Soldadura oxiacetilénica. Acetileno. Oxígeno. Botellas. Espletos. Llana. Egrupos. Técnica. Aplicaciones.- Oxicoorte.- Oxicoorte con soplete: Fundamento y Técnica.- Aluminotermia.- Técnica. Aplicaciones.

Tema 8. Soldaduras por arco y por presión.- Soldadura por arco.- Fundamento. Sistemas: Con electrodo de grafito. Entre dos electrodos de grafito. Con electrodo metálico. Revestimientos de electrodos. Características económicas de los electrodos. Equipos de soldadura por arco. Tecnología. Soldaduras automáticas.- Soldadura por presión.- Soldadura por forja. Por calentamiento. Por resistencia eléctrica. A tope por resistencia. Soldadura por

puntos. Soldadura por protuberancias. Soldadura por costura.

Tema 9. Metalurgia de la soldadura. Soldabilidad. Control y ensayos de las soldaduras.- Metalurgia.- Soldaduras por fusión. Fenómenos que tienen lugar. Distribución de temperaturas. Efectos del calentamiento. Tensiones y de formaciones de las soldaduras.- Soldabilidad.- Concepto. Clases de soldabilidad. Ensayos de soldabilidad. Soldabilidad de aceros, fundiciones, aluminio, magnesio, titanio y cobre.- Control y Ensayos.- Defectos de las soldaduras. Control antes de efectuar la soldadura. Control durante la soldadura. Control de las soldaduras.

Tema 10. Torno. Trabajos en el torno.- Torno.- Fundamento: Bancada, cabezales, mecanismo de avance y penetración. Tipos de tornos.- Herramientas.- Angulos. Radio de la punta. Posicionado. Tipos de herramientas. Velocidad de corte. Fuerza de corte. Potencia de corte. Tiempos de corte.- Trabajo en torno.- Tornos cónicos: Procedimiento. Roscado en el torno: Formación del filete y cálculo de las ruedas para roscar. Trabajos especiales: división circular, longitudinal y transversal.

Tema 11. Taladradora. Mandrinadora. Punteadora.- Taladro.- Herramienta. Fuerzas en el taladro. Velocidad de corte. Potencia de corte. Cálculo de tiempos. Máquinas. Operaciones afines: barrenado y roscado.- Escariado.- Fundamento. Herramienta y Operativa.- Mandrinadora.- La máquina: Columna fija y móvil.- Punteadora.- Fundamento y trabajo.

Tema 12. Fresa. Trabajos en la fresa.- Fresa.- La máquina: husillo y mecanismo de avance. Clasificación de las fresas.- Herramienta.- Tipos de fresado. Geometría de la fresa. Clasificación. Velocidad de corte. Velocidad de avance. Fuerzas en la fresa. Cálculo de la potencia. Cálculo de tiempos.- Trabajos en fresa.- División circular y lineal: Aparatos divisores. División directa. División indirecta. División lineal. Fresado helicoidal y en espiral: Fresado de hélices de paso largo y corto. Talleo de levas.

Trabajos más usuales: Generación de planos. Ramnados. Cortes. Perfilados. Mortajados. Otros.

Tema 13. Máquinas-herramientas con movimiento de corte rectilíneo.- Limadora.- Fundamento. Limadora mecánica. Limadora hidráulica. Herramientas. Cálculos (velocidad, potencias, tiempos).- Mortajadora.- Fundamento. Mortajadora mecánica. Herramientas. Cálculos (velocidad, tiempos, potencias).- Brochadora.- Fundamento. Brochado interior: Brochas. Brochado exterior: Brochas. Características de las brochas: geométricas y mecánicas. Máquina de brochar.- Cepilladora.- Fundamento. Herramientas. Cálculos (velocidad, tiempos, potencias).- Verificación.- Acción para todas las máquinas.

Tema 14. Talleo de ruedas dentadas.- Generalidades. Formas posibles.- Talleo de ruedas cilíndricas.- Con dientes rectos. Con dientes helicoidales. Procedimientos para cada caso.- Talleo de ruedas cónicas.- Con dientes rectos. Procedimientos.- Talleo de engranajes de tornillo sin fin.- Sin fin cilíndrico. Procedimiento.

Tema 15. Mecanizado con abrasivos.- Importancia del método. Abrasivos: naturales y artificiales. Clasificación. Muelas: naturales y artificiales. Tamaño de grano. Materiales aglutinantes. Grado. Estructuras y formas. Velocidades. Afilado. Operaciones de rectificado. Elementos fundamentales del corte. Tiempos. Esfuerzos. Máquinas rectificadoras. Bruído y lepeado. Superacabado. Pulido.

Tema 16. Mecanizados especiales.- Electroerosión.- Descripción y fundamentos. Descarga de chispas. Líquido y dieléctrico. Máquinas. Valores característicos. Aplicaciones.- Ultrasonidos.- Descripción y fundamentos. Máquinas. Forma de las herramientas. Abrasivos. Aplicaciones.- Plasma.- Descripción. Propiedades del plasma. Aplicaciones: Corte, metalizado superficial.

2.4.2 Cálculo de elementos mecánicos.

Tema 17. Tornillos, sujetadores y uniones.- Roscas normalizadas. La mecánica de los tornillos de potencia. Proyecto de los tornillos de potencia Pretensado de los pernos. Par de apriete del perno. Resistencia del perno. Selección de la tuerca. Uniones a tracción con pernos y juntas. Uniones con pernos o remaches sometidos a cizalladura. Efectos de las hipótesis. Chavetas, pasadores y retenes. Uniones soldadas. Tensiones en uniones soldadas. Resistencia de las uniones soldadas.

Tema 18. Muelles mecánicos.- Tensiones en los muelles helicoidales. Deformación de los muelles helicoidales. Muelles a extensión. Muelles de compresión. Materiales para los muelles. Muelles a torsión helicoidales. Muelles Belleville. Muelles diversos. Frecuencia crítica de los muelles helicoidales. Capacidad de almacenamiento de la energía.

Tema 19. Engranajes cilíndricos.- Introducción. Acción conjugada. Propiedades de la involuta. Fundamentos. Métodos de tallado. Sistemas de dientes. Cargas. Discusión de las cargas de los dientes. Decisiones preliminares en el proyecto. Tensiones básicas de los dientes. Concentración de tensiones. La ecuación de tensiones por flexión, de la AGMA. Resistencia a la flexión de los dientes de engranajes. La ecuación de Buckingham para la carga dinámica. Duración de la superficie. Disipación del calor. Materiales para engranajes. Proyecto de engranajes en bruto. Ranuras de involuta.

Tema 20. Engranajes helicoidales, tornillos sin fin y engranajes cónicos.- Engranajes helicoidales paralelos. Relaciones entre los dientes. Modo de soportar las cargas los engranajes helicoidales. Proporciones de los dientes en los engranajes helicoidales. Tensiones de flexión en los engranajes helicoidales. La ecuación de Buckingham para engranajes helicoidales. Duración superficial de los dientes de engranajes helicoidales. Engranajes helicoidales cruzados. Tornillos sin fin. Análisis de fuerzas de engranajes.

de tornillo sin fin. Estimación de potencia en los engranajes de tornillo sin fin. Engranajes cónicos de dientes rectos: Tensiones de flexión. Engranajes cónicos de dientes rectos: Resistencia a la flexión. Cargas dinámicas en los engranajes cónicos. Duración superficial de los engranajes cónicos. Cargas en los dientes de los engranajes cónicos. Engranajes cónicos en espiral.

Tema 21. Ejes.- Introducción. El código ASME para transmisión por ejes. Una forma racional de proyectar ejes. El método de von Mises Hencky - Goodman.

Tema 22. Embragues, frenos y acoplamientos.- Embragues de contacto positivo. Embragues y frenos radiales por fricción. Embragues a fricción por contacto axial. Materiales de fricción. Consideraciones energéticas. Embragues y frenos diversos. Acoplamientos hidráulicos. Decisiones.

Tema 23. Elementos varios.- Geometría de las levas. Cinemática de levas. Fuerzas en las levas. Resistencia de las superficies de las levas. Tensiones en cilindros de paredes gruesas. Ajustes por presión y empuje. Discos giratorios. Placas planas. Placas rectangulares. Volantes. Máquinas hidráulicas.

2.4.3 Optica geométrica.

Tema 24. Naturaleza y propagación de la luz.- Naturaleza de la luz. Frentes de onda y rayos. Principio de Huygens. Refracción atmosférica. Sombras. Velocidad de la luz. Índice de refracción. Longitud de onda de las ondas luminosas. Espectro electromagnético.

Tema 25. Reflexión y refracción en superficies planas (I).- Reflexión y refracción en superficies planas. Leyes de la reflexión y de la refracción. Estudio de la reflexión y de la refracción por medio de rayos. Principio de Fermat del tiempo mínimo. Reflexión de una onda esférica en una superfi-

cie plana. Imágenes en los espejos planos. Imágenes reales virtuales.

Tema 26. Reflexión y refracción en superficies planas (II).- Refracción de una onda esférica en una superficie plana. Reflexión total. Prismas de reflexión total. Refracción a través de una lámina plana de caras paralelas. Refracción a través de un prisma. Dispersión. Prismas de visión directa y cromáticos. Arco iris.

Tema 27. Reflexión y refracción en superficies esféricas.- Refracción en una superficie esférica. Reflexión en una superficie esférica. Aumento lateral. Focos y distancias focales. Objetos virtuales. Imágenes que actúan como objetos.

Tema 28. Lentes.- Lentes. Lente sencilla en el aire. Focos y planos focales. Puntos principales y distancias focales. Lente delgada. Imágenes que actúan como objetos. Imágenes tridimensionales. Lentes divergentes. Lentes gruesas. Lentes compuestas.

Tema 29. Aberraciones de las lentes y de los espejos.- Aberraciones. Aberración de esfericidad de una lente. Aberración de esfericidad de un espejo. Coma. Astigmatismo y curvatura de campo. Distorsión. Aberraciones cromáticas. Resumen.

Tema 30. Instrumentos Ópticos (I).- El ojo. Defectos de la visión. Corrección de los defectos visuales. Microscopio simple o lupa. Oculares. Microscopio compuesto.

Tema 31. Instrumentos Ópticos (II).- Anteojos. Aumento normal. Telescopio. Linterna de proyección. Cámara fotográfica. Diafragmas. Telémetro. Ultramicroscopio. Espectómetro de prisma.

2.4.4 Óptica física.

Tema 32. Polarización.- Introducción. Reflexión y refracción de la luz polarizada linealmente. Polarización por reflexión. Doble refracción. Pola-

rización por doble refracción. Porcentajes de polarización. Ley de Malus. Láminas retardadoras. Luz circular y elíptica. Transmisión de luz polarizada elípticamente por un analizador. Análisis óptico de esfuerzos. Actividad óptica. Difusión de la luz.

Tema 33. Interferencias.- Interferencias en láminas delgadas. Películas no reflectantes. Anillos de Newton. Ondas estacionarias. Procedimiento Lippmann de fotografía en colores. Interferómetro de Michelson. Interferencias con doble rendija. Experimento de Young. Interferencias con muchas rendijas.

Tema 34. Difracción.- Difracción. Difracción por una rendija. Red plana de difracción. Red cóncava. Difracción de los rayos X por un cristal. Difracción de Fraunhofer por una abertura circular. Zonas de Fresnel. Difracción de Fresnel por una abertura circular. Difracción por un obstáculo circular. Difracción por un borde rectilíneo.

Tema 35. Poder separador.- Criterio de separación de lord Rayleigh. Poder separador del ojo. Poder separador de un microscopio. Poder separador de un anteojo. Microscopio electrónico. Poder separador de una red. Poder separador de un prisma.

Tema 36. Espectros de rayas.- Espectros de rayas. Series espectrales. Efecto Zeeman. Efecto fotoeléctrico. El átomo de Bohr. Mecánica ondulatoria. Espectros de absorción. Espectros de bandas. Espectros de rayos X.

Tema 37. Radiación térmica.- Radiación térmica. Ley de Kirchhoff. Radiador integral o cuerpo negro. Ley de Planck. Ley de Stefan-Boltzmann. Transporte del calor por radiación.

Tema 38. Fotometría (I).- Luminosidad del flujo radiante. Flujo luminoso. Lumen. Intensidad luminosa de un manantial puntual. Fotómetro. Fotometría heterocromática.

Tema 39. Fotometría (II).- Espectrofotometría. Brillo. Iluminación producida por un manantial extenso. Flujo emitido por un manantial extenso.

Manantiales luminosos. Iluminación. Iluminación producida por un manantial puntual.

Tema 40. Color.- Colorimetría. Mezcla aditiva de colores. Datos de mezclas de tres colores para reproducir colores del espectro. Coeficientes tricromáticos de una luz de cualquier color. Espectrofotometría. Longitud de onda dominante y pureza. Método sustractivo de mezcla de colores. Colores de pinturas y tintas. Sustractivos primarios.

2.4.5 Prueba práctica.- Sobre la medida de una magnitud en un sistema óptico y la puesta a punto de un aparato óptico.

Bibliografía:

Tecnología mecánica.- "Tecnología Mecánica y Metrotecnica". Coca-Rosique. Ed. Cosmos.

Cálculo de elementos mecánicos.- "El Proyecto de Ingeniería Mecánica". Shigley. Ed. Mc. Graw Hill.

Optica.- "Optica". Sears. Ed. Aguilar.

2.5 Especialidad químico (Rama de Armamento)

2.5.1 Termodinámica y Química Física.

Tema 1. Sistemas y transformaciones.- Sistemas. Clasificación. Propiedades extensivas e intensivas. Variables y funciones de estado. Presión. Temperatura. Escalas de temperatura, absoluta, Celsius y Fahrenheit. Transformaciones de los sistemas. Estados de equilibrio. Ecuaciones de estado. Derivadas parciales de la ecuación de estado. Coeficientes de dilatación, piezométrico y de compresibilidad.

Tema 2. Equilibrio físico-químico y cambio de fase.- Las condiciones exteriores y la transformación del sistema. Transformaciones reversibles.

Los estados de agregación. Solubilidad. Solución saturada. Equilibrio físico-químico. Leyes de Raoult y Henry. Componentes de un sistema. Regla de las fases. Fusión y vaporización de un cuerpo puro. Leyes. Calores latentes. Título de vapor. Diagramas. Constantes críticas. Leyes de Avogadro y Dalton. El gas perfecto. El gas real. Ecuación de Van der Waals.

Tema 3. Primer principio de termodinámica.- Trabajo y energía. Principio de conservación. Calor y temperatura. Primer principio de Termodinámica. Trabajo desarrollado por un sistema que se transforma. Trabajo exterior. Trabajo de expansión. Trabajo eléctrico. Trabajo de un eje. Transformaciones isócoras. Transformaciones isóbaras. Transformaciones adiabáticas. Transformaciones reversibles. Expansión de Joule.

Tema 4. Capacidad calorífica y termoquímica.- Capacidad calorífica: Energía interna. Entalpía. Igualdad de Mayer. Calores molares de los gases perfectos y reales. Fórmulas empíricas y tablas. Transformaciones físico-químicas. Transformaciones isotermas. Calores de transformación. Leyes de Hess y Kirchhoff. Temperatura de reacción adiabática. Entalpía de formación. Calor de disolución.

Tema 5. Ciclos térmicos y diagrama T-S.- Intercambio térmico. Ciclos bitermos motores. Ciclos bitermos frigoríficos y de calefacción. Segundo principio de Termodinámica. El ciclo de Carnot. Temperatura termodinámica. Entropía. Expansión isentrópica. Leyes. Diagramas T-S. Cálculo de S en las transformaciones reversibles de un sistema cerrado. Ley de crecimiento de la entropía.

Tema 6. Constantes de equilibrio.- Condiciones de equilibrio físico-químico. Reacciones químicas reversibles. Energía libre. Entalpía libre. Constante de equilibrio. Ley de acción de masas. Ecuación de Clapeyron.

Tema 7. Tercer principio de termodinámica.- Tercer principio de Termo-

dinámica. Cálculo de entropías. Cálculo de la entalpía libre. Cálculo de constantes de equilibrio. Sistemas gaseosos. Sistemas con fases condensadas. Presión de vapor. Vaporización. Sublimación.

Tema 8. Gases reales y aire atmosférico.- Variación de la energía interna en los gases reales con el volumen. Expansión de Joule. Efecto Joule-Thomson. Fluidos condensables. Diagrama HS de los fluidos condensables. El aire atmosférico. Aire saturado y no saturado. Punto de rocío. Humedades absoluta y relativa. Entalpía específica del aire seco y del vapor de agua. Estado higrométrico. Cartas psicrométricas. Acondicionamiento de aire.

Tema 9. Electroquímica.- Electroquímica. Conductividad específica y equivalente. Semielementos y pilas. Potenciales normales. Serie electroquímica. Cálculo de f.e.m. Tipos de pilas. Aplicaciones a las valoraciones químicas: conductimetría, reacciones redox, precipitación, determinación de productos de solubilidad y polarografía. Determinación de constantes de equilibrio y cálculo de incrementos de entropía y entalpía libre.

2.5.2 Química inorgánica

Tema 10. Disolventes no acuosos.- Clasificación de los disolventes. Amoníaco líquido: solubilidades en él. Reacciones en amoníaco líquido. Líquidos orgánicos como disolventes. Fluoruro de hidrógeno líquido como disolvente. Dióxido de azufre líquido. Cloruro de carbonilo líquido. Otros disolventes.

Tema 11. Hidrógeno, halógenos y familia del oxígeno.- Isótopos de hidrógeno. Hidrógeno molecular y atómico. Características físicas y químicas. Obtención. Aplicaciones. Hidruros: clasificación. Ley de Grimm. Relaciones entre los halógenos. Características físicas y químicas. Obtención: flúor y cloro. Haluros. Compuestos binarios con el oxígeno. Oxácidos y sus sales. Compuestos interhalógenos. Relaciones de la familia del oxígeno. Caracterís-

ticas físicas y químicas de los elementos libres. Preparación y producción. Química del oxígeno. Agua. Peróxido de hidrógeno: sus derivados. Química del azufre. Sulfuro de hidrógeno y sus derivados. Oxidos y oxácidos del azufre.

Tema 12. Familias del nitrógeno, carbono y boro.- Relaciones de la familia del nitrógeno. Modificaciones de los elementos libres. Características químicas de los elementos. Obtención. Química del nitrógeno. Amoníaco y derivados. Compuestos nitrógeno-halógeno. Compuestos binarios oxígeno-nitrógeno. Oxácidos del nitrógeno. Química del fósforo. Haluros, óxidos y oxácidos del fósforo. Características químicas de los elementos de la familia del carbono. Hidruros. Halogenuros. Compuestos oxigenados. Compuestos de azufre. Compuestos de nitrógeno. Química del carbono. Carburos. Carbonilos metálicos. Cianuros. Química del silicio. Silicatos. Características químicas de la familia del boro. Obtención. Haluros. Carburos. Nitruros. Sales. Complejos. Química del boro. Boruros. Hidruros de boro. Oxácidos del boro y sus sales.

Tema 13. Metales alcalinos, alcalinoterreos y familia del cinc.- Relaciones de familia. Características y obtención de los elementos. Compuestos: estados de oxidación. Compuestos de coordinación.

2.5.3. Química orgánica.

Tema 14. Hidrocarburos y sus reacciones.- Clasificación. Alcanos. Alquenos. Alquinos. Hidrocarburos cíclicos. Hidrocarburos aromáticos. Formación de hidrocarburos. Reacciones de adición. Reacciones de eliminación. Reacciones de sustitución. Oxidación. Utilización de reacciones químicas en la determinación de la estructura.

Tema 15. Grupos funcionales con enlaces sencillos y múltiples en el carbono.- Haluros orgánicos. Alcoholes, fenoles y éteres. Peróxidos. Mercap-

tanos, sulfuros y derivados. Aminas. Compuestos que contienen nitrógeno oxidado. Compuestos organometálicos. Aldehidos y cetonas. Compuestos que tienen enlaces dobles carbono-nitrógeno. Acidos carboxílicos. Haluros de ácido. Esteres y lactonas. Amidas. Nitrilos.

Tema 16. Enlaces químicos, estereoquímica, estructura y reactividad.- Enlaces iónicos. Enlaces covalentes. Electronegatividad. Valencia atómica. Mecánica cuántica. Molécula de hidrógeno, enlaces sigma. Enlace en el metano. Enlace en compuestos saturados. Enlaces del etileno; enlaces pi. Acetileno. Conjugación. El método de resonancia. Energías de enlace. El enlace de hidrógeno. Ángulos y longitudes de los enlaces. Rotación alrededor de enlaces sencillos. Rotación restringida alrededor de dobles enlaces. Compuestos cíclicos. Isomería óptica. Acidos y bases protónicas. Efectos inductivos. Efectos de resonancia. Acidos y bases de Lewis. Efectos estéricos. Tautomería.

Tema 17. Reacciones orgánicas.- Clases de reacciones orgánicas. Clases de reactivos. Tipos de rotura de enlace. Mecanismo. Teoría del estado de transición. Sustitución nucleofílica en carbono saturado. Alcoholes. Esteres. Aminas. Haluros de alquilo. Mecanismo de la sustitución nucleofílica en carbono saturado. Reagrupamientos. Adición nucleofílica. Reacciones de adición 1,2. Donadores de hidruro con nucleofilos. Cianhidrinas. Reacciones de condensación con formación de enlaces carbono-carbono, condensaciones aldólicas. Adición nucleofílica de compuestos organometálicos, reacciones de Grignard. Reacciones de eliminación. Alquenos: Alquinos. Sustitución nucleofílica en carbono insaturado. Sustitución en el carbono ácido. Condensaciones de esterres. Reacciones de condensación de aldehidos y cetonas con compuestos de nitrógeno. Sustitución en los haluros de arilo. Las sales de aril diazonio como sustratos.

Tema 18. Adición electrofílica y sustitución en carbono insaturado.-

Haluros de alquilo. Alcoholes y compuestos relacionados. Dimerización del isobuteno. Ozonización. Reacciones de Diels-Alder. Hidrogenización catalítica. Sustitución en carbono insaturado. Efectos del sustituyente en la sustitución aromática. Compuestos aromáticos y halogenados. Acidos sulfónicos aromáticos y derivados. Compuestos nitro aromáticos. Compuestos diazoaromáticos con grupos alquílicos. Cetonas aromáticas.

Tema 19. Oxidación y reducción.- Deshidrogenación. Alcoholes. Oxidación de aldehidos y cetonas. Reducción de hidrocarburos insaturados. Reducción de compuestos oxigenados. Reducción de nitrocompuestos.

2.5.4 Análisis químico cualitativo.

Tema 20. Marcha de cationes.- Marcha analítica sistemática de cationes. Descripción de todos los grupos y reacciones específicas de cada catión. Ensayos especiales de los cationes.

Tema 21. Marcha de aniones.- Marcha analítica de aniones. Descripción de los tres grupos y reacciones especiales de cada anión.

2.5.5 Análisis químico cuantitativo.

Tema 22. Introducción al análisis químico cuantitativo.- Objeto del análisis cuantitativo. Métodos analíticos cuantitativos. Trabajos previos. Toma de muestra. Subdivisión de los materiales. Deseccación. Pesada. Disgregación. Disolución. Filtrado. Material aforado para análisis volumétrico. Calibrado de aparatos.

Tema 23. Análisis volumétrico: Acidimetría y Alcalimetría.- Equilibrio químico en soluciones. Solubilidad. Ley de reparto. Regla de las fases. Diagramas de equilibrio. Electrólitos. Constante de disociación. Determinación colorimétrica y potenciométrica del Ph. Curvas de neutralización. Indicadores. Valoración de ácidos y bases. Valoración de ácidos polibásicos o

mezclas de ácidos o mezclas de bases. Valoración del ácido o la base de una mezcla hidrolizada. Mezclas reguladoras. Solución tipo de HCl y de NaOH.

Tema 24. Precipitación volumétrica. Complejos.- Interpretación electrónica de los complejos. Isomería en los compuestos de coordinación. Complejos internos. Curso de la concentración del ión durante una precipitación o formación de complejos. Formación de un compuesto soluble de color distinto. Formación de un segundo precipitado de color distinto. Aparición o desaparición de un precipitado. Indicadores externos. Indicadores de absorción.

Tema 25. Oxidación-Reducción.- Indicadores de las valoraciones volumétricas Redox: internas y externas. Oxidación y reducción previas a la valoración. Valoraciones con permanganato potásico tipo. Valoraciones con dicromato potásico. Iocometrias. Preparación de soluciones tipo, su valoración y su equivalencia.

Tema 26. Análisis gravimétrico.- Producto de solubilidad. Teoría de la precipitación. Efecto del ión común. Efecto del exceso de precipitante. Efecto de la temperatura. Efecto del tiempo. Tamaño de las partículas. Precipitados coloidales. Precipitación fraccionada. Separación por extracción. Separación por volatilización. Levado de los precipitados. Elección del líquido de lavado. Desecación y calcinación de precipitados.

Tema 27. La absorción de las radiaciones ultravioletas visibles e infrarroja.- Ultravioleta y visible. El espectro electromagnético. Leyes fundamentales. Correlación del espectro de absorción electrónica con la estructura molecular. La absorción de la radiación infrarroja. Principios básicos. Instrumentación. Aplicaciones de la espectroscopia de infrarrojo al análisis cualitativo y cuantitativo.

Tema 28. Espectroscopia de Rayos X.- Obtención y propiedades de espectros de rayos X. Interacción de los rayos X con la materia. Absorción de

rayos X. Fluorescencia de rayos X. Difracción de rayos X. Espectrómetros de rayos X. Aplicaciones analíticas de la espectrometría de rayos X.

2.5.6 Ingeniería química.

Tema 29. Operaciones básicas y procesos básicos.- Leyes y procedimientos de la Ingeniería Química. Balances de masa y energía en procesos continuos y discontinuos.

Tema 30. Evaporación.- Balances de materia y energía. Efectos de la elevación del punto de ebullición. Cálculo de un múltiple efecto.

Tema 31. Destilación.- Diagramas líquido-vapor. Cálculo de columnas de platos y de relleno. Efecto de la relación de reflujo. Eficacia de los platos.

Tema 32. Extracción.- Cálculo gráfico con múltiples etapas en extracción sólido-líquido. Cálculo de extracción líquido-líquido en múltiples etapas con reflujo.

Tema 33. Operaciones difusionales.- Teoría general de la difusión. Humidificación y acondicionamiento de aire. Absorción de gases. Secado.

Tema 34. Conducción térmica.- Leyes fundamentales en la transmisión de calor. Propiedades de los cuerpos de la transmisión de calor. Conducción en régimen permanente y flujo unidimensional. Aplicación a pared plana cilindro y esfera.

Tema 35. Conducción Térmica (Continuación).- Superficies adicionales. Aleta de perfil rectangular, anular y triangular. Efectividad de las aletas. Conducción en placas y cilindros de longitud finita. Conducción en régimen transitorio.

Tema 36. Convección térmica.- Convección forzada en flujo longitudinal y transversal para superficies planas, cilíndricas y anulares. Convección libre en placas y cilindros. Aplicación a la ebullición y condensación.

Tema 37. Radiación térmica.- Radiación. Entre planos infinitos y paralelos. Entre superficies negras finitas. Superficies grises.

Tema 38. Cambiadores de calor.- Transmisión de calor con convección, conducción y radiación, combinados. Cálculo de un cambiador de calor. Efectividad de un cambiador de calor.

Tema 39. Transporte de fluidos.- Principios de conservación de la masa y de la energía. Teorema de Bernouilli: aplicación al flujo de líquidos. Aplicación del teorema de Bernouilli a los gases y vapores. Otras formas de la ecuación general. Circulación de fluidos por tuberías y conductos: casos especiales.

Tema 40. Transporte de fluidos (Continuación).- Cálculo de las pérdidas de carga debido al rozamiento. Valoración del término h, de la ecuación de Bernouilli. Otras causas de pérdida de carga en instalaciones. Cálculo del diámetro óptico económico de una instalación. Medida del gasto en las tuberías.

2.3.7 Prueba práctica.- Versará sobre alguno de los temas de Análisis químico (marcha analítica, acidimetría, etc.).

Bibliografía:

- "Química Física". Hamill y Williams. Ed. Grijalbo.
- "Termodinámica". Reynolds. Ed. del Castillo.
- "Química Inorgánica". Thelard Moeller. Ed. Reverté (Barna.)
- "Química General Moderna". Babor-Ibars. Ed. Marín (Barna-Mad.)
- "Química Orgánica Básica". Bonner. Ed. Alhambra.
- "Análisis químico cualitativo", E. Barriol.
- "Análisis químico cualitativo", S. Cartman.
- "Análisis químico cuantitativo". Robert H. Villard, N. Howell Furman. Ed. Marín (Barna.)

"Elementos de Ingeniería Química". Angel Vián y Joaquín Ocón. Ed. Aguilar.

"Problemas de Ingeniería Química". Joaquín Ocón y Gabriel Tojo. Ed. Aguilar.

"Problemas y ejemplos para el curso de operaciones básicas y aparatos en tecnología química. K.F.Pavlov. Ed. Rubiños.

2.6 Especialidad química (Rama de Construcción)

2.6.1 Termodinámica y química física.

Tema 1. Sistemas y transformaciones.- Sistemas. Clasificación. Propiedades extensivas e intensivas. Variables y funciones de estado. Presión. Temperatura. Escalas de temperatura, absoluta, Celsius y Fahrenheit. Transformaciones de los sistemas. Estados de equilibrio. Ecuaciones de estado. Derivadas parciales de la ecuación de estado. Coeficientes de dilatación, piezométrico y de compresibilidad.

Tema 2. Equilibrio físico-químico y cambio de fase.- Las condiciones exteriores y la transformación del sistema. Transformaciones reversibles. Los estados de agregación. Solubilidad. Solución saturada. Equilibrio físico-químico. Leyes de Raoult y Henry. Componentes de un sistema. Regla de las fases. Fusión y vaporización de un cuerpo puro. Leyes. Calores latentes. Título de vapor. Diagramas. Constantes críticas. Leyes de Avogadro y Dalton. El gas perfecto. El gas real. Ecuación de Van der Waals.

Tema 3. Primer principio de termodinámica.- Trabajo y energía. Principio de conservación. Calor y temperatura. Primer principio de Termodinámica. Trabajo desarrollado por un sistema que se transforma. Trabajo exterior. Trabajo de expansión. Trabajo eléctrico. Trabajo de un eje. Transformación isocoras. Transformaciones isóbaras. Transformaciones adiabáticas. Transformaciones reversibles. Expansión de Joule.

Tema 4. Capacidad calorífica y termoquímica.- Capacidad calorífica. Energía interna. Entalpía. Igualdad de Mayer. Calores molares de los gases perfectos y reales. Fórmulas empíricas y tablas. Transformaciones físico-químicas. Transformaciones isotermas. Calores de transformación. Leyes de Hess y Kirchoff. Temperatura de reacción adiabática. Entalpía de formación. Calor de disolución.

Tema 5. Ciclos térmicos y diagrama T-S.- Intercambio térmico. Ciclos bitermos motores. Ciclos bitermos frigoríficos y de calefacción. Segundo principio de Termodinámica. El ciclo de Carnot. Temperatura termodinámica. Entropía. Expansión isentrópica. Leyes. Diagramas T-S. Cálculo de S en las transformaciones reversibles de un sistema cerrado. Ley de crecimiento de la entropía.

Tema 6. Constantes de equilibrio.- Condiciones de equilibrio físico-químico. Reacciones químicas reversibles. Energía libre. Entalpía libre. Constante de equilibrio. Ley de acción de masas. Ecuación de Clapeyron.

Tema 7. Tercer principio de termodinámica.- Tercer principio de Termodinámica. Cálculo de entropías. Cálculo de la entalpía libre. Cálculo de constantes de equilibrio. Sistemas gaseosos. Sistemas con fases condensadas. Presión de vapor. Vaporización. Sublimación.

Tema 8. Gases reales y aire atmosférico.- Variación de la energía interna en los gases reales con el volumen. Expansión de Joule. Efecto Joule-Thomson. Fluidos condensables. Diagrama HS de los fluidos condensables. El aire atmosférico. Aire saturado y no saturado. Punto de rocío. Humedades absoluta y relativa. Entalpía específica del aire seco y del vapor de agua. Estado higrométrico. Cartas psicrométricas. Acondicionamiento de aire.

Tema 9. Equilibrios en solución.- Equilibrio químico en soluciones de no electrolitos. Solubilidad. Variación de la solubilidad con la temperatura. Ley de reparto. Diagramas de equilibrio de solubilidad. Eutécticos. Diagramas

de fases. Aplicaciones de la regla de las fases. Equilibrio químico en soluciones de electrolitos. Electrolitos. Ácidos, bases y sales. Constantes de disociación K_a . Curvas de neutralización. Soluciones reguladoras. Estequiometría y neutralidad. Indicadores. Volumetría. Valoración de ácidos y bases fuertes y débiles.

Tema 10. Desplazamiento de equilibrios.- Producto de solubilidad. Teoría de la precipitación. Fundamento de la marcha analítica. Efecto del ión común. Desplazamiento de equilibrio, formación de compuestos insolubles, volátiles o complejos. Análisis cuantitativo volumétrico y gravimétrico.

Tema 11. Electroquímica.- Electroquímica. Conductividad específica y equivalente. Semielementos y pilas. Potenciales normales. Serie electroquímica. Cálculo f.e.m. Tipos de pilas. Aplicaciones a las valoraciones químicas: conductimetría, reacciones redox, precipitación, determinación de productos de solubilidad y polarografía. Determinación de constantes de equilibrio y cálculo de incrementos de entropía y entalpía libre.

Tema 12. Teorías atómica y molecular.- Teorías atómica y molecular. Constitución de la materia. Partículas y radiaciones fundamentales. Modelo atómico de Bohr. Rayas espectrales. Teoría cuántica. Números cuánticos. Orbitales moleculares. Tipos de enlaces.

2.6.2 Química inorgánica.

Tema 13. Clasificación periódica de los elementos y características dependientes de las estructuras extranucleares.- Fases importantes en el desarrollo de la clasificación periódica. Tendencias modernas de la clasificación periódica. Volumen atómico y molecular. Radio atómico. Radio iónico. Potencial de ionización. Electroafinidad. Electronegatividades de los elementos. Teoría electrónica de la valencia. Enlace iónico electrovalente. Enlace por hidrógeno. Enlace por oxhidrilo. Enlace metálico. Compuestos no estequiométricos.

Tema 14. Iones complejos y compuestos de coordinación.- Interpretación electrónica de los complejos. Nomenclatura Isomería en los compuestos de coordinación; de polimerización; de hidratación, de ionización, estructural, de posición de valencia. Estereoisomería. Complejos internos. Los poliácidos y sus sales.

Tema 15. Disolventes no acuosos.- Clasificación de los disolventes. Amoniaco líquido; solubilidades en él. Reacciones en amoniaco líquido. Líquidos orgánicos como disolventes. Fluoruro de hidrógeno líquido como disolvente. Dinitrógeno líquido. Cloruro de carbonilo líquido. Otros disolventes.

Tema 16. Hidrógeno, Halógenos y familia del oxígeno.- Isótopos de hidrógeno. Hidrógeno molecular y atómico. Características físicas y químicas. Obtención. Aplicaciones. Haluros: Clasificación. Ley de Grima. Relaciones entre los halógenos. Características físicas y químicas. Obtención: flúor y cloro. Haluros. Compuestos binarios con el oxígeno. Óxidos y sus sales. Compuestos interhalógenos. Relaciones de la familia del oxígeno. Características físicas y químicas de los elementos libres. Preparación y producción. Química del oxígeno: Agua. Peróxido de hidrógeno: sus derivados. Química del azufre: Sulfuro de hidrógeno y sus derivados. Óxidos y óxidos del azufre.

Tema 17. Familias del nitrógeno, carbono y boro.- Relaciones de la familia del nitrógeno. Modificaciones de los elementos libres. Características químicas de los elementos. Obtención. Química del nitrógeno. Amoniaco y derivados. Compuestos nitrógeno-halógeno. Compuestos binarios oxígeno-nitrógeno. Compuestos binarios oxígeno-nitrógeno. Óxidos del nitrógeno. Química del fósforo. Haluros, óxidos y óxidos del fósforo. Características químicas de los elementos de la familia del carbono. Hidruros. Halogenuros. Compuestos oxigenados. Compuestos de azufre. Compuestos de nitrógeno. Quím-

ca del carbono. Carburos. Carbonilos metálicos. Cianuros. Química del silicio. Silicatos. Características químicas de la familia del boro. Obtención. Haluros. Carburos. Nitruros. Sales. Complejos. Química del boro. Boruros. Hidruros de boro. Óxidos del boro y sus sales.

2.6.3 Química orgánica.

Tema 18. Caracterización de los compuestos orgánicos.- Homogeneidad molecular. Análisis elemental cuantitativo y fórmulas moleculares. Fórmulas estructurales. El par de electrones como enlace químico. Determinación de la estructura. Medidas físicas; espectroscopia de moléculas orgánicas. Propiedades físicas.

Tema 19. Hidrocarburos y sus reacciones.- Clasificación. Alcanos. Alquenos. Alquinos. Hidrocarburos cíclicos. Hidrocarburos aromáticos. Formación de hidrocarburos. Reacciones de adición. Reacciones de eliminación. Reacciones de sustitución. Oxidación. Utilización de reacciones químicas en la determinación de la estructura.

Tema 20. Grupos funcionales con enlaces sencillos y múltiples en el carbono.- Haluros orgánicos. Alcoholes, fenoles y éteres. Peróxidos. Mercaptanos, sulfuros y derivados. Aminas. Compuestos que contienen nitrógeno oxidado. Compuestos organometálicos. Aldehídos y cetonas. Compuestos que tienen enlaces dobles carbono-nitrógeno. Ácidos carboxílicos. Haluros de ácido. Esteres y lactonas. Ácidos. Nitrilos.

Tema 21. Enlaces químicos, estereoquímica, estructura y reactividad.- Enlaces iónicos. Enlaces covalentes. Electronegatividad. Valencia atómica. Mecánica cuántica. Molécula de hidrógeno, enlaces sigma. Enlace en el metano. Enlace en compuestos saturados. Enlaces del etileno; enlaces pi. Acetileno. Conjugación. El método de resonancia. Energías de enlace. El enlace de hidrógeno. Ángulos y longitudes de los enlaces. Rotación alrededor de enla-

Tema 4. Capacidad calorífica y termoquímica.- Capacidad calorífica. Energía interna. Entalpía. Igualdad de Mayer. Calores molares de los gases perfectos y reales. Fórmulas empíricas y tablas. Transformaciones físico-químicas. Transformaciones isotermas. Calores de transformación. Leyes de Hess y Kirchoff. Temperatura de reacción adiabática. Entalpía de formación. Calor de disolución.

Tema 5. Ciclos térmicos y diagrama T-S.- Intercambio térmico. Ciclos bitermos motores. Ciclos bitermos frigoríficos y de calefacción. Segundo principio de Termodinámica. El ciclo de Carnot. Temperatura termodinámica. Entropía. Expansión isentrópica. Leyes. Diagramas T-S. Cálculo de S en las transformaciones reversibles de un sistema cerrado. Ley de crecimiento de la entropía.

Tema 6. Constantes de equilibrio.- Condiciones de equilibrio físico-químico. Reacciones químicas reversibles. Energía libre. Entalpía libre. Constante de equilibrio. Ley de acción de masas. Ecuación de Clapeyron.

Tema 7. Tercer principio de termodinámica.- Tercer principio de Termodinámica. Cálculo de entropías. Cálculo de la entalpía libre. Cálculo de constantes de equilibrio. Sistemas gaseosos. Sistemas con fases condensadas. Presión de vapor. Vaporización. Sublimación.

Tema 8. Gases reales y aire atmosférico.- Variación de la energía interna en los gases reales con el volumen. Expansión de Joule. Efecto Joule-Thomson. Fluidos condensables. Diagrama HS de los fluidos condensables. El aire atmosférico. Aire saturado y no saturado. Punto de rocío. Humedades absoluta y relativa. Entalpía específica del aire seco y del vapor de agua. Estado higrométrico. Cartas psicrométricas. Acondicionamiento de aire.

Tema 9. Equilibrios en solución.- Equilibrio químico en soluciones de no electrólitos. Solubilidad. Variación de la solubilidad con la temperatura. Ley de reparto. Diagramas de equilibrio de solubilidad. Eutécticos. Diagrama

de fases. Aplicaciones de la regla de las fases. Equilibrio químico en soluciones de electrólitos. Electrólitos. Ácidos, bases y sales. Constantes de disociación K_a . Curvas de neutralización. Soluciones reguladoras. Estequiometría y neutralidad. Indicadores. Volumetría. Valoración de ácidos y bases fuertes y débiles.

Tema 10. Desplazamiento de equilibrios.- Producto de solubilidad. Teoría de la precipitación. Fundamento de la marcha analítica. Efecto del ión común. Desplazamiento de equilibrio, formación de compuestos insolubles, volátiles o complejos. Análisis cuantitativo volumétrico y gravimétrico.

Tema 11. Electroquímica.- Electroquímica. Conductividad específica y equivalente. Semielementos y pilas. Potenciales normales. Serie electroquímica. Cálculo f.e.m. Tipos de pilas. Aplicaciones a las valoraciones químicas: conductimetría, reacciones redox, precipitación, determinación de productos de solubilidad y polarografía. Determinación de constantes de equilibrio y cálculo de incrementos de entropía y entalpía libre.

Tema 12. Teorías atómica y molecular.- Teorías atómica y molecular. Constitución de la materia. Partículas y radiaciones fundamentales. Modelo atómico de Bohr. Rayas espectrales. Teoría cuántica. Números cuánticos. Orbitales moleculares. Tipos de enlaces.

2.6.2 Química inorgánica.

Tema 13. Clasificación periódica de los elementos y características dependientes de las estructuras extranucleares.- Fases importantes en el desarrollo de la clasificación periódica. Tendencias modernas de la clasificación periódica. Volumen atómico y molecular. Radio atómico. Radio iónico. Potencial de ionización. Electroafinidad. Electronegatividades de los elementos. Teoría electrónica de la valencia. Enlace iónico electrovalente. Enlace por hidrógeno. Enlace por oxhidrilo. Enlace metálico. Compuestos no estequiométricos.

ción. Soluciones tipos. Peso equivalente. Preparación de las soluciones tipos. Sustancias tipos, primarios. Medida de las soluciones. Errores. Calibrado de las vasijas para el Análisis Volumétrico: Comparación aproximada de Matraces y Pipetas. Calibrado de aparatos.

Tema 31. Acidimetría y Alcalimetría.- Pesos equivalentes para los Procesos de neutralización. Neutralización. Acidez y Escala de pH. Indicadores. Teoría de la acción del indicador. Teoría general de la neutralización. Neutralización de una base fuerte con un ácido fuerte, o viceversa. Neutralización de un ácido débil con una base fuerte o de una base débil con un ácido fuerte. Valoración de un ácido débil con una base débil. Valoración de los ácidos polibásicos o de mezclas de ácidos o de mezclas de bases. Valoración del ácido o de la base de una sal hidrolizada. Elección de un indicador para una valoración determinada.

Tema 32. Mezclas reguladoras.- Determinación colorimétrica del pH. Preparación de un ácido tipo. Preparación directa del ácido clorhídrico tipo a partir del ácido de punto de ebullición constante. Preparación de una solución tipo de ácido clorhídrico mediante estandarización contra carbonato sódico. Preparación de un alcalí tipo. Eliminación de carbonato de la solución de un hidróxido. Estandarización del hidróxido sódico 0,1 N. Determinación del hidrógeno reemplazable en un ácido: Principio, errores, procedimiento, resultados. Determinación del óxido de sodio en el carbonato sódico: principio, errores, otras aplicaciones, procedimiento, resultados.

Tema 33. Precipitación volumétrica, complejos.- Principio del producto de solubilidad. Pesos equivalentes para las reacciones de precipitación y formación de complejos. Curso de la concentración del Ion durante una precipitación o formación de complejo. Formación de un compuesto soluble de color distintivo. Formación de un segundo precipitado de color distintivo. Aparición o desaparición de un precipitado. Indicadores externos. Indicadores de Ad-

sorción. Método de la Igual Turbiedad. Indicadores de Neutralización en las reacciones de precipitación hidrolítica. Cálculo de los análisis.

Tema 34.- Reacciones de oxidación - reducción: Procesos que emplean permanganato, dicromato o iodo (I).- Curso de las valoraciones de Oxidación-Reducción. Indicadores de Oxidación-Reducción internos. Casos en que el agente oxidante o reductor puede servir por sí mismo de indicador. Indicadores externos. Cálculo del equilibrio. Integridad de las reacciones. Oxidaciones y Reducciones procediendo a las valoraciones.

Tema 35. Reacciones de oxidación, reducción: Procesos que emplean permanganato, dicromato o iodo (II).- Permanganato potásico tipo. Empleos del permanganato potásico. Preparación del permanganato 0,1 N. Estandarización de la solución de permanganato. Dicromato potásico tipo. Preparación del dicromato potásico 0,1 N. Discusión general: Métodos directos e indirectos. Solución de almidón. Tiosulfato sódico tipo. Estandarización de la solución de tiosulfato sódico. Preparación y estandarización de la solución de iodo.

Tema 36. Precipitación y separaciones cuantitativas.- Efectos de las sustancias con un ión común con el precipitado. Producto de solubilidad. Dedución del producto de solubilidad a partir de datos experimentales. Efecto de un gran exceso de precipitante. Efecto de sustancias extrañas. Formación de iones complejos. Efecto de los ácidos y las bases. Efecto de la temperatura sobre la solubilidad de un precipitado. Efecto de la naturaleza del disolvente. Efecto del tiempo sobre la integridad de la precipitación. Velocidad de reacción y sobresaturación. Tamaño de las partículas y la solubilidad. Pureza de los precipitados. Propiedades del estado coloidal. Reglas generales para la precipitación. Lavado de los precipitados. Acción de la luz. Separación por precipitación: Adsorción, Precipitación fraccionada. Separación por extracción. Separación por volatilización. Desprendimiento y adsorción.

Tema 37. Operaciones y cálculos en análisis gravimétrico.- Precipitación. Solubilidad de los precipitados. Carácter físico de los precipitados. Composición de los precipitados. Filtración. Empleo del papel del filtro. Filtración por succión. Uso de los crisoles de filtración. Preparación de un crisol Gooch. Lavado de los precipitados. Elección del líquido de lavado. Clases de soluciones de lavado. Desecación y calcinación de los precipitados. Cálculos del análisis gravimétrico.

Tema 38. Precipitaciones y separaciones electrolíticas.- Introducción. Aparatos para el electroanálisis. Leyes de la electrolisis. Unidades eléctricas. Teoría de los procesos electrolíticos. Voltaje de descomposición f.e.m. reversible de una pila. Grado de integridad que alcanza el depósito. Sobretensión. Separaciones por electrolisis. Electrolitos complejos. Carácter del depósito.

Tema 39. La absorción de las radiaciones ultravioletas, visibles e infrarrojas.- Ultravioleta y visible del espectro electromagnético. Leyes fundamentales de la fotometría. Correlación del espectro de absorción electrónico con la estructura molecular. La absorción de la radiación infrarroja. Principios básicos. Instrumentación. Aplicaciones de la espectroscopia de infrarrojo al análisis cualitativo y cuantitativo. Espectros de emisión. Espectrógrafo.

Tema 40. Espectroscopia de rayos X.- Obtención y propiedades de los espectros de rayos X. Interacción de los rayos X con la materia. Absorción de rayos X. Fluorescencia de rayos X. Difracción de rayos X. Espectrómetros de rayos X. Aplicaciones analíticas de la espectrometría de rayos X.

2.6.6 Prueba práctica.

Versará sobre una marcha analítica de cationes en el laboratorio.

Bibliografía:

"Química Física". Hamill y Williams. Ed. Grijalbo.

"Termodinámica". Reynolds. Ed. del Castillo.

"Química inorgánica". Thelard Moeller. Ed. Reverté (Barna.)

"Química general moderna". Babor-Ibarz. Ed. Marín (Barna.)

"Química orgánica básica". Bonner. Ed. Alhambra.

"Análisis químico cualitativo". E. Burriel.

"Análisis químico cualitativo". S. Curtzen.

"Análisis químico cuantitativo". Hobart H. Villard, M. Howell Furman. Edit. Marín (Barna.).

2.7 Especialidad obras (Rama de Construcción)

2.7.1 Materiales de construcción.

Tema 1. Piedras y materiales cerámicos.- Rocas. Clasificación, propiedades y características de las rocas empleadas en la construcción. Productos cerámicos, ladrillos y tejas. Productos de barro cocido, terracota, loza, gres, porcelana. Materiales refractarios. Vidrio. Clasificación, denominación, propiedades y características. Normativa.

Tema 2. Materiales, conglomerantes y morteros.- Yesos, calas y cementos. Propiedades y características. Clasificación, denominación. Normativa. Controles de recepción. Morteros. Definición y componentes. Arenas: Características, clasificación, composición granulométrica. Sustancias nocivas. Normativa. Agua: Especificaciones, sustancias nocivas. Normativa. Confección y dosificación de morteros de yeso, de cal, de cemento y mixto.

Tema 3. Hormigones.- Tipos. Composición. Características y especificaciones de los componentes. Dosificación y composición granulométrica. Puesta en obra. Propiedades de los hormigones frescos y endurecidos. Hormigones especiales. Aditivos. Control del hormigón. Curado normal y acelerado. Deformaciones del hormigón. Durabilidad. Normativa.

Tema 4. Materiales metálicos.- Hierro, acero y fundición. Definiciones. Forja y laminación. Estampación y plegado. Tratamientos térmicos de los aceros. Aceros espleados en la construcción. Características y propiedades. Formas comerciales. Soldadura. Normativa. Cobre y aleaciones de cobre. Plomo, cinc, estaño y aluminio y sus aleaciones. Características y propiedades. Campo de utilización en la construcción.

Tema 5. Maderas, pinturas y materiales plásticos.- Clasificación. Condiciones que debe reunir la madera. Defectos, conservación y desecación. Propiedades físicas y mecánicas. Resistencia a los distintos esfuerzos. Aplicaciones en la construcción. Normativa. Pinturas y barnices. Elementos constitutivos. Aglutinantes, disolventes, secantes y colorantes. Temples. Óleo, lacas, celulósicas y esmaltes. Técnica de la pintura. Propiedades y defectos. Características de los materiales plásticos de mayor aplicación en la construcción. Definición. Termoestables: Resinas, siliconas. Termoplásticos: polietileno, poliuretano, poliestireno, policloruro de vinilo. Propiedades y aplicaciones en la construcción. Protección de intemperie y humedad. Aislamiento térmico y acústico. Paneles premoldeados. Planchas translúcidas. Tuberías de plástico. Recubrimientos.

2.7.2 El terreno.

Tema 6. Suelos y rocas.- Origen y formación de los suelos y rocas. Estudio físico de los suelos. Clasificación. Características de los diversos tipos de suelos; su determinación y significado. Reconocimientos geotécnicos. Calicatas, pozos y sondeos. Toma de muestras. Ensayos de penetración estática y dinámica. Ensayos de carga. Propiedades resistentes de los suelos. Ensayos de corte. Ensayos de compresibilidad. Carga admisible del terreno. Normativa.

Tema 7. Compactación.- Compactación de los suelos. Mecánica de la misma. Relación entre la humedad y el peso específico. Ensayos de compactación.

Evaluación de los materiales. Colocación en obra y compactación. Métodos de compactación. Consolidación y mejora de las características de los suelos. Taludes. Normativa.

Tema 8. Excavaciones.- Excavaciones. Excavaciones en terreno seco. Entibación de las paredes de la excavación. Entibación horizontal. Entibación vertical. Excavaciones bajo la capa freática. Palizadas. Tablestacas. Excavaciones bajo el agua. Excavaciones subterráneas.

2.7.3 Resistencia de materiales.

Tema 9. Esfuerzos, tensiones y deformaciones.- Elasticidad. Ley de Hooke. Diagramas tensión. Deformación. Tracción y compresión. Tensiones normales y tangenciales. Círculo de Mohr. Tensiones principales. Tensiones de cortadura. Trabajo a simple y a doble cortadura. Trabajo a compresión. Pandeo. Trabajo a flexión. Momentos flectores y esfuerzos cortantes. Deformaciones debidas a flexión. Teoremas de Mohr. Teorema de la viga conjugada.

Tema 10. Estructura de nudos articulados.- Clasificación. Condición necesaria para que una estructura de nudos articulados sea isostática. Reticulados simples: Definición y métodos de resolución. Reticulados compuestos: Definición y métodos de resolución. Reticulados complejos: Definición y métodos de resolución. Formas críticas. Desplazamientos de los nudos de una estructura articulada. Formas de determinarlos.

Tema 11. Estructuras de nudos rígidos.- Viga simplemente apoyada cargada transversalmente. Viga simplemente apoyada con pares en los extremos. Viga apoyada en un extremo y empotrada en otro, con cargas transversales: momentos de empotramiento, diagramas de momentos flectores y esfuerzos cortantes. Viga doblemente empotrada con cargas transversales: momentos de empotramiento, diagramas de momentos flectores y esfuerzos cortantes. Método de Cross. Rigidez de barras rectas de sección constante. Coeficientes de reparto. Aplicación a estructuras intraslacionales. Aplicación a estructuras con un gru-

do de libertad: Pórticos de una altura. Aplicación a barras con un extremo articulado: vigas continuas.

2.7.4 Tecnología de la construcción.

Tema 12. Cimentaciones.- Obras de cimentación. Generalidades. Objeto de las obras de cimentación. Cimentaciones superficiales: Zapatas aisladas, zapatas corridas y placas. Cimentaciones profundas: Pilotes. Conceptos fundamentales, tipos, disposición, encepados. Resistencia y carga admisible de los pilotes. Pozos. Forma, tamaño, separación y tipos constructivos. Cajones indios. Muros. Pantallas. Cimentaciones mediante aire comprimido y cajones flotantes. Cimentaciones en roca. Normativa.

Tema 13. Estructuras de madera.- Conceptos generales de las estructuras. Clasificación. Estructuras de madera. Entramados horizontales. Vigas maestras y viguetas. Entramados verticales. Organización y tipos. Entramados inclinados. Estabilidad y arriostramientos. Cubiertas: Tipos y organización. Cerchas, correas y cabios. Tecnología de la carpintería de armar. Materiales y propiedades mecánicas. Enlaces. Normativa.

Tema 14. Estructuras metálicas.- Entramados horizontales. Vigas y viguetas. Forjados. Entramados verticales. Columnas metálicas. Cuchillos, correas y arriostramientos. Cargaderos; objeto y tipos. Escaleras metálicas. Estabilidad de las estructuras metálicas. Pandeo. Arriostramientos. Construcción de estructuras metálicas: tipos estructurales. Tecnología de la cerrajería de armar. Enlaces y medios de unión. Corrosión: Efectos y prevenciones. Comprobación de secciones para distintas sollicitaciones. Normativa.

Tema 15. Estructuras de hormigón armado.- Pórticos reticulares planos. Vigas y pilares. Losas y forjados. Forjados reticulares. Muros y pantallas de hormigón en masa y armado. Depósitos y construcciones enterradas. Macizos de hormigón. Tecnología del hormigón. Medios de consolidación. Encofrados. Control de la calidad del hormigón, y de su ejecución. Normativa. Armaduras.

Tipos de acero para la construcción. Doblado y colocación de armaduras. Control de la calidad del acero y de su elaboración y colocación. Normativa. Comprobación de secciones de hormigón armado para distintas sollicitaciones.

Tema 16. Estructuras de hormigón pretensado y prefabricadas.- Características específicas de los hormigones y de las armaduras empleadas en el hormigón pretensado. Armaduras activas y pasivas. Sistemas de pretensado y maquinaria específica. Ejecución del hormigón pretensado. Control de la calidad de los materiales y de la ejecución del pretensado. Normativa. Prefabricación de piezas y elementos de hormigón. Tipos y piezas prefabricadas. Objeto y empleo más adecuado.

Tema 17. Fábricas y cerramientos.- Fábricas, muros y tabiques. Objeto, clasificación y generalidades. Fábricas de piedras naturales. Tipos, aparejos, conglomerantes. Mampostería concertada y careada. Sillería. Despiece de elementos en obras de cantería. Fábrica de ladrillo. Tipos, materiales, aparejos y conglomerantes. Resistencia y estabilidad de las fábricas de ladrillo. Utilización y empleo. Características térmicas y acústicas. Normativa. Fábrica de bloques de hormigón. Tipología. Resistencia y estabilidad. Utilización y empleo. Condiciones térmicas y acústicas. Normativa. Tabiques y cerramientos. Objeto. Materiales. Condiciones de empleo. Características térmicas y acústicas. Normativa. Cerramientos de elementos prefabricados de hormigón. Tipología. Condiciones de empleo. Características térmicas y acústicas. Muros cortina.

Tema 18. Acabados de paramentos.- Objeto y tipología. Tendidos, revocos y pintura. Definición, objeto y clases. Campo de utilización y tecnología específica. Alicatados y chapados. Objeto y tipos. Suelos y revestimientos de mosaicos, gres y mosaicos vitrificados, de piedras naturales y artificiales. Tecnología y campo específico de utilización. Normativa. Suelos y revestimientos de madera, corcho, cerámica, metálicos y especiales. Objeto,

tecnología, campos específicos de utilización. Normativa. Cielos rasos. Objeto y tipos. Tecnología específica. Protección y aislamiento. Protección de las fábricas contra la humedad. Aislamientos térmicos y acústicos. Normativa.

Tema 19. Cubiertas y azoteas.- Cubiertas. Techumbres: Generalidades, configuración y esquema estructural. Materiales de cubrición. Obras accesorias en cubiertas. Buhardillas, claraboyas y lucernarios. Canales, limas, desagües y bajantes. Azoteas. Generalidades y organización. Pendientes. Impermeabilización. Azotea a la catalana. Materiales usuales en las azoteas. Materiales hidrófugos y guarnecidos estancos. Condiciones de aislamiento térmico y acústico. Desagües y bajantes.

Tema 20. Escaleras, puertas y ventanas.- Escaleras. Generalidades, formas y tipos. Escaleras frontales, paralelas a fachada, de tramos curvos, rectas, de ida y vuelta, desdobladas, de vuelta entera y de ojo circular o elíptico. Escaleras de bóvedas apoyadas y colgadas. Cajés de ascensores. Objeto, organización y tipos. Normativa. Puertas, ventanas, balcones y persianas. Tipología, materiales, organización y condiciones específicas de uso. Detalles constructivos. Herrajes de colgar y de seguridad. Cerrajería. Tecnología de la carpintería de taller. Normativa. Vidriería. Vidrio y cristal. Formas comerciales, colocación de vidrio y cristal. Vidrio para cubiertas. Vidrio para suelos y tabiques. Vidrieras decorativas. Transmisión acústica y térmica a través de puertas y ventanas. Derivados del vidrio como materia aislante.

Tema 21. Refuerzos.- Desperfectos en muros, pilares y vigas. Apeos. Recalces. Desperfectos en acabados y revestimientos: causas, formas de evitarlos. Humedad: protección e impermeabilización. Refuerzos de vigas. Refuerzos de pilares.

2.7.5 Topografía.

Tema 22. Planimetría.- Determinación topográfica de un punto. Método de coordenadas cartesianas. Método de descomposición en triángulos. Método de radiación. Levantamientos de pequeña extensión. Enlace de estaciones. Método de itinerario. Itinerarios abiertos y cerrados. Error de cierre. Itinerario levantado con goniómetro. Error angular de cierre de un itinerario. Tolerancia y compensación. Error lineal y su compensación. Transporte gráfico, error de cierre y compensación de un itinerario.

Tema 23. Altimetría.- Superficies de nivel. Cota, altitud, desnivel. Desnivel verdadero y aparente, error de esfericidad. Error de refracción. Clasificación de los métodos de nivelación. Nivelación geométrica. Nivelación simple. Método de estaciones equidistantes. Nivelación compuesta. Error de cierre, error kilométrico y tolerancia. Cálculo de error de cierre y compensación. Método de las estaciones dobles. Método de las estaciones equidistantes. Nivelación trigonométrica. Nivelación simple. Nivelación compuesta. Nivelación radial. confección de planos. Perfiles. Curvas horizontales. Planos topográficos. El nivel. Equialtimetro. Verificación de estos niveles. Miras altimétricas.

Tema 24. Replanteos.- Objeto del replanteo. Replanteo de un punto. Replanteo de alineaciones. Replanteo de curvas. Replanteo de curvas con tangentes iguales. Replanteo de la curva: 1ª) Por coordenadas a la tangente. 2ª) Por la cuerda prolongada o método de desvíos. 3ª) Por cuerdas y flechas. 4ª) Por ángulos tangenciales y desarrollos sucesivos. 5ª) Por coordenadas polares. Replanteo de curvas con tangentes desiguales. Curva circular de dos centros sin punto de inflexión. Curva de dos arcos de circunferencia con punto de inflexión. Curvas con tres centros. Enlaces parabólicos. Curvas de transición. La clotoide como curva de transición. Replanteo de una clotoide. Acuerdos de rasante. Necesidad de la curva de acuerdo vertical. Visi-

bilidad; ángulo máximo de las rasantes. Curva vertical de acuerdo.

2.7.6 Instalaciones sanitarias y servicios.

Tema 25. Red de agua fría.- Obligatoriedad y requisitos, condiciones, criterios de trazado. Sistemas. Materiales. Redes típicas. Estimación de consumos en puntos de consumo y agrupaciones. Dimensionado. Normativa.

Tema 26. Red de agua caliente.- Obligatoriedad y requisitos. Condiciones. Criterios de trazado. Sistemas. Materiales. Esquemas de principio. Redes típicas. Estimación de consumos en puntos de consumo y agrupaciones. Dimensionado. Normativa.

Tema 27. Desagües en edificios.- Objetivo, requisitos, condicionantes. Redes típicas. Red horizontal superior, vertical e inferior. Sistemas. Materiales. Determinación de caudales en aparatos, agrupaciones sencillas, bañantes y albañales. Dimensionado de tramos horizontales, verticales y albañales. Dimensionado de red de ventilación. Dimensionado de arquetas. Aguas pluviales. Normativa.

Tema 28. Calefacción.- Objeto, condicionantes. Salas de calderas. Chimeneas. Regulación. Determinación de pérdidas. Zonificación. Aislamiento. Regulación. Mantenimiento de aparatos. Normativa.

Tema 29. Combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.- Clasificación. Intercambiabilidad. Instalaciones de gases a nivel edificatorio. Sistemas. Trazado. Dimensionado. Normativa. Almacenamiento de combustibles. Distribución. Normativa.

Tema 30. Ventilación.- Obligatoriedad. Condicionantes. Tipos. Sistemas. Materiales. Redes. Dimensionado. Normativa.

Tema 31. Aislamiento térmico en edificios.- Materiales. Determinación de pérdidas por conducción, convección y radiación. Aislamiento acústico. Tratamiento en la emisión, medio e inmisión. Normativa.

Tema 32. Potabilización del agua.- Captación. Tratamiento. Almacena-

miento y distribución. Normativa.

Tema 33. Técnicas del agua en la distribución urbana.- Objetivo. Requisitos. Criterios. Sistemas. Materiales. Esquemas. Redes. Determinación de caudales en los diferentes tipos de agrupaciones. Dimensionado. Normativa.

Tema 34. Alcantarillado.- Obligatoriedad. Requisitos. Esquemas. Materiales. Redes. Determinación de caudales de aguas usadas y pluviales. Criterios de dimensionado. Normativa.

Tema 35. Tratamiento de aguas residuales.- Características. Cantidad y composición de las aguas usadas. Sistemas de tratamiento. Esquemas. Operaciones. Funcionamiento. Mantenimiento. Normativa.

2.7.7 Electrotecnia

Tema 36. Fundamentos de electrotecnia.- Carga eléctrica. Campo eléctrico. Potencial eléctrico. Condensadores. Corriente eléctrica. Ley de Ohm. Resistencia eléctrica. Efecto Joule. Campo magnético. Acción mecánica de un campo magnético sobre una corriente. Campo magnético creado por una corriente. Inducción electromagnética. Autoinducción. Unidades del Sistema Internacional. Corriente alterna monofásica. Frecuencia. Valor eficaz. Impedancia. Ley de Ohm. Potencia activa y reactiva. Factor de potencia. Modificación del factor de potencia. Fotometría. Magnitudes fundamentales: flujo luminoso, intensidad luminosa, iluminación y luminancia. Unidades S.I. Relaciones fundamentales.

Tema 37. Instalaciones de baja tensión.- Instalaciones en edificios. Conductores bajo tubo y empotrados. Cajas de derivación. Fusibles. Acometidas. Instalación de contadores. Tomas de tierra. Interruptor diferencial. Instalaciones de alumbrado. Lámpara incandescente. Tubo fluorescente. Cebador y reactancia. Corrección del factor de potencia. Lámpara de vapor de sodio. Lámpara de vapor de mercurio. Cálculo de instalaciones de alumbrado interior y exterior. Protección de los edificios contra descargas atmosféricas.

ricas: pararrayos y tomas de tierra. Peligros de las instalaciones eléctricas para las personas. Reglamento electrotécnico de baja tensión.

Tema 38. Equipo eléctrico diverso.- Motores eléctricos. Tipos. Características eléctricas y mecánicas. Fórmulas fundamentales. Arranque. Frenado. Campos de aplicación de los distintos tipos de motores. Convertidores de frecuencia. Acumuladores. Grupos electrógenos. Clases según el tipo de motor térmico empleado y el generador eléctrico. Acoplamiento. Regulación de velocidad. Protecciones. Equipos de soldadura. Soldadura por arco y por resistencia.

Tema 39. Líneas eléctricas.- Líneas de alta tensión de 3ª categoría. Líneas aéreas. Constitución: conductores, aisladores, apoyos, herrajes. Montaje. Reglamento de líneas aéreas de A.T. Líneas en cable aislado. Tipos. Instalación subterráneas. Conductores aislados autosoportados. Acoplamiento de cables y líneas aéreas. Líneas de distribución en baja tensión. Determinación de secciones de conductores. Disposiciones reglamentarias.

Tema 40. Centros de transformación.- Generalidades y descripción. Transformador. Principio de funcionamiento. Constitución. Protecciones. Tipos de transformadores. Pérdidas y rendimientos. Aparatos de maniobra en A.T.: seccionadores e interruptores. Aparatos de protección: fusibles, relés, descargadores. Aparatos de medida: amperímetros, voltímetros, fasímetros, frecuencímetros, vatímetros. Contadores de activa y reactiva, maxímetros. Transformadores de medida. Tomas de tierra. Esquemas monofilar y trifilar de un centro de transformación. Cuadro de distribución de baja tensión. Aparatos de maniobra y protecciones. Reglamento para estaciones de transformación.

2.7.8 Prueba práctica.

Consistirá en la realización de ejercicios propios del trabajo de un Ingeniero Técnico, dentro de las materias del programa, incluyendo cálculo

de secciones, desarrollo de detalles constructivos, esquemas de instalaciones mediciones, armado de secciones, etc.

Bibliografía:

"Estudio de materiales". F. Arredondo. Servicio de publicaciones de la E.T.S.I.C.G.P. de Madrid.

"Materiales de Construcción". A. Casañas. Guadiana de Publicaciones, S.A. Madrid.

"Materiales de Construcción". F. Orus. Ed. Dossat. Madrid.

"Cimentaciones" W.E. Schulze y K. Simmer. Ed. Blume. Madrid.

"Mecánica de suelos en la ingeniería práctica". Terzhagi t Peck. Ed. El Ateneo. Buenos Aires.

"Mecánica del suelo", Jiménez Salas. Ed. Dossat. Madrid.

"Elementos de resistencia de materiales". S. Timoshenko y D.H. Young. Ed. Montaner y Simón. Barcelona.

"Teoría de las estructuras". S.P. Timoshenko y D.H. Young. Ed. Urmo, S.A.- Bilbao.

"Hormigón armado". F. Jiménez Montoya, A. García Messeguer y F. Morán. Ed. Gustavo Gili. Barcelona.

"La estructura metálica hoy". R. Argüelles Alvarez. Librería Técnica. Bellista. Madrid.

"Cimentaciones" W.E. Shulza y K. Simmer. Ed. Blume. Madrid.

"Tecnología de la arquitectura". Petrignani. Ed. Gustavo Gili. Barna.

"Patología y terapéutica del hormigón armado. M. Fernández Cánovas. Ed. Dossat. Madrid.

"Topografía". L. Martín Morejón. Ed. Romograf.

"Instalaciones sanitarias". Gallizio. Ed. Brume.

"Instalaciones en edificios". Gay, Fawcet. Ed. Gustavo Gili.

"Tratado de calefacción, ventilación y acondicionamiento del aire". Rietchel, Raiss. Ed. Labor.

"Instalaciones. P.M. Rubio Requena. Ed. Control y Ambiente.

"Instalaciones Urbanas". P.M. Rubio Requena. Ed. Control y Ambiente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28318 *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Inspectores del SOIVRE a los aspirantes que han superado la fase de selección.*

Ilmo. Sr.: Vista la relación de aspirantes que han superado la fase de selección de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores del SOIVRE, convocadas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre),

Esta Secretaría de Estado de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, tiene a bien nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores del SOIVRE a los señores que se relacionan, con efectos económicos regulados por el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificado por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, a partir de la fecha de toma de posesión como funcionarios en prácticas:

RELACION QUE SE CITA

| Número Registro de Personal | Nombre y apellidos |
|-----------------------------|--|
| S03CO01 | Ana Sopeña Pastor. |
| S03CO02 | Rafael Cortés Pérez. |
| S03CO03 | Pedro Marzabal Martínez. |
| S03CO04 | María Concepción García-Rozas Hornedo. |
| S03CO05 | Eduardo Rodríguez Mosquera. |
| S03CO06 | Paz Santamaría Hergueta. |
| S03CO07 | Odón Palla Sagues. |
| S03CO08 | María del Carmen Lillo Alvarez. |
| S03CO09 | Francisco Javier Rubio de Urquía. |
| S03CO10 | José Luis Blasco Blasco. |
| S03CO11 | Mercedes Lasso Liceras. |
| S03CO12 | Pedro Miguel Pascual Fernández. |
| S03CO13 | Pilar Muñoz Juncosa. |
| S03CO14 | José Ramón del Valle Portillo. |
| S03CO15 | Joaquín Bellmunt Roig. |

Número
Registro de
Personal

Nombre y apellidos

S03CO16 Angeles Bosch Jiménez.
S03CO17 Isabel Ramírez Núñez de Prado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Secretario de Estado, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28319 *ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se modifica la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer una plaza vacante de personal laboral de la categoría de Ayudante de Inspección de Buques, con destino en Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado por Orden de 28 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30) la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer una plaza vacante de personal laboral de la categoría de Ayudante de Inspección de Buques, con destino en Las Palmas, mediante oposición libre convocada por Orden de 10 de abril de 1984, y habiéndose producido una baja, por jubilación de don Baldomero García-Doncel Rodríguez, Ingeniero Jefe de la Inspección de Buques de Cádiz, Vocal de dicho Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal titular del mismo a don Rafael Barceló Gasset, Ingeniero Inspector de Buques de Cádiz, y suplente a don Enrique Ruiz González, Ingeniero naval, Jefe de Sección de la Inspección General de Buques.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José A. Sánchez Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28320 *ORDEN de 23 de octubre de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de febrero de 1983, sobre declaración de lesividad de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, que estima la reclamación promovida por «Basf Española, S. A.», relativa a Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, segundo semestre de 1974.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en 4 de febrero de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente al demandado «BASF Española, S. A.», sobre declaración de lesividad de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 22 de diciembre de 1960, por la que se revoca la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Tarragona de 28 de febrero de 1977, relativa a Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, segundo semestre de 1974.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, de 4 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo y la demanda de lesividad formulada por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración General del Estado, frente al demandado «BASF Española, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 22 de diciembre de 1960, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

28321 *ORDEN de 19 de noviembre de 1984 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1960, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Excmo. Sr.: Examinada la petición formulada por la Sociedad «Unión Cervecera, S. A.», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre fusiones de Empresas en favor de su operación de escisión, consistente, por una parte, en la segregación de la totalidad de los elementos del activo y pasivo correspondientes a la fábrica de producción de cerveza ubicada en Vigo, que serán aportados a una Sociedad de nueva creación que se denominará «La Barxa, Sociedad Anónima» y, por otra, en la segregación de todos los elementos de activo y pasivo correspondientes a la fábrica de producción de cerveza ubicada en Bilbao, que serán aportados a una Sociedad de nueva creación que se denominará «Iparralde, S. A.».

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1960, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.—Se reconoce la bonificación del 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la escisión de parte del patrimonio de «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», se produzcan mediante la constitución de las Sociedades de nueva creación «La Barxa, S. A.», por un valor neto de 99.999 000 pesetas, e «Iparralde, S. A.», por un valor neto de 199.999 000 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos anteriormente enumerados, siempre que los mismos fueren necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la fusión a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este impuesto.

Segundo.—Se reconoce una bonificación de hasta el 75 por 100 de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos que se devengue como consecuencia de las transmisiones que se realicen como parte de la fusión, de los bienes sujetos a dicho impuesto siempre que el Ayuntamiento afectado asuma el citado beneficio fiscal con cargo a sus presupuestos.

Tercero.—La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1960, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 19 de noviembre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28322 *ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Filinox, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón y barras de acero y la exportación de escurrevasos, escurreplatos y parrillas encimeras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Filinox, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón y barras de acero y la exportación de escurrevasos, escurreplatos y parrillas encimeras.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Filinox, S. A.», con domicilio en calle San Eloy, números 6 y 8, Barcelona-4, y NIF A.08200032.

Segundo.—Las mercancías de importación son:

1. Alambón de acero inoxidable de diámetro comprendido entre 5,5 y 13 milímetros, ambos inclusive, P. E. 73.73.23, de las siguientes calidades:

- 1.1 AISI 304.
- 1.2 AISI 316.

2. Barras de acero inoxidable de 15 milímetros de diámetro, de las mismas calidades que la mercancía anterior, posición estadística 73.73.33.1.

Tercero.—Los productos de exportación son:

I. Escurreplatos, escurrevasos y otros artículos y utensilios de menaje de cocina, de acero inoxidable, P. E. 73.38.47, de los siguientes tipos:

- 1.1 AISI 304.
- 1.2 AISI 316.

II. Parrillas encimeras de acero inoxidable, sin esmaltar ni recubrir, P. E. 73.36.90.1, de los siguientes tipos:

II.1 AISI 304.

II.2 AISI 316.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de cualquiera de los dos productos exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema que se acojan los interesados 113,21 kilogramos de la mercancía de importación.

b) Como porcentaje de pérdidas se establece el 11,67 por 100, del cual el 1,75 por 100, en concepto de mermas, y el 9,92 por 100 como subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.41.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de octubre de 1985, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y, en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorga el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de octubre de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165). Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La presente Orden deroga a la Orden de 4 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y sucesivas prórrogas y modificaciones (prórroga Orden de 18 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre) y prórroga y modificación Orden de 28 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo).

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28323

ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Solvay & Cie., S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lejía cáustica y la exportación de sosa cáustica sólida.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Solvay & Cie., S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lejía cáustica y la exportación de sosa cáustica sólida,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Solvay & Cie., S. A.», con domicilio en calle Mallorca, 269, Barcelona-8, y NIF A0021006 B. Sólo se admite la operación por el sistema de admisión temporal.

Segundo.—La mercancía de importación será la siguiente:

1. Lejía cáustica líquida con una riqueza del 46-51 por 100 de hidróxido de sodio, P. E. 28.17.15.

Tercero.—El producto de exportación será el siguiente:

Sosa cáustica sólida con una riqueza del 99/100 por 100 de hidróxido de sodio en todas sus variantes (colada, escamas, perlas, etc.), P. E. 28.17.11.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de hidróxido de sodio contenidos en la sosa cáustica sólida a exportar podrán importarse la cantidad que corresponda de lejía cáustica, según la concentración de la solución para que contenga 101 kilogramos de dicho hidróxido de sodio.

Como porcentaje de pérdidas y en concepto exclusivo de mermas, el 1 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de octubre de 1985, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.—Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Duodécimo.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Solvay & Cie., S. A.», según Orden de 6 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 30), corregida por el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre de 1981 y 11 de febrero de 1982 y prorrogada por Orden de 9 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1983), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimotercero.—Por la presente disposición se deroga la Orden de 6 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 30), corregida y prorrogada sucesivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28324 *ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Industrias Químicas Asociadas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de óxido de propileno y la exportación de «Caradol 48-2».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Químicas Asociadas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de óxido de propileno y la exportación de «Caradol 48-2».

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Químicas Asociadas, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Valencia, sin número, Tarragona, y NIF A-28100493.

Segundo.—La mercancía de importación será la siguiente:

Oxido de propileno (metil oxirano), P. E. 20.09.30.

Tercero.—El producto de exportación será el siguiente:

Poliol, producto líquido de poliadición de óxido de propileno, con la denominación comercial de «Caradol 48-2», con una proporción de 87,16 por 100 de óxido de propileno, posición estadística 39.01.94.1.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto indicado se podrán importar con franquicia arancelaria o se dará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los de-

rechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

88,03 kilogramos de óxido de propileno (metil oxirano).
No existen subproductos y las mermas se consideran del 1 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de octubre de 1985, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y, en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28325

ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Alfa Manufacturing, Co., Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero inoxidable y la exportación de ollas de acero inoxidable.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alfa Manufacturing, Co. Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero inoxidable y la exportación de ollas de acero inoxidable.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alfa Manufacturing, Co., S. A.», con domicilio en carretera nacional II, kilómetro 599, San Andrés de la Barca (Barcelona), y NIF A-06537540.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Chapa de acero inoxidable, 18-10 austenítica, laminada en frío, caudal AISI-304, en bobinas de 500 a 730 milímetros de anchura, de la P. E. 73.65.83.

- 1.1 De 0,4 milímetros de espesor.
- 1.2 De 0,5 milímetros de espesor.
- 1.3 De 0,8 milímetros de espesor.
- 1.4 De 1 milímetro de espesor.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Ollas de acero inoxidable marca «AMC» con sus correspondientes tapas, de la P. E. 73.38.47.

- I.1 Modelo 28.128.16, tipo 16 por 8 centímetros.
- I.2 Modelo 28.128.20, tipo 20 por 8 centímetros.
- I.3 Modelo 28.118.20, tipo 20 por 10,5 centímetros.
- I.4 Modelo 28.138.24, tipo 24 por 6 centímetros.
- I.5 Modelo 28.138.20, tipo 20 por 5 centímetros.

II. Olla de acero inoxidable, marca «AMC», tipo 27.137.20.100, de 20 centímetros de diámetro por 5 centímetros, altura interior, sin tapas, de la P. E. 73.38.47.

III. Olla de acero inoxidable marca «AMC», de 20 centímetros de diámetro por 10,2 centímetros altura interior, sin tapas y con fondo agujereado para la cocción al vapor, modelo 28.074.20, de la P. E. 73.38.47.

Cuarto.—A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Por cada unidad del producto exportado se importarán:

- Producto I.1, 642 gramos, mercancía 1.3; 62 gramos, mercancía 1.1.
- Producto I.2, 126 gramos, mercancía 1.2; 1.009 gramos, mercancía 1.3.
- Producto I.3, 126 gramos, mercancía 1.2; 1.142 gramos, mercancía 1.3.
- Producto I.4, 188 gramos, mercancía 1.2; 1.567 gramos, mercancía 1.4.
- Producto I.5, 126 gramos, mercancía 1.2; 906 gramos, mercancía 1.3.
- Producto II, 126 gramos, mercancía 1.2; 538 gramos, mercancía 1.3.
- Producto III, 775 gramos, mercancía 1.3.

b) Como porcentajes de pérdidas y dado que no hay mermas en ningún caso, se establecen los siguientes, en concepto exclusivo de subproductos, adevudables por la P. E. 73.03.41:

— Para la mercancía 1.1, 16,12 por 100, en la fabricación del producto 1.1.

— Para la mercancía 1.2, 15,8 por 100, en la fabricación producto 1.2; 15,8 por 100, en la fabricación producto 1.4; 15,87 por 100, en la fabricación producto 1.5; 15,87 por 100 en la fabricación producto II.

— Para la mercancía 1.3, 22,11 por 100, en la fabricación producto 1.1; 28,16 por 100, en la fabricación producto 1.2; 21,6 por 100, en la fabricación producto 1.3; 19,66 por 100, en la fabricación producto 1.5; 14,13 por 100, en la fabricación producto II; 18,7 por 100, en la fabricación producto III.

— Para la mercancía 1.4, 24 por 100, en la fabricación producto 1.4.

— No existen mermas.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

d) Caso de que el interesado haga uso del sistema de reposición con franquicia arancelaria, los Servicios de Contabilidad de la Dirección General de Exportación harán constar en las licencias o DD. LL. que expidan (salvo que acompañen a las mismas las correspondientes hojas de detalle), los concretos porcentajes de subproductos de la mercancía 1, que serán precisamente los que la Aduana tendrá en cuenta para la liquidación e ingreso por dicho concepto.

Quinto.—Se otorga esta autorización hasta el 31 de octubre de 1985, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto sexto de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberán indicarse en las correspondientes casillas tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de febrero de 1984 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
 Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
 Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—Por la presente Orden queda derogada la Orden de 29 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), prorrogada y modificada por Orden de 21 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), a nombre de la firma «Alfa Manufacturing, Co., S. A.».

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28326 *ORDEN de 4 de diciembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Orkli, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas, autorizado por Ordenes de 15 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por tres meses, a partir del 7 de diciembre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», con domicilio en Ordizia (Guipúzcoa), y NIF F-20-076758.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

28327 *ORDEN de 21 de diciembre de 1984 por la que se regula la distribución entre los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria de su participación en los ingresos por arbitrios insulares.*

Excmo. Sr.: Mediante Orden del Ministerio del Interior de 29 de enero de 1981, y previo acuerdo de las Corporaciones Locales de Gran Canaria, se aprobó un nuevo sistema de reparto, entre los Ayuntamientos de la isla, de los ingresos correspondientes a la participación municipal en los arbitrios insulares prevista en el artículo 25.6 de la Ley 30/1972, sobre régimen económico-fiscal de Canarias.

Los efectos de la citada Orden de 29 de enero de 1981, según su base final, se entenderían referidos al 1 de enero de 1980, expirando su plazo de validez el 31 de diciembre de 1981. El número 2 del artículo único de la Orden establece que por el Cabildo Insular de Gran Canaria y por los Ayuntamientos de dicha isla se propondrían, en el plazo de seis meses, al Ministerio de Hacienda las normas pertinentes para las sucesivas modificaciones de las bases de distribución de los ingresos procedentes de los arbitrios insulares a que se refería la misma Orden.

Tales normas no han sido objeto de acuerdo hasta el presente año, en que, previo el establecimiento del quórum que había de requerir aquél a que se llegase, fueron aprobadas por quince de los veintidós Ayuntamientos de la isla, reuniendo los dos tercios exigidos según el repetido acuerdo y que suman más del 75 por 100 de la población de derecho de la misma, condición que también debería cumplirse.

Por otra parte, la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 2/1981, de 16 de enero, pretendió resolver definitivamente el tema de la distribución de los ingresos procedentes de los arbitrios insulares de Canarias. A tal objeto, establece que la Junta de Canarias crearía un grupo de trabajo, en el que participarían los Cabildos Insulares, con el fin de fijar con carácter definitivo nuevos criterios y métodos de reparto que atendiesen a principios de equidad y solidaridad. La Junta de Canarias habría de proponer, en el plazo de tres años, tales criterios al Gobierno de la Nación para que éste dictase la norma correspondiente.

El citado plazo de tres años finalizó en enero de 1984, sin que por la Comunidad Autónoma haya sido formulada propuesta alguna. Es preciso, en consecuencia, y en tanto se establece el sistema definitivo, acudir a sistemas provisionales, por naturaleza transitorios, hasta la final solución de la cuestión. Y en este sentido cobra plena vigencia la autorización concedida en la disposición final segunda de la Ley 30/1972, de 22 de julio, a los Departamentos competentes por razón de la materia, en su ámbito respectivo, para que dicten las disposiciones y adopten las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

Extinguida la vigencia de la Orden de 29 de enero de 1981, se hace absolutamente necesario proceder al establecimiento de nuevas bases o criterios de reparto de la participación de los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria en los ingresos por los arbitrios insulares que sean de aplicación al ejercicio de 1984 y sucesivos. Al propio tiempo, resulta forzoso declarar la convalidación del sistema de distribución establecido en la citada Orden para el período comprendido entre la extinción de la vigencia de la misma y la entrada en vigor de los efectos de las nuevas bases.

A tal fin se estima conveniente tomar en consideración la propuesta formulada por el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla que aquél, de conformidad con lo previsto en la Orden de 29 de enero de 1981, ha elevado a este Ministerio, junto con el expediente que recoge todas las actuaciones llevadas a cabo con tal objeto.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de régimen presupuestario, económico y financiero de las Corporaciones Locales por el Real Decreto 2182/1980, de 10 de octubre, y haciendo uso de la autorización contenida en la disposición final segunda de la Ley 30/1972, de 22 de julio, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. 1. Los ingresos que correspondan a los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, según lo dispuesto por el artículo 25.6 de la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre régimen económico-fiscal de Canarias, serán distribuidos de conformidad con las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

2. Por el Cabildo Insular de Gran Canaria y por los Ayuntamientos de dicha isla se propondrán, en su caso, al Ministerio de Economía y Hacienda las normas pertinentes para las sucesivas modificaciones de las bases de distribución de los ingresos procedentes de los arbitrios insulares a que se refiere la presente Orden.

ANEXO QUE SE CITA

Bases para la distribución entre los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria de los ingresos a que se refiere el artículo 25.6 de la Ley 30/1972, de 22 de julio:

Primera.—El 40 por 100 de las cantidades que el Cabildo Insular de Gran Canaria reciba como participación de la isla en los recursos procedentes de la Ley 30/1972, de 22 de julio, se distribuirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.6 de la misma, entre los Ayuntamientos de la siguiente manera:

— El 3 por 100, que se denominará Fondo de Solidaridad Municipal, se repartirá entre todos los Ayuntamientos por partes iguales.

— El 52 por 100, para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y

— El 45 por 100 entre los 20 restantes Ayuntamientos, en proporción directa a la población de derecho de cada uno de ellos.

Segunda.—A efectos de la distribución del 45 por 100, en el mes de octubre de todos los años el Cabildo de Gran Canaria recabará de la Delegación de Estadística de esta provincia certificación acreditativa de la población de derecho de cada Ayuntamiento al 31 de diciembre último, cuyos datos surtirán efectos a partir del 1 de enero siguiente.

Tercera.—No obstante lo manifestado en la base anterior, y sólo para el ejercicio económico de 1984, la población de derecho a tener en cuenta será la que certifique aquel Organismo como vigente en la isla al 31 de diciembre de 1983.

Cuarta.—Dentro de los quince días siguientes al recibo por los Ayuntamientos de las liquidaciones, actualmente quincenales o con la frecuencia que se establezca, aquéllos podrán formular reclamación ante el Presidente del Cabildo Insular por defectos en la determinación de los coeficientes o en el cálculo de las participaciones.

El Presidente del Cabildo Insular resolverá dentro de los quince días siguientes al recibo de la reclamación, agotando con ello la vía gubernativa, por lo que contra ella sólo procederá la contencioso-administrativa.

BASE FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor una vez publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 1984. Quedan convalidadas expresamente las liquidaciones practicadas por el Cabildo Insular de Gran Canaria

a los Ayuntamientos de la isla con sujeción a las bases aprobadas por Orden de 29 de enero de 1981, correspondientes a ejercicios anteriores, incluidas las de 1983 realizadas en 1984.

BASE TRANSITORIA

1. Con el fin de evitar que la aplicación de la nueva fórmula signifique una merma sensible en la participación que cada uno de los Ayuntamientos ha recibido por el ejercicio último, se les garantizará lo que les hubiese resultado de aplicarse a la participación de los Municipios de la isla en el ejercicio económico de 1983 las normas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de enero de 1981; liquidaciones que se unen al expediente como aceptadas por todos.

2. Para hacer efectiva la garantía cuantificada en la liquidación que se acaba de citar se constituye un fondo transitorio equivalente a la diferencia habida entre las cantidades figuradas para cada Ayuntamiento en aquella y la que le corresponderá en las que se vayan practicando con arreglo a las nuevas bases. El importe de ese fondo se detraerá de todos y cada uno de los Ayuntamientos en proporción directa a lo que debiera percibir de aplicarse única y exclusivamente la base primera.

3. El fondo transitorio a que se refiere el párrafo anterior está calculado para el supuesto en que la participación total por cada ejercicio económico de los Ayuntamientos de la isla no sea inferior a 2.900.000.000 de pesetas, de tal manera que si fuera menor a la indicada cifra, las cantidades garantizadas disminuirían en la misma proporción.

4. Las primeras 111.214.916 pesetas que superen los 2.900 millones de pesetas aludidos en el párrafo anterior se repartirán, por una sola vez y excepcionalmente, en las cuantías que se indican, entre los siguientes Ayuntamientos:

| | Pesetas |
|--------------------------|--------------------|
| Agate | 5.978.238 |
| Agüimes | 5.806.309 |
| Artenara | 11.635.317 |
| Firgas | 6.941.674 |
| Ingenio | 9.634.345 |
| Mogán | 2.149.197 |
| Moya | 3.406.071 |
| San Mateo | 8.127.431 |
| San Nicolás de Tolentino | 5.533.572 |
| Santa Brígida | 4.594.841 |
| Santa Lucía de Tirajana | 10.770.708 |
| Tejeda | 10.943.628 |
| Teror | 5.928.829 |
| Valsequillo | 7.929.806 |
| Valleseco | 11.832.955 |
| Total | 111.214.916 |

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

28328 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 28 de diciembre de 1984

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 173,220 | 173,580 |
| 1 dólar canadiense | 131,058 | 131,504 |
| 1 franco francés | 18,009 | 18,056 |
| 1 libra esterlina | 201,385 | 202,498 |
| 1 libra irlandesa | 172,007 | 173,059 |
| 1 franco suizo | 67,022 | 67,292 |
| 100 francos belgas | 275,170 | 276,181 |
| 1 marco alemán | 55,119 | 55,322 |
| 100 liras italianas | 8,982 | 9,005 |
| 1 florín holandés | 48,806 | 48,978 |
| 1 corona sueca | 19,334 | 19,398 |
| 1 corona danesa | 15,424 | 15,470 |
| 1 corona noruega | 19,098 | 19,158 |
| 1 marco finlandés | 28,558 | 28,634 |
| 100 chelines austriacos | 785,578 | 789,358 |
| 100 escudos portugueses | 101,894 | 102,185 |
| 100 yens japoneses | 69,191 | 69,473 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28329 REAL DECRETO 2304/1984, de 28 de diciembre, sobre prórroga del régimen de beneficios del Polo de Desarrollo de Oviedo.

Estando próxima la caducidad del régimen de beneficios del Polo de Desarrollo situado en el Principado de Asturias, y hasta tanto en cuanto no se realice la reforma de los incentivos regionales, se hace preciso prorrogarlo durante un año más.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º El régimen de beneficios establecido por el Decreto 240/1969, de 21 de febrero, a que se refieren las sucesivas prórrogas concedidas por los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre; 2635/1982, de 15 de octubre, y 3326/1983, de 28 de diciembre, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1985.

Art. 2.º Se prorroga de igual forma hasta el 31 de diciembre de 1985 el plazo de admisión de solicitudes para el concurso de beneficios convocado por el Real Decreto 1520/1981, de 19 de junio, con las modificaciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1985.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JULIAN CAMPO SAINZ DE ROZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28330 ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se concede la autorización definitiva, cambio de domicilio, cambio de denominación, del Centro privado de Educación General Básica, denominado «El Encinar».

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por doña Mónica Ugarte Trenne, promotora de la Cooperativa de Enseñanza Discaleta, de Terradillos (Salamanca), en solicitud de cambio de domicilio, cambio de denominación, ampliación de ocho a 16 unidades, y de cambio de tipo de autorización de excepcional y transitoria a definitiva;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1982 se concedió autorización excepcional y transitoria, para ocho unidades de Educación General Básica al Centro «Discaleta», sito en la urbanización El Encinar, de la localidad de Terradillos (Salamanca), en unos locales habilitados al efecto, y cumplan con la normativa vigente en lo que se refiere a instalaciones docentes y superficie de las mismas, mientras se terminaban las obras del edificio previsto para un centro de 16 unidades;

Resultando que han sido emitidos los preceptivos informes por la Inspección Técnica de Educación General Básica y la Unidad Técnica de Construcciones y elevada propuesta de resolución por la Dirección Provincial de Salamanca.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el nuevo edificio está exclusivamente dedicado a docencia y que sus instalaciones cumplen los módulos establecidos en la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975;

Considerando que los informes emitidos por los Servicios Provinciales tienen carácter favorable, siendo asimismo favorable la propuesta elevada por la Dirección Provincial.

Este Ministerio ha resuelto autorizar:

Primero.—El cambio de domicilio de los antiguos locales habilitados al nuevo edificio escolar, ambos ubicados en la urbanización El Encinar, de Terradillos (Salamanca).

Segundo.—El cambio de denominación de «Discaleta» a «El Encinar».

Tercero.—La elevación a definitiva para 17 unidades de Educación General Básica de la autorización provisional concedida por Orden ministerial con fecha 23 de junio de 1982.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 16 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28331 *ORDEN de 16 de noviembre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una central hortofrutícola a realizar por «E. Martinavarro, Sociedad Anónima», en Almazora (Castellón), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «E. Martinavarro, Sociedad Anónima», para ampliar una central hortofrutícola en Almazora (Castellón), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una central hortofrutícola en Almazora (Castellón), de la que es titular «E. Martinavarro, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado 1, del artículo octavo, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos es expresan; excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de pesetas 182.352.827, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Aplicar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de treinta y dos millones cuatrocientas setenta mil quinientas sesenta y cinco (32.470.565) pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.711 del ejercicio económico de 1984 (Programa 223. Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28332 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1984, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se dictan normas para la tramitación, concesión y control de las subvenciones al sector olivarero.*

El Real Decreto 1846/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 250, de 16 de octubre), establece que el sector olivarero tendrá derecho a una subvención de 12 pesetas por kilogramo de aceite obtenido, que será concedida por el FORPPA con cargo a su plan financiero.

La resolución del FORPPA número 66/1984, de 22 de octubre, establece que serán beneficiarios de las subvenciones en cuestión los olivareros que entreguen su aceituna en una almazara que haya sido aceptada como colaboradora por el SENPA, a tal efecto en la campaña 1984-85. La misma disposición encarga al Servicio Nacional de Productos Agrarios la tramitación, concesión y control de dichas subvenciones.

Para desarrollo de lo dispuesto, esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes normas:

1. OBJETO

1.1 Establecer el procedimiento para que las almazaras puedan solicitar y obtener la condición de colaboradoras del SENPA a estos efectos.

1.2 Definir las obligaciones que contraen las almazaras colaboradoras.

1.3 Establecer el procedimiento para que los cultivadores de aceituna de almazara puedan solicitar y obtener las subvenciones previstas.

1.4 Establecer el sistema de control del proceso de concesión de subvenciones previstas.

1.5 Reglar las actuaciones al respecto de las diversas unidades del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

2. SOLICITUD Y OBTENCION DE LA CONDICION DE ALMAZARA COLABORADORA

2.1 Las almazaras que hayan cumplido los trámites de apertura en la campaña 1984-85 y no estén sancionadas por el SENPA podrán solicitar, antes del 31 de enero de 1985, el reconocimiento de su condición de colaboradora a estos efectos.

Las peticiones se realizarán mediante escrito—según modelo que se incluye como anexo número 1— presentado, en el plazo previsto, en la Jefatura Provincial del SENPA correspondiente a su ubicación.

2.2 Las Jefaturas Provinciales del SENPA, una vez comprobado que las almazaras solicitantes cumplen los requisitos expuestos, concederán la condición de colaboradoras, entregando a la almazara solicitante tantas credenciales—según modelo que se incluye como anexo número 2— como puestos de recepción de aceituna hubiera reseñado en la solicitud.

2.3 En el caso que una almazara solicite puesto de recogida de aceituna en provincia distinta a su ubicación, la Jefatura Provincial del SENPA enviará fotocopia autenticada de la credencial a la Jefatura Provincial donde radique el mencionado puesto de recogida.

3. OBLIGACIONES QUE CONTRAE LA ALMAZARA COLABORADORA

3.1 Publicidad.—Las almazaras colaboradoras deberán colocar en lugar bien visible de cada uno de los puestos de recepción un cartel en el que se indique «Almazara colaboradora del SENPA para la distribución de subvenciones 1984-85». En el cartel se expondrá la credencial expedida por la Jefatura Provincial del SENPA.

3.2 Requerimiento a los cultivadores.—Los encargados de cada puesto de recepción requerirán a los cultivadores que realicen la primera entrega de aceituna para que aporten el ejemplar triplicado de la «solicitud de subvención», comprobando que tal documento está debidamente certificado por la correspondiente Cámara Agraria Local.

3.3 Control de recepción.—Todas las almazaras deberán asegurar el debido control en cada puesto de recepción, extendiendo y entregando al olivarero, como justificante de la entrega, el correspondiente albarán, correlativamente numerado, en el que se hará constar: nombre y apellidos del olivarero, fecha, cantidad de aceituna entregada, término municipal y provincia de procedencia del fruto.

Cada partida se asentará en el Libro de Entradas, habilitado al efecto, o en ficha individual para cada olivarero. En todo caso, para cada partida entrada se reseñará: nombre y apellidos del olivarero, fecha de entrega, cantidad de aceituna recibida, término municipal y provincia del fruto, indicándose en todo caso el número correspondiente del albarán expedido en la recepción.

3.4 Control de fabricación y existencias.—Las almazaras cumplimentarán diariamente el Libro Oficial de Fabricación y Existencias de Almazaras, conservando los justificantes de salida de aceite y orujo, cualquiera sea su destino, permitiendo la comprobación de existencias y facilitando la toma de muestras y datos que puedan ser exigidos en el curso de la campaña por los Servicios de Inspección del SENPA.

3.5 Confección y presentación de la «Relación-resumen».—Las almazaras colaboradoras deberán confeccionar y presentar, por duplicado, en la Jefatura Provincial del SENPA correspondiente a su ubicación, en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la terminación de las operaciones de mouturación, una «Relación-resumen final» de entradas de aceituna y de aceite obtenido, según modelo que se adjunta como anexo número 4.

Con la «Relación-resumen final» se adjuntará los correspondientes ejemplares triplicados de las «solicitudes de subvención» aportados por los olivareros.

3.6 Certificación de la cantidad de aceite producido en la campaña 1984-85.—Junto con la documentación reseñada en el punto anterior, las almazaras colaboradoras presentarán una certificación, emitida según modelo que se incluye como ane-

no número 5, de la cantidad de aceite obtenido en la campaña 1984-85.

La almazara se obliga a conservar a disposición del SENPA los justificantes de las salidas de aceite.

4. SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES POR LOS OLIVAREROS

4.1 Los olivaderos que entreguen la aceituna obtenida en la campaña 1984-85 en una almazara, reconocida como colaboradora por el SENPA en la presente campaña, y deseen obtener la subvención de 12 pesetas/kilogramo de aceite, deberán presentar una solicitud por escrito (según modelo que figura como anexo número 3) por cada uno de los términos municipales donde radiquen los olivos.

4.2 Las entidades asociativas agrarias —Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y otras legalmente reconocidas— podrán realizar una solicitud colectiva, siempre para cada término municipal, en nombre de los olivaderos que integre. En este caso, junto con la solicitud, se presentará:

a) Certificación del acta de la reunión en que se acordó realizar la petición en esta forma.

b) Relación de olivaderos integrados, con nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, número de parcelas o fincas, superficie (hectáreas) de olivar, número de olivos, variedad y cosecha estimada de aceituna (kilogramos).

4.3 Las solicitudes se presentarán en ejemplar cuadruplicado en las Cámaras Agrarias Locales, antes de realizar la primera entrega de aceitunas y, en todo caso, con anterioridad al 31 de mayo de 1985.

Se entenderá que si el olivadero no presenta la solicitud, o lo hiciera fuera del plazo establecido, renuncia expresamente a la subvención.

4.4 El solicitante consignará con el mayor cuidado los datos correspondientes a la almazara colaboradora en que vaya a efectuar la entrega, así como los correspondientes a la cuenta, que ha de figurar a su nombre, abierta en Banco, Caja de Ahorros o Caja Rural, donde desea le sea transferida la subvención.

4.5 Los olivaderos entregarán a la almazara, o puesto de recepción, junto con su primera aceituna, el ejemplar triplicado de la solicitud, debidamente certificado por la Cámara Agraria local, o fotocopia autenticada del mismo. En el caso de que con anterioridad a la publicación de las presentes normas los olivaderos hubiesen realizado entregas de aceitunas, deberán hacer llegar a la almazara el ejemplar de la solicitud a ella destinado o fotocopia del mismo, una vez que sea certificado por la Cámara.

4.6 Los olivaderos conservarán, hasta después del cobro de la subvención, junto con el ejemplar cuadruplicado de la solicitud, todos y cada uno de los documentos justificativos de sus entregas de aceitunas, o documento final resumen del total de sus entregas, que serán presentados ante el SENPA si así fuese requerido.

5. TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES EN LAS CAMARAS AGRARIAS LOCALES

5.1 La Cámara Agraria Local numerará, por riguroso orden de entrada, las solicitudes recibidas, comprobará que el olivadero ha rellenado correctamente todos los epígrafes del modelo oficial, poniendo especial cuidado en que los datos estén actualizados, y procederá a cumplimentar los datos que encabezan la solicitud.

El Secretario de la Cámara cumplimentará el certificado, que se incluye en el modelo, y entregará al solicitante los ejemplares triplicado y cuadruplicado de la solicitud y tantas fotocopias autenticadas como almazaras en que vaya a entregar aceituna.

5.2 El Secretario de la Cámara Agraria Local recordará al olivadero solicitante la obligación de entregar el ejemplar triplicado de la solicitud o fotocopia autenticada del mismo en las diversas almazaras o puestos de recepción de almazara colaboradora donde fuere o haya entregado aceituna.

5.3 Las Cámaras Agrarias Locales conservarán, teniendo a disposición del SENPA, los ejemplares original y duplicado de todas las solicitudes recibidas.

Una vez finalizado el plazo de solicitud y siempre con anterioridad al 7 de junio de 1985, cada Cámara Agraria Local presentará a la Jefatura Provincial del SENPA relación nominal de las solicitudes recibidas en las que hará constar el número del documento nacional de identidad, la superficie de olivar y producción estimada.

6. EXPOSICION DE LAS «RELACIONES RESUMEN-FINAL» EN LAS CAMARAS AGRARIAS LOCALES

Las Jefaturas Provinciales del SENPA remitirán, por correo certificado con acuse de recibo, según vayan recibiendo las «Relaciones-resumen final», una fotocopia autenticada de las

mismas a cada una de las Cámaras Agrarias Locales, correspondientes a los términos municipales que figuren reseñados en las mismas, como lugar de procedencia de la aceituna molidura.

Si en las «Relaciones-resumen final» figurase como origen de la aceituna municipios de provincia distinta a donde estuviese ubicada la almazara, la remisión a las Cámaras Agrarias Locales de la fotocopia de la «Relación-resumen final» se realizará por las Jefaturas Provinciales de procedencia de la aceituna.

Las Cámaras Agrarias Locales expondrán al público, durante diez días hábiles, las relaciones correspondientes, con la indicación de que los olivaderos que deseen realizar alguna alegación dispondrán, al efecto, de un plazo de cinco días hábiles a partir del final de la exposición.

Al finalizar el último plazo, la Cámara Agraria remitirá por correo certificado, con acuse de recibo, a la Jefatura Provincial del SENPA correspondiente un certificado de su Secretario, en el que hará constar que se han cumplido las formalidades en los plazos previstos y acompañando, en su caso, las reclamaciones recibidas.

7. CONTROL DEL PROCESO DE CONCESION DE SUBVENCIONES

7.1 Las Inspecciones Territoriales del SENPA establecerán, en el mes de febrero de 1985, un plan de inspección y control del sistema de concesión de subvenciones, distribuyendo las almazaras colaboradoras de su ámbito entre los funcionarios de su unidad adscritos a esta función.

7.2 Los funcionarios responsables de controlar el proceso en cada almazara colaboradora realizarán durante la campaña de recepción y multiración cuantas visitas e inspecciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento de todo lo dispuesto.

7.3 Recibidas las «Relaciones-resumen final» y los «certificados del aceite producido» en cada almazara, se realizarán, por el funcionario responsable, las siguientes actuaciones:

a) Constatación de que la cantidad de aceite producido coincide con los datos reseñados en la documentación aportada («Relación-resumen final», partes del Libro Oficial de Fabricación y Existencias en Almazara, certificado de producción de aceite).

b) Visita de inspección a la almazara para confirmar la cantidad de aceite producido, en función de las existencias y las salidas habidas.

c) Verificación de que la aceituna molidura coincide con la documentación aportada.

d) Constatar que cada agricultor reseñado en la «Relación-resumen final» es efectivamente un solicitante de la subvención.

7.4 Realizado todo lo anterior y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, el funcionario actuante redactará un informe-propuesta, en el que se especificará, en su caso, las modificaciones a introducir en la «Relación-resumen final» presentada por cada almazara colaboradora.

Dicho informe, conformado por el Jefe de la Inspección Territorial, será remitido a la Jefatura Provincial del SENPA, que procederá al abono de las subvenciones, como se indica a continuación.

8. ABONO DE LA SUBVENCION

8.1 Recibida, para cada almazara colaboradora de su ámbito, en la Jefatura Provincial del SENPA el correspondiente informe-propuesta de la Inspección Territorial, reseñará al dorso de la «Relación-resumen final» la siguiente diligencia:

«De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1846/1984, de 10 de octubre, y la resolución del FORPPA número 66/1984, de 22 de octubre, y en armonía con lo dispuesto en la resolución del SENPA de 12 de diciembre de 1984, se acuerda la concesión de las subvenciones a los olivaderos relacionadas anteriormente que han efectuado la entrega de aceitunas en la almazara que se cita. Fecha y firma del Jefe provincial del SENPA. Intervenido y conforme del Interventor provincial.»

8.2 Fiscalizada la relación, por la Intervención de Hacienda se ordenará el pago, por la cantidad que corresponda a cada olivadero, mediante transferencia a la cuenta que hubiese indicado en su solicitud, que ha de figurar a nombre del beneficiario.

9. NORMAS CONTABLES

La Subdirección General Económica-Financiera dictará las oportunas instrucciones al respecto para cumplimiento de las Jefaturas Provinciales del SENPA.

Madrid, 12 de diciembre de 1984.—El Director general, Juan José Burgaz López.

ANEXO N.º 1

SOLICITUD DE ADMISION COMO ALMAZARA COLABORADORA

(Nombre completo del titular) _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de (1) _____ de la almazara _____ situada en _____ (_____), inscrita en el Registro Provincial de Industrias Agrarias con el n.º _____ y con N.I.F. n.º _____.

D E C L A R A

Que conoce y acepta lo dispuesto en el Real Decreto n.º. 1846/84 de 10 de octubre, en la Resolución del FORPPA 66/84 de 22 de octubre de 1984 y en la Resolución del SENPA de _____ de _____ en lo relativo a normas para la percepción por los cultivadores de aceituna de almazara de las subvenciones establecidas para la campaña 1984/85.

Que va a recibir aceituna en los puestos que a continuación se indican:

| | Dirección | Localidad | Provincia |
|----------|-------------|-----------|-----------|
| Almazara | La indicada | | |
| n.º. 1 | | | |
| n.º. 2 | | | |
| " | | | |

Que SI/NO (Táchese lo que no proceda) efectuaré la determinación de los rendimientos de aceituna individuales para los agricultores que entreguen aceituna en esta almazara.

Por todo lo anterior,

S O L I C I T A

Sea aceptada la colaboración con la Administración en la distribución de subvenciones al sector olivarero en la campaña 84/85

En _____ a _____ de _____ de 198__.

(1) En las almazaras agrícolas: Nombre propio.

En las almazaras industriales: En su calidad de propietario-gerente apoderado.

En las almazaras Cooperativas, S.A.T. y similares: En su calidad de Secretario (con el V.º.º. del Presidente

Sr. Jefe Provincial del SENPA _____

·CREDENCIAL ACREDITATIVA PARA CADA PUESTO DE RECEPCION.

COLABORACION EN LA DISTRIBUCION DE LA SUBVENCION AL ACEITE DE OLIVA EN LA CAMPAÑA 1984/85.

La almazara nº. _____ de la que es titular _____, instalada en _____ provincia _____,

ha sido aceptada para colaborar en la Distribución de la subvención al aceite de oliva en la campaña 1984/85.

El presente escrito acreditará esta circunstancia - en el puesto de recepción situado en _____ provincia _____, donde deberá ser colocado en lugar bien visible.

La referida almazara practicará el sistema de rendimientos medios/rendimientos individuales (Táchase lo que no proceda) a los efectos de cálculo del aceite correspondiente para la distribución de la subvención.

EL JEFE PROVINCIAL,

(Sello y firma)

SUBVENCION ACEITUNA DE ALMAZARA

Campaña 1984/85

(SOLICITUD: Nº. _____ Individual Colectiva

(1) (Provincia _____

(Municipio _____

D. _____ (1), con domicilio en -
(Localidad) _____, (Calle y nº,) _____, (Provincia) _____,
y _____ D.N.I. ó N.I.F. nº. _____ y/o en su nombre
D. _____ en su condición de _____
_____ (2).

EXPONE:

1º. Que en la campaña 1984/85, cultiva en el citado término municipal, las superficies de olivar de almazara que a continuación se indican:

| Parcela o finca. | Régimen de Tenencia. (3) | % de fruto | Superficie de olivar. (Ha) | Núm. de olivos. | Variedad |
|------------------|-----------------------------|------------|-------------------------------|-----------------|----------|
| | | | | | |

2º. Producción total estimada de aceituna de almazara _____ Kg.

3º. Que expresamente acepta que las subvenciones que reciba quedan - sujetas a cuantas comprobaciones sean realizadas en el futuro.

4º. Que asimismo se compromete a la devolución de las subvenciones que hubiera podido recibir, con los intereses correspondientes, si de las anteriores comprobaciones se dedujesen errores o irregularidades que así lo justificaran.

(1) A rellenar por la Secretaría de la Cámara Agraria Local.

5º. Que en la presente campaña entrega aceitunas en las siguientes almazaras:

| ALMAZARA | | | PUNTO DE RECEPCION | |
|----------|-----------|-----------|--------------------|-----------|
| NOMBRE | LOCALIDAD | PROVINCIA | LOCALIDAD | PROVINCIA |
| | | | | |

y que acepta para la distribución de la subvención el sistema de rendimientos que en cada almazara se establezca.

S O L I C I T A:

Le sea concedida la subvención que le pueda corresponder con arreglo al Real Decreto 1846/84 de 10 de octubre, la Resolución del FORPPA - 66/84 de 22 de octubre de 1984.

Que se le ingrese la subvención en la cuenta _____ nº. _____
 Entidad _____ Localidad _____
 Sucursal _____.

En _____ a _____ de _____ de 198__.

EL PETICIONARIO,

D. _____, Secretario de la Cámara Agraria Local _____ (_____).

CERTIFICO: Que los datos contenidos en el punto primero de la presente solicitud son conformes con los antecedentes que obran en la Cámara y así puede ser comprobado.

Fecha y firma.

- (1) La persona o Entidad titular de la subvención.
- (2) Representante, encargado, gerente, Presidente de Cooperativa, etc.
- (3) Propiedad, arrendamiento, aparcería.

SR. JEFE PROVINCIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
 SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS
 JEFATURA PROVINCIAL

ANEXO Nº. 4

RELACION—RESUMEN FINAL DE ENTRADAS DE ACEITUNA EN ALMAZARA

Campaña 1984/1985

Titular _____ Almazara nº. registro _____
 Municipio _____

| Término Municipal. | Apellidos y nombre del olivaretero. | D.N.I. | Aceituna entregada. Kg. | Aceite obtenido. Kg. | Subvención Pts. | Datos bancarios | | |
|--------------------|-------------------------------------|--------|-------------------------|----------------------|-----------------|-----------------|----------|-------------|
| | | | | | | Entidad | Sucursal | Nº. Cuenta. |
| | | | | | | | | |
| Suma y sigue | | | | | | | | |

Indicaciones para cumplimentar relación-resumen final

- a) Se recogerá todo el movimiento de la campaña, ordenándose las entregas por términos municipales y dentro de éstos se detallarán los olivaderos por orden alfabético del primer apellido. Si un agricultor entregase aceituna de más de un término municipal deberá figurar en cada uno de aquéllos.
- b) Se consignarán todos los datos especificados en el modelo: Término municipal de donde procede la aceituna, apellidos y nombre del olivarero, documento nacional de identidad, aceituna entregada, aceite obtenido y datos bancarios (Banco, sucursal y número de cuenta).
- c) Al final de la relación se agruparán bajo el epígrafe «Sin solicitud de subvención» las partidas de aceituna entregadas, correspondientes a olivaderos que no hayan entregado el ejemplar duplicado de la «Solicitud de subvención» en la citada almazara, en la que deberá quedar relación individualizada de estas entregas para su comprobación oportuna.
- d) Los datos correspondientes al nombre, documento nacional de identidad y Banco (Entidad, sucursal y número de cuenta) se tomarán del ejemplar duplicado de la solicitud de subvención que el olivarero habrá entregado en la almazara.
- e) En la columna «Aceituna entregada (kilogramos)» se resumirá la totalidad de las entregas de aceituna, procedentes de un mismo término municipal, realizadas por cada olivarero durante la campaña.
- f) La determinación del «Aceite correspondiente (kilogramos)» se hará:
 - f.1 En las almazaras que no determinen rendimientos individuales, para todas y cada una de las partidas que entren en fábrica, la equivalencia en aceite por kilogramo de aceituna entregada es el resultado de la operación:

$$\text{Kg de aceite total obtenido} = (A)$$

$$\text{Kg de aceituna total molturada}$$

Multiplicando los kilogramos de aceituna entregada por cada agricultor por el valor (A) y expresando el resultado sin decimales, aproximando por defecto o por exceso, se obtendrán los kilogramos de aceite de subvención.

f.2 En las almazaras que determinan rendimientos individuales para todas y cada una de las partidas que entren en fábrica, el aceite correspondiente a cada olivarero se obtendrá como suma del obtenido en las diversas partidas, procedentes de un término municipal, entregadas en almazaras, corregido de forma que la suma total del aceite de todos los olivaderos coincida con el obtenido en la almazara.

g) El importe en pesetas de la subvención se determinará multiplicando por 12 el número de kilos de aceite subvencionables.

h) Al totalizar la «Relación final» de entradas de aceitunas en la almazara, la cantidad de aceituna recibida y de aceite obtenido de la misma ha de coincidir necesariamente con los datos que obran en el libro oficial de fabricación y existencias en almazara.

Si alguna almazara colaboradora dejase de consignar los datos de las columnas correspondientes al importe de la subvención y Banco (Entidad, sucursal y número de cuenta) la Jefatura Provincial deberá completar la «Relación-resumen final».

La «Relación-resumen final» realizada por las almazaras cuyos titulares sean Agrupaciones legalmente constituidas (Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y similares) y que hayan solicitado el cobro conjunto de la subvención, resumirá la aceituna entrada en almazara, exclusivamente, por términos municipales. A la «Relación-resumen» se acompañará relación de los socios y cantidades entregadas por cada uno de ellos.

Titular _____ Almazara nº. registro _____ Municipio _____

| Término Municipal. | Apellidos y nombre del olivarero. | D.N.I. | Aceituna entregada, Kg. | Aceite obtenido, Kg. | Subvención Pta. | Datos bancarios | | |
|--|-----------------------------------|--------|-------------------------|----------------------|-----------------|-----------------|----------|-------------|
| | | | | | | Entidad | Sucursal | Nº. Cuenta, |
| | | | | | | | | |
| TOTAL RECIBIDO CON SOLICITUD SUBVENCION | | | | | | | | |
| TOTAL RECIBIDO SIN SOLICITUD SUBVENCION | | | | | | | | |
| TOTAL RECIBIDO EN ALMAZARA | | | | | | | | |

_____ a _____ de _____ de 198__

EL JEFE PROVINCIAL,

Por la Almazara
(Firma y sello)

Intervenido y Conforme
EL INTERVENTOR,

Las subvenciones anteriores se hacen efectivas por OAC nº. _____ con destino al BANCO _____

ANEXO N.º 5

D. _____, en calidad de _____
de la almazara n.º. _____, situada en _____ (provincia) _____.

C E R T I F I C O: Que en la campaña _____ se han producido en la
almazara _____ kg. de
aceite de oliva.

Que hasta el momento han salido las siguientes

partidas:

| Fecha | Entidad que lo recibe | | Kg. de aceite de oliva |
|-------------|-----------------------|-----------|------------------------|
| | Nombre | Domicilio | |
| | | | |
| TOTAL | | | |

Que las existencias en almazara son las siguientes

| Fecha | Depósito n.º. | Cabida total (Kg. de aceite) | Existencias de aceite de oliva Kg. |
|----------|---------------|------------------------------|------------------------------------|
| | | | |
| TOTAL .. | | | |

En _____ a _____ de 1.98_

(Firma y sello)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

28333 ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.480 (apelación 80.228).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, entre partes, de una, como apelantes, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, y Turismo y Transportes, Sociedad Anónima (TURYTRANS), representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, bajo dirección letrada, contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional—Sección Segunda— con fecha 18 de febrero de 1982, sobre concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Noja y Santoña, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de junio de 1984, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de "Explotación y Transportes Unificados, S. A." (ETUSA), a quien ha sucedido en el proceso "Turismo y Transportes, S. A.", por absorción de aquella y su disolución debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 18 de febrero de 1982,

en los autos de que dimana este rollo, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el representante legal de "Transportes Los Diez Hermanos, S. A.", contra las resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 22 de octubre de 1979 y 18 de febrero de 1980, ésta dictada en virtud de facultades delegadas del Ministro del ramo y las desestimaciones de los recursos deducidas contra ellas, relacionadas con la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Noja y Santoña (Santander) a favor de «Etusa», por ser conformes a derecho, y no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

28334 ORDEN de 5 de noviembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo (apelación número 38.725).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administra-

ción Pública y RENFE, coadyuvante de la Administración, representada por Procurador, contra la sentencia dictada en 30 de junio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, en el recurso número 20.435, sobre cambio de parada en el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Oviedo y Luarca (V-2.860); apareciendo como parte apelada «Automóviles Luarca, Sociedad Anónima», la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 29 de septiembre de 1983, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado y la representación de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en calidad de coadyuvante de la Administración, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 30 de julio de 1981 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

28335 *ORDEN de 19 de noviembre de 1984 por la que se crea el logotipo de la Secretaría General de Turismo.*

Es conveniente que el turismo español cuente con un logotipo propio, mediante el cual puedan ser identificadas las publicaciones de todo orden que la Secretaría General de Turismo y otras Entidades editen, así como las campañas de publicidad en los medios de comunicación tanto nacionales como extranjeros.

Habida cuenta del interés que para la promoción del turismo español puede representar el hecho de que el logotipo referido sea diseñado por alguna personalidad artística española de relieve universal, lo que le daría mayor popularidad y aceptación en el mundo del turismo.

Hechas las gestiones pertinentes cerca del artista Joan Miró antes de su fallecimiento para solicitar su colaboración en el proyecto, éste accedió a que el citado logotipo fuese realizado en base a unos diseños de su creación, sin que para ello la Administración tenga que efectuar desembolso alguno.

En vista de lo cual este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el logotipo del turismo español, cuyo uso exclusivo pertenece a la Secretaría General de Turismo.

Segundo.—El logotipo, con la palabra ESPAÑA al pie, sugiere un sol realizado a tres colores—amarillo, rojo y negro—, con una pequeña estrella en el ángulo superior izquierdo.

Tercero.—Para la impresión del logotipo se utilizará la cuatricromía normalizada Europa Skala con los siguientes porcentajes de color:

| Colores del logotipo | PORCENTAJE | | | |
|----------------------|------------|----------|------|------|
| | Negro | Amarillo | Rojo | Azul |
| Negro... | 100 | 0 | 0 | 0 |
| Amarillo... | 0 | 100 | 0 | 0 |
| Rojo... | 0 | 100 | 100 | 10 |
| Verde... | 0 | 67 | 0 | 54 |

Cuarto.—La Secretaría General de Turismo podrá ceder el uso del logotipo a los Organos de promoción del turismo de las Comunidades Autónomas y a cuantas Entidades públicas y privadas tengan entre sus actividades la promoción o la información turística. En estos casos las Entidades que lo utilicen deberán respetar en todo momento la disposición, proporciones y colores del logotipo.

Quinto.—El logotipo queda inscrito en el Registro de la Propiedad Industrial a todos los efectos que se deriven de dicha inscripción, y en especial a los contenidos en el artículo 123 del Estatuto de la Propiedad Industrial.

Se hace público el modelo de logotipo, cuyo diseño lineal será el que a continuación se inserta.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

DISEÑO LINEAL DEL MODELO DE LOGOTIPO

Proporciones y colores



28336 *ORDEN de 23 de noviembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 513.815.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido, en única instancia, entre don José Rovira Balaguer, mayor de edad, casado, Auxiliar de Correos, vecino de Castellón de la Plana, calle Escalante, número 5, representado por Procurador, como demandante, y la Administración General, defendida y representada por el Abogado del Estado, como demandada, en impugnación del acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de febrero de 1980, que le impuso la sanción de separación del servicio, y el de 20 de agosto de 1981, que desestimó la reposición contra aquél interpuesto, y con la pretensión de que la sanción que se le imponga no sea superior a la de separación de funciones por cuatro años, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de octubre de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Rovira Balaguer, Auxiliar de Correos, contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 15 de febrero de 1980 y 20 de agosto de 1981, que le impusieron la sanción de separación del servicio por la comisión de una falta muy grave; acuerdos que confirmamos al estar adecuados al ordenamiento jurídico; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de noviembre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Rodríguez Fernández

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 307.361, interpuesto por «Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas», contra el Real Decreto 642/1984, de 28-3, sobre Reglamento de Disciplina Deportiva.

Recurso número 307.242, interpuesto por don Alvaro Navarro Serrano contra Real Decreto número 615/1984, de 8-2, sobre traspaso de funcionarios a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Recurso número 307.368, interpuesto por la Confederación Española de Cajas de Ahorro contra acuerdo del Consejo de Ministros de 20-8-1984, por el que se desestimó recurso de reposición contra el Real Decreto 3197/1983, de 7-12 por el que se crearon las tarifas de Licencia Fiscal para actividades no clasificadas.

Recurso número 307.379, interpuesto por don Alvaro Navarro Serrano, contra Real Decreto 1667/1984, de 1-8, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 22 de noviembre de 1984.—El Secretario, Francisco B. Rodríguez Fernández.—16.091-E.

SALA CUARTA

Secretaría: Sr. Cabrera Puerta

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

ASOCIACION DE INSPECTORES MEDICOS Y FARMACEUTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD DE ANDALUCIA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 1220/1984, de 20 de junio, sobre integración de los colectivos de la Mutualidad de la Previsión en el Régimen General de la Seguridad Social; pleito al que ha correspondido el número general 406.803.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el

artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de 9 de octubre de 1984.

Madrid, 6 de noviembre de 1984.—El Secretario.—14.919-E.

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

Doña CARMEN DE LA SERNA DE LAS HERAS se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación del acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11-7-1984, que desestimó el recurso de reposición contra otro acuerdo de la misma Sala de 29-II anterior, sobre fecha de arranque de la pensión que tenía concedida pleito al que ha correspondido el número general 515.886 y el 94 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 31 de octubre de 1984.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—El Secretario, José Benítez.—14.920-E.

Secretaría: Sr. López Quijada

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

Don FRANCISCO JAVIER MERINO SAENZ y otros Profesores agregados y Catedráticos de Institutos de Enseñanza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Real Decreto 711/1984, de 22 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda, relativo a retribuciones complementarias para el año 1984 del personal docente no universitario, funcionarios y contratados asimilados a Cuerpos docentes; pleito al que ha correspondido el número general 515 670 y el 90 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 5 de noviembre de 1984.

Madrid, 5 de noviembre de 1984.—El Secretario, José López Quijada.—14.849-E.

Secretaría: Sr. Pérez Coello

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren dere-

chos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por:

Doña AFRICA RAGGIO VAZQUEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26-9-1984, sobre pensión; pleito al que ha correspondido el número general 515.694 y el 94 de 1984 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 26 de noviembre de 1984.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El Secretario.—16.363-E.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sala Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses director en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

312.761.—Don MARIANO BANUELOS VICARIO contra resolución del Ministerio de Defensa sobre complemento de función.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Secretario.—14.275-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

312.773.—Don LUIS REVERENDO GELABERT contra resolución del Ministerio de Presidencia sobre reconocimiento de trienios.—14.274-E.

312.763.—Don MANUEL CAÑADA CASADO contra resolución del Ministerio de Defensa sobre ascenso al empleo de Capitán.—14.276-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación

con el 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 23 de octubre de 1984.—El Secretario.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

312.689.—Don SALVADOR MATO IGLESIAS y otros contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia sobre reducción de la nómina de funcionarios del Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas.—14.272-E.

312.705.—Doña LUZ BASELGA Y MAY CAS contra resolución del Ministerio de Justicia sobre retención de haberes.—14.273-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento a quienes, con arreglo a los artículos 80, 84 y 86, en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 24 de octubre de 1984.—El Secretario.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

312.543.—Don ADRIAN RUIZ LASO contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre resolución del concurso de provisión de plazas en los Institutos de Bachillerato, en el extranjero.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 80, 84 y 86 en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 27 de octubre de 1984.—El Secretario.—14.539-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

312.810.—Don ANGEL ARIAS PUENTE contra resolución del Ministerio de Defensa sobre aplicación del Real Decreto-ley 6/1978.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes, con arreglo a los artículos 80, 84 y 86 en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Secretario.—14.746-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

Edictos

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por doña MARIA ISABEL BARRAL SANCHEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 910 de 1984, contra el acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre exclusión de la recurrente de las pruebas de acceso a la categoría de Profesora titular de Universidad.—14.041-E.

Que por DART INDUSTRIES INC., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 974 de 1984, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre caducidad de la patente de invención número 405.679.—14.042-E.

Que por SOCIETE DES ACCUMULATEURS FIXES ET DE TRACTION, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 976 de 1984, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre caducidad de la patente de invención número 404.403.—14.043-E.

Que por KEETON, SONS AND CO. LIMITED, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 992 de 1984, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca española la número 906.200 «Hydroform».—14.044-E.

Que por PHOTASETTE SYSTEM AG., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 994 de 1984, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre denegación de la marca internacional número 463.531 «Photasette».—14.045-E.

Que por EFAMIL LIMITED, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.028 de 1984, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca española número 1.001.524 «Epogam».—14.046-E.

Que por ESCHMANN BROS & WALS LIMITED, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.038 de 1984, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca española número 997.377 «Cytospec».—14.046-E.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Presidente.—El Secretario.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por doña CARMEN BERECHÉ ABIZANDA y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 716 de 1984, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre denegación de la marca española número 994.466.—14.329-E.

Que por don JULIO ENRIQUE SIMONET BARRIO se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.047 de 1984, contra el Ministerio de Cultura sobre incompatibilidad del puesto de funcionario del Ministerio de Cultura y el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto.—14.329-E.

Que por doña MARIA AMPARO DEPRIT MANAS y otros se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.076 de 1984, contra acuerdo del Ministerio de Justicia, sobre retención de haberes en el mes de febrero de 1980.—14.326-E.

Que por KAS, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.080 de 1984, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre inscripción de la marca número 1.004.896 (O) «Bitter Sin», a favor de «Cinzano, S. A.».—14.325-E.

Que por BOEHRINGER INGELHEIM, KG., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.082 de 1984, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial sobre concesión de la marca internacional número 464.061, «Salbuvent».—14.327-E.

Que por doña EMMA HERNANDEZ VALLVE y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 1.084 de 1984, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia sobre aprobación de la relación definitiva de admitidos a las pruebas de ingreso en la Escuela de Estomatología de la Universidad Central de Barcelona.—14.324-E.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 26 de octubre de 1984.—El Presidente.—El Secretario.

Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo

Edictos

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por doña ISABEL GONZALEZ LORCA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 711 de 1984, contra la resolución de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de fecha 29-12-1983, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 8-4-1983; acta de liquidación número 611/1981; expediente 923/1983.—14.375-E.

Que por PROMOTORA DE MINAS DE CARBON, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 784 de 1984, contra desestimación tácita por silencio administrativo al recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Minas contra la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Córdoba, número de registro de salida de 3-1-1983, de 21-1-1983.—14.374-E.

Que por don ANGEL RIGUEROA GOMEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 845 de 1984, contra resolución del excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor de fecha 8-12-1983, no admitiendo el recurso de reposición, por presentarlo fuera de plazo, interpuesto contra resolución del excelentísimo señor General del Mando Personal, de fecha 9-6-1983, que le denegaba la rectificación del tiempo de servicio reconocido en su hoja de servicio.—14.366-E.

Que por SOCIEDAD COOPERATIVA 14 DE AGOSTO DE MADERA Y PARQUET, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 872 de 1984, contra la resolución dictada por la Dirección General de Empleo de fecha 6 de febrero de 1984, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Toledo de fecha 21-9-1983 en expediente 21/1983 en el que la citada Sociedad Cooperativa 14 de Agosto solicitaba autorización para suspender los contratos de trabajo de treinta y tres trabajadoras de su plantilla.—14.365-E.

Que por don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 892 de 1984, contra la resolución de la Dirección General de Empleo de fecha 21-2-1984, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid de fecha 28-9-1983 sobre pérdida de prestación de desempleo.—14.64-E.

Que por ENTIDAD MERCANTIL AIRWELL ESPAÑOLA, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 987 de 1984, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 28-12-1983, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de la Dirección Provincial de Madrid de fecha 30-5-1983; s/ref. 3.141/1983.—14.398-E.

Que por don ANTONIO MARTIN JIMENEZ y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 900 de 1984, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de fecha 7-2-1984, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Segovia, de fecha 14-12-1983; 163/1984 RZ/AM.—14.383-E.

Que por don JACINTO PAZOS ESTEBAN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.584 de 1984, contra resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 18 de abril de 1984 que admite recurso de alzada interpuesto por don Regino Blázquez Fraile contra resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de 28-7-1983.—14.340-E.

Que por don LUIS NUEDA GARCIA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.585 de 1984, contra resolución de 7-12-1983 de la Dirección Provincial de Obras Públicas de Madrid por la que se reduce a un 50 por 100 la participación y honorarios del recurrente en las obras de derribo de 1.339 viviendas en Pan Benito.—14.339-E.

Que por don CHEIKH DIOP, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.613 de 1984, contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, referencia extranjeros, expediente 27.498 de fecha 4-7-1984, por la que se desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sobre petición de permiso de trabajo para ejercer como vendedor ambulante.—14.338-E.

Que por CONSTRUCTORES DE VIVIENDA, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.689 de 1984, contra resolución de 13-6-1984 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el expediente 3575/1984, JPC/IG.—14.337-E.

Que por INVERSIONES INMOBILIARIAS, S. A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.690 de 1984, contra resolución de 30 de mayo de 1984 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el expediente 3577/1984; IP/AM.—14.336-E.

Que por HOTEL EMPERATRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.692 de 1984, contra resolución de 30-5-1984 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el expediente 3576/1984; IPG/EF.—14.335-E.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 3 de octubre de 1984.—El Presidente.—El Secretario.

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por don JUAN GREGORIO LLAMAS GARCIA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.610 de 1984, contra resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda sin fecha, notificada al recurrente el día 5 de septiembre de 1984, declarando la incompatibilidad del ejercicio privado de la abogacía con la función de Asesor Jurídico del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo).—14.367-E.

Que por don ANGEL RUIZ-ALMIRON DURAN se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.671 de 1984, contra resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios de 12-9-1984 modificada al recurrente el 14-9 del citado año, por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición declarando incompatible su puesto de trabajo de Médico de APD adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo con el de Médico de Zona del INSALUD.—14.370-E.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Presidente.—El Secretario.

El Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid hace saber:

Que por don FERNANDO CERMENO FUENTES se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.648 de 1984, contra la resolución dictada por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social de fecha 10-84, en el expediente número 1.016/1983 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente sobre acta de liquidación de cuotas a la Seguridad Social (acta 3.035/81, de fecha 22-6-1981 y cuantía de pesetas 223.651.—14.380-E.

Que por don FERNANDO CERMENO FUENTES se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.555 de 1984, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el expediente 1.017/1983, de fecha 31-5 de 1984, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente sobre acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social (acta número 3.034/1981, de fecha 22-6-1981 y cuantía de 108.443 pesetas).—14.391-E.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 22 de octubre de 1984.—El Presidente.—El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

GRANADA

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hace saber: Que el día 23 del próximo mes de enero, a las doce horas, se celebrará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera subasta para la venta de las fincas que se dirán, especialmente hipotecadas, en autos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 1.153 de 1984, a instancia de «Banco de Granada, S. A.», representada por el Procurador don Enri-

que Alameda Ureña, contra «Promociones Calima, S. A.», haciéndose saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el pactado en la escritura de hipoteca, y que se consigna al final de la descripción de cada finca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a un tercero.

Fincas objeto de subasta

Finca número 26.—Vivienda tipo cuatro en planta tercera del edificio o bloque número 1, en solar procedente del predio rústico llamado Lagar de Suárez o del Tejarero, partido de Santa Catalina, término de Málaga. Tiene su acceso por la escalera derecha del portal de entrada, con una superficie construida de 72 metros cuadrados, distribuida en «hall», cocina, salón-comedor, tres dormitorios y baño. Cuota, 2,54 por 100. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Finca número 31.—Vivienda tipo 1 en planta cuarta del edificio o bloque número 1, en solar procedente del predio rústico llamado Lagar de Suárez del Tejarero, partido de Santa Catalina, término de Málaga. Tiene su acceso por la escalera derecha del portal de entrada, con una superficie construida de 72 metros cuadrados, distinguida en «hall», cocina, salón-comedor, tres dormitorios y baño. Cuota, 2,54 por 100. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Granada a 30 de octubre de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario. 19.766-C.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edictos

Don Luis Vallejo y Ruiz de Quero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Las Palmas de Gran Canaria y su partido judicial,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles, a instancia de don Juan Gil Cabrera, representado por el Procurador señor Teixeira Ventura, contra la Sociedad mercantil «Sistemas Plamix Canarias, S. A.», sobre juicio ejecutivo, registrados con el número 701/84-J/A, y en ellos ha recaído la siguiente:

«Providencia del Juez señor Vallejo. Las Palmas de Gran Canaria a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con el avalúo de los bienes muebles debidamente ratificado, únase a los autos civiles de su razón. Como se pide, procedase a la venta en pública subasta y por primera vez, por el término de veinte días y con arreglo al tipo ascendente a la suma de 12.000.000 de pesetas, anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del

Estado", "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, señalándose para ello el próximo día 8 de enero de 1985, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta será preciso consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo anteriormente fijado.

Lo mandó y firma su señoría Ilustrísima, doy fe, Luis Vallejo y Ruiz de Quero (firmado).—Javier Morales Mirat, ante mí (firmado).—

Descripción de los bienes inmuebles objeto de la subasta:

Camión tractor marca «Scania», modelo LK-111-38, matrícula GC-3.374-M, con el número de bastidor 3350234. Camión semirremolque con volquete marca «DAF», modelo V.T.-21-32, matrícula GC-00680-R, con bastidor número 5391001. Camión semirremolque plataforma, marca «DAF», modelo A.T.-21-32, matrícula GC-00682-R, con el número de bastidor 08028010. Camión remolque plataforma, marca «DAF», modelo C.T.-21-32, matrícula GC-00683, número de bastidor 5209002. Grúa marca «Hiab», modelo H-1.870-AW-P.

Cabestrante con potencia de elevación de 18 toneladas métricas.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Las Palmas de Gran Canaria a 20 de noviembre de 1984.—El Magistrado-Juez, Luis Vallejo y Ruiz de Quero.—El Secretario.—5.379-D.

Don Luis Vallejo y Ruiz de Quero Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número de 4 de esta capital y su partido,

Por el presente, se anuncia: Que en los autos de juicio ejecutivo número 1.017 de 1982-E, seguidos a instancia de doña María Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, viuda, comerciante y con domicilio en esta ciudad, calle Rosario, 7, representada por el Procurador don Manuel Teixeira Ventura, contra don Plácido Alejandro González, mayor de edad, casado, comerciante y con domicilio en la calle Luján Pérez, 65, y contra doña Rosa González Cardona, mayor de edad, viuda, sus labores y con el mismo domicilio que el anterior, se ha resuelto sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación pericial, los siguientes bienes inmuebles:

1.º Casa terraza, situada en la calle Tinguaro, 13, de esta ciudad, y que linda: al Sur o frontis, con dicha calle; al Este o derecha y al Oeste o izquierda, con los números 15 y 11 de la misma calle, respectivamente, y al Norte o espalda, con casa de don Salvador Correa Vega y casa de don Antonio Santana Moreno. Tiene una superficie de 221,40 metros cuadrados, estando repartidos en cuatro viviendas y un patio central, teniendo dos de las viviendas acceso directo desde la calle y las otras dos mediante el mencionado patio, al cual se entra mediante una puerta situada en la mitad de la fachada. El estado de conservación no es bueno por lo que hay que considerarlo como solar.

Su Valor es de 5.000.000 de pesetas.
2.º Traspaso del local ubicado en la planta baja del edificio de cinco plantas y ático, sito en la calle La Naval, número 93 de esta ciudad. Tiene una superficie útil aproximada de 100 metros cuadrados; estando repartidos entre los dos de ellos, almacén, trastero, tienda, aseó y zona de escaparates, encontrándose además las partes altas de los despachos con capacidad de almacenamiento.
Su Valor es de 2.000.000 de pesetas.

3.º Mobiliario y accesorios que consisten en los siguientes: Dos mostradores de 1,30 por 0,50 por 100; uno de 1,80 por 0,50 por 1; uno de 1,53 por 0,40 por 1,

y uno de 0,55 por 0,45 por 0,95; estanterías de madera y cristal con bajos cerrados con puertas correderas en madera, una de 3,18 por 0,40 por 2,15, una de 0,43 por 0,17 por 2,15, una de 2,17 por 0,40 por 2,15, una de 2,35 por 0,40 por 2,15, una de 1,90 por 0,40 por 2,15, una de 2,02 por 0,40 por 2,15 y una de 1,85 por 0,20 por 2,15; estanterías metálicas con paneles de 0,80 metros de ancho consistentes en 42 unidades de paneles; estantería formada por cremallera de aluminio y estantes de novopán una de 7,85 metros con seis estantes, y una de 2,85 metros con cuatro estantes; una mesa de oficina metálica de 1,45 por 0,80, y otra de madera de 1,20 por 0,75; dos escaparates de madera y cristal de 2,60 por 1 por 2,70; una puerta de cristal de 1,50 por 2,70, y una caja registradora que hay que arreglar.

Su valor es de 800.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, número 7, Palacio de Justicia, el día 30 de enero próximo, a las once horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de la Ley Hipotecaria, artículo 161, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los títulos de propiedad no se han suplido, por lo que los licitadores podrán reclamarlos y deberán conformarse con lo que resulte del Registro de la Propiedad.

Y los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad no inferior al 20 por 100 del avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse en calidad de ceder al remate a un tercero.

En caso de declararse desierta la anterior se señala para la segunda subasta, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 sobre el valor de tasación, el día 28 de febrero próximo, a las once horas.

Y caso de declararse desierta esta última, se señala para la tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, el día 29 de marzo próximo, a las once horas de su mañana.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 20 de noviembre de 1984.—El Magistrado Juez, Luis Vallejo y Ruiz de Quero.—El Secretario.—19.689-C.

MADRID

Edictos

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 14 de Madrid, en el juicio ejecutivo número 627/1982, seguido a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Ibañez de la Cadiniere, contra doña María Teresa Marina Conrado Castillo Olivares, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y plazo de veinte días, la finca embargada a la demandada siguiente:

«Finca.—Piso tercero izquierda, situado en planta tercera, sin contar la baja, parte derecha de la casa número 9 de la calle de Goya, de Madrid. Consta de varias habitaciones y servicios. Ocupa una

superficie aproximada construida de 223,66 metros cuadrados y útil de 187,79 metros cuadrados. Tiene tres huecos a la calle de su situación y cuatro huecos al patio interior izquierda, tres huecos al patio central y cuatro huecos al patio central del fondo. Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha, entrando, con pared limitrofe derecha de la finca y patio anterior derecha; izquierda, con piso tercero derecha, caja de escalera, por donde tiene su entrada, patio central de dicho piso derecha, patio central al fondo y entrada, y otra vez piso derecha, y fondo, con trastero de la casa.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de esta capital al libro 1.210, folio 149, finca número 40.904.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, cuarta planta, el día 24 de enero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo alguno.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la suma de dos millones doscientas cuarenta mil pesetas, 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin la que no serán admitidos.

Tercero.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

Cuarto.—Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinto.—Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de noviembre de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.208-3.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos de secuestro y enajenación de finca número 383/1980, instados por el «Banco Hipotecario de España, S. A.», representado por el Procurador señor Sánchez Sanz, contra don Alberto Rahan Ordóñez y doña María de las Nieves Domínguez Frías, se anuncia la venta en pública subasta, por quiebra de la anterior, por primera vez y término de quince días, de la finca hipotecada que a continuación se describe, remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en plaza de Castilla, número 1, el próximo día 22 de enero de 1985, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

En Madrid, calle Galileo, número 5, piso 5.º B, se halla situado en la séptima planta del edificio, contando con la de sótano. Tiene una superficie aproximada de 179 metros 60 decímetros cuadrados. Tiene su entrada a la izquierda de la escalera izquierda. Consta de vestíbulo, despacho, sala-comedor, cuatro dormitorios, cocina, oficio, lavadero-plancha, cuarto de baño y dos cuartos de aseó. Linda: por el frente entrando, con el piso 5.º A, el descansillo y la caja de la escalera izquierda; el patio central izquierda de luces y el montacargas; por la de-

recha, con la calle de Galileo; por la izquierda, con patio de luces del testero, y por el fondo, con el piso 5.º C. Tiene dos huecos a la calle de Galileo, seis al patio central izquierdo de luces y dos al del testero. Es inherente a este piso la propiedad del cuarto trastero número 18, situado en la planta décima. La cuota de su propietario en los elementos comunes es de tres enteros cuarenta y nueve milésimas por ciento del valor total del mismo.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, tomo 628, folio 101, finca número 21.459, inscripción segunda.

Servirá de tipo para la subasta de dicha finca el de 280.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

Condiciones de la subasta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expediente, digo, expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente por lo menos el 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, digo, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con quince días de antelación por lo menos al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Madrid a 26 de noviembre de 1984.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.—7.073-3.

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 26 de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número 254 de de 1984-R, por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de la Caja Postal de Ahorros, contra «Urbanizadora Cerro Alarcón, S. A.», y Junta de Compensación «Las Rentillas Cerro de Alarcón», domiciliadas en esta capital, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas a las demandadas:

a) Tierra situada en el polígono urbanizado «Ampliación Cerro de Alarcón», en término municipal de Valdemorillo (Madrid). Ocupa una superficie de 38.432 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, con tierras de esta testamentaria y camino de Lanchalagua; Sur, zona de servicios de abastecimiento de aguas de la urbanización y parcela 3.395 de la finca de la que se segregó; Este, resto de finca matriz de la que se segregó, y Oeste, con calle Ocho D, hoy puerto de Piñueras, y el mismo que por el Norte.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valdemorillo al tomo 2.267, libro 146, folio 73 vuelto, finca 8.938, inscripción 1.ª

b) Tierra situada en el polígono urbanizado «Ampliación Cerro de Alarcón», en término municipal de Valdemorillo

(Madrid), ocupa una superficie aproximada de 33.725 metros cuadrados. Linda: Norte, zona verde de la urbanización «Ampliación Cerro Alarcón»; Sur, zona verde de la urbanización citada y parcela 2.374 de la urbanización; Es'e, resto de finca matriz de la que se segregó y zona verde de la misma Urbanización, y Oeste, calle C, hoy avenida de El Escorial.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valdemorillo al tomo 2.267, libro 146, folio 77, finca 8.937. Inscripción 1.ª

c) Cercado en las Gateras, llamado del Sebatín, término municipal de Valdemorillo, de 6 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas 86 áreas 40 centiáreas, lindando: Por el Este y Oeste, con finca de esta testamentaria, y por el Norte y Sur, con tierras de esta herencia.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valdemorillo al tomo 2.267, libro 146, folio 81 vuelto, finca 8.938. Inscripción 1.ª

d) Otra tierra en el mismo término de Valdemorillo y sitio de Peña Parda, de caber 3 hectáreas 40 áreas 7 centiáreas. Linda: Este, con la de herederos de Lorenzo Partida; Sur, con las de esta testamentaria; al Oeste, finca de Capellanías, y al Norte, con la de Quintín Cabrero.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valdemorillo al tomo 2.267, libro 146, folio 85, finca 8.939. Inscripción 1.ª

e) Otra tierra en el mismo término, sitio de La Lancha del Agua, de caber fanega y media, o sea, 51 áreas 96 centiáreas. Linda: Al Este, con camino de Peña Parda; al Sur, con tierras de don Juan Antonio Aracil; al Oeste, con otra de la misma procedencia, y al Norte, con prado de herederos de Manuel Hernández.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valdemorillo, tomo 2.267, libro 146, folio 89, finca 8.940. Inscripción 1.ª

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid, sito en el edificio de Juzgados de la plaza de Castilla de esta capital, el día 4 de febrero de 1985, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirán de tipos para la subasta los de: 50.218.000 pesetas, para la finca a); 44.068.000 pesetas, para la b); 50.490.000 pesetas, para la c); 44.436.000 pesetas, para la d); y 6.790.000 pesetas, para la e), no admitiéndose postura alguna que sea inferior a los indicados tipos, celebrándose el acto por lotes separados.

Segunda.—Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pudiendo hacerlo a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1984.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—19.651-C.

MALAGA

Convocatoria a segunda Junta general de acreedores en la suspensión de pagos de «Industrias Textiles del Sur, S. A.»

Celebrada la primera Junta de acreedores en el mencionado expediente, número 601/1983, de los de este Juzgado de Primera Instancia número 2, y habiéndose formulado en la misma una nueva proposición de convenio que contiene una espera de más de tres años, como los acreedores concurrentes a tal Junta no reunieron el quórum necesario para aprobar la nueva proposición del convenio, se ha acordado convocar una segunda Junta general de acreedores de la mencionada suspensión, señalándose para ella el 22 de enero próximo, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la que habrán de concurrir por sí o representados por persona con poder suficiente, sin lo cual no serán admitidos a participar en las deliberaciones, y por medio del presente se cita a dicho acto a todos los acreedores de la Entidad «Industrias Textiles del Sur, S. A. (INTER-SUR)», bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá en forma legal, advirtiéndose a los interesados que se encuentra de manifiesto la nueva proposición de convenio presentada, así como toda la restante documentación que ya se ponía de manifiesto al convocarse la primera Junta.

Dado en Málaga a 30 de noviembre de 1984.—El Juez.—El Secretario.—20.331-C.

MOSTOLES

Cédula de emplazamiento y citación por edictos

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia de Mostoles en autos de divorcio, seguidos a instancia de doña Natividad Aranda Peñalver, representada en turno de oficio por el Procurador don Manuel Rayo Valiente, contra don Chih Chiao Chang, seguidos bajo el número 723/84; por medio de la presente, y dado el ignorado paradero del demandado don Chih Chiao Chang, se le emplaza para que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda. Haciéndole saber que las copias de dicha demanda se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Del mismo modo y en virtud de lo acordado en pieza separada de pobreza, seguida a instancia de doña Natividad Aranda Peñalver, se cita a don Chih Chiao Chang para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 de enero, a las doce horas, a fin de asistir a juicio verbal.

Mostoles, 31 de octubre de 1984.—El Secretario.—17.890-E.

MURCIA

Edicto

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 302/1981, se sigue juicio ejecutivo, promovido por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, a instancia de la Caja Rural General, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra don Joaquín Hernández Belmonte y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, domiciliados en carretera de Alicante-San Javier, en reclamación de 4.002.828 pesetas de principal y 1.100.000 pesetas para intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha, he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a di-

cho ejecutado, y que luego se relacionará, habiéndose señalado para el remate el día 31 de enero, 7 de marzo y 5 de abril, respectivamente, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle ronda de Garay, número 7, 2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta, el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda, con rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo alguno.

Segunda.—Todo licitador para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

Tercera.—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), ain que destine a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos, son los siguientes:

Finca número 19.735.

Urbana 7. Vivienda letra B, tipo D, del elemento B, situada en la parte posterior de la planta baja, a la izquierda del zaguán de entrada de la escalera segunda, por donde tiene su acceso, del edificio en término de San Javier, partido de La Calavera. Se compone de vestíbulo pasillo, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, baño aseo y cocina con galería. Ocupa una total superficie construida de 90 metros 17 decímetros cuadrados. Linda: frente, Este, avenida Ronda, zona ajardinada por medio; derecha, Norte, zona de acceso; izquierda, Sur, zona de acceso y en parte, zona de cocheras, y espalda, Oeste, vivienda letra C, tipo C, de su misma planta y caja de escalera. Cuota, 2 enteros 30 centésimas por 100. Se separa de la 18.225, a los folios 100 y 152 de los libros 191 y 193 de San Javier, inscripciones segunda y tercera, respectivamente, que son las extensas. Sin cargas, con Joaquín Hernández Belmonte y su esposa, doña Josefa Sánchez Belmonte, dueños del edificio matriz, por compra, obra nueva y modificación, según las citadas inscripciones, lo dividen horizontalmente en fincas independientes e inscriben a su favor la de este número y para su sociedad conyugal. Murcia a 22 de junio de 1979.—Confrontado este asiento se observa haberse escrito erróneamente el segundo apellido de doña Josefa Sánchez, que es Belchi y no Belmonte.—Murcia, fecha ut supra.

Finca número 19.736.

Urbana 9. Vivienda letra C, tipo C, del elemento B, situada en la parte anterior izquierda de la primera planta alta, escalera segunda, por donde tiene su acceso, del edificio en el término de San Javier, partida de La Calavera. Se compone de vestíbulo pasillo, estar-comedor con terraza, tres dormitorios, baño y cocina con galería. Ocupa una total superficie construida de 78 metros 22 decímetros cuadrados. Linda: frente, Oeste, e izquierda, Norte, zonas de acceso a la edificación; derecha, Sur, caja de escalera, y espalda: Este, vivienda letra B, tipo D,

de su misma planta. Cuota, 2 enteros 20 centésimas por 100. Se separa de la 18.225, a los folios 100 y 152 de los libros 191 y 193 de San Javier, inscripciones segunda y tercera, respectivamente, que son las extensas. Sin cargas, don Joaquín Hernández Belmonte y su esposa, doña Josefa Sánchez Belmonte, dueños del edificio matriz por compra, obra nueva y modificación, según las citadas inscripciones, lo dividen horizontalmente, en fincas independientes e inscriben a su favor la de este número, y para su sociedad conyugal. Murcia a 22 de junio de 1979.—Confrontado este asiento se observa haberse escrito erróneamente el segundo apellido de doña Josefa Sánchez, que es Belchi y no Belmonte. Murcia, fecha ut supra.

Finca número 19.763.

Urbana 21. Vivienda letra A, tipo B, del elemento C, situada en primera planta alta, a la izquierda, mirando de frente a la edificación desde la escalera cuarta, por donde tiene su acceso, del edificio en el término de San Javier, partido de La Calavera. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-estar con solana, cuatro dormitorios, cuarto de baño y cocina con galería. Ocupa una total superficie construida de 97 metros 52 decímetros cuadrados. Linda: frente, Sur, zona de acceso; derecha, Este, meseta y caja de escalera; izquierda, Oeste, vivienda letra B, tipo B, de la escalera quinta, y espalda, Norte, vuelo del patio del departamento número 19. Cuota, 2 enteros 30 centésimas por 100. Se separa de la 18.225, a los folios 100 y 152 de los libros 191 y 193 de San Javier, inscripciones segunda y tercera, respectivamente, que son las extensas. Sin cargas, don Joaquín Hernández Belmonte y su esposa, doña Josefa Sánchez Belmonte, dueños del edificio matriz, por compra, obra nueva y modificación, según las citadas inscripciones, lo dividen horizontalmente, en fincas independientes e inscriben a su favor la de este número y para su sociedad conyugal.—Murcia a 22 de junio de 1979.—Confrontado este asiento se observa haberse escrito erróneamente el segundo apellido de doña Josefa Sánchez, que es Belchi y no Belmonte.—Murcia, fecha ut supra.

Finca número 19.797.

Urbana 38. Vivienda letra B, tipo D, del elemento D, en primera planta, situada en la parte posterior izquierda de la escalera séptima, por donde tiene su acceso, del edificio en el término de San Javier, partido de La Calavera. Se compone de vestíbulo pasillo, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, baño aseo y cocina con galería. Ocupa una total superficie construida de 90 metros 17 decímetros cuadrados. Linda: frente, Oeste, calle Virgen de la Fuensanta; derecha, Sur, zona de acceso al edificio; izquierda, Norte, meseta y caja de escalera y vivienda letra D, de su planta, y espalda, Este, vivienda letra C, de su misma planta y caja de escalera. Cuota, 2 enteros 30 centésimas por 100. Se separa de la 18.225, a los folios 100 y 152 de los libros 191 y 193 de San Javier, inscripciones segunda y tercera, respectivamente, que son las extensas. Sin cargas, don Joaquín Hernández Belmonte y su esposa, doña Josefa Belmonte Sánchez Belmonte, dueños del edificio matriz, por compra, obra nueva y modificación, según las citadas inscripciones, lo dividen horizontalmente, en fincas independientes e inscriben a su favor la de este número y para su sociedad conyugal. Murcia a 22 de junio de 1979.—Confrontado este asiento se observa haberse escrito erróneamente el segundo apellido de doña Josefa Sánchez, que es Belchi, y no Belmonte.—Murcia, fecha ut supra.

Dado en Murcia a 27 de noviembre de 1984.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.—19.660-C.

SANTA COLOMA DE FARNERS

Edicto

Doña María Begoña Rodríguez Alvarez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Santa Coloma de Farners y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 325/1980, instado por don Ricardo Plius Arx, contra doña Rosa Arrufat Bosque, por providencia de esta fecha ha acordado la celebración de primera y pública subasta el día 25 de enero de 1985, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, digo, la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

«Finca número 11 de la calle Islas Baleares, planta baja, de la localidad de Blanes, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farners, al tomo 1.071, folio 62, libro 113, de Blanes, finca número 13.978, valorada en la cantidad de 1.600.000 pesetas.»

Dado en Santa Coloma de Farners a 7 de diciembre de 1984.—El Juez.—El Secretario.—7.030-3.

SEVILLA

Edicto

Don Santos Bozal Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Sevilla (Negociado segundo),

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, recaída en los autos número 1.130 de 1983, sobre juicio ejecutivo, promovidos por la Entidad «Bética Industrial, S. A.» (Muebles Peralta), representada por el Procurador señor Ladrón de Guevara, contra don Germán Ferría Pérez, se saca a la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días, los bienes que se dirán, señalándose para su remate en el remate del mejor postor, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de febrero de 1985 y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de sus avalúos, pudiéndose realizar el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente al acto, una cantidad igual, al menos, del 20 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas acto continuo del remate, excepto la del mejor postor, que quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte de pago del precio de venta.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y deberá conformarse con ella, encontrándose de manifiesto en Secretaría los autos y las certificaciones registrales de cargas y títulos.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y valor en licitación:

1.ª Urbana. Local comercial, de la casa de calle Conde de Vellellano, sin número de gobierno, en término de Isla Cristina, con una superficie de 298,78 metros cuadrados. Inscrito al tomo 684 del libro número 120 de Isla Cristina, folio 134, finca 6.559, inscripción primera.

Valorada en 6.000.000 de pesetas.

2.ª Urbana. Piso 1.º derecha, de la casa en calle Conde de Vellellano, sin número de gobierno, con una superficie de 119,95 metros cuadrados. Compuesto de cuatro dormitorios, salón-comedor, vestíbulo de entrada, cocina, dos cuartos de baño, terraza principal y lavadero. Inscrito al tomo 684, libro 120 de Isla Cristina, folio 137, finca 6.570, inscripción primera.

Valorado en 2.700.000 pesetas.

3.ª Urbana. Piso 1.º izquierda, de la casa en calle Conde de Vellellano, sin número de gobierno, con una superficie de 123,36 metros cuadrados. Se compone de cuatro dormitorios, salón-comedor, vestíbulo de entrada, cocina, dos cuartos de baño, terraza principal y lavadero. Inscrito al tomo 684, libro 120 de Isla Cristina, folio 140, finca número 6.571, inscripción primera.

Valorado en 2.800.000 pesetas.

4.ª Urbana. Piso 2.º derecha, de la casa en calle Conde de Vellellano, sin número de gobierno, en el término de Isla Cristina, con una superficie de 119,95 metros cuadrados, compuesto de cuatro dormitorios, salón comedor, terraza principal, cocina, dos cuartos de baño y terraza lavadero. Inscrito al tomo 684 del libro 120, folio 143, finca número 6.572, inscripción primera.

Valorado en 2.600.000 pesetas.

5.ª Urbana. Piso 2.º izquierda, de la casa en calle Conde de Vellellano, en término de Isla Cristina, sin número de gobierno, con una superficie de 123,36 metros cuadrados, compuesto de cuatro dormitorios, salón comedor, vestíbulo de entrada, cocina, dos cuartos de baño, terraza principal y lavadero. Inscrito al tomo 684, libro 120, folio 146, finca 6.573, inscripción primera.

Valorado en 2.700.000 pesetas.

Si no hubiera postura admisible en la primera subasta, se celebrará la segunda, también ante este Juzgado, el día 15 de marzo de 1985 y hora de las doce de su mañana, y en ella servirán de tipos las cantidades de 4.500.000, 2.025.000, 2.100.000, 1.950.000 y 2.025.000 pesetas, respectivamente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos avales.

Y para el supuesto de que tampoco hubiera postores en esta segunda subasta, se celebrará una tercera subasta, ante este Juzgado, el día 15 de abril de 1985 y hora de las doce de su mañana, y en este caso será sin sujeción a tipo.

En su caso, para tomar parte en la segunda y tercera subastas, los licitadores habrán de consignar el 20 por 100 como mínimo de la suma que respectivamente sirva de tipo para cada finca y que se señala para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Hasta la fecha señalada se podrán efectuar posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 o acompañando el resguardo de haberse realizado en el establecimiento público destinado al efecto.

Dado en Sevilla a 12 de noviembre de 1984.—El Magistrado-Juez, Santos Bozal Gil.—El Secretario.—19.650-C.

TARRAGONA

Edicto

Don Manuel Camino Paniagua, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Tarragona y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 211/83, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona, contra don Florencio Carlos García Arribas y doña Isabel Cuenca Grifán, por cuantía de pesetas 960.000.

En cuyos actos se ha acordado, a instancia de la parte actora, sacar a la venta en pública y segunda subasta, por el término de veinte días, la finca hipotecada que se dirá, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, y es:

Finca número 47. Vivienda en la planta cuarta, puerta tercera, tipo «B», escalera A. Testero del edificio en Tarragona, zona residencial de la carretera de Valencia, denominado «Bloque número 8». Compuesta de recibidor, tres dormitorios, aseo, cocina y comedor. Cabida 56,04 metros cuadrados. Linds: frente, de la escalera y patio; derecha, entrando, vivienda puerta cuarta, escalera A.; izquierda y espalda, espacio libre.

Cuota en la propiedad horizontal de un entero ochenta centésimas por ciento.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarragona, al tomo 1.000, libro 394 de Tarragona, folio 94, finca número 29.810, inscripción sexta.

Valorada en 1.520.000 pesetas.

El tipo de la subasta es el mismo con la rebaja del 25 por 100 del precio anterior de tasación, quedando en pesetas 1.140.000.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 24 de enero de 1985 y hora de las diez. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tarragona a 30 de octubre de 1984.—El Magistrado-Juez, Manuel Camino Paniagua.—El Secretario.—19.703-C.

VALENCIA

Edictos

Don Juan Gisbert Querol, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 7 de Valencia y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos procedimiento judicial sumario número 134-B, de 1984, promovidos por el Procurador don Mariano Luis Higuera García, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Valencia, contra don Vicente Ballester Lerma, en cuyos autos he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes especialmente hipotecados que a continuación se relacionan; para cuya celebración se ha señalado el día 25 de enero próximo 1985, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo. Con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Número 42, de P. H. Local número 6. En planta baja. Destinado a usos comerciales. Sin distribución interior, con servicios higiénicos. Superficie: 35 metros y 64 decímetros cuadrados. Porcentaje, 0 enteros y 952 milésimas por 100. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valencia I, al tomo 1.794, libro 308, sección 2.ª Afueras, folio 227, finca 34.523, inscripción 2.ª Forma parte integrante del edificio situado en Valencia, calle Cavite, 107, de policía.

Valorado para subasta en 104.000 pesetas.

Y si la primera subasta resultare desierta se celebrará segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a dicho tipo, el próximo día 25 de febrero próximo, y si también resultare desierta se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el próximo día 25 de marzo, todas a la misma hora.

Y si por fuerza mayor tuvieran que suspenderse se celebrarían al siguiente día hábil, o sucesivos, a igual hora, hasta que se lleve a efecto.

Valencia, 13 de octubre de 1984.—El Magistrado-Juez, Juan Gisbert Querol.—El Secretario.—7.050-3.

Don Antonio Pardo Llorens, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Valencia,

Hace saber: Que en procedimiento de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.403 de 1982, a instancia del «Banco Occidental, S. A.», contra don Antonio Gómez Barberá y cinco más, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuya celebración se ha señalado el día 4 de marzo de 1985, a las once horas de la mañana, en la Sala de Audiencia Pública de este Juzgado, sita en Valencia, avenida Navarro Reverter, 1, planta séptima, con las condiciones establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y las siguientes:

Primera.—Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Segunda.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se ha señalado el día 18 de abril de 1985, y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la celebración de segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y para el supuesto de que tampoco acudieran postores a dicha segunda subasta se ha señalado para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 22 de mayo de 1985, a la misma hora y en el mismo lugar que las anteriores.

Cuarta.—Si en cualquiera de los días señalados, no pudiera celebrarse la subasta por causas de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día a la misma hora, o en sucesivos días, si se repitiera o persistiere tal impedimento.

Bienes objeto de subasta

1.º Solar en el término del Calvario de Rafal, de una superficie de 238,59 metros cuadrados, de los que son edificables 175,59 metros cuadrados. Inscrito al tomo 901 del libro 17, folio 230, finca 1.869, inscripción primera.

Valorada en 900.000 pesetas.

2.º Finca urbana, casa-habitación de una superficie de 167,45 metros cuadrados, en la calle Calvo Sotelo, número 4, de Rafal, registrada al tomo 710, libro 13, folio 186, finca 1.207, inscripciones 2.ª y tercera.

Valorada en 3.000.000 de pesetas.

3.º Solar en el partido del Alto de la Pollera, término de Benijófar, de una superficie de 563,20 metros cuadrados. Inscripción: tomo número 760, libro 12, folio 161, finca 1.182, inscripción primera.

Valorada en 1.200.000 pesetas.

4.º Casa en la calle Calvo Sotelo, número 4, de Rafal, inscrita en el tomo número 710, libro 13, folio 186, finca 1.207, otra casa prolongación de la calle Hermanos Rodríguez, sin número; inscrita al tomo 838, libro 16, folio 233, finca 1.585.

Valorada en 3.300.000 pesetas.

Dado en Valencia a 22 de noviembre de 1984.—El Magistrado-Juez, Antonio Pardo Llorens.—El Secretario.—19.835-C.

Don Vicente Boquera Oliver, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia, por prórroga de jurisdicción,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.022 de 1983, se tramita judicial sumario instado por Caja de Ahorros de Valencia, representada por la Procuradora señora Gil Bayo, contra don Emilio Puchal Rodrigo, en el cual he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, y sin sujeción a tipo, los bienes que a continuación se relacionan.

La subasta se celebrará el día 4 de abril de 1985, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

A) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo señalado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

B) Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

C) Los autos y la certificación del Registro prevenida por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que los licitadores aceptan como base de la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

D) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El Si se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día, a la misma hora, y en días sucesivos, si persistiera dicho impedimento.

F) Se hace constar que todo licitador acepta las condiciones a que se refiere la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Bien objeto de esta subasta

Piso vivienda en segunda planta alta, tipo F, puerta 6.ª, de la escalera del patio zaguán, número 7, de calle en proyecto, número 1, del polígono III, de Silla. Superficie, 133 metros 7 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente II, tomo 1.981, libro número 198 de Silla, folio número 117, finca número 17.199, inscripción primera.

Valorado a efectos de subasta en la cantidad de 3.050.280 pesetas.

Valencia, 28 de noviembre de 1984.—El Magistrado-Juez, Vicente Boquera Oliver. El Secretario.—10.803-A.

*

Don Vicente Boquera Oliver, Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Hago saber: Que en los autos que se sustancian en este Juzgado por los trámites del procedimiento judicial sumario, bajo el número 1.158/1984, promovidos por el Procurador don Francisco Roca Ayora, en nombre de «Banco de Valencia, S. A.», contra «Provilu, S. A.», he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, por el valor pactado, el bien hipotecado, para la que se señala el día 19 de febrero de 1985, a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

En prevención de que no hubiere postor en la primera, se señala para la segunda subasta, por término de veinte días y por el 75 por 100 de su justiprecio, el día 25 de marzo siguiente, a la misma hora y lugar.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, se señala para la tercera subasta de los bienes hipotecados, sin sujeción a tipo, el día 23 de abril siguiente, a la misma hora y lugar.

Advirtiéndose que si cualquiera de las subastas tuviese que suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebrará el siguiente día hábil respectivo, sin necesidad de nuevo anuncio, con las condiciones establecidas en el artículo 161 de la Ley Hipotecaria, advirtiéndose además que los títulos de propiedad de los mismos, o certificaciones que los suplan, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y los licitadores han de conformarse con ellos, sin poder exigir otros ni antes ni después del remate, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

35. Piso vivienda en sexta planta alta. Tipo E, puerta número 11, de la escalera con acceso por el patio zaguán de la calle en proyecto, horizontal con la pista de Ademuz. Con distribución propia para habitar y superficie útil de 105 metros 82 decímetros cuadrados. Linda: frente, la citada calle en proyecto, a la que da fachada, e interiormente, hueco de ascensor; derecha, mirando a dicha fachada, puerta 12, hueco del ascensor y rellano de la escalera; izquierda y fondo, terrenos de «Provilu, S. A.», y además por el fondo, e interiormente, rellano de escalera. Módulo, 2,40 por 100. La primera inscripción de la finca 19.215, el folio 83, libro 208 de Campanar, tomo 849 del Registro de la Propiedad de Valencia-5.

Valorada en 3.476.500 pesetas.

Dado en Valencia a 28 de noviembre de 1984.—El Magistrado-Juez, Vicente Boquera.—El Secretario.—8.939-5.

Don Vicente Boquera Oliver, Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Hago saber: Que en los autos número 746/1984, los cuales se sustancian en este Juzgado, por los trámites del procedimiento judicial sumario, a instancia del Procurador don Francisco Roca Ayora, en nombre de «Banco de Valencia, Sociedad Anónima», contra don Francisco Arce Alabau, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, por el valor del 75 por 100 de su justiprecio, los bienes hipotecados, para lo cual se señala el día 26 de febrero de 1985 a las diez cuarenta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, se señala para la tercera subasta de los bienes indicados, sin sujeción a tipo, el día 27 de marzo siguiente, a la misma hora y lugar.

Advirtiéndose que si cualquiera de las subastas tuviese que suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebrará el siguiente día hábil respectivo, sin necesidad de nuevo anuncio, con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, advirtiéndose además que los títulos de propiedad de los mismos o certificaciones que los suplan están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y los licitadores han de conformarse con ellos, sin poder exigir otros ni antes ni después del remate, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Vivienda en segunda planta alta, tipo A-2, puerta 3, de la escalera del patio zaguán, número 2, hoy número 22, de policía urbana. Con distribución propia para habitar. A su propiedad, y de conformidad con la cédula de calificación provisional, se vincula como anejo el pleno dominio de un espacio de la planta baja, destinado a aparcamiento de vehículos identificado como plaza de aparcamiento número 41. La superficie construida de la vivienda es de 130 metros 33 decímetros cuadrados; la del anejo, 24 metros 42 decímetros cuadrados, lo que, en total, hace una superficie construida de 154 metros 74 decímetros cuadrados. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Valencia número 4, tomo 1.261, libro 441 de la Tercera Sección de Ruzafa, folio 49, finca número 42.193, inscripción primera. Forma parte del edificio sito en Valencia, calle en proyecto, prolongación de la avenida de los Hermanos Maristas, sin que tenga asignado número de policía urbana, hoy los números 20, 22 y 24 de la calle en proyecto, y número 5 de una plaza en proyecto.

Valorada en 3.424.200 pesetas.

Dado en Valencia a 30 de noviembre de 1984.—El Magistrado-Juez, Vicente Boquera Oliver.—El Secretario.—6.941-5.

Don Antonio Márquez Bolufer, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 793 de 1984, se tramita ejecutivo instado por el «Banco Popular Español, S. A.», representado por el Procurador señor Salvador Vila Delhom, contra don Eugenio Rodríguez Palacios y don Pablo López López, vecinos de Valencia, con domicilio en la calle Guillem de Castro, número 141, y de Torrente, con domicilio en la avenida de los Mártires, número 27, respectivamente, en el cual he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se relacionan:

La subasta se celebrará el día 24 de enero próximo y hora de las once de su

mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

a) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del tipo señalado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

b) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la subasta. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Los autos y la certificación del Registro prevenida por la Ley, así como los títulos de propiedad, en su caso, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

d) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo se saca a subasta para, en su caso, por segunda vez y mismo término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, para el día 14 de febrero próximo y hora de las once de su mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

También, en su caso, se saca por tercera vez y sin sujeción a tipo para el día 8 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, por el mismo término de veinte días, haciéndose constar que en el supuesto de que por fuerza mayor no se pudiera celebrar alguna de las subastas en el día señalado se verificará al siguiente día o sucesivos.

Los bienes objeto de la subasta son: De la propiedad de los ejecutados, en un 33 por 100 de cada uno de ellos:

Primer lote: Dos naves industriales con tejado de urallita, en término de Buñol, partida del Turche o Fuente del Pero, de las cuales la primera mide 37 por 10 metros y ocupa una superficie de 370 metros cuadrados, y la segunda mide 13 por 30 metros y ocupa una superficie de 390 metros cuadrados, y linda: Norte, Ricardo Ruiz Ramírez; Sur, herederos de Ramiro Guillén y río Chier; Este, herederos de Francisco Sáez Ortiz y Concepción Cusi Sáez; Oeste, Jaime Roca Bargas, camino en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva, al tomo 211, libro 33, folio 235, finca 5.788, inscripción segunda. Se valora, teniendo en cuenta las cargas anteriores, en 12.000.000 de pesetas.

Segundo lote: 12 áreas y 48 centiáreas de tierra huerta con 3 quinchas, en término de Buñol, partida del Turche. Linda: Norte, Gaspar Cotolí y acequia; Sur, señores Rodríguez, López, Tener y varios; Este, El Cinto; Oeste, Desiderio Criado. Inscrita en el mismo Registro al tomo 218, libro, digo, folio 102, finca 5.834, inscripción tercera. Se valora, teniendo en cuenta las cargas anteriores, en 5.000.000 de pesetas.

Tercer lote: 6 áreas y 23 centiáreas de tierra regadío en Buñol, partida Turche de Abajo, que linda: Norte y Este, los compradores; Sur, Joaquín Carrascosa; Oeste, camino. Inscrita en el mismo Registro al tomo 225, libro 35, folio 237, finca 5.987, inscripción primera. Se valora, teniendo en cuenta las cargas anteriores, en 2.500.000 pesetas.

Cuarto lote: Una hanegada, igual a 8 áreas y 31 centiáreas, de tierra huerta en término de Buñol, partida del Turche, que linda: Norte, Emilia Criado; Sur y Este, Francisco Ferrer; Oeste, Modesto Cusi. Inscrita en el mismo Registro, tomo 225, libro 35, folio 235, finca 5.986, inscripción segunda. Se valora, teniendo en cuenta las cargas anteriores, en 3.300.000 pesetas.

Quinto lote: 5 áreas y 48 centiáreas de tierra huerta en término de Buñol, partida del Turche, que linda: Norte, Francisco Cusi; Sur y Oeste, cantera, y Este, Miguel Balaguer. Inscrita en el mismo Registro al tomo 120, libro 18, folio 79, finca 3.741, inscripción cuarta. Se valora, teniendo en cuenta las cargas anteriores, en 2.200.000 pesetas.

Sexto lote: Una hanegada y tres cuartos, igual a 14 áreas y 54 centiáreas, de tierra huerta y algarrobos en término de Buñol, partida Turche de Abajo, que linda: Norte y Este, terrenos de los compradores; Sur, río; Oeste, carretera vieja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva al tomo 237, libro 37, folio 121, finca 6.129, inscripción segunda. Se valora, teniendo en cuenta las cargas anteriores, en 5.800.000 pesetas.

En Valencia a 3 de diciembre de 1984. El Magistrado-Juez, Antonio Márquez Bolufer.—El Secretario.—5.381-D.

Don José Baró Aleixandre, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 225/84, promovidos por el Procurador don Enrique Pastor Alberola, en nombre de don José Antonio Verdú Martínez, contra don Fernando Navarro Sáez y doña María del Carmen Fernández Ayuste, representada esta última por el Procurador don Francisco García Gómez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y por el precio de las respectivas valoraciones fijadas en la escritura de constitución de la hipoteca, las fincas que al final se relacionan, y formando cada una de ellas un lote distinto, para cuya celebración se ha señalado el día 4 de febrero de 1985 y hora de las doce de su mañana, igualmente he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, en su caso, y término de veinte días, las referidas fincas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera subasta, para cuya celebración se ha señalado el día 14 de marzo de 1985 y hora de las doce de su mañana. De igual forma se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, en su caso, y término de veinte días y sin sujeción a tipo, las referidas fincas, para cuya celebración se ha señalado el día 10 de abril de 1985 y hora de las doce de su mañana. A celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y de suspenderse en cualquiera de los casos por causas de fuerza mayor, se celebrará al día siguiente y a la misma hora o en sucesivos días, si se repitiere o persistiere tal impedimento y regirán las siguientes condiciones en todas las subastas:

Primera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a un tercero.

Segunda.—Para tomar parte en la primera y segunda subasta, si hubiere lugar a ella, deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de cada lote, de cada una de las subastas y para tomar parte en la tercera si llegara a celebrarse los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del tipo fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Servirá de tipo para las respectivas subastas el arriba indicado para cada una de ellas, en su caso y no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

Y todas las contenidas en las reglas 10, 11, 12, 13 y 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes que se subastan

Vivienda en tercera planta alta, puerta cinco, tipo B, con su correspondiente distribución interior y servicios. Ocupa una superficie construida de 111,68 metros cuadrados. Linderos: frente, calle de Salvador Giner; derecha, vista desde el exterior, Mercedes Oliag; izquierda, callejón, y fondo, rellano patio de luces y vivienda puerta seis. Porcentaje: 13,42 por 100.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, al tomo 787, libro 38 de Godella, folio 91, finca número 4.179, inscripción primera.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de primera subasta, en la suma de 2.500.000 pesetas.

Vivienda en la tercera planta, puerta seis, tipo A, con su correspondiente distribución interior y servicios. Ocupa una superficie construida de 108,22 metros cuadrados. Linderos: frente, calle de José Antonio, hoy, denominada, calle Mayor; derecha, vista desde el exterior, callejón izquierda Mercedes Oliag, y fondo, rellano, patio de luces y vivienda puerta cinco. Porcentaje: 13 por 100.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, al tomo 787, libro 38 de Godella, folio 93, finca número 4.180, inscripción primera.

Tasada en la escritura de constitución de hipoteca, a efectos de primera subasta, en la suma de 2.500.000 pesetas.

Las dos viviendas antes descritas forman parte integrante del siguiente inmueble:

Edificio situado en Godella, con fachada principal a la calle de José Antonio, hoy, denominada calle Mayor, número 1 de policía, teniendo además, frontera a la calle de Salvador Giner. Se compone de planta baja destinada a local comercial y de portal o zaguán con escalera, ubicado en la fachada principal que da acceso a tres plantas altas, con dos viviendas por planta, o sea, en total seis viviendas señaladas sus puertas con los números 1 al 6, inclusive. Sobre la última planta alta existe terraza de uso común. Ocupa una total superficie de 209,78 metros cuadrados, y linda: frente, calle de José Antonio, hoy, calle Mayor; derecha, entrando, Ventura Casaña, callejón en medio; izquierda, Mercedes Oliaga, y fondo, calle Salvador Giner.

Dado en Valencia a 3 de diciembre de 1984.—El Magistrado-Juez, José Baró Aleixandre.—El Secretario.—19.634-C.

Don Antonio Pardo Llorens, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Valencia

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.001 de 1984, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don José Valero Martínez, representado por el Procurador don Fernando Bosch Melis, contra doña Milagros y don Ricardo Almenar Benloch, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, las fincas especialmente hipotecadas que se describirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la ave-

nida Navarro Reverter, número 1, séptima, el día 29 de marzo de 1985, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el que figura al final de la descripción de cada una de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercio.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta.—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se subastan

1.º Planta baja de la izquierda entrando, local señalado con el número 1, destinado a usos comerciales, tiene su acceso por la avenida de San José de la Montaña y una superficie de 78 metros cuadrados. Le corresponden en los elementos comunes y en beneficios y cargas una participación del 5 por 100.

La hipoteca que se ejecuta fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia VII, al tomo 1.943, libro 401, sección tercera de Afueras, folio 211, finca número 40.658, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 1.098.000.

2.º Planta baja de la derecha entrando, local señalado con el número 2, destinado a usos comerciales, tiene su acceso por la avenida de San José de la Montaña, y una superficie de 84,78 metros cuadrados, y le corresponden en los elementos comunes y en beneficios y cargas una participación del 5 por 100.

La hipoteca que se ejecuta fue inscrita en el mismo Registro antes dicho a los mismos tomo, libro y sección, al folio número 214, finca 40.657, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 1.098.000.

3.º Planta baja de la izquierda entrando, local señalado con el número 3, destinado a usos comerciales, tiene su acceso por la calle del Doctor Zamenhof y una superficie de 103,80 metros cuadrados, correspondiéndole en los elementos comunes una participación del 3 por 100.

La hipoteca que se ejecuta fue inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 1.943, libro 401, sección tercera de Afueras, folio 217, finca número 40.658, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en pesetas 1.208.000.

Las tres dichas plantas bajas, constituidas como fincas registrales independientes forman parte de una casa situada en esta capital, avenida de San José de la Montaña, número 20, con fachada también a la calle del Doctor Zamenhof.

En prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se ha señalado el día 30 de abril de 1985, a la misma hora y lugar, para la celebración de segunda subasta, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y para el supuesto de que tampoco concurrieran postores, se ha señalado para la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, el día 30 de mayo de 1985 y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia Pública de este Juzgado.

Si en cualquiera de los señalamientos acordados no pudiera celebrarse la subasta por causas de fuerza mayor, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar o en sucesivos días hasta que desapareciere aquel impedimento.

Dado en Valencia a 7 de diciembre de 1984.—El Magistrado-Juez, Antonio Pardo Llorens.—El Secretario.—19.636-C.

VIC

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Vic y su partido, en proveído de la fecha, dictado en el procedimiento judicial sumario, que conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se sigue en este Juzgado, a instancias de la Caja de Ahorros Comarcal de Manlleu, contra «Industrias Metalplásticas, S. L.», por el presente, se hace saber:

Que el día 29 de enero de 1985 y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Vic, sito en la calle Doctor Junyent, número 4, 2.º, la venta en pública subasta, por primera vez, y por el precio que se expresará, la finca objeto de hipoteca, y que se describirá, y cuya subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la suma de 10.020.000 pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda.—Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

La hipoteca constituida se hace extensiva a lo que determinan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de subasta, se describe así:

Edificio de planta baja, destinado a taller y fábrica con una porción de terreno contiguo por su parte posterior, sita en la calle de Torres y Bages de la ciudad de Vic, señalada con el número 5, que ocupa en junto, una superficie de 486,19 metros cuadrados, de los que corresponden 278,59 metros cuadrados, al edificio y el resto el terreno sin edificar. Linda: por su frente, Sur, con dicha calle y en parte con la casa del Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad; por la derecha, entrando, Este, con dicha casa de las nombradas Hermanas de la Caridad; por la izquierda, Oeste, con la casa y jardín de Ignacio Vilarrubia, y por el fondo, Norte, con el mismo Ignacio Vilarrubia y parte con el expresado Instituto de Hermanas Carmelitas de la Caridad. Todo ello, según resulta de la primera copia de la calendarada escritura de préstamo que motivó en el Registro de la Propiedad del partido la inscripción octava de la finca número 4.488, obrante al folio 98, del tomo 1.470 del archivo, libro 287 de esta ciudad.

Vic, 29 de noviembre de 1984.—El Juez. El Secretario.—10.927-A.

ZARAGOZA

Don Julio Boned Sopena, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital,

Hago saber: Que el día 8 de febrero de 1985, a las once horas, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, y tercera, de las fincas que seguidamente se describirán, hipotecadas en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 497 de 1984, seguidos a instancia del Procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de «Ingalza, S. A.», contra don Germán Sierra Salvador y don Francisco Sierra Salvador.

1. Mitad indivisa de la siguiente finca:

Nave industrial, con terreno a su parte posterior, en término de La Puebla de Alfindén, partida Royales Altos, ocupan una extensión superficial total de 850 metros cuadrados, de los cuales, se encuentran edificados y ocupados por la nave, 750 metros cuadrados, y los restantes 200 metros cuadrados, sin edificar, se hallan a la parte posterior. La nave está señalada con el número 7 en el llamado polígono industrial «Royales Altos». Linda todo: Norte, finca de Santiago Alcoceba, destinada a calle; derecha, entrando, Oeste, nave 6, de Justo Sanz; izquierda, Este, nave 8, de Sediles y Gracia, y fondo, Sur, acequia.

Valorada en 7.000.000 de pesetas.

2. Mitad indivisa de la siguiente finca:

Nave industrial, con terreno a su parte posterior, en término de La Puebla de Alfindén, partida Royales Altos, ocupa una extensión superficial total de 1.230 metros cuadrados, de los cuales, se encuentran edificados y ocupados por la nave, 785 metros cuadrados, y los restantes, 445 metros cuadrados, sin edificar, se halla a su fondo. La nave está señalada con el número 23 del llamado polígono industrial «Royales Altos». Todo el fondo de esta finca, en una anchura de 5 metros, queda reservado para un camino de esta finca, y de los terrenos de las naves 21, 22, 24 y 25, linda todo, frente: Sur, calle; derecha, entrando, Este, nave 22, segregada de la matriz; izquierda, Oeste, nave 24, y fondo, Norte, finca del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Valorada en 8.000.000 de pesetas.

Dichas fincas se hallan inscritas a nombre de los demandados, en el Registro de la Propiedad número 1, de los de Zaragoza, al tomo 2.695, folio 174, finca 2.910, inscripción cuarta, la primera de ellas; al tomo 3.699, folio 173, finca 2.537-N, inscripción sexta, la segunda de ellas.

A estos efectos se hace constar que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1984.—El Magistrado-Juez, Julio Boned Sopena.—El Secretario.—19.600-C.

VI. Anuncios

A. SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Resolución del Instituto de Astrofísica de Canarias sobre adjudicación de las obras de la zona de dirección y sala de ordenadores en su sede de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

La Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias, a la vista de las actuaciones seguidas para la contratación de las obras de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, haciendo uso de las facultades que le confiere el Real Decreto-ley 7/1982, de 30 de abril, ha tenido a bien adjudicar, por contratación directa, la ejecución de las obras de la zona de dirección y sala de ordenadores en el Instituto de Astrofísica de Canarias, sede central (La Laguna), a la empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 24.987.984 pesetas.

La Laguna, 30 de noviembre de 1984.—El Director, Francisco Sánchez Martínez. 17.184-E.

Resolución del Instituto de Astrofísica de Canarias sobre adjudicación de las obras de la Sección de Informática y falsos techos en su sede de La Laguna Santa Cruz de Tenerife.

La Dirección General del Instituto de Astrofísica de Canarias, a la vista de las actuaciones seguidas para la contratación de las obras de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, haciendo uso de las facultades que le confiere el Real Decreto-ley 7/1982, de 30 de abril, ha tenido a bien adjudicar, por contratación directa, la ejecución de las obras de la Sección de Informática y falsos techos en el Instituto de Astrofísica de Canarias, sede central (La Laguna), a la empresa «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 24.989.177 pesetas.

La Laguna, 30 de noviembre de 1984.—El Director, Francisco Sánchez Martínez. 17.185-E.

Resolución del Instituto de Astrofísica de Canarias sobre adjudicación de las obras de instalaciones de protección contra incendios en su sede de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

La Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias, a la vista de las actuaciones seguidas para la contratación de las obras de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, haciendo uso de las facultades que le confiere el Real Decreto-ley 7/1982, de 30 de abril, ha tenido a bien adjudicar por contratación directa la ejecución de las obras de instalaciones de protección contra incendios en el Instituto de Astrofísica de Canarias, sede central (La Laguna), a la empresa «Fomento de Obras

y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 24.995.922 pesetas.

La Laguna, 30 de noviembre de 1984.—El Director, Francisco Sánchez Martínez. 17.186-E.

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 532/10299/84, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace pública la adjudicación que se detalla (expediente número 41.306).

Con fecha 26 de noviembre de 1984 el Mando de Material ha resuelto:

Adjudicar definitivamente este expediente, relativo a la adquisición de un conjunto de elementos para efectuar comprobación del par real en motores TPE-331-5-251C, que montan los aviones T.12, llevado a cabo por el sistema de contratación directa, a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por un importe de 5.258.600 pesetas y en las condiciones que rijan para la misma.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1984.—El General Director de Adquisiciones, por delegación (Orden 52/84, «Boletín Oficial del Estado» número 193), Jorge Latonda Puig.—17.121-E.

Resolución 532/10400/84, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace pública la adjudicación que se detalla (expediente número 41.262).

Con fecha 28 de noviembre de 1984 el Mando de Material ha resuelto:

Adjudicar definitivamente este expediente, relativo a la adquisición de 400 paracaídas para la Escuela Militar de Paracaidismo de Alcantarilla, llevado a cabo por el sistema de contratación directa, a la Empresa «Confecciones Industriales Madrileñas, S. A.», por un importe de 89.562.000 pesetas y en las condiciones que rijan para la misma.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—El General Director de Adquisiciones, por delegación (Orden 52/84, «Boletín Oficial del Estado» número 193), Jorge Latonda Puig.—17.177-E.

Resolución 532/10409/84, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace pública la adjudicación que se detalla (expediente número 41.289).

Con fecha 28 de noviembre de 1984 el Mando de Material ha resuelto:

Adjudicar definitivamente este expediente, relativo a expediente abierto para

asistencia técnica en la puesta a punto del sistema de necesidades y distribución (SND) del MAMAT, llevado a cabo por el sistema de contratación directa, a la Empresa «International Bussines Machines, S. A. E.», por un importe de 6.957.492 pesetas y en las condiciones que rijan para la misma.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—El General Director de Adquisiciones, por delegación (Orden 52/84, «Boletín Oficial del Estado» número 193), Jorge Latonda Puig.—17.118-E.

Resolución 532/10410/84, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace pública la adjudicación que se detalla (expediente número 41.418).

Con fecha 28 de noviembre de 1984 el Mando de Material ha resuelto:

Adjudicar definitivamente este expediente, relativo a trabajos de reparación de aviones T.12 (C.212 «Avlocar»), llevado a cabo por el sistema de contratación directa, a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por un importe de 14.812.210 pesetas y en las condiciones que rijan para la misma.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.—El General Director de Adquisiciones, por delegación (Orden 52/84, «Boletín Oficial del Estado» número 193), Jorge Latonda Puig.—17.119-E.

Resolución 532/10625/84, del Mando de Material del Ejército del Aire, por la que se hace público haber sido adjudicado el suministro de un equipo contra incendios para auto-extintor de segundo socorro. Expediente número 49.036 (71/84).

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, con fecha 4 de diciembre en curso, el Mando de Material del Ejército del Aire ha resuelto adjudicar definitivamente por concurso el suministro de un equipo contra incendios para auto-extintor de segundo socorro a la firma «Financiera Mecánica Eléctrica, Sociedad Anónima» (FIMESA), en el importe total de 6.500.000 pesetas.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—El General Jefe del Mando de Material, por delegación (Orden 52/84, «Boletín Oficial del Estado» número 193), el General Director de Adquisiciones, Jorge Latonda Puig.—17.120-E.

Resolución 524/00014/84, del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se hace pública la adjudicación que se cita.

Este Mando de Personal, con fecha 4 de diciembre de 1984, ha resuelto adjudicar definitivamente el concurso relativo al expediente número 75/84, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de 28 de octubre de 1984, conforme se detalla a continuación:

A la Empresa «General Electric»: Un equipo de tomografía computarizada de cuerpo entero, para el Hospital del Ejército del Aire, por un importe total de 81.900.000 pesetas.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.—El General Jefe del Mando de Personal, por desconcentración (Real Decreto 947/1984, de 9 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» número 120), Jesús Bengoechea Baamonde.—17.122-E.

Resolución de la Junta Delegada de la Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ejército de la Primera Región Militar por la que se anuncia subasta de quince lotes de material inútil. Expediente número 48/84. Central.

A las diez horas del día 24 de enero de 1985 se reunirá esta Junta, sita en paseo Moret, número 3, B, 2.º, para la enajenación por medio de subasta pública de quince lotes de material inútil existentes en diferentes Centros de esta plaza.

Los pliegos de condiciones y relación a enajenar pueden ser examinados por los licitadores en días y horas hábiles de oficina.

Importe de anuncios, por cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Coronel-Secretario.—11.148-A.

Resolución de la Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar por la que se anuncia concurso para la adquisición de paja-pienseo.

Hasta las once horas del día 17 de enero de 1985 se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio del Gobierno Militar de Barcelona, tercera planta, para la adquisición de paja-pienseo, por el sistema de concurso público urgente, con destino a los Establecimientos de Intendencia de esta Región Militar, necesidades primer semestre de 1985, con arreglo al siguiente detalle:

Expediente número 11/85:

Plaza de Barcelona, hasta un importe de pesetas 2.080.000.

Plaza de Berga, hasta un importe de pesetas 1.105.000.

Plaza de Lérida, hasta un importe de pesetas 5.460.000.

Plaza de Seo de Urgel, hasta un importe de 1.300.000 pesetas.

Los pliegos de bases y demás información en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de nueve a trece horas. El citado concurso se celebrará el mismo día 17, a las once treinta horas, en el salón de actos del Gobierno Militar.

El importe de los anuncios serán con cargo a los adjudicatarios.

Barcelona, 17 de diciembre de 1984.—11.317-A.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de la Dirección General de Protección Civil por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro del material necesario para la ampliación de la red de la radio de mando y enlace de Las Palmas con las islas.

Como resultado del concurso público celebrado al efecto, el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato de adquisición del material necesario para la ampliación de la red de la radio de mando y enlace de Las Palmas con el resto de las islas Canarias a la proposición presentada por la firma «Marconi Española, S. A.», por un importe total de 27.107.817 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el apartado 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Director general, Antonio Figueruelo Almazán.—16.948-E.

Resolución de la Dirección General de Protección Civil por la que se hace pública la adjudicación del contrato para la adquisición de los transceptores portátiles que permitan la integración en la red de la radio de mando de 17 Gobiernos Civiles.

Como resultado del concurso público celebrado al efecto, el excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior ha resuelto adjudicar definitivamente el contrato para la adquisición de los transceptores portátiles que permitan la integración en la red de la radio de mando de 17 Gobiernos Civiles a la proposición presentada por la firma «P001», en un importe total de 12.274.200 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el apartado 38 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Director general, Antonio Figueruelo Almazán.—16.947-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente número I-V-434.1 - 11.103/84, Valencia.

Visto el expediente de contratación número I-V-434.1 - 11.103/84, Valencia,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican:

Valencia.—Acondicionamiento. Mejora de taludes. Carretera N-430, de Badajoz a Valencia. Tramo: Aímansa. Plan General de Carreteras 1984, a «Cubiertas y MZOV», S. A., en la cantidad de pesetas 24.680.000, que produce en el presupuesto de contrata de 24.686.560 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,999734268.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—17.139-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente número I-V-435 - 11.129/84, Valencia.

Visto el expediente de contratación número I-V-435 - 11.129/84, Valencia,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican:

Valencia.—Tramo de ensayo. Rodadura de aglomerado asfáltico en caliente. Carretera N-332, de Almería a Valencia por Cartagena y Gata, puntos kilométricos 249 al 251. Tramo: Silla (material reciclado). Plan General de Carreteras 1984, a «Panassalto, S. A.», en la cantidad de 20.240.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 20.247.117 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,999484933.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—17.140-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación directa en las obras de contratación directa de las obras comprendidas en el expediente número I-TE-205.2 - 11.137/84, Teruel.

Visto el expediente de contratación número I-TE-205.2 - 11.137/84, Teruel,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican:

Teruel.—Obras complementarias. Desagüe y protección de taludes, relativos al proyecto de ensanche y mejora del firme. Carretera N-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 123,258 al 178,000. Tramo: Teruel-Monreal del Campo. Plan General de Carreteras 1984, a «Cubiertas y MZOV, S. A.», en la cantidad de 23.517.876 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 24.781.745 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,948999999.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—17.141-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente número GR-CS-402 - 11.131/84, Granada.

Visto el expediente de contratación número GR-CS-402 - 11.131/84, provincia de Granada,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 6 de junio de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican:

Granada.—Mejora de firme. Tratamiento antideslizante. Carretera N-432, de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 405,3 al 424,5 (varios tramos). Tramo: Límite provincia de Jaén-Pinos-Puentes. Plan General de Carreteras 1984, a «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», en la cantidad de 16.930.000 pesetas, que produce

en el presupuesto de contrata de pesetas 16.979.036 un coeficiente de adjudicación de 0,998289891.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—17.145-E.

Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente número 5-HU-275.6 - 11.6/84, Huesca.

Visto el expediente de contratación número 5-HU-275.6 - 11.6/84, Huesca,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro de fecha 8 de junio de 1979, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos del Estado, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras que a continuación se indican:

Huesca. —Obras complementarias. Acondicionamiento del cauce del río Isuela. Carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent (acondicionamiento del puerto de Monrepós), puntos kilométricos 5,600 al 6,040. Tramo: Nuño-Argüis. Plan General de Carreteras 1984, a «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», en la cantidad de 22.804.090 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 23.843.931 un coeficiente de adjudicación de 0,948001820.

Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.—17.146-E.

Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso para la contratación de servicios técnicos para la implantación del proyecto SAIH en las cuencas hidrográficas del Sur de España. Ebro y Pirineo Oriental. Clave 21.803.060/0411.

Hasta las trece horas del día 19 de febrero de 1985 se admitirán, en el Servicio de Gestión Económica (oficina receptora de pliegos) de la Dirección General de Obras Hidráulicas, proposiciones para este concurso.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso asciende a 1.891.951 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de febrero de 1985, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El pliego de bases y de cláusulas administrativas particulares estarán de manifiesto en dicho Servicio de Gestión Económica.

El modelo y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don domiciliado en calle número con documento nacional de identidad número expedido en actuando en nombre (propio o de (en el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc. de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación)), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso para la contratación de Servicios Técnicos se comprometo a tomarla a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas, escrita en letra). (Lugar, fecha y firma.)

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que quedan reseñados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.—Por delegación, el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Santiago Pérez Vicente.—11.484-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de la Secretaría General Técnica por la que se convoca concurso público para contratar diversos estudios.

Ilmo. Sr.: El Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa cuenta entre sus funciones el fomento y la realización de estudios sobre el sistema educativo. A fin de conocer más a fondo algunos aspectos de éste, y de disponer de instrumentos para progresar en una evaluación científica del mismo, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto lo siguiente:

1.º Convocar concurso público para contratar con profesionales independientes, equipos de investigación o Empresas especializadas, y con arreglo a las bases que más adelante se exponen, los siguientes trabajos:

1. Un estudio sobre «Utilización del equipamiento didáctico en Centros públicos y privados; sus determinantes y condicionantes», con un presupuesto máximo de cinco millones de pesetas y tiempo de realización de un año.

2. Un estudio sobre «La financiación de la enseñanza en España, que incluirá, necesariamente, una encuesta sobre gastos privados en educación», con un presupuesto máximo de cinco millones de pesetas y plazo de realización de un año.

3. «La confección y validación de pruebas que midan el grado de consecución por los alumnos de los objetivos propuestos en la actual Reforma de las Enseñanzas Medias», con un presupuesto máximo de cuatro millones de pesetas y plazo de realización de cinco meses.

4. El estudio de «Los procedimientos de evaluación en la segunda etapa de Educación General Básica, y la confección y validación de pruebas para el tercer ciclo», con un presupuesto máximo de cinco millones de pesetas y plazo de realización de nueve meses.

5. «La confección de un catálogo-inventario de material de paso visual y audiovisual español, y de un catálogo de fuentes extranjeras», con un presupuesto máximo de 400.000 pesetas y plazo de realización de cinco meses.

2.º Convocar concurso público para contratar con profesionales independientes o equipos de profesionales, con arreglo a las mismas bases en lo que sean de aplicación, los siguientes trabajos:

1. Un estudio comparativo sobre «Contenidos y programas en los países europeos en el nivel de enseñanza correspondiente al Tercer Ciclo de Educación General Básica, incluyendo las reformas recientes o en curso y sus fundamentos», con un presupuesto máximo de 500.000 pesetas y plazo de realización de siete meses.

2. Un estudio comparativo sobre «Los sistemas de Formación del Profesorado en países avanzados», con un presupuesto máximo de 500.000 pesetas y plazo de realización de siete meses.

3. Un estudio comparativo sobre «Organización y funciones de la Educación Preescolar en países representativos», con un presupuesto máximo de 500.000 pesetas y plazo de realización de siete meses.

4. Un estudio comparativo sobre «La elección de Centro en la enseñanza obligatoria en países representativos», con un presupuesto máximo de 250.000 pesetas y plazo de realización de tres meses.

5. Un estudio sobre «Las políticas españolas en zonas de pluralismo lingüístico», con un presupuesto máximo de pesetas 300.000 y plazo de realización de cuatro meses.

El Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa proporcionará el apoyo documental de que disponga para la realización de los cinco estudios enumerados en este apartado segundo, cuyos proyectos no deberán contener provisiones sobre recogida de datos primarios.

3.º Convocar, asimismo, concurso público para contratar con profesionales independientes o equipos de profesionales, con arreglo a las mismas bases en lo que sean de aplicación, los siguientes trabajos:

1. Un estudio sobre «Pautas de evaluación y calificación: Relación entre calificaciones escolares y pruebas objetivas en Educación General Básica, BUP y Formación Profesional», con un presupuesto máximo de 500.000 pesetas y plazo de realización de diez meses.

2. Un estudio sobre «Fiabilidad de las respuestas a cuestionarios socioeconómicos y comparación de las clasificaciones ocupacionales y de clase más usadas», con un presupuesto máximo de 250.000 pesetas y plazo de realización de cuatro meses.

3. Un estudio sobre «Motivos del abandono de los estudios en Educación General Básica», con un presupuesto máximo de 400.000 pesetas y plazo de realización de seis meses.

4. Un estudio sobre «Determinantes de la elección de estudios al final de la Educación General Básica», con un presupuesto máximo de 600.000 pesetas y plazo de realización de un año.

5. Un estudio de «La influencia de la condición socioeconómica en el rendimiento escolar», con un presupuesto máximo de 750.000 pesetas y plazo de realización de un año.

6. Un estudio sobre «La influencia de las características aptitudinales en el rendimiento escolar», con un presupuesto máximo de 750.000 pesetas y plazo de realización de un año.

7. Un estudio de «La influencia de las características actitudinales en el rendimiento escolar», con un presupuesto máximo de 750.000 pesetas y plazo de realización de un año.

8. Un estudio sobre «Los determinantes del tipo de actividad de los alumnos al terminar COU», con un presupuesto máximo de 300.000 pesetas y plazo de realización de cinco meses.

9. Un estudio sobre «La calidad de las pruebas objetivas e instrumentos de medida aplicables en los años finales de la Educación General Básica y los primeros de BUP y Formación Profesional», con un presupuesto máximo de 500.000 pesetas y plazo de realización de ocho meses.

10. Un estudio sobre «Los becarios del INAPE, en las Enseñanzas Medias», con un presupuesto máximo de 500.000 pesetas y un plazo de realización de nueve meses.

11. Un estudio sobre «Los becarios universitarios del INAPE», con un presupuesto máximo de 500.000 pesetas y un plazo de realización de nueve meses.

12. Un estudio sobre «Educación y mercado de trabajo desde el punto de vista de los jóvenes; un análisis económico de actitudes y decisiones», con un presupuesto máximo de 750.000 pesetas y plazo de realización de un año.

4.º Las solicitudes para participar en el concurso irán acompañadas de lo siguiente:

1. Curriculum vitae del investigador o equipo investigador, con especial referencia a actividades relacionadas con el estudio, a cuya realización concursan.

2. Proyecto para la realización de los trabajos, con exposición de objetivos, metodología, técnicas de análisis, instrumentos de recogida de información y demás datos relevantes para el estudio que se quiera realizar. En particular, se apreciará la precisión en lo relativo a muestras y cuestionarios.

3. Presupuesto detallado del coste económico del estudio, desglosando los gastos de personal de los demás.

4. Declaración jurada de no estar incurso o incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades expresadas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre siguiente), así como de cumplir los requisitos exigidos por el Decreto 1005/1974 para celebrar contratos de asistencia con la Administración.

5. Fotocopia del documento nacional de identidad del firmante de la solicitud.

5.º El plazo de presentación de solicitudes termina el día 10 de noviembre, debiendo ser realizada en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (Ciudad Universitaria, sin número, 28071 Madrid), o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

6.º Los proyectos serán informados por una Comisión, presidida por el Director del CIDE, de la que formarán parte, como Vocales, expertos designados por los Directores generales con competencias sobre el objeto del estudio; dos especialistas en la materia de cada proyecto y un Técnico del CIDE, que actuará como Secretario.

7.º Esta Comisión informará sobre cuál, entre los proyectos, puede dar como resultado una información mayor y mejor, tanto desde un punto de vista teórico como desde un punto de vista práctico, sobre los objetos del estudio.

8.º La propuesta de la Comisión, designando los estudios a contratar de entre todos los presentados, tendrá lugar antes del día 10 de diciembre de 1984. El resultado se hará público y se comunicará personalmente a los autores de los trabajos propuestos.

9.º La adjudicación definitiva de la contratación se realizará conforme a lo dispuesto en la vigente legislación de Contratos del Estado y en el Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

10. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva, durante seis meses, los derechos de publicación de los trabajos.

11. Los proyectos no seleccionados, podrán ser retirados por sus autores o por los representantes autorizados de éstos, en plazo no superior a tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación. Transcurrido este plazo, los proyectos no retirados se destruirán.

12. Los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas particulares por las que se regirá este concurso se encuentran a disposición de los interesados en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.—8.589-A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Resolución de la Junta Central de Compras y Suministros por la que se convoca concurso público para la adquisición de vacuna contra la brucelosis bovina, ovina y caprina.

La Junta Central de Compras y Suministros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca concurso público para la adquisición de vacuna contra la brucelosis bovina, ovina y caprina, con destino a las Campañas de Saneamiento Ganadero por la Dirección General de la Producción Agraria, por un importe de 40.200.000 pesetas.

Dicho concurso se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas aprobado al efecto, que podrá ser examinado por los interesados en las horas de oficina todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, paseo de la Infanta Isabel, número 1, tercera planta, de esta capital.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el referido pliego de condiciones, deberá presentarse en el Registro General del Ministerio, paseo de la Infanta Isabel, número 1, planta baja, hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos: fotocopia del documento nacional de identidad, autorizada por Notario, del firmante de la oferta; resguardo de depósito de la fianza provisional o aval en el que se consignen los conceptos que se indican en el artículo 376 del citado Reglamento General, con expresa referencia al bastantee de poder del mandatario de la Entidad avalante por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la Provincia cuando se trate de sucursales (artículo 377 del mismo texto legal), en la cuantía del 2 por 100 del importe total del presupuesto de cada grupo al que concurren. Si se trata de Sociedades deberán acompañar además la escritura pública de constitución y poder notarial a favor del firmante de la oferta.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de este Ministerio, ante la Junta Central de Compras y Suministros, constituida en Mesa de Contratación, a las once horas del día hábil siguiente de aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones. Si éste fuera sábado, la apertura se celebraría el día hábil inmediato.

Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Junta, Concepción Martín Enciso.—11.035-A.

Resolución de la Junta Central de Compras y Suministros por la que se convoca concurso público para la adquisición de material científico, técnico y auxiliar de Laboratorio.

La Junta Central de Compras y Suministros del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca concurso público para la adquisición de material científico, técnico y auxiliar de Laboratorio con destino a los Laboratorios de Sanidad y Producción Animal, dependientes de la Dirección General de la Producción Agraria, por un importe de 17.470.000 pesetas.

Dicho concurso se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas aprobado al efecto, que podrá ser examinado por los interesados en las horas de oficina todos los días laborables, en la Secretaría de la Junta, paseo de la Infanta Isabel, número 1, tercera planta, de esta capital.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el referido pliego de condiciones, deberá presentarse en el Registro General del Ministerio, paseo de la Infanta Isabel, número 1, planta baja, hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos: fotocopia del documento nacional de identidad, autorizada por Notario, del firmante de la oferta; resguardo de depósito de la fianza provisional o aval en el que se consignen los conceptos que se indican en el artículo 376 del citado Reglamento General, con expresa referencia al bastantee de poder del mandatario de la Entidad avalante por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la Provincia cuando se trate de sucursales (artículo 377 del mismo texto legal), en la cuantía del 2 por 100 del importe total del presupuesto de cada grupo al que concurren. Si se trata de Sociedades deberán acompañar además la escritura pública de constitución y poder notarial a favor del firmante de la oferta.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de este Ministerio, ante la Junta Central de Compras y Suministros, constituida en Mesa de Contratación, a las once horas del día hábil siguiente de aquel en que termine el plazo de admisión de proposiciones. Si éste fuera sábado, la apertura se celebraría el día hábil inmediato.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Junta, Concepción Martín Enciso.—11.295-A.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Resolución de la Dirección General de Aviación Civil por la que se anuncia el concurso para el suministro e instalación de cuatro consolas de presentación de datos para los Centros de Control de Valencia y Las Palmas, correspondientes al expediente 629/84.

Objeto y tipo de licitación: Contratación por concurso para el suministro e instalación de cuatro consolas de presentación de datos radar para los Centros de Control de Valencia y Las Palmas, con un presupuesto de licitación de 98.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Será el fijado en el pliego de condiciones.

Exhibición de documentos: El proyecto y el pliego de bases administrativas particulares estarán a disposición del público en la Dirección General de Aviación Civil, Negociado de Contratación, avenida de América, 25, sexta planta, hexágono, Madrid.

Fianza provisional: El 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta al pliego de bases y deberán ser entregadas antes de las trece treinta horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigidas al Presidente de la Mesa de Contratación de la Dirección General de Aviación Civil.

Apertura de proposiciones: La apertura se celebrará a los cinco días hábiles inmediatamente después de transcurrido el plazo de presentación de ofertas, ante la Mesa de Contratación de la Dirección General de Aviación Civil, a las diez treinta horas.

Cuando el último día de los plazos indicados sea sábado se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Sobre número 1, «Documentación». Contenido: Contendrá los documentos que se detallan en la cláusula 10 del pliego de bases administrativas particulares.

Sobre número 2, «Documentación económica». Contenido: Contendrá exclusivamente la propuesta económica que deberá ajustarse al modelo establecido en la cláusula 10 del pliego de bases administrativas particulares.

Madrid, 18 de diciembre de 1984.—El Director general de Aviación Civil.—El Presidente de la Mesa de Contratación.—11.451-A.

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia concurso para adjudicar la prestación de los servicios de concentración y dispersión por carretera de mercancías de detalle en el área de la Estación-Centro de Madrid-Abrónigal.

Para adjudicar la prestación de los servicios de concentración y dispersión por carretera de mercancías de detalle en el área de la Estación-Centro de Madrid-Abrónigal, la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles convoca concurso cuyas ofertas podrán presentarse durante el plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día final de dicho término, o del día inmediatamente posterior hábil, caso de resultar inhábil aquél. Toda oferta recibida fuera del plazo señalado, se tendrá como no presentada.

Las condiciones para la presentación de ofertas estarán a disposición de los interesados en la Dirección Comercial Mercancías, Jefatura de Apoyos y Medios, paseo del Rey, 32, 28008 Madrid; en la Jefatura Comercial de la Segunda Zona de Renfe en Madrid y en la Delegación Comercial de la misma en Madrid-Abrónigal.

Madrid, 10 de diciembre de 1984.—El Director Comercial de Mercancías, Pelayo Gutiérrez González.—20.388-C.

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia concurso para el suministro de 22 vagones torre-automotoras y 13 vagones torre-remolque para conservación de instalaciones de electrificación.

CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACION

1. **Exhibición de documentos:** La documentación que rige para el desarrollo del concurso se encuentra a disposición de los interesados en la sala de Reprografía de las oficinas centrales de Renfe (final avenida Pío XII, sin número, 28036-Madrid).

2. **Presentación de proposiciones:** Se entregarán en mano en la Secretaría administrativa del Gabinete de Contratación de Renfe, en las señas indicadas, contra recibo acreditativo de la presentación, antes de las once horas del día 18 de enero de 1985.

3. **Apertura de proposiciones:** Será pública y tendrá lugar inmediatamente después de terminado el plazo de presentación de ofertas.

El importe de la publicación del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.—El Jefe de Contratación.—20.387-C.

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución de la Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes por la que se convoca concurso-subasta urgente para adjudicar las obras de adecuación de viales, aceras, cerramientos y zonas verdes en el INEF de Madrid.

Se convoca concurso-subasta urgente para adjudicar las obras de adecuación de viales, aceras, cerramientos y zonas verdes en el Instituto Nacional de Educación Física de Madrid, por un presupuesto límite máximo de contrata de pesetas 39.303.410 y plazo máximo de ejecución de seis meses.

En la Secretaría de la Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), podrán ser examinados tanto el proyecto técnico como el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La fianza provisional asciende a 786.068 pesetas.

La clasificación a aportar por los licitadores es la siguiente: Grupo G, subgrupo 6.

Las proposiciones y la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se presentarán en mano en el Registro General del Consejo Superior de Deportes antes de las trece horas del día en que se cumplan quince hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán dirigidas al señor Presidente de la Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes.

La apertura de pliegos se celebrará dentro de los dos días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas en la sala de Juntas del Consejo Superior de Deportes, a las trece horas.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o como Apoderado legal de la Empresa), enterado del anuncio publicado en y de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso-subasta las obras de adecuación de viales, aceras, cerramientos y zonas verdes en el INEF de Madrid, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares, por la cantidad de pesetas, comprometiéndose a ejecutar las obras en un plazo máximo de

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Madrid, 20 de noviembre de 1984.—El Presidente de la Mesa de Contratación.—11.248-A.

Resolución de la Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes por la que se convoca concurso-subasta urgente para adjudicar las obras de construcción de un Campo de Fútbol en Igualada (Barcelona).

Se convoca concurso-subasta urgente para adjudicar las obras de construcción de un Campo de Fútbol en Igualada (Barcelona), por un presupuesto límite máximo de contrata de 60.000.000 de pesetas y plazo máximo de ejecución de seis meses.

En la Secretaría de la Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), podrán ser

examinados tanto el proyecto técnico como el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La fianza provisional asciende a pesetas 1.200.000.

La clasificación a aportar por los licitadores es la siguiente: Grupo C, subgrupos 2 y 4.

Las proposiciones y la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se presentarán en mano en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, antes de las trece horas del día en que se cumplan quince días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán dirigidas al señor Presidente de la Mesa de Contratación del Consejo Superior de Deportes.

La apertura de pliegos se celebrará dentro de los dos días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la sala de Juntas del Consejo Superior de Deportes, a las trece horas.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o como Apoderado legal de la Empresa), enterado del anuncio publicado en y de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso-subasta las obras de construcción de un Campo de Fútbol en Igualada (Barcelona), se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares, por la cantidad de, comprometiéndose a ejecutar las obras en plazo máximo de

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de noviembre de 1984.—El Presidente.—11.247-A.

Resolución de la Mesa de Contratación por la que se anuncia concurso para la edición de seis números de la revista del Instituto de la Mujer «Mujeres, Mulleres, Dones, Emakumeak», con una tirada de 20.000 ejemplares de cada uno.

La Mesa de Contratación del Ministerio de Cultura convoca concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.º El objeto del concurso es la adjudicación del contrato para la edición de seis números de la revista del Instituto de la Mujer «Mujeres, Mulleres, Dones, Emakumeak», con una tirada de 20.000 ejemplares de cada uno, de acuerdo con el presupuesto y pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del mismo, por un importe total de 14.540.000 pesetas.

2.º El plazo de la entrega del suministro será el que fija el pliego de prescripciones técnicas.

3.º El presupuesto, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Mesa de Contratación (plaza del Rey, 1, tercera planta), de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4.º Los licitadores deberán presentar una fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto total del contrato, equivalente a 290.000 pesetas, constituida en la forma que establece el artículo 340 del Reglamento General de Contratación del Estado, a disposición del Presidente de la Mesa de Contratación del Ministerio de Cultura.

5.º Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que fi-

gura como anexo al pliego de cláusulas administrativas.

6.ª Las proposiciones se entregarán en mano en el Registro General del Ministerio de Cultura, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, todos los días laborables, excepto sábados, que finalizará a las catorce horas, durante el plazo de presentación de ofertas, que terminará el décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El acto de apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en la sala de reuniones, sita en la planta segunda del Ministerio, a las nueve treinta horas del siguiente día a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, en el caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

8.ª Los licitadores deberán presentar, con la proposición, los documentos que se solicitan en el pliego de cláusulas administrativas, y en la forma por éste prevista.

9.ª El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 27 de diciembre de 1984.—El Presidente (Orden de 28 de julio de 1980), Emilio Fernández Fernández.—11.482-A.

Resolución de la Mesa de Contratación por la que se anuncia concurso para la adquisición de mobiliario con destino a la Biblioteca Pública de Avila.

La Mesa de Contratación del Ministerio de Cultura convoca concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El objeto del concurso es la adjudicación del contrato para la adquisición de mobiliario con destino a la Biblioteca Pública de Avila, de acuerdo con el presupuesto, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del mismo, por un importe total de 5.800.000 pesetas.

2.ª El plazo de la entrega del suministro será el que fija el pliego de prescripciones técnicas.

3.ª El presupuesto, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Mesa de Contratación (plaza del Rey, 1, tercera planta), de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4.ª Los licitadores deberán presentar una fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto total del contrato, equivalente a 112.000 pesetas, constituida en la forma que establece el artículo 340 del Reglamento General de Contratación del Estado, a disposición del Presidente de la Mesa de Contratación del Ministerio de Cultura.

5.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que figura como anexo al pliego de cláusulas administrativas.

6.ª Las proposiciones se entregarán en mano en el Registro General del Ministerio de Cultura, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, todos los días laborables, excepto sábados, que finalizará a las catorce horas, durante el plazo de presentación de ofertas, que terminará el vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El acto de apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en la sala de reuniones, sita en la planta segunda del Ministerio, a las nueve treinta horas del segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; en el caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

8.ª Los licitadores deberán presentar, con la proposición, los documentos que se solicitan en el pliego de cláusulas administrativas, y en la forma por éste prevista.

9.ª El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Presidente (Orden de 28 de julio de 1980), Emilio Fernández Fernández.—11.479-A.

Resolución de la Mesa de Contratación por la que se anuncia concurso para el equipamiento del Albergue Municipal de Mujeres a instalar en Pamplona.

La Mesa de Contratación del Ministerio de Cultura convoca concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El objeto del concurso es la adjudicación del contrato para el equipamiento del Albergue Municipal de Mujeres a instalar en Pamplona, de acuerdo con el presupuesto, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del mismo, por un importe total de 3.472.211 pesetas.

2.ª El plazo de la entrega del suministro será el que fija el pliego de prescripciones técnicas.

3.ª El presupuesto, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Mesa de Contratación (plaza del Rey, 1, tercera planta), de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4.ª Los licitadores deberán presentar una fianza del 2 por 100 del presupuesto total de las obras, equivalente a 69.444 pesetas, constituida en la forma que establece el artículo 340 del Reglamento de Contratación, a disposición del Presidente de la Mesa de Contratación del Ministerio de Cultura.

5.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que figura como anexo al pliego de cláusulas administrativas.

6.ª Las proposiciones se entregarán en mano en el Registro General del Ministerio de Cultura, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, todos los días laborables, excepto sábados, que finalizará a las catorce horas, durante el plazo de presentación de ofertas, que terminará el vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El acto de apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en la sala de reuniones, sita en la planta segunda del Ministerio, a las nueve treinta horas del segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; en el caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

8.ª Los licitadores deberán presentar, con la proposición, los documentos que se solicitan en el pliego de cláusulas administrativas, y en la forma por éste prevista.

9.ª El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Presidente (Orden de 28 de julio de 1980), Emilio Fernández Fernández.—11.480-A.

Resolución de la Mesa de Contratación por la que se anuncia concurso para la edición de 12 números de la revista «Información Cultural».

La Mesa de Contratación del Ministerio de Cultura convoca concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El objeto del concurso es la adjudicación del contrato para la edición de 12 números de la revista «Información Cultural», de acuerdo con el presupuesto, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del mismo, por un importe total de 40.500.000 pesetas.

2.ª El plazo de la entrega del material será el que fija el pliego de prescripciones técnicas.

3.ª El presupuesto, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Mesa de Contratación del Departamento (plaza del Rey, 1, tercera planta), de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, todos los días laborables, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4.ª Los licitadores deberán presentar una fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto total del contrato, equivalente a 810.000 pesetas, constituida en la forma que establece el artículo 340 del Reglamento General de Contratación del Estado, a disposición del Presidente de la Mesa de Contratación del Ministerio de Cultura.

5.ª Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que figura como anexo al pliego de cláusulas administrativas.

6.ª Las proposiciones se entregarán en mano en el Registro General del Ministerio de Cultura, de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho horas, todos los días laborables, excepto sábados, que finalizará a las catorce horas, durante el plazo de presentación de ofertas, que terminará el décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El acto de apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en la sala de reuniones, sita en la planta segunda del Ministerio, a las nueve treinta horas del siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas; en el caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará al siguiente día hábil.

8.ª Los licitadores deberán presentar, con la proposición, los documentos que se solicitan en el pliego de cláusulas administrativas, y en la forma por éste prevista.

9.ª El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Presidente (Orden de 28 de julio de 1980), Emilio Fernández Fernández.—11.481-A.

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución del Ayuntamiento de Alicante por la que se anuncia concurso para la adquisición de papeleras con destino a la vía pública.

El excelentísimo Ayuntamiento de Alicante anuncia la licitación siguiente:

Objeto: Concurso para posibilitar la adjudicación del contrato para adquisición de papeleras con destino a la vía pública.

Duración del contrato, ejecución y pago: Desde la recepción por el rematante del oficio de adjudicación hasta que se devuelva la fianza definitiva.

Se abonarán con cargo al presupuesto ordinario de 1984.

Tipo: 6.500.000 pesetas, a la baja.
Garantías: La provisional es de 132.500 pesetas y la definitiva al máximo por 100 del remate en metálico, o en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, situando la definitiva en esta provincia.

Plazo, lugar y horas de presentación de plicas: En el Negociado de Contratación, en días laborables, de diez a trece horas, hasta el día hábil anterior al de la licitación.

Lugar, día y hora del concurso: En el salón destinado al efecto, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte hábiles, desde el posterior al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas.

Proposiciones: Reintegradas con 25 pesetas en pólizas del Estado, 200 pesetas en sellos municipales y 10 pesetas en pólizas de la Mutualidad de Administración Local, debidamente inutilizados.

Se han obtenido las autorizaciones necesarias y existe crédito para su pago.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, en nombre propio (o en el de, cuya representación acredita con la escritura de poder, que bastanteadada en forma acompañada), declara: Que ha examinado el expediente para adjudicar el contrato para adquisición de papeleras con destino a la vía pública y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación se compromete a efectuar el suministro, con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de pesetas (en letra).

Se acompaña justificante de los documentos exigidos y declara que no le afectan las incapacidades o incompatibilidades previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de previsión, Seguridad Social y contratación de accidentes con la Caja Nacional.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Alicante, 9 de noviembre de 1984.—El Alcalde.—El Secretario.—10.330-A.

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta de las obras de urbanización de la calle El Entrego.

Se anuncia subasta, aprobada en Pleno, de fecha 15 de octubre de 1984 para adjudicación de la contrata de ejecución de las obras de urbanización de la calle El Entrego.

Tipo de licitación: 6.786.554 pesetas.

Fianzas: Provisional, 136.788 pesetas; definitiva, a los tipos máximos legales.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Las proposiciones habrán de presentarse, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en horas de diez a trece, en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento en el que el expediente está de manifiesto. La apertura se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial. Existe crédito presupuestario.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto de documento nacional de identidad número, expedido en, actuando en nombre (propio o en el de), bien enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de la contrata de ejecución de las obras de, en Gijón, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día, se compromete a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de pesetas. (La cantidad se expresará en letra, escrita en forma clara.)

Acompaña a la presente la documentación prevenida.

Domicilio que señala para notificaciones: Las notificaciones en relación a la presente subasta, y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en Gijón, calle, número, en la persona de don

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 6 de noviembre de 1984.—El Alcalde.—9.974-A.

Resolución del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por la que se anuncia concurso de las obras de construcción de 200 panteones en la parcela 332 de el Cementerio de El Salvador.

Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el concurso siguiente:

Objeto: Obras de construcción de 200 panteones en la parcela 332 de el Cementerio de El Salvador.

Tipo: 47.535.706 pesetas.

Garantía provisional y definitiva: 2 por 100 para la provisional sobre el tipo de licitación y 4 por 100 de la adjudicación para la definitiva.

Realización de prestaciones y pago: Las obras deberán comenzarse dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva y terminarse a los seis meses, efectuándose los pagos previa aprobación de la correspondiente liquidación.

Dependencias donde se encuentra de manifiesto para su examen la documentación: Negociado de Medio Ambiente.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar, día y hora de apertura de plicas: En la Casa Consistorial a las trece horas del siguiente señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Personas que integran la Mesa: El ilustrísimo señor Alcalde o Capitular a quien delegue y el señor Secretario del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de), perfectamente enterado del pliego de condiciones y demás documentos relativos al proyecto, se comprometo a llevar a cabo la realización total de las obras de construcción de 200 panteones en la parcela 332 del Cementerio de El Salvador, en Otazu, consistentes en las que se detallan en el correspondiente presupuesto de contrata con arreglo a los precios unitarios del mismo, rebajados en por 100 (se expresará la cantidad en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Vitoria-Gasteiz, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, P. D., el quinto Teniente de Alcalde, Julia Estrella Suñen.—11.134-A.

REGION DE MURCIA

Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se anuncia concurso-subasta de las obras que se citan.

Autorizado por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, esta Consejería convoca el siguiente concurso-subasta:

Denominación de la obra: Refuerzo de firme y acondicionamiento de arcenes de la carretera C-3314, de Caravaca a Villena por Yecla, puntos kilométricos 0,000 al 21,500, tramo Calasparra a Caravaca.

Presupuesto: 88.758.360 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Documentos de interés para los licitadores: El pliego de cláusulas administrativas particulares así como el proyecto de las obras, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de las proposiciones en el Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones de dicha Consejería.

Clasificación que han de acreditar los contratistas para tomar parte en el concurso-subasta: Grupo G, subgrupo 4 y categoría E.

Lugar de admisión de la oferta: En el Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Plazo: Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día.

Fecha y lugar de apertura de las ofertas de referencia: Al día siguiente hábil al de su presentación, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Apertura de ofertas económicas: Cuando se determine, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentos que debe presentar el licitador:

Sobre número 1.—Se hará constar el título del proyecto, el nombre o razón social del licitador, y contendrá la documentación general siguiente: a) certificado de clasificación definitiva; b) poder, en su caso, del que firme la proposición; c) resguardo acreditativo de la fianza provisional, y d) documento de calificación empresarial.

Sobre número 2.—Proposición económica.

Sobre número 3.—Título: «Referencias técnicas». Haber efectuado la Empresa satisfactoriamente obras de características y de un volumen análogo a la licitada; tener la Empresa experiencia en la utilización de la tecnología moderna vinculada a este tipo de obras; relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares a disposición de la Empresa, con características y rendimientos medios que sean de especial aplicación a las obras; disponer la Empresa de personal facultativo idóneo para la ejecución de la obra.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, según documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 19....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de las obras de, se comprometo, en nombre de (propio o de la Empresa que represente), a efectuar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Murcia, 28 de noviembre de 1984.—El Consejero.—10.833-A.

Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se anuncia concurso-subasta de las obras que se citan.

Autorizado por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, esta Consejería convoca el siguiente concurso-subasta:

Denominación de la obra: Acondicionamiento: mejora de trazado, supresión de curvas y eliminación de pasos estrechos en la C-332, de Almería a Valencia por Gata y Cartagena, puntos kilométricos 17,000, 20,400, 22,700, 23,800, 24,200, 26,200, 28,500 y 33,800.

Presupuesto: 247.536.203 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

Documentos de interés para los licitadores: El pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el proyecto de las obras, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de las proposiciones en el Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones de dicha Consejería.

Clasificación que han de acreditar los contratistas para tomar parte en el concurso-subasta: Tipo 4, aprobado por Decreto-ley 3650/1970, de 19 de diciembre, prorrogado temporalmente por Decreto 3360/1971, de 23 de diciembre.

Lugar de admisión de la oferta: En el Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Plazo: Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día.

Fecha y lugar de apertura de las ofertas de referencia: Al día siguiente hábil al de su presentación, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Apertura de ofertas económicas: Cuando se determine, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentos que debe presentar el licitador:

Sobre número 1.—Se hará constar el título del proyecto, el nombre o razón social del licitador, y contendrá la documentación general siguiente: a) certificado de clasificación definitiva; b) poder, en su caso, del que firme la proposición; c) resguardo acreditativo de la fianza provisional, y d) documento de calificación empresarial.

Sobre número 2.—«Proposición económica».

Sobre número 3.—Título: «Referencias técnicas». Haber efectuado la Empresa satisfactoriamente obras de características y de un volumen análogo a la licitada; tener la Empresa experiencia en la utilización de la tecnología moderna vinculada a este tipo de obras; relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares a disposición de la Empresa, con características y rendimientos medios que sean de especial aplicación a las obras; disponer la Empresa de personal facultativo idóneo para la ejecución de la obra.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, según documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número del día de de 19....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso-subasta, de las obras de, se comprometo, en nombre de (propio o de la Empresa que represente), a efectuar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Murcia, 30 de noviembre de 1984.—El Consejero.—10.832-A.

Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se anuncia concurso-subasta de las obras que se citan.

Autorizada por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas convoca el siguiente concurso-subasta:

Denominación de la obra: Obra de fábrica, mejora de trazado, supresión de curva y eliminación de paso estrecho N-332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, punto kilométrico 12,900.

Presupuesto: 46.754.054 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Documentos de interés para los licitadores: El pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el proyecto de las obras, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de las proposiciones en el Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones de dicha Consejería.

Clasificación que han de acreditar los contratistas para tomar parte en el concurso-subasta: Tipo 4, aprobadas por Decreto-ley 3650/1970, de 19 de diciembre, prorrogada por Decreto 3360/1971, de 23 de diciembre, y la tipo 48, Real Decreto 2167/1981.

Lugar de admisión de la oferta: En el Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Plazo: Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del último día.

Fecha y lugar de apertura de las ofertas de referencia: Al día siguiente hábil al de su presentación, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Apertura de ofertas económicas: Cuando se determine, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentos que debe presentar el licitador:

Sobre número 1: Se hará constar el título del proyecto, el nombre o razón social del licitador y contendrá la documentación general siguiente: a) certificado de clasificación definitiva; b) poder, en su caso, del que firme la proposición; c) resguardo acreditativo de la fianza provisional, y d) documento de calificación empresarial.

Sobre número 2: «Proposición económica».

Sobre número 3: Título: «Referencias técnicas». Haber efectuado la Empresa satisfactoriamente obras de características y de un volumen análogo a la licitada. Tener la Empresa experiencia en la utilización de la tecnología moderna vinculada a este tipo de obras. Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares a disposición de la Empresa, con características y rendimientos medios que sean de especial aplicación a las obras. Disponer la Empresa de personal facultativo idóneo para la ejecución de la obra.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, según documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante concurso-subasta de las obras de, se comprometo, en nombre de (propio o de la Empresa que represente), a efectuar dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Murcia, 30 de noviembre de 1984.—El Consejero.—10.831-A.

Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se anuncia concurso-subasta de las obras que se citan.

Autorizada por el Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas convoca el siguiente concurso-subasta:

Denominación de la obra: Mejora de firme, renovación de pavimentos y arreglo de arceles en carretera MU-303, de Santomera a Alquerías, y MU-304, de Alquerías a estación de Alquerías, puntos kilométricos 0 al 7.

Presupuesto: 28.789.532 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Documentos de interés para los licitadores: El pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el proyecto de las obras, estarán de manifiesto durante el plazo de presentación de las proposiciones en el Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones de dicha Consejería.

Clasificación que han de acreditar los contratistas para tomar parte en el concurso-subasta: Grupo G, subgrupo 4 y categoría D.

Lugar de admisión de la oferta: En el Servicio de Contratación de Obras y Adquisiciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Plazo: Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día.

Fecha y lugar de apertura de las ofertas de referencia: Al día siguiente hábil al de su presentación, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Apertura de ofertas económicas: Cuando se determine, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentos que debe presentar el licitador:

Sobre número 1. Se hará constar el título del proyecto, el nombre o razón social del licitador y contendrá la documentación general siguiente: a) certificado de clasificación definitiva; b) poder, en su caso, del que firme la proposición; c) resguardo acreditativo de la fianza provisional, en su caso, y d) documento de calificación empresarial.

Sobre número 2. «Proposición económica».

Sobre número 3. Título: «Referencias técnicas». Haber efectuado la Empresa satisfactoriamente obras de características y de volumen análogo a la licitada. Tener la Empresa experiencia en la utilización de la tecnología moderna vinculada a este tipo de obras. Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares a disposición de la Empresa, con características y rendimientos medios que sean de especial aplicación a las obras. Disponer la Empresa de personal facultativo idóneo para la ejecución de la obra.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, número, según documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante concurso-subasta de las obras de, se comprometo, en nombre de (propio o de la Empresa que represente), a efectuar dichas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Murcia, 7 de diciembre de 1984.—El Consejero.—11.044-A.

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

**MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO**

Resolución de la Dirección General del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda sobre anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 16 de marzo de 1985 y hasta el día 15 de mayo del mismo año, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los valores en recibo, correspondiente al consumo de agua de las viviendas, propiedad de la extinguida Obra Sindical del Hogar, hoy IPPV, y que corresponden al ejercicio 1980, y a los grupos:

| Grupo | Denominación |
|---------|----------------------------|
| M-438 | Canillas. |
| M-311 | Nuestra Señora del Carmen. |
| M-435 | Comillas, 1.ª fase. |
| M-310 | Francisco Franco. |
| M-468 | Fuencarral «B». |
| M-473 | San Fermín 1.ª |
| M-596 | La Elipa 2.ª |
| M-813 | Hnos. García Noblejas 2.ª |
| M-887 | Comillas 2.ª |
| M-891 | San Blas 2.ª |
| M-312 | San Nicolás. |
| M-315 | Villaverde Exp. |
| M-437 | Fuencarral «A». |
| M-467 | Villaverde cruce. |
| M-471 | Vista Alegre. |
| M-596 | La Elipa 1.ª |
| M-811 | Hnos. García Noblejas 1.ª |
| M-814 | Useras. |
| M-889 | San Blas 1.ª |
| M-892 | San Fermín 2.ª |
| M-893 | Juan Tornero. |
| M-1.153 | San Carlos. |
| M-1.362 | Barrio del Pilar 3.ª |
| M-1.409 | Barrio del Pilar 4.ª |
| M-2.000 | Gran San Blas. |
| M-3.643 | Comillas 3.ª |

Los cobros se realizarán a domicilio, por lo que los cobradores irán debidamente documentados.

Los contribuyentes también podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las oficinas instaladas para este fin en avenida de Menéndez Pelayo, 67, del día 2 de enero de 1985 al día 15 de marzo de 1985, en horas de nueve a catorce horas, o en cualquier otro día del periodo voluntario que establece el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva, y los recibos están en poder de la oficina recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición del justificante, ajustado al modelo oficial en caso de extravío de los mismos.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerlo efectivo en la recaudación del día 16 de mayo de 1985 al día 30 de noviembre de 1985, inclusive, con el recargo de prórroga del 5 por 100, que establece el artículo 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo incurrirá en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.—P. D., el Subdirector general de Administración y Conservación, José Luis Más García.—11.450-A.

ADMINISTRACION LOCAL
Ayuntamientos
SEVILLA

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedan expuestos al público los proyectos que al final se relacionan, a fin de que puedan formularse contra ellos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Los expedientes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina que al final se indica.

Proyectos expuestos:

Proyecto de nueva pavimentación del tramo de la calle Puerto de los Azores, comprendida entre calle Paulo Orozco y avenida de Juan XIII, por importe de 33.700.966 pesetas.

Proyecto de acondicionamiento de servicios de prolongación de la calle Arroyo, desde Tarsis a carretera de Carmoza, por importe de 32.921.485 pesetas.

Oficina: Negociado de Contratación de la Sección de Infraestructura y Equipamiento Urbano, calle Diego de Riaño, 2, 4.ª planta.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 19 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 6.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, haciendo constar que en los respectivos expedientes figuran las condiciones técnicas y financieras de las obras a ejecutar.

Sevilla, 2 de noviembre de 1984.—El Secretario general.—10.023-A.

VILANOVA I LA GELTRU
Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del mes en curso, adoptó el acuerdo de tomar en consideración la Memoria presentada por la Comisión Especial, constituida al efecto, comprensiva de los aspectos social, técnico, jurídico y económico para la municipalización sin monopolio de la gestión del suelo del polígono industrial y promoción industrial de Vilanova i la Geltrú, quedando expuesta al público dicha Memoria durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a los efectos de que durante dicho plazo pueden presentarse y formularse las observaciones que se estimen pertinentes sobre cualquiera de los extremos consignados en la Memoria, la cual se halla a disposición de quienes pueda interesar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el Negociado de Gobernación.

Vilanova i la Geltrú, 21 de diciembre de 1984.—La Alcaldesa accidental, Carolina Orriols Mas.—11.384-A.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del mes en curso, acordó el acuerdo de tomar en consideración la Memoria presentada por la Comisión Especial, constituida al efecto, comprensiva de los aspectos social, técnico, jurídico y económico para la municipalización de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo a ubicar en la plaza Soler Carbonell, de nuestra ciudad, quedando expuesta al público dicha Memoria durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a los efectos de que durante dicho plazo puedan presentarse y formularse las observaciones que se estimen pertinentes sobre cualquiera de los extremos consignados en la Memoria, la cual se halla a disposición de quienes pueda interesar en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Gobernación.

Vilanova i la Geltrú, 21 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Jaume Casanovas i Escudat.—11.385-A.

CATALUÑA
**Departamento de Industria
y Energía**
Servicios Territoriales
TARRAGONA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y en los Decretos del Ministerio de Industria y Energía números 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: LAT. 5313 a 25 KV Derivación a estación transformadora número 4.026. «Jorge Prim Bohobon» (PLANER 84-obra 14).

Peticionario: «Enher», pasco de Gracia, 132, Barcelona-0808.

Instalación: Línea aérea para el transporte de energía eléctrica a 25 KV, con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección y una longitud de 186 metros, con inicio en el apoyo número 3, línea a estación transformadora 3.810 y final en la estación transformadora 4.026.

Presupuesto: 680.148 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vilabella.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a granja.

Se solicita: Autorización administrativa y declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas, por duplicado, en estos Servicios Territoriales, calle Castellarnáu, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 30 de noviembre de 1984.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, J. R. Dueso Parache.—7.003-7.

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO,
SOCIEDAD ANONIMA

Por estar incurso en la presunción legal de abandono que establece el Real Decreto-ley, de 24 de enero de 1928, se hace el presente llamamiento preceptivo a los titulares, o a sus derechohabientes, de los siguientes depósitos de valores y de efectivo procedentes de valores depositados, a los efectos que establece el citado Decreto-ley:

Sucursal de Barcelona:

Baldomero Luis Leveroni, 1.000 p. n., deuda amortizable, 4 por 100 em. 1971/81, serie A, número 144.495; 5 oblg. Ayuntamiento de Barcelona, 5 por 100 em. 1941, serie A, números 878.619/23 y 6 oblg. FF.CC. Económico Tortosa-Cava, 6 por 100, números 4.983/4.988, y 23.168 pesetas.

Ricardo Sorolla Martínez, José Francisco, Marina Antonia, Dolores y Emilia Sorolla Gironella, 30.000 p. n., deuda perpetua interior, 4 por 100 em. 1930/1981, serie B, números 99.506/7, y serie C, números 84.795/6, y 42.840 pesetas.

Rosa Seix Balart, 5.000 p. n., deuda amortizable, 4 por 100 em. 1971/81, serie B, número 54.125, y 3.278 pesetas.

Cecilia Alavall Mestre, 2 oblg. Ayuntamiento de Barcelona, 5 por 100 em. 1941, serie A, números 147.981/2, y 533 pesetas.

Eulalia Alavall Mestre, 2 oblg. Ayuntamiento de Barcelona, 5 por 100 em. 1941, serie A, números 148.103/4, y 533 pesetas.

Teresa Pons Torra, 5 accs. preferentes, serie C, «Cia. Española de Gas», números 58.171/5, y 2.768 pesetas.

Celestina Capdevila Miret, 8 oblg. «Hidroeléctrica Española», 6,75 por 100 serie IX, números 88.881/8 y 1 oblg. «Transporta de Barcelona», 6 por 100 em. 1925, número 84.093, y 13.273 pesetas.

Carmen Trullols Mestre, 4 oblg. Ayuntamiento de Barcelona, 5 por 100 em. 1941, serie A, números 644.252/5, y 2.646 pesetas.

La Asociación de Previsión y Auxilio Mutuo del Italcable Palacio de Comunicaciones, 1.000 pesetas nominales, deuda amortizable, 4 por 100 em. 1971/81, serie A, número 144.490, y 376 pesetas.

Mercedes Castells Serra, 21.000 p. n., deuda amortizable, 4 por 100 em. 1971/81, serie A, número 144.353, y serie C, números 45.188/9 y 6 oblg. Ayuntamiento de Barcelona, 5 por 100 em. 1941, serie A, números 873.623/8, 33.957 pesetas.

Esteban Garay Garay, 25 accs. preferentes «Minas Estaña Fregeneda y Extensiones».

«Ruegg & Cia. Zurich», Rúbrica Charles R. Paravicini, 5 accs. «R. Beca y Cia.», nominativas de 2.000 p. n., números 9.160/64, y 3 acciones «R. Beca y Cia.» nominativas, de 500 p. n., números 10.702/4.

Sucursal de Gijón:

Julio, César, Filomena, Antonio, Ladislao y Leoncio Alvarez Alvarez, 1.000 p. n.; deuda perpetua interior, 4 por 100 em. 1971/81, y 613 pesetas.

Juan Larrea Anuncivay, 6 cédulas Crédito Local, 4 por 100, lotes de 500 p. n., y 16.936 pesetas.

Sucursal de Madrid:

Antolin Saturnino Fernández Martínez de Azagra Mendizábal, 1 acc. «Construcciones e Inmuebles» de 500 p. n., y 722 pesetas.

Antonio Lorca y Pardo, 1 título serie A, deuda amortizable, 3,50 por 100 em. 1971/81, y 57.269 pesetas. Número 73.247

Enrique de Lucas Castells, 1 título serie A, cédula Crédito Local 4 por 100, lotes de 500 p. n., número 96.083, y 296 pesetas.

José Alonso López y Rosario de la Hera Reyes, 1 acc. «Construcciones e Inmuebles», de 500 pesetas nominales.

Francisco Pol Seivane, 1 título serie B y 1 título serie C, deuda amortizable 4 por 100 em. 1971/81, números 52.961 y 43.965, y 39.704 pesetas.

Gasper Sousa Fernández, 1 título serie B, deuda amortizable 4 por 100 em. 1971/81, de 5.000 pesetas nominales, número 52.979, y 4.720 pesetas.

Valentina Weibel Long, una tercera parte, Raimundo Weibel Long, una tercera parte, María Cristina, Clara, Antonia y Oliver Decey Weibel, una tercera parte, nudos propietarios, y Anne Weibel (nacida Calitschi), usufructuaria, 3 accs. «Urbanizaciones y Transportes», de 500 p. n., y 1.112 pesetas.

Carlos Rodolfo López Pérez, Juana Mercedes, Manuel Alfredo, Olga, Pilar Mirta, Luz Sofía, Humberto Jorge, Mario Fermín, Orlando Luis y Alfredo Delfín López Aguilera, 1 acc. «La Cerámica», de 500 p. n., número 4.306, y 414 pesetas.

Juan Pirmoz, nee Margarita Dallemagne, 45 accs. «Unión Explosivos Rio Tinto», de 500 p. n., y 76.984 pesetas.

Monique Pouzaire, 3 títulos serie A, deuda perpetua interior, 4 por 100, em. 1971/81, de 1.000 p. n., números 280.225/7, y 2.806 pesetas.

Charles Rigaud, 1 título serie A, deuda amortizable, 3,50 por 100, em. 1971/81, de 1.000 p. n., número 75.097 y 508 pesetas.

Dolores María, Rafael Eusebio, Elvira María y Mirta María Sánchez Sánchez, 1 acc. «La Cerámica», de 500 p. n., número 4.253, y 415 pesetas.

Federico Guillermo, Encarnación del Socorro y Rafael Lucas Sánchez Gil, 1 acc. «La Cerámica», de 500 p. n., número 4.254, y 415 pesetas.

Georgia María de la Caridad, María de la Caridad y Guillermina Luisa Sánchez Manduley, 1 acc. «La Cerámica», de 500 p. n., número 4.264, y 453 pesetas.

Jorge W., Carlos Manuel y Laura María Sánchez Gil, 1 acc. «La Cerámica», de 500 p. n., número 4.255, y 415 pesetas.

Rafael Jorge, Luisa y Dolores Sánchez Hernández, 1 acc. «La Cerámica», de 500 p. n., número 4.252, y 415 pesetas.

Guillermina Luisa Sánchez Manduley, Sara Yolanda Vicenta Valiente Sánchez y Epifanía Sánchez Aguilera, 1 acc. «La Cerámica», de 500 pesetas nominales, número 4.265, y 415 pesetas.

Hilaria Blanca Arroyo Horcajada, 8 accs. «Tranvías Eléctricos de Granada», ordinarias, de 100 p. n., números 15.001/8.

Jaime de Carlos Gómez Rodulfo, 15 accs. «Crédito Hispano Territorial», de 500 p. n., números 84.550/64, y 1 acc. «Inmobiliaria Castilla», de 500 p. n., número 8.559.

José María Caro Valenzuela, 25 accs. «Inmobiliaria Layetana», serie B, de 500 p. n., números 30.732/56.

José Luis Carpintero Velasco, 37 accs. «Material Auxiliar de Electrificaciones», de 45 pesetas nominales.

Josefa Díaz de la Cebosa y Fernández, 3 accs. «Embarques y Transportes del Rifo», de 500 p. n., números 880/2; 33 accs. «Española de Minas del Rifo», de 50 p. n., números 1.078.061/80 y 1.135.836/48, y 16 accs. «El Triunfo», de 500 pesetas nominales, números 1/16.

María Diez Isasi, 2 accs. «Pesquera del Mediterráneo», serie B, de 5.000 p. n., números 186/7; 36 accs. «Pesquera del Mediterráneo», series A-D.H., números 2.408/20, 3.365/7, 3.637/49 y 3.707/13, de 50 p. n.; 2 accs. «Pesquera del Mediterráneo», serie B-D.H., de 500 p. n., números 469/70.

Fidel García Berlanga, 217 accs. «Española del Azoe» (fundador), de 500 p. n., números 16.476/692.

Rosario Gómez Acebo y Pombo, 20 accs. «Compañía Trasmediterránea», de 500 p. n., números 27.099/108, 37.909, 42.426/8 y 42.788/93.

Antonino Herrero de la Rosa, 50 accs. «Constructora General Española», de 200 p. n., números 235.997/6.040 y 236.453/8.

Guillermo Guillón Iturriaga, 1 acc. «Inmobiliaria Electra», de 220 p. n., número 6.700, y 6 accs. «Minero Metalúrgica Los Guindos», de 400 p. n., números 58.758/61 y 58.764/5.

Donato Fuejo Lago, 60 accs. «Tranvías Eléctricos de Vigo», de 70 p. n., números 1.761/820.

Ignacio Fuejo Lago, menor de edad, bajo la representación de su madre, Margarita Lago Goberna, 61 accs. «Tranvías Eléctricos de Vigo», números 1.941/2.000 y 100.007.

Margarita Fuejo Lago, 60 accs. «Tranvías Eléctricos de Vigo», de 70 p. n., números 1.701/60.

María del Carmen Fuejo Lago, menor, bajo la representación de su madre, Margarita Lago Goberna, 61 accs. «Tranvías Eléctricos de Vigo», números 1.881/940 y 100.006.

María Cristina Fuejo Lago, 60 accs. «Tranvías Eléctricos de Vigo», de 70 p. n., números 1.821/80.

Alfonso de Hohenlohe e Iturbe, 10 accs. «Mateu, Artes Gráficas», de 500 p. n., números 3.166/75.

Alejandro Jimeno Gracia, 1 acc. «Embarques y Transportes del Rifo», de 500 p. n., número 1.903; 10 accs. «Española de Minas del Rifo», de 50 p. n., números 738.647/50 y 738.779/84.

Patrocinio Jorroto Lorente, 1 acc. «Unión Explosivos Rio Tinto», de 500 pesetas nominales.

Margarita Lago Goberna, 1 acc. «Tranvías Eléctricos de Vigo», de 500 p. n., número 100.008.

Jerónima Moragues González, 16 accs. «Sociedad Anónima Cross», de 500 pesetas nominales.

Antonio Ruiz Martínez, 1 acc. «Filmófono», de 500 p. n., número 8.856; 1 acc. «Filmófono», de 500 p. n., número 160.270; 7 accs. «Financiera Inmobiliaria», de 250 p. n., números 89.977/81 y 166.887/8.

Fausto Saavedra Collado, 15 accs. «Embarques y Transportes del Rifo», de 500 p. n., números 3.094/108, y 150 accs. «Española de Minas del Rifo», de 50 p. n., números 1.392.525/674.

Leopoldo Sainz de la Maza y Cristina Falcó y Alvarez de Toledo, 13 accs. «Altos Hornos de Vizcaya», de 500 p. n., números 9.163/75.

Sucursal de Oviedo:

Magdalena Dory Canella, 6 accs. «FF.CC. Económicos de Asturias», de 500 pesetas nominales. Manuel Pérez Rodríguez, 24 accs. «FF.CC. Económicos de Asturias», de 500 pesetas nominales.

Manuel Iglesias de la Torre, 1.500 accs. «Astilleros San Martín del Mar», de 500 p. n. y 5.000 accs. «Tornillería Trefilería y Derivados», de 1.000 pesetas nominales.

Esteban Ruisánchez Díaz, 60 accs. «Cerámica El Caley», 2.000 p. n.

Benjamín Martínez Fernández, 490 accs. «Cerámica El Caley», de 2.000 pesetas nominales.

Luis Rubiera Díaz, 227 accs. «Cerámica El Caley», de 2.000 pesetas nominales.

José Luis Rubiera García, 2.082 accs. «Cerámica El Caley», de 2.000 pesetas nominales.

Luis Ibrán Cónsul, 90 accs. «Aglomerados», de 500 p. n.; 5 accs. «Hotel Covadonga», de 1.000 pesetas nominales; 31 accs. «Minas de Lepanto», de 500 p. n. y 20 acciones «Talleres Hereter», de 500 pesetas nominales.

Carlos Bárcena Conde, 113 accs. «Almacenes de Hierros», de 1.000 p. n. y 1.242 accs. «Comercial A.B.C.», de 1.000 pesetas nominales.

Sucursal de Roa de Duero:

Javier Niño Palomino, 1 acc. «Sociedad Industrial Castellana», de 1.000 pesetas nominales.

Sucursal de Sevilla:

José Alfaro Sosa y otro, 960 pesetas.

Anastasio Clavijo Calvo, 5.000 pesetas.

Antonio Fernández de Costa Lobo, 1.000 pesetas.

Herederos de Tomás de Ybarra Lasso de la Vega, 2.388 pesetas.

Nicolás Pineda Clemente, 713 pesetas.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—19.691-C.

BANCO DE FOMENTO, S. A.

Dividendo activo a cuenta

El Consejo de Administración de este Banco, en uso de las facultades que al respecto le confieren los Estatutos sociales y previa conformidad de la autoridad administrativa, ha acordado el reparto de un dividendo activo (número 25), a cuenta de los beneficios del presente ejercicio de 1984, en la forma y cuantía siguientes:

Acciones: Números 1 al 12.010.015. Nominal: 42,50 pesetas. Retención fiscal: 7,65 pesetas. Líquido: 34,85 pesetas. Clave de valor: 11.3495.03.

El citado dividendo se hará efectivo, contra presentación de los correspondientes extractos de inscripción, a partir del día 29 del corriente, en las oficinas centrales y en todas las sucursales y agencias del Banco.

Las Entidades depositarias enviarán las correspondientes cintas magnéticas y relaciones, conforme a las normas vigentes al respecto, según clave de valor indicada más arriba.

Madrid, 27 de diciembre de 1984.—El Secretario general, Francisco Mur Bellido.—7.250-12.

BANCO DE FINANCIACION INDUSTRIAL, S. A. (INDUBAN)

Dividendo activo

Se pone en conocimiento de los accionistas que por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco y previa la correspondiente autorización del Banco de España, a partir del próximo día 29 de diciembre se procederá a abonar un dividendo activo a cuenta de los beneficios del ejercicio 1984 conforme al siguiente detalle:

Acciones: 1/3.110.629. Dividendo bruto: 128.591 pesetas. Retención 18 por 100: 23.146 pesetas. Dividendo neto: 105.445 pesetas.

El pago del referido dividendo se efectuará en cualquiera de las oficinas del Banco de Financiación Industrial o del Banco de Vizcaya contra presentación para su estampillado de los correspondientes extractos de inscripción.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración, Jaime Basanta de la Peña.—20.413-C.

BANCO INDUSTRIAL DE BILBAO

Dividendo activo

El Consejo de Administración del Banco Industrial de Bilbao ha acordado repartir el segundo dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1984, que deducido el Impuesto a cargo del accionista, representa un líquido de 49,1356 pese-

tas cada una de las acciones números 1 al 4.041.470 y de 38.8171 pesetas a las números 4.041.471 a 5.051.837.

El pago de este dividendo tendrá lugar a partir del día 29 de diciembre y durante un mes contado desde dicha fecha, tanto en la oficina central como en las sucursales de esta Entidad y en las del Banco de Bilbao, mediante la presentación y estampillado de los correspondientes extractos de inscripción y previo cumplimiento de los requisitos legales.

Bilbao, 28 de diciembre de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración, José María Conde Álvarez.—20.411-C.

MERCADO EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE ALICANTE, S. A. (MERCOALICANTE, S. A.)

Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1985, a las once treinta horas, en primera convocatoria, y si procediere, el siguiente día y a la misma hora en segunda, en la sala de Juntas de las instalaciones del Merco, sitas en la carretera de Orihuela-Almoradí, kilómetro 8,200, cruce con Rafal, de Orihuela (Alicante), con arreglo al siguiente

Orden del día

P.1 Estudio del balance y cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 1984 y decisiones a adoptar.

P.2 Propuesta de reducción del capital social para cancelación parcial de pérdidas acumuladas y en su caso ampliación del capital social.

P.3 Cambio de denominación y del objeto social.

P.4 Reestructuración del Consejo de Administración y nombramiento de Consejeros.

P.5 Modificación de los Estatutos sociales para su adecuación a los acuerdos que se adopten.

P.6 Otorgamiento de facultades al Secretario para la efectividad de los acuerdos.

P.7 Ruegos y preguntas.

P.8 Nombramiento de interventores para la aprobación del acta de la presente Junta.

Orihuela, 27 de diciembre de 1984.—El Presidente, José Fermín Tudela Vilar.—20.362-C.

YUCONIA, S. A.

A los efectos previstos en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general de accionistas de esta Sociedad ha acordado su disolución y liquidación, con el siguiente balance final:

Pérdidas y Ganancias: 15.000 pesetas. Total del activo: 15.000 pesetas.

Capital: 15.000 pesetas. Total del pasivo: 15.000 pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Liquidador único.—20.417-C.

PAPELERA RIERA, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de «Papelera Riera, S. A.», a celebrar en los locales de la fábrica de la Compañía, en Ripoll (Gerona), colonia Rocafiguera, el día 17 de enero de 1985, a las diecisiete horas en primera convocatoria, y el día 18 del mismo mes y año, también en iguales local y hora en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, Memoria y cuenta de resultados correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1983.

2.º Propuesta de aplicación de resultados.

3.º Aceptación de renuncia de Administrador.

4.º Designación de Administrador.

5.º Modificación del artículo 23 de los Estatutos sociales.

6.º Delegación especial para elevar a públicos los acuerdos.

7.º Aprobación del acta.

Ripoll, 21 de diciembre de 1984.—Un Administrador, Mariano Riera Cruells.—20.368-C.

CREDITO SOCIAL PESQUERO

El plazo de presentación de instancias para las pruebas de selección de personal para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 3 de diciembre de 1984, número 289, se amplía hasta el día 15 de enero de 1985, inclusive.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Director-Gerente, Jerónimo Sánchez Blanco.—20.404-C.

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE MICROSISTEMAS, S.A. (FDM)

Convocatoria de Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria correspondiente al ejercicio económico 1984, que se celebrará en el hotel «Convencions», despacho 8805, calle O'Donnell, número 53, de esta capital, a las diez horas, del día 14 de enero de 1985, en primera convocatoria, y el día 15 del mismo mes y año, a la misma hora, en segunda y con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Censura de la gestión social durante el ejercicio económico.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria del ejercicio.

3.º Examen y aprobación de las cuentas y balance del ejercicio.

4.º Aplicación de los resultados obtenidos.

5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—20.422-C.

APPLIED GRAPHICS SYSTEMS IBERICA, S. A.

Disolución y liquidación

Con relación al anuncio publicado el día 20 de diciembre de 1984, se hace notar que, por error tipográfico, se leía, incorrectamente:

«Pérdidas 1984 - 2.108.614,70 pesetas», en vez de: «2.078.614,70 pesetas».

Madrid, 26 de diciembre de 1984.—El Liquidador, Lupicinio Rodríguez Jiménez.—20.384-C.

SOCIEDAD PENINSULAR DE INVERSION MOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos previstos en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general de accionistas de esta Sociedad ha acordado su disolución y liquidación, con el siguiente balance final:

Cartera de valores: 5.104.427,80 pesetas. Bancos: 19.530.922 pesetas. Deudores varios: 259.291.347 pesetas. Pérdidas y ganancias: 13.786.908,06 pesetas. Total Activo: 292.713.605,86 pesetas.

Capital: 64.800.000 pesetas. Reservas: 222.313.604,86 pesetas. Provisión gastos de liquidación: 5.600.000 pesetas. Total Pasivo: 292.713.605,86 pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.—El Liquidador único.—20.416-C.

PROMOCION DE BIENES INMOBILIARIOS, S. A.

Rectificación

En el anuncio de liquidación número 19.950-C, publicado el día 20 de diciembre de 1984, se padeció error en el título, figurando: «PROMOTORA DE BIENES INMOBILIARIOS, S. A.», en lugar del nombre correcto.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.—20.414-C.

DERIVADOS VEGETALES DE LEVANTE, S. A.

Se convoca Junta general de accionistas que se celebrará el día 18 de enero de 1985, a las doce horas, en el domicilio social, y en segunda convocatoria al día siguiente a la misma hora:

Orden del día

- 1.º Aprobación de la gestión de los administradores de hecho hasta la fecha.
- 2.º Nombramiento de administradores y apoderado.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Valencia, 21 de diciembre de 1984.—Un administrador.—5.616-D.

ATALICA DE INVERSIONES MOBILIARIAS, S. A.

A los efectos previstos en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta general de accionistas de esta Sociedad ha acordado su disolución y liquidación, con el siguiente balance final:

Cartera de valores: 2.151.970 pesetas. Deudores diversos: 109.531.907,55 pesetas. Bancos: 11.513.431 pesetas. Resultados ejercicios anteriores: 50.487.134,99 pesetas. Pérdidas y Ganancias: 29.015.556,46 pesetas. Total activo: 202.700.000 pesetas.

Capital: 200.000.000 de pesetas. Provisión gastos de liquidación: 2.700.000 pesetas. Total pasivo: 202.700.000 pesetas.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Liquidador único.—20.415-C.

UNION ELECTRICA FENOSA, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Amortización de obligaciones hipotecarias, emitidas por «Saltos del Alberche, S. A.», en enero de 1930

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la escritura de emisión de las obligaciones hipotecarias puestas en circulación por «Saltos del Alberche, S. A.» (hoy «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima»), en enero de 1930, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas

que en el sorteo celebrado el 14 de diciembre de 1984 ante el Notario de Madrid don Félix Martín Conde, y con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizados los 2.820 títulos cuya numeración figura en relaciones obrantes en las oficinas centrales de esta Sociedad, Capitán Haya, 53, y de las que disponen las Entidades que a continuación se detallan:

Banco Pastor, Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco de Santander, Banco Hispano Americano, Banco Urquijo Unión, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caja Postal de Ahorros.

Madrid, 15 de diciembre de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—20.409-C.

UNION ELECTRICA FENOSA, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Amortización obligaciones hipotecarias, emitidas por «Saltos del Alberche, S. A.», en febrero de 1931

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la escritura de emisión de las obligaciones hipotecarias puestas en circulación por «Saltos del Alberche, S. A.» (hoy «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima»), en febrero de 1931, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que en el sorteo celebrado el 14 de diciembre de 1984 ante el Notario de Madrid don Félix Martín Conde, y con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizados los 5.330 títulos cuya numeración figura en relaciones obrantes en las oficinas centrales de esta Sociedad, Capitán Haya, 53, y de las que disponen las Entidades que a continuación se detallan:

Banco Pastor, Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco de Santander, Banco Hispano Americano, Banco Urquijo Unión, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caja Postal de Ahorros.

Madrid, 15 de diciembre de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—20.408-C.

UNION ELECTRICA FENOSA, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Amortización de obligaciones simples, emitidas por «Saltos del Alberche, S. A.», en mayo de 1942

En cumplimiento de las estipulaciones contenidas en la escritura de emisión de las obligaciones simples puestas en circulación por «Saltos del Alberche, S. A.» (hoy «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima»), en mayo de 1942, se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que en el sorteo celebrado el 21 de diciembre de 1984 ante el Notario de Madrid don Félix Martín Conde, y con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizados los 515 títulos cuya numeración figura en relaciones obrantes en las oficinas centrales de esta Sociedad, Capitán Haya, 53, y de las que disponen las Entidades que a continuación se detallan:

Banco Pastor, Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco de Santander, Banco Hispano Americano, Banco Urquijo Unión, Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Caja Postal de Ahorros.

Madrid, 22 de diciembre de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—20.410-C.

UNION ELECTRICA FENOSA, SOCIEDAD ANONIMA

MADRID

Hace público que por sorteo celebrado el día 21 de diciembre de 1984, ante el Notario de Madrid don Félix Martín Conde, y con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizados los 12.500 títulos siguientes:

Obligaciones simples de «Unión Eléctrica, S. A.» (hoy «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.»), Ejercicio de 1981 - Clave valor 28138040

| Número de títulos | Numeración | |
|-------------------|------------|--------|
| | Del | Al |
| 1.000 | 4.001 | 5.000 |
| 500 | 6.501 | 7.000 |
| 500 | 8.001 | 8.500 |
| 500 | 9.001 | 9.500 |
| 500 | 11.001 | 11.500 |
| 500 | 15.501 | 16.000 |
| 1.000 | 17.501 | 18.500 |
| 500 | 25.001 | 25.500 |
| 500 | 37.501 | 38.000 |
| 500 | 38.501 | 39.000 |
| 500 | 41.501 | 42.000 |
| 500 | 44.001 | 44.500 |
| 500 | 59.001 | 59.500 |
| 500 | 60.001 | 60.500 |
| 500 | 62.501 | 63.000 |
| 500 | 66.501 | 67.000 |
| 500 | 70.001 | 70.500 |
| 500 | 77.501 | 78.000 |
| 500 | 87.501 | 88.000 |
| 500 | 90.001 | 90.500 |
| 500 | 91.501 | 92.000 |
| 1.000 | 98.001 | 99.000 |

Estas obligaciones serán reembolsadas en efectivo, a la par, a razón de 50.000 pesetas por título, a partir del día 30 de diciembre de 1984, no teniendo ya derecho al cobro del cupón número 7, de vencimiento 30 de junio de 1985, y siguientes.

Madrid, 22 de diciembre de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—20.407-C.

FIDEL MARTIN, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el pasado día 30 de junio de 1984, acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad, rigiéndose la misma por el siguiente balance aprobado en dicha fecha:

| | Pesetas |
|------------------------------|------------------|
| Activo: | |
| Terrenos y edificios | 1.842.962 |
| Caja y bancos | 125.192 |
| Total | 1.968.154 |
| Pasivo: | |
| Resultados liquidación | 1.968.154 |
| Total | 1.968.154 |

Santa Bárbara, 30 de junio de 1984.—El Liquidador, Domingo Nofre Duatía.—19.767-C.

POLIGONO INDUSTRIAL GERONA, S. A.

RIUDELLOTS DE LA SELVA (GIRONA)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el edificio Fontana d'Or, en calle Ciudadana, 19, Girona, el día 17 de enero, a las diecisiete horas, en primera

convocatoria, y en su defecto, el día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, para tratar sobre el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación, en su caso, de la Memoria, el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio de 1984, y aplicación de resultados.
- 2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
- 3.º Ratificación de los acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1984.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Riudellots de la Selva, 21 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—20.330-C.

CONSTRUCCION Y REPARACION DE EDIFICIOS, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 29 de septiembre de 1984 aprobó, por unanimidad, el siguiente balance de disolución y liquidación:

| | Pesetas |
|----------------------------|------------------|
| Activo: | |
| Tesorería | 137.252 |
| Pérdidas y Ganancias | 862.748 |
| Total | 1.000.000 |
| Pasivo: | |
| Capital | 1.000.000 |
| Total | 1.000.000 |

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Secretario, Francisco Santos Rey.—20.348-C.

INDUSTRIAS MECANICAS NORDESTE, S. A.

Convocatoria de la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad

El Administrador de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que habrá de celebrarse en Barcelona (calle Santa Eulalia, número 21), el próximo día 22 de enero de 1985 en primera convocatoria a las dieciséis horas, o en segunda en el mismo lugar y hora del día siguiente.

Orden del día

1. Otorgamiento de poderes.

Barcelona, 12 de diciembre de 1984.—El Administrador.—5.516-D.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE OLARRA, S. A.

Convocatoria de Asamblea general del Sindicato de Obligacionistas de la emisión de 1 de febrero de 1977

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 11 del Reglamento Interno del Sindicato de Obligacionistas, se convoca a los obligacionistas de la emisión simple convertible de 1 de febrero de 1977 de «Olarra, S. A.», a Asamblea general, que tendrá lugar el día 15 del próximo mes de enero de 1985, a las doce horas, en Madrid, en el edificio sito en el número 27 de la calle de Alcalá, con el siguiente

Orden del día

1. Informe del Comisario.
2. Propuesta de la Sociedad emisora.
3. Adopción de acuerdos.
4. Ruegos y preguntas.
5. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea.

Caso de no concurrir a la reunión convocada las dos terceras partes de las obligaciones en circulación, la Asamblea tendrá lugar en segunda convocatoria, el próximo día 15 de febrero de 1985, a la misma hora, en el mismo lugar y con idéntico orden del día.

Los obligacionistas acreditarán su condición de tales con anterioridad a la Asamblea, mediante la presentación de los títulos o las tarjetas que libren las Entidades depositarias.

Madrid, 27 de diciembre de 1984.—El Comisario.—7.247-5

COOPERACION TECNICA BANCARIA, S. A. (CTB)

El Consejo de Administración, con la intervención de su Letrado asesor, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en primera convocatoria a las doce horas del lunes 28 de enero de 1985, en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 29, edificio «Beatriz».

Si la Junta no pudiera celebrarse válidamente en primera convocatoria por no haber concurrido el número de accionistas legalmente necesario, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el martes 29 de enero de 1985.

Orden del día de la Junta extraordinaria

Se someten a la aprobación de la Junta:

- Primero.—Disolución de la Sociedad con todas sus consecuencias legales.
- Segundo.—Designación de dos interventores para la aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 26 de diciembre de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—20.365-C.

CEMENTOS ALFA, S. A.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración, conforme a lo acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas el día 22 de diciembre de 1984, anuncia un aumento del capital social en 105.000.000 de pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 210.000 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que tendrán los números 840.001 al 1.050.000, ambos inclusive, y que se suscribirán en la proporción de una acción nueva por cada cuatro acciones antiguas, totalmente gratuita y con cargo a la Cuenta «Actualización Ley de Presupuestos 1979».

El plazo para la suscripción comprenderá desde el 24 de diciembre de 1984 al día 23 de enero de 1985, ambos inclusive, y la correspondiente diligencia se efectuará mediante estampillado de las acciones actuales en sustitución del cupón número 69 en la oficina principal del Banco de Santander, en Santander.

Las nuevas acciones disfrutará de los mismos derechos de las hoy circulantes y participarán en los resultados económicos de la Sociedad con efecto de 1 de enero de 1985.

Las acciones que no se suscriban en el plazo anteriormente indicado quedarán a la libre disposición del Consejo de Administración, quien las dará el destino que estime más conveniente a los intereses sociales.

Santander, 22 de diciembre de 1984.—El Consejo de Administración.—20.356-C.

COMPANIA DE AGUAS POTABLES DE PALAMOS, S. A.

Suscripción de acciones

De conformidad con el artículo 92 de la Ley de Sociedades Anónimas se abre el plazo, que terminará el día 28 de febrero de 1985, durante el cual los accionistas de la Sociedad podrán ejercitar en las oficinas de la Compañía, plaza del Padró, número 1, de Palamós, su preferente derecho de suscripción de las acciones emitidas en la ampliación del capital que acordó la Junta general extraordinaria de 17 de diciembre de 1984, en la proporción de una acción nueva por cada una de las antiguas que poseyere, con desembolso del 35 por 100 de su valor nominal, en dinero, en el mismo momento de la suscripción, quedando desembolsado el 65 por 100 restante con cargo a la Cuenta de Actualización, Ley de Presupuestos de 1979.

Palamós, 19 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Rutllant.—20.346-C.

DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en su domicilio social, plaza del Doctor Gómez Ulla, número 15, de Alicante, el día 22 de enero de 1985, a las diecinueve treinta horas. De no poder constituirse válidamente la Junta se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Orden del día

- 1.º Renovación del Consejo de Administración y del Consejero-Delegado.
- 2.º Propuesta de modificación del artículo 26 de los Estatutos sociales.

Alicante, 26 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—20.412-C.

DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Pago de intereses de bonos 1984

Se pone en conocimiento de los tenedores de bonos serie A, emisión 28 de mayo de 1984, que esta Sociedad pagará a los mismos el cupón vencimiento 4 de enero de 1985, con arreglo a los siguientes importes:

Nominal: 32,50 pesetas.
Retención fiscal: 5,85 pesetas.
Líquido a percibir: 26,65 pesetas.

El citado cupón se hará efectivo en las oficinas centrales y en todas las sucursales y agencias del Banco Central.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Secretario del Consejo, Vicente Fenellós.—7.249-12.

IGUALATORIO MALAGUEÑO MEDICO QUIRURGICO Y DE ESPECIALIDADES, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas y 25 de los Estatutos de esta Entidad, se convoca Junta general extraordi-

na. que se ha de celebrar el día 14 de enero de 1985 en el domicilio del Colegio de Médicos de Málaga, a las veinte treinta horas en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, a celebrar el día 15 de enero de 1985 en el mismo lugar y a la misma hora, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º Registro de asistentes.
- 2.º Registro de delegaciones.
- 3.º Lectura del acta de la Asamblea anterior y aprobación de ésta, si procede.
- 4.º Información sobre adquisición por ASISA del total de la ampliación del capital del igualatorio.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Málaga, 14 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—5.609-D.

UNION ELECTRICA DE CANARIAS, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social (avenida de José Ramírez Bethencourt, número 83, Las Palmas de Gran Canaria), el día 18 de enero de 1985, a las catorce horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Autorización al Consejo de Administración para proceder a la emisión de obligaciones simples y para solicitar su admisión a la cotización oficial en Bolsa.
- 2.º Aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Las tarjetas de asistencia podrán solicitarse en el domicilio de la Sociedad hasta la hora señalada para la celebración de la Junta.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de diciembre de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—20.392-C.

NIDOGAR, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, para celebrar la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar a las doce horas del 16 de enero de 1985, en primera convocatoria, y a la misma hora del 19 de enero, en segunda convocatoria, en el domicilio social de la carretera de Moraleja de Enmedio, kilómetro 4,100, polígono industrial «Los Calahorros», naves 6 y 8, Humanes de Madrid (Madrid), para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Informe sobre la situación financiera de la Sociedad y decisiones a tomar por la Junta.
- 2.º Aprobación, si procede, de la gestión del Administrador.
- 3.º Nombramientos del Consejo de Administración previstos en el artículo 31 de los Estatutos sociales.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Aprobación del acta de la reunión.

Para la asistencia a la Junta se exigirá el certificado de asistencia, que se expedirá en la Secretaría de la Sociedad, acreditativo de las acciones que a cada accionista corresponden, el

cual deberá ser solicitado con, al menos, cinco días de antelación, al objeto de facilitar la elaboración de la lista de accionistas asistentes.

Humanes, 28 de diciembre de 1984.—20.358.

RENTA INMOBILIARIA, S. A.

MADRID

María de Molina, 37

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que a partir del próximo día 30 de diciembre del año en curso, se procederá al pago, mediante estampillado, del cupón vencimiento 30 de diciembre de 1984 de las obligaciones que se detallan:

Obligaciones hipotecarias, emisión septiembre 1980.

El importe por cupón es de 13,75 pesetas, que una vez deducido el 18 por 100 de retención del Impuesto, es decir, 2,48 pesetas asciende a 11,27 pesetas liquidas por título.

Dichos pagos se realizarán a través de la oficina central del Banco Atlántico.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Secretario del Consejo de Administración.—20.375-C.

MARCOSA MARITIMA CONTINENTAL Y DE COMERCIO, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará en el domicilio social, en primera convocatoria, el próximo día 23 de enero de 1985, a las trece horas, y, en segunda convocatoria, en su caso, el siguiente día 24, a la misma hora y lugar en Gran Vía, número 15, 3.º, en Madrid, y bajo el siguiente

Orden del día

- 1.º Sustitución de los títulos de las acciones, en circulación, anulando las series actuales y emitiendo una serie única de acciones nominativas de 1.000 pesetas de valor nominal.
- 2.º Modificación de los artículos sexto y séptimo de los Estatutos sociales, como consecuencia del canje anteriormente citado.
- 3.º Autorización al Consejo de Administración para que pueda realizar las gestiones y trámites necesarios para la anulación y canje de los actuales títulos por los que se emiten de la nueva única serie.
- 4.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración.—20.391-C.

MERCADO EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DE VALENCIA, S. A. (MERCOVALENCIA, S. A.)

Junta general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1985, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y si procediere, el siguiente día a la misma hora en segunda, en la sala de

Juntas de las instalaciones de la Sociedad en Liria (Valencia), carretera de Valencia a Ademuz, kilómetro 26.400, con arreglo al siguiente

Orden del día

P.1 Propuesta sobre disolución de la Sociedad, apertura del periodo de liquidación, nombramiento de liquidadores y adopción de cuantos acuerdos sean necesarios.

P.2 Otorgamiento de facultades al Secretario para la efectividad de los acuerdos que se adopten.

P.3 Ruegos y preguntas.

P.4 Nombramiento de interventores para la aprobación del acta de la Junta.

Liria, 27 de diciembre de 1984.—El Secretario.—20.361-C.

FINANZAIR, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que esta Sociedad ha acordado en Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 30 de noviembre de 1984, reducir su capital social en 2.000.000 de pesetas, con restitución a los accionistas, en efectivo, del importe de dicha reducción.

Pozuelo de Alarcón, 19 de diciembre de 1984.—El Administrador único.—20.037-C.

— 2.º 29-12-1984

PARQUE DE COIMBRA, S. A.; EDIFICACIONES LA CALOBRA, SOCIEDAD ANONIMA; PROMOTORA GARONA, S. A.; PROMOCIONES MONTESCLAROS, S. A.; PROMOTORA DE INVERSIONES ORJIVA, S. A., E INMOBILIARIA SALOBREÑA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que las Juntas generales universales de accionistas de las citadas Sociedades, celebradas en Madrid el día 21 de diciembre de 1984, adoptaron, por unanimidad, los siguiente acuerdos:

a) Aprobar la fusión de «Parque de Coimbra, S. A.» con las Sociedades «Edificaciones la Calobra, S. A.»; «Promotora Garona, S. A.»; «Promociones Montesclaros, S. A.»; «Promotora de Inversiones Orjiva, S. A.» e «Inmobiliaria Salobreña, S. A.» mediante la absorción de éstas por aquella con disolución de las absorbidas, traspasándose en bloque el patrimonio de las mismas a «Parque de Coimbra, S. A.», la cual quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas de las absorbidas, todo ello con efecto del día 21 de diciembre de 1984.

b) Aprobar a efectos de la fusión los balances sociales cerrados el día 20 de diciembre de 1984 de cada una de las Sociedades absorbidas.

c) Coincidiendo en «Parque de Coimbra, Sociedad Anónima», la cualidad de accionista único de las Sociedades absorbidas no se hace preciso aumentar su capital para proceder a las absorciones acordadas.

Madrid, 24 de diciembre de 1984.—El Presidente del Consejo de Administración de «Parque de Coimbra, S. A.», Sociedad absorbente.—20.236-C. y 3.º 29-12-1984.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES

Ayudante de Inspección de Buques.—Orden de 21 de diciembre de 1984 por la que se modifica la compo-

sición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para proveer una plaza vacante de personal laboral de la categoría de Ayudante de Inspección de Buques, con destino en Las Palmas. E.2 37514

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Beneficios fiscales.—Orden de 19 de noviembre de 1984 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas. E.3 37515

Canarias. Régimen Económico-Fiscal.—Orden de 21 de diciembre de 1984 por la que se regula la distribución entre los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria de su participación en los ingresos por arbitrios insulares. E.7 37519

Importaciones. Fomento a la exportación.—Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Filinox, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y barras de acero y la exportación de escurrevasos, escurreplatos y parrillas encimeras. E.3 37515

Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Solvay & Cie., S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lejía cáustica y la exportación de sosa cáustica sólida. E.4 37516

Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Industrias Químicas Asociadas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de óxido de propileno y la exportación de «Caradol 48-2». E.5 37517

Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se autoriza a la firma «Alfa Manufacturing, Co., Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero inoxidable y la exportación de ollas de acero inoxidable. E.6 37518

Orden de 4 de diciembre de 1984 por la que se prorroga a la firma «Orkli, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de electrobombas, termostatos, válvulas y otras manufacturas. E.7 37519

Mercado de Divisas.—Cambios oficiales del día 28 de diciembre de 1984. E.8 37520

Sentencias.—Orden de 23 de octubre de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 4 de febrero de 1983, sobre declaración de lesividad de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo

Central, que estima la reclamación promovida por «Basf Española, S. A.», relativa a Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, segundo semestre de 1974. E.4 37516

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Polo de Desarrollo de Oviedo.—Real Decreto 2304/1984, de 26 de diciembre, sobre prórroga del régimen de beneficios del Polo de Desarrollo de Oviedo. E.8 37520

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Centros de Educación General Básica.—Orden de 1 de octubre de 1984 por la que se concede la autorización definitiva, cambio de domicilio, cambio de denominación, del Centro privado de Educación General Básica, denominado «El Encinar». E.8 37520

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

Campaña oleícola 1984/85.—Resolución de 12 de diciembre de 1984, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se dictan normas para la tramitación, concesión y control de las subvenciones al sector olivarero. E.9 37521

Zonas de preferente localización industrial agraria.—Orden de 16 de noviembre de 1984 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una central hortofrutícola a realizar por «E. Martinavarro, Sociedad Anónima», en Almazora (Castellón), y se aprueba su proyecto. E.9 37521

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO
Y COMUNICACIONES

Secretaría General de Turismo. Logotipo.—Orden de 19 de noviembre de 1984 por la que se crea el logotipo de la Secretaría General de Turismo. F.2 37528

Sentencias.—Orden de 5 de noviembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 21.480 (apelación 60.226). F.1 37527

Orden de 5 de noviembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo (apelación número 38.725). F.1 37527

Orden de 23 de noviembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 513.815. F.2 37528

IV. Administración de Justicia

Tribunal Supremo.
Audiencia Nacional.

F.3 37529
F.3 37529

Audiencias Territoriales.
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

F.4 37530
F.5 37531

VI. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto de Astrofísica de Canarias. Adjudicaciones de obras. F.13 37539

MINISTERIO DE DEFENSA

Mando de Material del Ejército del Aire. Adjudicaciones de concursos. F.13 37539

| | PAGINA | | PAGINA | |
|--|--------|--|--------|-------|
| Mando de Personal del Ejército del Aire. Adjudicación de concurso. F.14 | 37540 | Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concurso para adjudicar prestación de servicios en el área de la Estación-Centro de Madrid-Abroñigal. G.3 | 37543 | |
| Junta Delegada de la Secundaria de Enajenaciones y Liquidadora de Material del Ejército de la Primera Región Militar. Subasta de material inútil. F.14 | 37540 | Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concurso para suministro de diversas vagonetas para conservación. G.3 | 37543 | |
| Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar. Concurso para adquisición de paja-pienso. F.14 | 37540 | MINISTERIO DE CULTURA | | |
| MINISTERIO DEL INTERIOR | | | | |
| Dirección General de Protección Civil. Adjudicaciones de diversos concursos. F.14 | 37540 | Consejo Superior de Deportes. Concurso-subasta para adjudicar obras de construcción de campo de fútbol en Igualada (Barcelona). G.3 | 37543 | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO | | | | |
| Dirección General de Carreteras. Adjudicaciones por contratación directa de diversas obras. F.14 | 37540 | Consejo Superior de Deportes. Concurso-subasta para adjudicación de obras y zonas verdes en el INEF, de Madrid. G.3 | 37543 | |
| Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso para contratación de servicios técnicos que se mencionan. G.1 | 37541 | Mesa de Contratación. Concurso para adquisición de mobiliario con destino a la Biblioteca Pública de Avila. G.4 | 37544 | |
| MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA | | | | |
| Secretaría General Técnica. Concurso para contratar diversos estudios. G.1 | 37541 | Mesa de Contratación. Concurso para edición de 12 números de la revista «Información Cultural». G.4 | 37544 | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION | | | | |
| Junta Central de Compras y Suministros. Concurso para adquisición de vacuna que se cita. G.2 | 37542 | Mesa de Contratación. Concurso para edición de seis números de la revista del Instituto de la Mujer «Mujeres, Mulleres, Dones, Emakumeak». G.3 | 37543 | |
| Junta Central de Compras y Suministros. Concurso para adquisición de material científico, técnico y auxiliar de laboratorio. G.2 | 37542 | Mesa de Contratación. Concurso para equipamiento del Albergue Municipal de Mujeres, de Pamplona. G.4 | 37544 | |
| MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES | | | | |
| Dirección General de Aviación Civil. Concurso para suministro e instalación de consolas de datos para los Centros de Control de Valencia y Las Palmas. G.2 | 37542 | ADMINISTRACION LOCAL | | |
| Ayuntamiento de Alicante. Concurso para adquisición de papeleras. G.4 | | | | 37544 |
| Ayuntamiento de Gijón. Subasta de obras de la calle El Entrego. G.5 | | | | 37545 |
| Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Concurso para obras de construcción de panteones en el cementerio de «El Salvador». G.5 | | | | 37545 |
| REGION DE MURCIA | | | | |
| Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. Concursos-subastas de las obras que se citan. G.5 | | | | 37545 |

B. Otros anuncios oficiales

(Página 37547)
G.7

C. Anuncios particulares

(Páginas 37548 a 37552)
G.8 a G.12



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Depósito legal: M. 1/1958. ISSN: 0212-033X
Dirección, administración y talleres: Trafalgar, 27 y 29, y Jordán, 21
Teléfonos 448 00 00 (10 líneas) y 448 01 00 (8 líneas)
28010 - MADRID

El Boletín Oficial del Estado se vende diariamente en los siguientes puntos de Madrid:

• Administración de BOE: Trafalgar, 29 • Editora Nacional: Gran Vía, 51 • Quiosco de Gran Vía, 23 (Montera) • Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis) • Quiosco de Puerta del Sol, 13 • Quiosco de Alcalá-Felipe II • Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos) • Quiosco de glorietta de Carlos V (ronda Atocha-Santa Isabel) • Quiosco de Comandante Zorita, 30 • Quiosco de Infanta Mercedes, 5 • Quiosco de plaza de Salamanca, frente al número 9.

| | |
|--|--------------------------|
| Ejemplar ordinario, incluidos fascículos suplementarios | 40 ptas. |
| Suscripción anual: España | 12.000 ptas. (1) |
| Extranjero | 20.000 ptas. (1) |
| Edición en microficha. | |
| Suscripción anual: España | 16.000 ptas. (1) (2) |
| Extranjero (avión) | 16.000 ptas. (1) (3) |
| Edición en microfilme 16 mm. | |
| Suscripción anual: España | 28.000 ptas. (1) (3) (4) |
| Extranjero | 28.000 ptas. (1) (3) (4) |

(1) Los envíos por correo aéreo se incrementarán de acuerdo con las tarifas postales vigentes.—(2) Envío diario.—(3) Envío mensual.—(4) Importe provisional pendiente de liquidación definitiva a final del ejercicio.